



Segundo Tribunal Distrital

En la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintisiete de Octubre del año dos mil quince, se constituyeron los Licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, del Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Segundo Tribunal Distrital**, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria que comprende el período del doce de mayo del dos mil quince al veintiséis de octubre del año en curso. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122-A de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Magistrado licenciado **Luis Martín Granados Salinas**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, manifestando el titular de este tribunal que fue publicado con la debida oportunidad.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II del artículo 17 del Reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del Tribunal, los licenciados Juan Humberto Flores Estala, Sergio Blanco Dorado, María Dolores Medina Esquivel, Samuel Navarro del Río, Socorro Cardiel Ramírez. Del personal administrativo se encuentran: María Esther Meneses Arámburo, Claudia Verónica Cansino Escalante, Guadalupe Gabriela García Martínez, Elizabeth Macías Tovar, Lucina Delgado Rivera, Zaira Míryam Manzanera Vela, Mónica Estrella Jiménez Calderón, Elías Ortega López, Eduardo Francisco García Hernández y José Humberto Castillo Saldaña.

También se encuentra presente Arturo Esquivel Martínez, de quien manifiesta el titular se encuentra asignado provisionalmente por la Dirección Administrativa para apoyar eventualmente las labores del Tribunal.

No se encuentran presentes el Licenciado Arturo Sotomayor Coss, Secretario de Acuerdo y Trámite, en virtud de que fue designado Administrador de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial; tampoco se encuentra Juan Federico Valero Moya actuario, en virtud de cambio de adscripción al Juzgado de primera instancia en materia civil y familiar de san pedro de las colonias; respecto a Ana Cristina Puente Villarreal, secretaria taquimecanógrafa ya no se encuentra laborando en este tribunal.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo

Para la revisión de este apartado, se puso a la vista una agenda en la que se señalan las audiencias a celebrarse y, de su revisión resultó lo siguiente:

Materia Civil y Familiar

Audiencias Programadas		
a celebrarse al día de ayer		01
De la visita anterior:	00	
De esta visita:	01	
Audiencias Desahogadas:		01
Audiencias Diferidas		00
Audiencias a celebrarse posteriormente:		00

En materia civil, no se encuentra programada ninguna audiencia a celebrarse posteriormente a esta visita.

Materia Penal

Audiencias Programadas a celebrarse al día de ayer:	95
De esta visita:	87
De la visita anterior:	08
 Audiencias Desahogadas:	 89
 Audiencias Diferidas:	 06
 Audiencias a celebrarse posteriormente:	 11

La ultima audiencia que se tiene programada en materia penal, es para las once horas del once de Noviembre del año dos mil quince, dentro de los autos del toca penal 197/2015, relativo al proceso penal 228/2015, (XXXXXXXXXXXX) se trajo a la vista el toca formado con motivo del Recurso de Apelación, interpuesto por el Ministerio Público, en contra del Auto de Sujeción a Proceso de fecha treinta y uno de Agosto del año dos mil quince, pronunciado por la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón con Residencia en esta Ciudad, Especializado en Narcomenudeo, por el delito Contra la Salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio; y a foja dos obra el auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, en el que se señala el día y hora para el desahogo de la audiencia de vista; el toca consta de 02 fojas, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior en que la ultima audiencia que se tenia programada, en materia penal, es para las once horas del veinte de mayo del año dos mil quince, dentro de los autos del toca penal 91/2015, relativo al proceso penal 16/2015, (XXXXXXXXXXXX); se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por los Defensores Particulares, en contra del Auto de Formal Prisión de fecha veintiocho de Marzo del año dos mil quince, pronunciado por la Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón con Residencia en esta Ciudad, instruido en contra del referido inculpado por el delito de Robo en sus modalidades agravantes por haber sido cometido con

quebrantamiento de la confianza o seguridad derivada de una relación de trabajo y en establecimiento destinado al comercio, industria, almacén o bodega en horas de servicio al público y en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido por tres o mas personas; y se constató que a fojas 41 y 42, aparece el desahogo de la audiencia en la fecha indicada, y de la 43 a la 78, la resolución pronunciada en fecha diez de Junio del año dos mil quince, en la que se confirma la resolución impugnada, coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El toca consta de 157 fojas.

La primera audiencia que se programa es a partir de las once horas y la última a las doce horas y en promedio se señalan dos audiencias diarias por lo que hace a la materia penal.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, no fue posible verificar en la página del Internet del poder judicial que se encuentran publicadas electrónicamente la agenda de las audiencias, por no funcionar el servidor de la página.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Segundo Tribunal Distrital.

La plantilla del Segundo Tribunal Distrital se compone por:

- 01 Magistrado
- 04 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 01 Actuario
- 09 Taquimecanógrafas
- 02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por los servidores públicos adscritos a este Tribunal, son las que han quedado señaladas en la primera visita de inspección ordinaria de fecha siete de mayo de dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del Personal.

Del análisis del libro se observa que, la mayoría del personal tanto de confianza como sindicalizado acude a desempeñar sus labores a partir de las ocho horas y firmando como hora de salida las dieciséis horas con treinta minutos; el último registro del veintiséis de Octubre de dos mil quince, corresponde a Eduardo Francisco García Hernández, quién registra como hora de entrada las ocho horas con cuarenta y cinco minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos; en total se registraron dieciséis personas, incluyendo la persona que se encuentra de apoyo en este tribunal (página 115).

De los asientos de este libro, se advierte que Eduardo Francisco García Hernández, el día diecinueve de junio del año en curso, no se presentó a laborar sin acreditar causa justificada y, de igual forma el siete de septiembre, y en el rubro de observaciones obra la anotación del Secretario de Acuerdo y Trámite de la falta injustificada.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos Adscritos al Segundo Tribunal Distrital.

Licenciado Luis Martín Granados Salinas. Magistrado del Segundo Tribunal Distrital.

Después de la última visita, obra agregado oficio 847/2015, de fecha nueve de Julio del año en curso, en donde solicita licencia para ausentarse de sus labores los días dieciséis y diecisiete de Julio para atender asuntos con motivos personales; obra agregado oficio 1334/2015, que remite la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, donde se concede licencia para ausentarse de sus labores; obra agregado oficio 1005/2015, de fecha dos de Septiembre del presente año, en donde solicita licencia para ausentarse de sus labores los días diecisiete y veintiuno de Septiembre del año en curso. El expediente consta de 65 fojas.

Licenciado Juan Humberto Flores Estala. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 106 fojas.

Licenciado Sergio Blanco Dorado. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, obra agregada licencia médica de fecha veinte de octubre del año dos mil quince, por dos días, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 38 fojas.

Licenciado Samuel Navarro del Río. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 55 fojas.

Licenciada María Dolores Medina Esquivel. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Licenciada Socorro Cardiel Ramírez. Actuarial.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 132 fojas.

María Esther Meneses Arámburo. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

Claudia Verónica Cansino Escalante. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita obra agregado constancia médica de fecha veintiséis de Mayo del año en curso, obran agregadas Licencias Médicas de fechas veintisiete de Mayo y dos de Junio, respectivamente del año dos mil quince, por tres y cuatro días expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado; obran agregadas constancias médicas de fechas dos de Julio, veinticinco y veintiocho de agosto respectivamente del presente año, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado; El expediente consta de 43 fojas.

Elizabeth Macías Tovar. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita obran agregadas Licencias Médicas de fechas quince y dieciocho de Junio del año dos mil quince, por tres y quince días expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 17 fojas.

Guadalupe Gabriela García Martínez. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 32 fojas.

Lucina Delgado Rivera. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Eduardo Francisco García Hernández. Taquimecanógrafo.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 42 fojas.

José Humberto Castillo Saldaña. Auxiliar Administrativo.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 47 fojas.

Zaira Miryam Manzanera Vela. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita obra agregada Licencia Médica de fecha veintidós de Junio del año dos mil quince, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 07 fojas.

Mónica Estrella Jiménez Calderón. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita no obra agregado documento alguno El expediente consta de 07 fojas.

Arturo Esquivel Martínez. Auxiliar Administrativo.

No se le ha formado expediente personal al citado empleado.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto tanto el mobiliario como los equipos de cómputo se encuentran en buen estado físico y de limpieza, pero respecto al Internet, el mismo presenta fallas.

De nueva cuenta los Secretarios de Acuerdo y Trámite solicitan nuevos equipos de computo toda vez que con los que se están trabajando son obsoletos y fallan continuamente, dando cuenta al H. Consejo de la Judicatura para que por conducto de la Dirección de Informática, se actualicen los equipos que tienen o bien se les asignen nuevos equipos para el mejor desempeño de las labores de este tribunal.

6. Orden de Tocas.

Se continúa con el orden del archivo y manejo de los expedientes señalado en visitas anteriores, y, respecto a los Tocas concluidos, inmediatamente se ordena su remisión para su resguardo al Archivo Regional.

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentren publicados o no la ubicación de los tocas del tribunal, por no funcionar el servidor de la página.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro.

a) Materia Civil y Familiar.

En el período que se revisa, aparecen **ciento cincuenta y seis asuntos recibidos.**

El último asunto registrado, corresponde al Toca 291/2015, formado con motivo del recurso de apelación, (XXXXXXXXXXXX) se trajo el oficio a la vista y refiere al expediente 13/2000, relativo al Juicio Especial Hipotecario, (XXXXXXXXXXXX), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha quince de julio del año en curso, pronunciada por la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta Ciudad, pendiente de radicar (página 238).

b) Materia Penal.

Durante el período que comprende la visita, aparecen **ciento seis tocas registrados.**

El ultimo registro corresponde al toca penal 197/2015, relativo al proceso penal 228/2015, (XXXXXXXXXXXX) por el delito Contra la Salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio, relativo al Recurso de Apelación pronunciado el día treinta y uno de Agosto del año en curso, radicado el veintiséis de Octubre del presente año (página 83). Se trajo a la vista el toca, formado con motivo del Recurso de Apelación, interpuesto por el Agente Del Ministerio Público, en contra del Auto de Sujeción Proceso de fecha treinta y uno de Agosto del año dos mil quince, pronunciado por la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad y se constató que a foja 02, obra el auto de radicación de la fecha indicada, el toca consta de 02 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra un registro, referente al toca civil número 130/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXXXX), un certificado de depósito por la cantidad de \$ 1,440.00 (mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m. n.) (página 03). Se trajo el toca a la vista, que refiere un expedientillo, formado con motivo del amparo directo (XXXXXXXXXXXX) en contra de la sentencia de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, pronunciada por el Juez Segundo Letrado en Materia Civil de este Distrito Judicial, dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, expediente 712/2013, (XXXXXXXXXXXX), coincidiendo los datos asentados en el libro con el expediente que se tuvo a la vista.

Acto continuo y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del ya citado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó: Que los certificados de depósito se encontraron ordenados y debidamente

resguardados advirtiéndose que en la parte superior derecha de cada uno de ellos se asentó el folio que se asignó en el libro de valores, dándose fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los documentos.

3. Libro de Medios de Auxilio Judicial

a) Recibidos.

Se lleva un sólo libro en el que se registran todos los medios de auxilio judicial, independientemente de la materia.

En el período que se revisa aparecen registrados **veintiún medios de auxilio judicial**, correspondiendo diecisiete despachos y cuatro a exhortos.

El último registro corresponde al Despacho 37/2015, con expediente de origen A-55/2015, recibido el día catorce de octubre del año en curso, remitido por la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, con objeto de notificar y prevenir a la parte quejosa (página 50). Se trajo a la vista el despacho que remite la secretaria de acuerdo y tramite del consejo de la judicatura del estado, relativo al procedimiento administrativo disciplinario, (XXXXXXXXXXXX) y se le previene para que dentro del plazo de tres días cumpla con los requisitos del artículo 204 de la Ley Orgánica respecto a la queja planteada y se constató que a foja 04, obra la constancia de la notificación practicada en autos y a fojas doce y trece la remisión del despacho. El despacho consta de 13 fojas.

Posterior a la visita inmediata anterior se devolvieron veinte medios de auxilio judicial, todos fueron diligenciados.

b) Librados.

Posterior a la visita anterior, obra **un medio de auxilio judicial librado**, correspondiente a un exhorto.

Dicho medio de auxilio judicial corresponde al número 02/2015, relativo al exhorto ordenado en auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso, deducido del expediente 198/2014, dirigido al Juez Familiar de Santa Catarina, Nuevo León, en el cual se ordena que el actuario acompañe a convivencia, diligenciado y devuelto el siete de julio del presente año (página 08). Se trajo a la vista el toca 198/2014, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto (XXXXXXXXXX) en contra de la sentencia interlocutoria de fecha seis de marzo de dos mil catorce, pronunciada por el Juez Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, relativo al juicio ordinario de divorcio necesario, expediente 1124/2011, (XXXXXXXXXX), y se constató que a foja 557, obra el auto de fecha diecinueve de mayo del presente año, en el cual se ordena girar el exhorto para los efectos que se menciona. El expediente consta de 630 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, se ha devuelto un exhorto debidamente diligenciado que lo fue el que ha quedado descrito anteriormente.

4. Libro de Negocios citados para Sentencia.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

Definitivas.

No obstante en que la visita inmediata anterior se asentó que el toca 59/2015 se encontraba pendiente de resolver ahora aparece un registro de que la sentencia fue pronunciada el once de mayo del año en curso, manifestando el titular del Tribunal que la omisión del registro obedeció a que la misma se andaba glosando, siendo que en realidad era la última pronunciada del periodo anterior.

En el periodo que comprende esta visita aparecen ciento dieciocho tocas registrados, sin embargo el

toca 273/2015 (foja 211) ostenta una constancia secretarial de que se registro dos veces, por lo que en el periodo **se citaron ciento diecisiete tocas para sentencia definitiva.**

El último asiento, corresponde al toca 283/2015, formado con motivo del recurso de apelación derivado del expediente 381/2013, relativo al Juicio de divorcio necesario, tramitado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, (XXXXXXXXXXXX), en que la resolución impugnada es la sentencia interlocutoria de fecha cinco de Mayo del presente año; citado el veintidós de Octubre del año dos mil quince, y con resolución pendiente de pronunciar (foja 211). Se trajo a la vista el toca que consta de 76 fojas, y en ésta última aparece el auto en que se cita para resolución; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En los registros del los tocas 198/2014 (foja 206), 398/2014 (foja 9), y 139/2015 (foja 210) aparece constancias secretariales de que la citación se dejo sin efecto por haberse resultado por auto definitivo.

Considerando los asuntos que a la visita anterior se encontraban pendientes de dictar, **en el período que abarca esta visita se han pronunciado ciento quince sentencias definitivas.**

La última resolución pronunciada, conforme a su control interno 188/2015 y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, fue la correspondiente al toca 264/2015, formado con motivo del recurso de apelación derivado del expediente 510/2015, referente al Juicio Ordinario Civil, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta Ciudad, (XXXXXXXXXXXX) en que el auto impugnado es de fecha uno de Septiembre de dos mil quince, citado el ocho de Octubre y con resolución de veintidós del mismo mes y año (foja 210). Se trajo a la vista el toca, que consta de 165 fojas y en la 138 y de la 157 a la última, obran, respectivamente el auto que cita para sentencia definitiva y la resolución correspondiente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se pronunciaron fuera de los plazos legales cuarenta y siete tocas, siendo los siguientes:

	Toca	juicio	citación	Dictada
1.	84/2015	Ordinario civil	06/04/2015	19/05/2015
2.	88/2015	Sucesorio testamentario	07/04/2015	22/05/2015
3.	89/2015	Ordinario civil	09/04/2015	06/05/2015
4.	93/2015	Ordinario civil	10/04/2015	13/05/2015
5.	99/2015	Especial de Divorcio	15/04/2015	13/05/2015
6.	101/2015	Ordinario civil	16/04/2015	22/05/2015
7.	109/2015	Especial hipotecario	22/04/2015	13/05/2015
8.	115/2015	Preliminares de consignación	24/04/2015	27/05/2015
9.	123/2015	Especial de alimentos	29/04/2015	20/05/2015
10.	124/2015	Ordinario civil	29/04/2015	19/05/2015
11.	92/2015	Ordinario civil	10/04/2015	30/06/2015
12.	104/2015	Especial hipotecario	20/04/2015	03/06/2015
13.	113/2015	Especial hipotecario	24/04/2015	04/06/2015
14.	119/2015	Divorcio por mutuo consentimiento	24/04/2015	16/06/2015
15.	130/2015	Ordinario civil	06/05/2015	11/06/2015
16.	139/2015	Sucesorio intestamentario	15/05/2015	17/06/2015
17.	143/2015	Ordinario civil	19/05/2015	02/06/2015
18.	147/2015	Especial de divorcio	28/05/2015	11/06/2015
19.	148/2015	Divorcio por mutuo consentimiento	29/05/2015	30/06/2015
20.	151/2015	Ordinario civil	02/06/2015	16/06/2015
21.	111/2015	Ordinario civil	23/04/2015	14/07/2015
22.	395/2014	Ordinario mercantil	13/05/2015	10/07/2015
23.	159/2015	Especial de alimentos	08/06/2015	07/07/2015
24.	184/2015	Especial de desahucio	03/07/2015	15/07/2015
25.	158/2015	Ordinario mercantil	04/06/2015	06/08/2015
26.	156/2015	Ordinario civil	03/06/2015	19/08/2015
27.	165/2015	Sucesorio intestamentario	10/06/2015	04/08/2015
28.	170/2015	Ejecutivo mercantil	15/06/2015	04/08/2015
29.	171/2015	Especial	16/06/2015	19/08/2015

		hipotecario		
30.	175/2015	Ordinario civil	23/06/2015	04/08/2015
31.	182/2015	Especial de desahucio	01/07/2015	05/08/2015
32.	189/2015	No contencioso	07/07/2015	21/08/2015
33.	195/2015	No contencioso	13/07/2015	28/08/2015
34.	200/2015	Especial de alimentos	03/08/2015	21/08/2015
35.	205/2015	Especial hipotecario	07/08/2015	25/08/2015
36.	191/2015	Especial hipotecario	10/07/2015	24/09/2015
37.	202/2015	No contencioso	04/08/2015	01/09/2015
38.	214/2015	Ordinario civil	24/08/2015	02/09/2015
39.	223/2015	Ordinario civil	28/08/2015	22/09/2015
40.	234/2015	Especial hipotecario	04/09/2015	22/09/2015
41.	236/2015	Sucesorio intestamentario	10/09/2015	30/09/2015
42.	259/2015	Divorcio por mutuo consentimiento	02/10/2015	21/10/2015
43.	243/2015	Especial de desahucio	17/09/2015	22/10/2015
44.	240/2015	Especial de desahucio	11/09/2015	01/10/2015
45.	235/2015	Especial hipotecario	07/09/2015	15/10/2015
46.	231/2015	Sucesorio testamentario	03/09/2015	14/10/2015
47.	221/2015	Ordinario civil	28/08/2015	07/10/2015

A la fecha, según los asientos de este libro aparecen **veintitrés tocas pendientes de resolver**, y son:

	Toca	Juicio	fecha citación
1.	164/2015	Ordinario Mercantil	24/08/2015
2.	239/2015	Ejecutivo Mercantil	10/09/2015
3.	247/2015	Ordinario Civil	24/09/2015
4.	251/2015	No Contencioso	24/09/2015
5.	253/2015	Ordinario Civil	28/09/2015
6.	254/2015	Ordinario Civil	01/10/2015
7.	255/2015	Ordinario Civil	01/10/2015
8.	262/2015	Divorcio por Mutuo Consentimiento	06/10/2015
9.	265/2015	Ordinario Civil	08/10/2015
10.	268/2015	Sucesorio Intestamentario	13/10/2015
11.	269/2015	Ordinario Civil	13/10/2015
12.	271/2015	Sucesorio	15/10/2015

Intestamentario

13.	272/2015	Especial Hipotecario	16/10/2015
14.	273/2015	Ordinario Civil	16/10/2015
15.	274/2015	Ordinario Civil	16/10/2015
16.	275/2015	Ordinario Civil	16/10/2015
17.	276/2015	Especial de Alimentos	19/10/2015
18.	277/2015	Ordinario Civil	20/10/2015
19.	279/2015	Sucesorio	20/10/2015
		Intestamentario	
20.	280/2015	Ordinario Civil	22/10/2015
21.	281/2015	Especial de Alimentos	22/10/2015
22.	282/2015	Especial Hipotecario	22/10/2015
23.	283/2015	Divorcio Necesario	22/10/2015

De los anteriores tocas pendientes de dictar sentencia definitiva, los que se resaltan se encuentran fuera del plazo legal, por lo que de conformidad por los dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado se recomienda al titular del órgano visitado para que las pronuncie a la brevedad.

De lo anterior resulta:

Citados en el período:	117
Pendientes a la visita anterior:	25 (24)
Se dejó insubsistente	03
Sentencias pronunciadas: (47 fuera del plazo legal)	115
Pendientes a esta visita:	23

Interlocutorias.

En el período que comprende la presente visita, se registran **doce asuntos citados para interlocutoria.**

El último registro corresponde al toca 264/2015, formado con motivo del recurso de apelación derivado del expediente 510/2015, referente al Juicio Ordinario Civil, del índice del Juzgado Primero de

Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta Ciudad, (XXXXXXXXXXXX), en que el auto impugnado es de fecha ocho de octubre de dos mil quince, citado el veintidós de Octubre y con resolución de veintidós del mismo mes y año (foja 52). Se trajo a la vista el toca, que consta de 165 fojas y en la 147 y de la 148 a la 156, obran, respectivamente, el auto que cita para sentencia y la resolución correspondiente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de dictar resolución en la visita anterior, **en el período que abarca esta visita se han pronunciado diecisiete sentencias interlocutorias.**

La última resolución pronunciada, conforme a su control interno y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, fue la correspondiente al toca 264/2015, anteriormente descrita y analizada.

En consideración a que se omite registrar el tipo de incidente que se tramita, no es posible obtener el número de sentencias que se pronunciaron fuera de los plazos legales, ni aún en aquellos casos de que se hizo uso del plazo de tolerancia, pues ello tampoco se asienta en el libro.

Según los asientos de este libro a la fecha, no se encuentra **ninguna sentencia interlocutoria pendiente de pronunciar.**

De lo anterior resulta:

Citados en el período:	12
Pendientes a la visita anterior:	05
Sentencias pronunciadas:	17
Pendientes a esta visita:	00

b) Materia Penal.

Definitivas.

En el período que comprende ésta visita se asentaron **noventa y nueve asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último asiento corresponde al toca 186/2015, formado con motivo de la impugnación derivada del expediente 47/2015, que por el delito de Equiparado al Fraude, (XXXXXXXXXXXX), citado el veintiséis de Octubre del año en curso (foja 83). Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación, interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del Auto de Libertad de fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil quince, pronunciado por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro del proceso penal señalado, el que consta de 30 fojas, y en esta última, obra el auto en que se cita para resolución de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita el registro de los tocas 81/2015 y 99/2015 (foja 80) ostentan constancias secretariales de que se dicto auto definitivo en que se dejo sin efecto la materia el recurso.

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar en la visita anterior, **en el período que se revisa se dictaron ciento cuatro sentencias definitivas.**

La ultima sentencia pronunciada, conforme a su fecha y numero, corresponde a la dictada en el toca 172/2015, formado con motivo del medio de impugnación del expediente 87/2015, (XXXXXXXXXXXX), por el delito Contra la salud, citado el siete de octubre y pronunciada el veintitrés de octubre del año en curso (foja 83). Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación, interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del Auto de Libertad de fecha nueve de Abril del año dos mil quince, pronunciado por la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, especializado en narcomenudeo, dentro del proceso penal numero 87/2015, (XXXXXXXXXXXX), por la comisión del delito de Contra la salud en su modalidad de posesión de

narcóticos con fines de comercio; que consta de 41 fojas y en la 36 y de la 38 a la última, obran respectivamente, el auto de citación y la resolución de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En consideración a que se omite registrar en el libro el número de fojas de que consta el expediente de apelación, no es posible obtener el número de sentencias que se pronunciaron fuera de los plazos legales.

Al día de hoy, conforme los asientos de este libro se encuentran **trece resoluciones pendientes** por pronunciar correspondiendo a las siguientes:

	Toca	Fecha de citación
1.	159/2015	31-08-2015
2.	163/2015	02-09-2015
3.	170/2015	22-09-2015
4.	173/2015	05-10-2015
5.	174/2015	06-10-2015
6.	176/2015	06-10-2015
7.	178/2015	08-10-2015
8.	179/2015	12-10-2015
9.	180/2015	12-10-2015
10.	181/2015	14-10-2015
11.	182/2015	14-10-2015
12.	185/2015	22-10-2015
13.	186/2015	26-10-2015

De los anteriores tocas pendientes de dictar sentencia definitiva, los que se resaltan se encuentran fuera del plazo legal, por lo que de conformidad por los dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado se recomienda al titular del órgano visitado para que las pronuncie a la brevedad.

De lo anterior resulta:

Citados en el período:	99
Pendientes a la visita anterior:	20
Se declaró sin materia el recurso:	02
Sentencias pronunciadas:	104

Pendientes a esta visita:

13

Asimismo, con fundamento en el artículo 27 de la citada ley, no fue posible verificar en la página del Internet del poder judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las sentencias que han causado ejecutoria, por no funcionar el servidor de la página.

5. Libro de Inventario de Bienes.

Se tuvo a la vista el legajo que contiene la relación de bienes a resguardo, posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado oficio alguno.

6. Libro de Amparos.

Amparos indirectos

a) materia civil.

En el período que comprende esta visita, aparecen registrados **treinta y cinco amparos indirectos.**

El último asiento se encuentra visible a página 125, y corresponde al amparo 1697/2015, de fecha veintiuno de Octubre de dos mil quince, relacionado con el toca 12/2015, promovido ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, (XXXXXXXXXXXX) se trajo a la vista el toca y se constató que a foja 124, obra el auto de la fecha indicada, en el que se recibe el oficio del Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, mediante el cual informa de la admisión de la demanda de amparo promovida por la quejosa, debiendo rendirse el informe justificado y a foja 125, obra dicho informe, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, se recibieron veinticinco resoluciones de la Autoridad Federal de las cuales ocho se concedieron, diez se negaron, siete se sobreseyeron.

Amparos Directos

En el período que se revisa aparecen registrados **quince amparos directos**.

El último asiento se encuentra visible a pagina 137, corresponde al expedientillo del toca 156/2015, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito (XXXXXXXXXXXX) Se trajo a la vista el expedientillo formado con motivo del Amparo Directo (XXXXXXXXXXXX) en contra de la sentencia de fecha diecinueve de Agosto del año dos mil quince, dictada dentro del toca civil 156/2015, y se constató que a foja 24, obra el auto de fecha veinticuatro de Septiembre de dos mil quince, mediante el cual se tiene al quejoso por promoviendo el amparo directo y se ordena su tramitación, debiendo remitirse al Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del octavo Circuito, ordenando correr traslado al tercero interesado. El expedientillo consta de 33 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Posterior a la vista inmediata anterior, se recibieron diecisiete resoluciones de la Autoridad Federal de las cuales doce se declaro la incompetencia, dos se concedieron y tres se negaron.

b) Materia Penal.

En el período que comprende la presente visita, aparecen **diecinueve** amparos registrados tanto directos como indirectos en forma progresiva.

El ultimo asiento se encuentra visible a página 015 relacionado con el toca penal 166/2015, del proceso penal 59/2015, tramitado ante este Tribunal, (xxxxxxxxxxx), estando pendiente de rendir el informe justificado. Se trajo a la vista el toca penal formado con motivo de recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Publico, en contra del Auto de Libertad de fecha treinta y uno de julio del año dos mil quince, pronunciado por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal de Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro del proceso penal número 59/2015, y se verificó que a foja 98, obra agregado el auto de fecha catorce de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibida la demanda de garantías interpuesta por el quejoso, debiendo rendirse el informe justificado, encontrándose pendiente el

mismo. El expediente consta de 102 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al revisar los registros se advierte que se recibieron dos resoluciones de las cuales en las dos se concedió el amparo de la justicia federal.

De los registros de este libro se advierten correcciones con corrector líquido blanco en la página 14, respecto al número de amparo y número de expediente y en la página 15, respecto al juzgado ante el cual se tramita la demanda de garantías.

7. Libro Auxiliar.

En el período que comprende la presente visita aparecen registrados **cincuenta y dos expedientillos**.

Por lo que hace al último expedientillo registrado corresponde a la materia penal, visible a foja 048, vuelta es el que aparece con el número 89/2015, con fecha de acuerdo del veintiséis de octubre del año dos mil quince. Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar, formado con motivo del Oficio 2941/2014, remitido por la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, dentro de los autos del Proceso Penal Número 127/2014, que se instruye (XXXXXXXXXXXX), por el delito Contra la Salud en su Modalidad de Posesión de Narcótico con fines de Comercio, se constató que a foja 02 aparece el acuerdo de fecha veintiséis de octubre del año dos mil quince, en el que se tiene por recibido el oficio indicado y se ordena formar el expediente auxiliar con motivo de requerir al Juez de Primer Grado, a fin de que recabe las firmas que faltan de los funcionarios de actuaciones dentro de la causa penal. El expediente consta de 02 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

8. Libro de Índice Alfabético.

a) Materia Civil

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno que corresponde al toca 283/2015, en el que aparece como apelante

(XXXXXXXXXXXX) por lo que se buscó en el libro en la letra "E", y a foja 34, vuelta, aparece el número de toca, el juicio y el nombre del recurrente; con lo anterior se advierte que el libro se encuentra actualizado.

b) Materia Penal

Auxiliados del libro de gobierno se selecciona el último registro, corresponde al toca penal 197/2015, en el que aparece (XXXXXXXXXXXX) que se busca en el libro en la letra "C", y a foja 018, vuelta, aparece el número de toca, el proceso y el nombre del inculcado; con lo anterior se advierte que el libro se encuentra actualizado.

9. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo Regional.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuó **una remisión de Tocas Civiles** al Archivo Regional, siendo la siguiente:

Número de oficio	Fecha	Número de Tocas
1232/2015 (2012 y 2014)	26 Octubre	286 tocás civiles

10. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se puso a la vista el libro en donde se registran las diligencias tanto en materia civil como de la materia penal.

En el período que se revisa se encuentran registradas **trescientas setenta y cuatro practicadas fuera del tribunal.**

El último asiento visible a foja 122, de la actuaria **Licenciada Socorro Cardiel Ramírez**, corresponde al Toca 230/2015, registrado el veintitrés de octubre del año dos mil quince, relativo a un Juicio

Ordinario Mercantil, siendo la resolución a notificar de fecha veinte de octubre de dos mil quince, en Calle del Sol Número 660 ampliación La Rosita en esta ciudad, y devuelto el expediente el veintitrés de los corrientes. Se trajo a la vista el Toca formado con motivo del recurso de apelación, interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha ocho de junio del año dos mil quince, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del juicio ordinario mercantil expediente 571/2012, (XXXXXXXXXXXX) y se constató que de las fojas 25 a la 33, obran las diligencias actuariales antes indicadas, coincidiendo con los datos asentados.

De la revisión de este libro, se advierte que la mayoría de las fojas se encuentran deshojadas.

Durante el período que comprende la visita se han practicado **doscientas ochenta y seis diligencias dentro del Tribunal.**

11. Libro de promociones recibidas.

Para la revisión de este libro se pusieron a la vista dos libros en los que se registran los oficios remitidos por los órganos Jurisdiccionales y el segundo con anotaciones de las promociones presentadas por los abogados litigantes.

Del análisis de los dos libros aparece que durante el período que se revisa se recibieron **novecientas setenta y cinco promociones**, en el primero de ellos aparecen seiscientos noventa y siete y en el segundo doscientos setenta y ocho oficios recibidos

El registro más reciente del libro de promociones, se encuentra visible a página 59, la cual corresponde al toca civil 177/2014, recibido a las catorce horas del día veintiséis de octubre del año en curso, presentado por (XXXXXXXXXXXX). Se trajo a la vista el toca y en su interior aparece la promoción con el

acuse de recibo con la hora y fecha señalados en el libro y a foja 370, obra un auto de fecha veintiséis de los corrientes, en el que se señala día y hora para el desahogo de la audiencia constitucional. El expediente consta de 370 fojas.

El último registro del libro de promociones de juzgados se encuentra visible a página 189 y corresponde a la relacionada con expediente 868/1998, del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, presentado por (XXXXXXXXXXXX); se trajo a la vista el Toca anteriormente descrito y en su interior aparece el oficio con el accuse de recibo con la fecha y hora indicada, pendiente de proveer dentro del plazo legal.

Conforme a los días hábiles del período, se reciben nueve promociones diarias.

12. Libro de Excusas, Recusaciones e Impedimentos.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **catorce registros**, de los cuales todos son excusas.

El último asiento se encuentra visible a página 23 y corresponde al número interno 46, Toca Civil 263/2015, formado con motivo de la excusa planteada por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, (XXXXXXXXXXXX), recibida el seis de Octubre del año en curso y resuelta en esa misma fecha. Se trajo a la vista la excusa y se constató que a fojas 02 y 03, obra la resolución de la fecha indicada en la que se califica de legal.

III. Funcionamiento del Tribunal Distrital

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de Listas de Acuerdos.

Se llevan dos listas de acuerdo una para la materia civil y otra para la penal.

a) Materia Civil

En la lista publicada el día veintiséis de octubre del año dos mil quince, en la referente a tocas civiles se publicaron tres acuerdos. Se solicita el Toca Civil 148/2015, relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento (XXXXXXXXXXXX); se trajo a la vista el Toca y se constató que a foja **sin número**, pero que corresponde a la 32, obra el acuerdo de fecha veintiséis de los corrientes en el que se agrega el oficio del Juzgado Tercero de Distrito en el que se informa la fecha de la audiencia constitucional.

Mes	Acuerdos
Mayo (12 al 31)	233
Junio	176
Julio	130
Agosto	160
Septiembre	196
Octubre (01 al 26)	117
Total	1012

b) Materia Penal

Se solicita el Toca Penal 195/2015, (XXXXXXXXXXXX) se trajo a la vista el Toca, formado con motivo del recurso de apelación en contra de la resolución incidental de fecha diecisiete de agosto del año en curso, pronunciada por la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro del proceso penal 214/2015, que por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de narcótico con fines de comercio se instruye a la persona señalada, se constató que a foja 2, obra un auto de fecha veintiséis de los corrientes en el que se señala día y hora para la audiencia de vista.

Mes	Acuerdos
Mayo (12 al 31)	81
Junio	145

Julio	73
Agosto	110
Septiembre	88
Octubre (01 al 26)	95
Total	592

En promedio se publican dieciséis acuerdos diarios, considerando ambas materias.

2. Análisis de Tocas

Conforme a lo señalado en la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se analizaron diez tocas al azar, a efecto de constatar que se lleve conforme a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Toca civil 233/2015. Formado con motivo del conflicto de competencia suscitado entre los jueces Cuarto y Primero de Primera Instancia en Materia Civil, ambos del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, relativo al juicio ordinario civil, 389/2015, (XXXXXXXXXXXX)

El expediente original fue recibido mediante oficio 1197/2015, con fecha dos de septiembre del dos mil quince, y por auto de cuatro siguiente, con lo recibido el magistrado ordenó formado, registrar y dar el número estadístico que le corresponda, tuvo por recibido con motivo del conflicto de competencia suscitado entre jueces de primera instancia en materia civil de Distrito Judicial de Torreón y ordenó pronunciar la resolución que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronuncio el nueve de septiembre de dos mil quince, en la que se resolvió el conflicto, declaró competente al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, ordenó enviar los autos originales y testimonio al Juzgado Primero, en su oportunidad archivar el toca como asunto concluido y notificar personalmente a las partes. Obra constancia de

notificación por lista de acuerdos de once de septiembre. Obra auto de veinticuatro de septiembre en que se resuelve que no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado en cuanto a la aclaración de sentencia por extemporáneo. Obra oficio 1172/2015, de fecha catorce de octubre, mediante el cual se remite el expediente a su lugar de origen. Obra oficio 1173/2015, de fecha once de **junio (sic)** mediante el cual se remite testimonio de la resolución al juzgado de primer grado. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 11 fojas.

2. Toca civil 181/2015. Formado con motivo del recurso de apelación (XXXXXXXXXXXX) en contra del auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil catorce, pronunciado por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del juicio especial hipotecario, expediente 09/2011, (XXXXXXXXXXXX).

El Testimonio fue recibido mediante oficio 496/2015, con fecha veintiuno de abril del dos mil quince y por auto de fecha veintidós siguiente el magistrado acordó formar expedientillo auxiliar a efecto de requerir al juez de primer grado para que precisara la fecha de la resolución impugnada. Obra oficio 536/2015 de siete de mayo en que se remite el oficio correspondiente. Por auto de tres de junio se tuvo al juez de primer grado dando cumplimiento al requerimiento anterior y en virtud de que se omitió enviar el cuaderno de apelación a la sala, se solicito el mismo. Cumplido lo anterior por auto de treinta de junio del año en curso, con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente, teniéndose por no interpuesto el recurso de apelación. Por auto de fecha ocho de julio se tuvo por interpuesto el recurso de reconsideración, en contra de la anterior determinación el cual fue resuelto el veintidós de septiembre del año en curso, en el que se determinó improcedente el recurso antes citado, notificándose a las partes los días cinco y seis de octubre del año dos mil quince. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 95 fojas.

3. Toca civil 203/2015. Formado con motivo del recurso de apelación interpuesto (XXXXXXXXXXXX) en contra de la sentencia interlocutoria de fecha nueve de abril del año dos mil quince, pronunciada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en

**esta ciudad, dentro del juicio sucesorio
intestamentario (XXXXXXXXXXXX), expediente número
577/2013.**

El testimonio fue recibido por oficio 1449/2015, con fecha cuatro de agosto del año dos mil quince, y por auto de siete siguiente se radicó citándose a la partes para oír la resolución que en derecho proceda; misma que dicta el veintiuno de agosto del presente año, en el sentido que se ordena la reposición, la cual fue notificada el veinticinco de agosto del dos mil quince. Mediante oficio 1112/2015 de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, se envió la resolución al juez de primera instancia. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

**4. Toca civil 236/2015. Formado con motivo del
recurso de apelación interpuesto (XXXXXXXXXXXX) en
contra de la sentencia interlocutoria de fecha diez
de junio del años dos mil quince, pronunciado por el
Juez de Primera Instancia en Materia Civil del
Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, con
residencia en esa ciudad, dentro del juicio sucesorio
intestamentario (XXXXXXXXXXXX) expediente número
335/1196.**

El Testimonio y el cuaderno original fue recibido mediante oficio 1936/2015, con fecha veinticuatro de agosto del dos mil quince, y por auto de veinticinco siguiente, con lo recibido el magistrado ordenó formar, registrar y dar el número estadístico que le corresponda, tuvo por recibido y determinó que antes de decidir sobre la admisión y calificación de grado de la apelación se requiriera al juez de primer grado para que remitiera el escrito original. Cumplido lo cual por auto de diez de septiembre con lo recibido ordenó formar el toca registrar y dar el número estadístico que le corresponda, resolvió sobre la admisión y calificación del recurso declarando bien admitido tuvo al apelante formulando agravios y a la contraparte no contestándolos, ordenó pronunciar la resolución que en derecho corresponda y tuvo por señalado domicilio para oír notificaciones. La sentencia definitiva se pronuncio el treinta de septiembre de dos mil quince, en la que se resolvió confirmar la resolución de primer grado, ordenó enviar testimonio al Juzgado de origen, en su oportunidad archivar el toca como asunto concluido y notificar personalmente a las partes. Obra constancia de notificación de dos y doce de octubre. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra

debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 77 fojas.

5. Toca civil 240/2015. Formado con motivo del recurso de apelación interpuesto (XXXXXXXXXXXX) en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veinte de marzo del años dos mil quince, pronunciada por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del juicio especial de desahucio, expediente número 442/2014, (XXXXXXXXXXXX)

El Testimonio y el cuaderno original fue recibido mediante oficio 1322/2015, con fecha nueve de septiembre del dos mil quince, y por auto de once siguiente, con lo recibido el magistrado ordenó formar, registrar y dar el número estadístico que le corresponda, tuvo por recibido y resolvió sobre la admisión y calificación del recurso declarando bien admitido tuvo al apelante formulando agravios y a la contraparte no contestándolos, ordenó pronunciar la resolución que en derecho corresponda y tuvo por señalado domicilio para oír notificaciones. La sentencia definitiva se pronuncio el uno de octubre de dos mil quince, en la que se resolvió confirmar la resolución de primer grado, ordenó enviar testimonio al Juzgado de origen, en su oportunidad archivar el toca como asunto concluido y notificar personalmente a las partes. Obra constancia de notificación de cinco y ocho de octubre. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 104 fojas.

6. Toca Penal 162/2015. Formado con motivo del recurso de Queja Interpuesto por la Defensora Particular, en contra de la C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón con Residencia en esta Ciudad, especializado en narcomenudeo, dentro del proceso penal número 28/2015, que se instruye (XXXXXXXXXXXX) por su presunta responsabilidad en la comisión de delito de Contra la Salud en su Modalidad de Posesión de Narcóticos con Fines de Comercio.

El escrito de queja fue recibido en este tribunal el veinte de agosto del dos mil quince y por auto de veintiuno siguiente el Magistrado con lo recibido ordenó formar el toca, registrar y dar el numero estadístico correspondiente, con fundamento en el artículo 547 del Código de Procedimientos Penales requirió al juez de primer grado por conducto del Actuario de la adscripción para que en el término de cinco días rindiera informe sobre la queja interpuesta. La diligencia de notificación al apelante se llevo a cabo el veintiuno de agosto. Por auto de veintiocho de agosto se tuvo al juez de primer grado rindiendo el informe solicitado y se ordeno dictar la resolución procedente. La sentencia definitiva se

pronunció el primero de septiembre del dos mil quince en la que se resolvió declarar sin materia la queja interpuesta, enviar testimonio al Juez de origen, archivar el toca como asunto concluido y notificar personalmente a las partes. Obra constancia de notificación al ministerio público de tres de septiembre. Obra constancia de notificación a la quejosa de ocho de septiembre. Mediante oficio 1093/2015 de fecha veinticinco de septiembre se remitió copia de la resolución al Juez de Primer grado. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

7. Toca Penal 138/2015. Formado con motivo del recurso de Apelación interpuesto (XXXXXXXXXXXX) en contra de la Resolución Incidental, de fecha trece de abril del año dos mil quince, pronunciada por el Juez Interino Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón con Residencia en esta Ciudad, dentro de los autos del proceso penal número 119/2014, que se instruye en contra de la apelante, por su presunta responsabilidad en la comisión de delito de Perjurio ante Autoridad Judicial.

El oficio de remisión y duplicado del expediente fue recibido en este tribunal el veinticuatro de julio del dos mil quince y por auto de veinticinco siguiente el Magistrado declaró bien admitido sin efectos suspensivos el recurso de apelación interpuesto, con lo recibido ordenó formar el toca, registrar y dar el número estadístico correspondiente, ordenó hacer saber a las partes la hora y el día para que tuviera verificativo en el local que ocupa este Tribunal la audiencia de vista, tuvo por prorrogado el nombramiento ante esta Instancia de la defensora particular de la Inculpada y por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio público de dos de julio. La diligencia de notificación al apelante se llevo a cabo el tres de julio. La audiencia de vista, sin asistencia de las partes, se llevo a cabo el siete de julio, en la que se dio vista del escrito de agravios ordenando que fuera agregado a los autos, se declararon vistos los autos, cerrado el debate y se ordeno dictar la resolución procedente. La sentencia definitiva se pronunció el diez de julio del dos mil quince en la que se resolvió confirmar la resolución de primer grado, enviar testimonio al Juez de origen, archivar el toca como asunto concluido y notificar personalmente a las partes. Obra constancia de notificación al ministerio público de dieciséis de julio. Obra constancia de notificación a la apelante de seis de agosto. Mediante oficio 945/2015 de fecha doce de agosto se remitió copia de la resolución al Juez de Primer grado. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

8. Toca Penal 157/2015. Formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el inculpado en contra del Auto de Formal Prisión de fecha veintinueve de Julio del año

dos mil quince, pronunciado por la Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón con Residencia en esta Ciudad, dentro de los autos del proceso penal número 24/2015, que se instruye en (XXXXXXXXXXXX) por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por haber sido cometido con Intimidación en las Personas.

El oficio de remisión y duplicado del expediente fue recibido en este tribunal el diecisiete de agosto del dos mil quince y por auto del dieciocho siguiente el Magistrado declaro bien admitido sin efectos suspensivos el recurso de apelación interpuesto, con lo recibido ordenó formar el toca, registrar y dar el número estadístico correspondiente, ordenó hacer saber a las partes la hora y el día para que tuviera verificativo en el local que ocupa este Tribunal la audiencia de vista, tuvo por prorrogado el nombramiento ante esta Instancia del defensor particular de la Inculpada y por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio público de veinte de agosto. La diligencia de notificación al apelante se llevo a cabo el veinticinco de agosto. La audiencia de vista, sin asistencia de las partes, se llevo a cabo el veintiocho de agosto, en la que se resolvió que no se expresaron agravios, se declararon vistos los autos, cerrado el debate y se ordeno dictar la resolución precedente. La sentencia definitiva se pronuncio el dos de septiembre del dos mil quince en la que se resolvió confirmar la resolución de primer grado, enviar testimonio al Juez de origen, archivar el toca como asunto concluido y notificar personalmente a las partes. Obra constancia de notificación al ministerio público de tres de septiembre. Obra constancia de notificación a la apelante de ocho de septiembre. Mediante oficio 1104/2015 de fecha veintitrés de septiembre se remitió copia de la resolución al Juez de Primer grado. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

9. Toca Penal 154/2015. Formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Agente de Ministerio Público en contra del Auto de Formal Prisión de fecha ocho de Julio del año dos mil quince, pronunciado por la Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con Residencia en esta Ciudad, dentro del proceso penal número 31/2015, que se instruye (XXXXXXXXXXXX) por el delito de Robo en sus modalidades agravantes cometido con fuerza en las cosas y en establecimiento destinado al comercio, industria almacén o bodega en horas de servicio al público y en sus modalidades especialmente agravantes por cometerse con intimidación en las personas, por tres o más personas y sirviéndose de un menor.

El oficio de remisión y duplicado del expediente fue recibido en este tribunal el seis de agosto del dos mil quince y por auto del mismo día el Magistrado declaro bien admitido sin efectos suspensivos el recurso de apelación interpuesto, con lo recibido ordenó formar el toca, registrar y dar el número estadístico correspondiente,

ordenó hacer saber a las partes la hora y el día para que tuviera verificativo en el local que ocupa este Tribunal la audiencia de vista, tuvo por prorrogado el nombramiento ante esta Instancia de la defensa de oficio de la Inculpada y por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio público de trece de agosto. La diligencia de notificación al apelante se llevo a cabo el catorce de agosto. La audiencia de vista, sin asistencia de las partes, se llevo a cabo el dieciocho de agosto, en la que se dio vista del escrito de agravios ordenando que fuera agregado a los autos, se declararon vistos los autos, cerrado el debate y se ordeno dictar la resolución procedente. La sentencia definitiva se pronuncio el veintiuno de agosto del dos mil quince en la que se resolvió confirmar la resolución de primer grado, enviar testimonio al Juez de origen, archivar el toca como asunto concluido y notificar personalmente a las partes. Obra constancia de notificación al ministerio público de veinticinco de agosto. Obra constancia de notificación a la apelante de veintiocho de agosto. Mediante oficio 1019/2015 de fecha cuatro de septiembre se remitió copia de la resolución al Juez de Primer grado. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

10. Toca Penal 147/2015. Formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Inculpado, en contra del Auto de Formal Prisión de fecha catorce de Mayo del dos mil quince, pronunciado por la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón con Residencia en esta Ciudad, Especializado en Narcomenudeo, dentro del proceso penal número 122/2015, que se instruye (XXXXXXXXXXXX), por el delito de Contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio.

El oficio de remisión y duplicado del expediente fue recibido en este tribunal el siete de julio del dos mil quince y por auto de ocho siguiente el Magistrado declaro bien admitido sin efectos suspensivos el recurso de apelación interpuesto, con lo recibido ordenó formar el toca, registrar y dar el número estadístico correspondiente, ordenó hacer saber a las partes la hora y el día para que tuviera verificativo en el local que ocupa este Tribunal la audiencia de vista, tuvo por prorrogado el nombramiento ante esta Instancia de la defensora particular de la Inculpada y por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio público de nueve de julio. La diligencia de notificación al apelante se llevo a cabo el quince de julio. La audiencia de vista, sin asistencia de las partes, se llevo a cabo el tres de agosto, en la que se resolvió que no se expresaron agravios, cerrado el debate y se ordeno dictar la resolución procedente. La sentencia definitiva se pronuncio el once de agosto del dos mil quince en la que se resolvió confirmar la resolución de primer grado, enviar testimonio al Juez de origen, archivar el toca como asunto concluido y

notificar personalmente a las partes. Obra constancia de notificación al ministerio público de trece de agosto. Obra constancia de notificación a la apelante de diecisiete de agosto. Mediante oficio 1046/2015 de fecha nueve de septiembre se remitió copia de la resolución al Juez de Primer grado. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

IV. Estadística.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, no fue posible verificar mediante el sistema de intranet, toda vez que en este momento no se encuentra activada la página del Poder Judicial, no obstante lo anterior se puso a la vista el reporte mensual de los datos estadísticos y de ello resultó lo siguiente:

La estadística mensual del mes de mayo, se ingresó el siete de junio del año en curso y la de información pública el veintidós de junio; la del mes de junio, correspondiente a la de información pública el dieciséis de julio y la mensual de ese mismo mes el diez de julio del año en curso; la del mes de julio de acceso a la información y la mensual el seis de agosto del año en curso, en este acto se pusieron a la vista tres oficios enviados a la Visitaduría Judicial para diversas aclaraciones que fueron solicitadas.

2. Cotejo de Datos de Libros con los Legajos.

Enseguida, se procedió a cotejar los asientos que existen en los Libros de Sentencias Definitivas con los legajos respectivos, y resultó:

**Sentencias definitivas
Materia civil, mercantil y familiar**

Mes	Libro	Legajo	Estadística		
	A visita anterior: 03 (04) A esta visita: 18	A visita anterior: 03 (04) A esta visita: 18	Civil	Fam.	Mer.
Mayo			16	04	02
Junio	22	22	12	04	06
Julio	07	07	04	02	01
Agosto	28 (27)	27	14	08	05
Septiembre	20 (21)	21	12	04	05
Octubre	20	20	09	03	08
total período	115	115			

La discrepancia entre el libro y el legajo del mes de agosto obedece a que el registro del toca 198/2015 ostenta como fecha de pronunciamiento de tres de agosto, siendo lo correcto septiembre, como así aparece en el legajo.

Materia Penal

Mes	Libro	Legajo	Estadística
	A visita anterior: 09 A esta visita: 16	A visita anterior: 09 A esta visita: 16	
Mayo			25
Junio	27	27	27
Julio	17	17	17
Agosto	20 (19)	19	19
Septiembre	12 (13)	13	13
Octubre	12	12	--
total período	104	104	

La discrepancia entre el libro y el legajo del mes de agosto obedece a que el registro del toca 145/2015 ostenta como fecha de pronunciamiento de nueve de agosto, siendo lo correcto septiembre, como así aparece en el legajo.

Sentencias interlocutorias

Materia civil, mercantil y familiar

Mes	Libro A visita anterior: 00 A esta visita: 06	Legajo A visita anterior: 00 A esta visita: 06	Estadística
Mayo			00
Junio	03	03	
Julio	01	01	
Agosto	02	02	
Septiembre	02	02	
Octubre	03	03	
total período	17	17	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución y en trámite.

	Civil	Penal
Asuntos iniciados	156	106
Asuntos concluidos por auto definitivo	25	08
Sentencias definitivas	116	104
Pendientes resolución definitiva	24	13
Asuntos en Trámite	463	38

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros que se revisaron y los correspondientes a asuntos en trámite y concluidos, fueron proporcionados por personal del órgano visitado.

V. Solicitud de Audiencias

Habiéndose publicitado la presente inspección con la debida oportunidad, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal.

De acuerdo con lo señalado por la fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Tribunal a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, al respecto señalaron: que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en el contenido del acta.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas del día veintisiete de octubre del año dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Magistrado del Tribunal Distrital, Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciado Luis Martín Granados Salinas
Magistrado del Segundo Tribunal Distrital**

**Licenciado Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

**Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día diez de noviembre del año dos mil quince, se constituyó el Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la Segunda Visita de Inspección Ordinaria correspondiente al año judicial dos mil quince, la cual comprende del día veintitrés de abril del año dos mil quince al nueve de noviembre del dos mil quince, con base en lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la Licenciada Laura María Urdaibay García, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente fue llevado a cabo, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando la titular del juzgado que fue publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular del juzgado, los licenciados Jorge del Río Sánchez, María Concepción Mendieta Santos, José Santos García Galván y José de Jesús Flores Corona; del personal administrativo se encuentran, Bertha Patricia García Saldaña, Zoila Elena Covarrubias Galván, Patricia Jara Rodríguez, Rosa Hilda Saldívar Martínez, Brenda Araceli Valdivia Martínez, María Luisa Ortigoza Tavera, Mayra López Gómez y Carlos Alberto Almazán Ramírez.

No se encuentra presente el Licenciado José Adrián Santana Calderón, Secretario de acuerdo y trámite, toda vez que se encuentra cubriendo un permiso en el Juzgado Segundo Letrado Civil de este Distrito Judicial y en su lugar se encuentra presente la Licenciada María Concepción Mendieta Santos.

I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1.- Agenda de trabajo.

De su revisión, resultó que:

Total de audiencias programadas al día nueve de noviembre de dos mil quince:	410
De esta visita: 317	
Visita anterior: 93	
Total de audiencias desahogadas:	309
Total de audiencias diferidas:	101
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente:	82

Se programa un promedio de tres audiencias diarias.

La última audiencia señalada es a las doce horas con treinta minutos del día catorce de enero del año dos mil dieciséis, dentro del expediente 501/2015, relativa a una junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) y se da fe que a foja 18, obra un auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, en la que se indica la fecha para el desahogo de la audiencia antes mencionada, coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El expediente consta de 18 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era a las doce horas del día cinco de junio del año dos mil quince, dentro del expediente 160/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), para que tuviera verificativo la junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 33 y 34, obra la audiencia desahogada. El expediente consta de 40 fojas.

Conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que en los estrados del juzgado obra un listado diario de las audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción VI de la mencionada ley, a fin de verificar que se encuentre publicada electrónicamente la agenda de audiencias en la página web del Poder Judicial del Estado, se ingresó a la página de Intranet, advirtiéndose que se da cumplimiento con la disposición legal antes mencionada.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
05 Taquimecanógrafas
01 Archivista
01 Auxiliar Archivista
01 Auxiliar Administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este Juzgado, son las que quedaron especificadas en el acta de la primera visita del año dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con fecha veintisiete de mayo del año dos mil quince, se aperturó un nuevo libro.

Del análisis del libro, se observa que el último registro el día nueve de noviembre de dos mil quince, corresponde a Concepción Mendieta S., quien registra como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos; en total se registraron doce personas, (página 71).

4.- Expedientes Personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciada Laura María Urdaibay García. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado oficio 645/2015 de fecha treinta de abril del año en curso, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores los días treinta de abril, cinco, seis y siete de mayo de dos mil quince, a fin de atender asuntos relacionados con cuidados a un familiar directo enfermo;

oficio remitido por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el cual se concede el permiso solicitado para ausentarse de sus labores de fecha treinta de abril del año dos mil quince; oficio mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores del once al quince de mayo de dos mil quince, a fin de atender asuntos relacionados con cuidados a un familiar directo enfermo; oficio remitido por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el cual se concede el permiso solicitado para ausentarse de sus labores de fecha once de mayo del año dos mil quince; oficio mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores del veinticinco al veintinueve de mayo de dos mil quince, a fin de atender asuntos relacionados con cuidados a un familiar directo enfermo y acuse de recibo; oficio remitido por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el cual se concede el permiso solicitado para ausentarse de sus labores de fecha veinticinco de mayo del año dos mil quince; oficio mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores los días uno y dos de junio de dos mil quince, a fin de atender asuntos relacionados con cuidados a un familiar directo enfermo; oficio mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores el día ocho de septiembre del año dos mil quince, a fin de asistir a cita de emergencia de familiar directo enfermo; oficio remitido por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el cual se concede el permiso solicitado para ausentarse de sus labores de fecha ocho de septiembre del año dos mil quince; dos acuses de recibo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince; incapacidad médica de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, signada por el doctor Esteban Barrera Olvera; incapacidad médica de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince signada por la doctora Beatriz Loo de la Garza. El expediente consta de 129 fojas.

Licenciado Jorge del Río Sánchez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados oficios dirigidos al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante los cuales solicitó permiso para ausentarse de sus labores los días veinticuatro de junio, ocho, nueve y diez de julio del año dos mil quince, así como los acuses de recibo correspondientes, para atender asuntos de carácter personal y oficios remitidos por la Secretaria General de Acuerdos Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante los cuales le conceden los permisos solicitados. El expediente consta de 181 fojas.

Licenciado José Adrián Santana Calderón. Secretario de Acuerdo y Trámite.-

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado memorándum suscrito por la titular de este Juzgado, de

fecha treinta de junio del año en curso; oficio dirigido al C. Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le comunica que se le impuso una multa por excederse en el término para el dictado de diversos acuerdos y su respectivo acuse de recibo; actas de fecha diecisiete de agosto de dos mil quince, mediante las cuales se hace constar que dicha persona, salió en diversas ocasiones del recinto laboral sin autorización de la titular del Juzgado. El expediente consta de 34 fojas.-

Licenciada María Concepción Mendieta Santos. Secretaria de Acuerdo y Trámite.-

El expediente se integra con copia fotostática de Título de Licenciada en Derecho, otorgado por la Universidad Autónoma de Coahuila; copias fotostáticas de nombramientos S.A.T.P.I.25/2015 de fecha diecisiete de agosto del dos mil quince y S.A.T.P.I.30/2015 de fecha once de septiembre del año en curso, como Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita a este Juzgado, hasta el quince de diciembre del presente año, signados por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; copias fotostáticas de acta de nacimiento, cédula profesional, constancia de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado y de Clave Única de Registro de Población. El expediente consta de 7 fojas.-

Licenciado José de Jesús Flores Corona. Actuario.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 35 fojas.

Licenciado José Santos García Galván. Actuario.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 14 fojas.

Bertha Patricia García Saldaña. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

Patricia Jara Rodríguez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número CSR02/616/2015 suscrito por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, mediante el cual se informa que la mencionada trabajadora se ausentará de sus labores el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince. El expediente consta de 59 fojas.

Zoila Elena Covarrubias Galván. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados oficios dirigidos al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual solicitó permiso para ausentarse de sus labores los días veinticinco de mayo, doce de junio, diez de julio y veinticuatro de agosto del año dos mil quince, así como los acuses de recibo correspondientes, para atender asuntos de carácter personal y oficios remitidos por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante los cuales le conceden los permisos solicitados. El expediente consta de 54 fojas.

Brenda Araceli Valdivia Martínez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados oficios números CSR02/588/2015, CSR02/528/2015 y CSR02/643/2015, suscritos por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, de fechas diez de julio, diecisiete de agosto y seis de octubre del año en curso, respectivamente, mediante los cuales se informa que se tiene que ausentar de sus labores para atender asuntos particulares. El expediente consta de 35 fojas.

Rosa Hilda Saldívar Martínez. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con escrito dirigido al Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes de fecha veinticuatro de abril del año en curso, solicitando le sea proporcionado su expediente personal; constancia expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha doce de junio del año en curso; CSR02/394/2015, suscrito por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, de fecha quince de junio del año en curso, mediante el cual se informa que se tiene que ausentar de sus labores los días quince y dieciséis de junio del año en curso, para atender asuntos particulares. El expediente consta de 3 fojas.

Mayra López Gómez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio dirigidos al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual solicitó permiso para ausentarse de sus labores el día diecinueve de octubre del año dos mil quince, así como el acuse de recibo correspondiente, para atender asuntos de carácter personal. El expediente consta de 39 fojas.

María Luisa Ortigoza Tavera. Auxiliar Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados en autos oficios dirigidos al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante los cuales solicitó permiso

para ausentarse de sus labores los días diecinueve de junio, veintiuno y veintidós de octubre del año dos mil quince, así como los acuses de recibo correspondientes, para atender asuntos de carácter personal, y oficio remitido por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante los cuales se le conceden los permisos solicitados. El expediente consta de 33 fojas.

Carlos Alberto Almazán Ramírez. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados oficios número CSR02/588/2015 y CSR02/528/2015, suscritos por la Secretaria General Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, mediante los cuales comunican que tiene que el mencionado trabajador ausentarse de sus labores el día diez de julio y treinta y uno de agosto del año en curso, respectivamente. El expediente consta de 40 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, así como en el mobiliario y equipo de trabajo; en cuanto al aire acondicionado reitera la titular del Juzgado que requiere un equipo de enfriamiento para este Juzgado o que se ajuste el que se comparte con el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, porque ellos tienen el control de encendido, que cuando no lo prenden nosotros carecemos del aire y cuando lo prenden se enfría más este Juzgado.

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área de archivo y se observó que los expedientes se encuentran ordenados en anaqueles metálicos por años, para facilitar la localización de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de Intranet del Poder Judicial que se encuentran publicados o no, la ubicación de los expedientes del Juzgado, se constató al ingresar a la página de Intranet antes mencionada, se encuentran publicados la ubicación de los expedientes tanto en el Juzgado como en el archivo, dando cumplimiento con dicha disposición legal.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

1. Libro de Registro.

Con fecha nueve de octubre de dos mil quince se abrió un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se recibieron cuatrocientos cincuenta y seis asuntos**, quedando pendientes de registrar los folios 600, 601, 602, 603, 604 y 605, ya contabilizados.

El último asiento corresponde al recibido el seis de noviembre del año en curso, relativo al expediente 659/2015, que corresponde a un procedimiento no contencioso, que promueve (*****) y (*****), radicado con fecha nueve de noviembre del presente año, (foja 05). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 2 fojas, y en esta última obra el auto de radicación de fecha nueve de noviembre del año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

En el período que se revisa, **aparecen registrados cuarenta y un valores**, treinta y seis corresponden a certificados de depósito y cinco a billetes de depósito.

El último asiento, corresponde al folio 74/2015 interno, derivado del expediente 188/2015, correspondiente a juicio especial hipotecario, con el folio X073001767-8 por la cantidad de \$6,480.00 (Seis Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) consignado por (*****) y aparece como beneficiario (*****), expedido según el rubro de observaciones el veintinueve de septiembre del año en curso, habiéndose entregado al beneficiario el día nueve de noviembre del presente año (página 172). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 204 fojas, a foja 201, obra el acuerdo de fecha cuatro de noviembre del año en curso, en el que se tuvo por recibido el certificado de depósito con el número, la

cantidad y a favor de quien se consigna; coincidiendo con los datos sentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte superior de cada certificado de depósito que se continúa anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Con posterioridad a la última visita, **se registraron ciento treinta y cinco medios de auxilio judicial**, todos ellos exhortos.

El más reciente, corresponde al 203/2015 con número de origen 676/2008, recibido el día nueve de noviembre del año en curso, que remite el Juez Primero del Ramo Civil de Gómez Palacio, Durango (página 154). Se trajo a la vista el exhorto que consta de tres fojas y en esta última aparece un auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, en el que se tiene por recibido el exhorto y se ordena se giren oficios a diversas dependencias para que informen si dentro de sus archivos se encuentra registrado el domicilio de (*****) y en caso de tenerlo lo promocionen, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparecen setenta y ocho exhortos devueltos, de los cuales cincuenta y tres fueron diligenciados y veinticinco sin diligenciar.

b) Librados

Después de la última visita practicada, **se registraron treinta y cinco medios de auxilio judicial**, todos ellos corresponden a exhortos.

El último asiento corresponde al número interno 63 derivado del expediente 493/2015, ordenado por auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Turno del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en la ciudad del mismo nombre, con el objeto de emplazar a un diverso demandado (página 125). Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) y Director Registrador del Registro Público de ésta ciudad, se constató que a foja 24, obra un auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, en el que se ordenó girar el exhorto a la autoridad competente señalada para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva emplazar al diverso codemandado, coincidiendo con lo asentado en el libro. El expediente consta de 25 fojas.

En el período que comprende la presente visita, aparecen dieciocho asuntos devueltos, de ellos, doce debidamente diligenciados y seis sin diligenciar.

4.- Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

En el periodo que comprende esta visita, se registraron **ciento veintiocho**, de ellos, cinco fueron anotados por error, por tanto, el número de asuntos **citados para sentencia corresponde a ciento veintitrés**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 505/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (*****), citado el seis de noviembre del año en curso y pendiente de resolución (página 202). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que, a foja 52, obra el auto de la fecha indicada, en la que se cita a las partes para oír sentencia definitiva, el expediente consta de 52 fojas.

En el período, **nueve asuntos aparecen con la anotación de devolución a trámite**, correspondiendo a los siguientes:

	Expediente	Fecha de Citación	Fecha de devolución
1.	122/2008	08-04-15	29-04-15
2.	468/2013	16-04-15	25-05-15

3.	478/2014	27-04-15	20-05-15
4.	176/2013	28-04-15	20-05-15
5.	615/2013	11-05-15	08-06-15
6.	377/2014	29-05-15	19-06-15
7.	619/2014	02-06-15	24-06-15
8.	402/2015	17-08-15	20-08-15
9.	1017/2009	11-09-15	17-09-15

Posterior a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento once sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme al registro del libro, y a la fecha, corresponde a la pronunciada en el expediente 266/2015, relativo al Juicio Civil Ejecutivo de Desahucio, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el día treinta de octubre y pronunciado el nueve de noviembre del año en curso, respectivamente (página 202).

De las anteriores, y conforme los datos del libro, **ocho se pronunciaron fuera del plazo legal**, siendo:

Expediente	Fecha citación	Fecha pronunciación
443/2012	13-04-2015	07-05-2015
687/2013	07-05-2015	29-05-2015
676/2009	19-05-2015	11-06-2015
560/2013	17-06-2015	25-06-2015
180/2010	07-07-2015	13-08-2015
308/2012	07-07-2015	04-09-2015
11/2015	02-10-2015	22-10-2015
177/2015	05-10-2015	26-10-2015

A la fecha, aparecen **doce** asuntos pendientes de resolución, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de Citación
1. 195/2015	E. Hip.	05-10-2015
2. 246/2015	O. Civil	23-10-2015
3. 361/2014	O. Civil	27-10-2015
4. 374/2015	S. Intest.	27-10-2015
5. 205/2014	O. Civil	28-10-2015
6. 388/2015	O. Civil	30-10-2015

7.	462/2015	S. Intest.	30-10-2015
8.	101/2015	O. Civil	03-11-2015
9.	321/2014	O. Civil	05-11-2015
10.	445/2014	O. Civil	05-11-2015
11.	468/2013	O. Civil	05-11-2015
12.	505/2015	S. Intest.	06-11-2015

De todo lo anterior resulta:

Citados en el periodo:	123
Pendientes a la visita anterior:	09
Devueltos al Trámite:	09
Sentencias pronunciadas en el periodo:	111
(fuera del plazo legal: 08)	
Pendientes de pronunciar:	12

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de Intranet del Poder Judicial si se encuentran o no publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, al efecto se ingresó a la página de Intranet del Poder Judicial, encontrándose la publicación de las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, dando cumplimiento con la disposición legal antes mencionada.

b) Sentencias interlocutorias

En el periodo que comprende esta visita, se registraron **ciento treinta y seis** asuntos **citados para sentencia**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 363/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****) y (*****), citado el día nueve de noviembre del año en curso y pendiente de resolver (página 352). Se trajo el expediente a la vista, y se constató que, a fojas 517 y 518, obran los autos de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce y nueve de noviembre del año en curso, en los cuales, en el primero de ellos, se cita a las partes para oír sentencia interlocutoria y en el segundo, se aclara la fecha de citación y que corresponde al seis de noviembre del presente año, en el que se ordena la pronunciación de la

interlocutoria respectiva. El expediente consta de 518 fojas.

En el período, **siete** asuntos aparecen con la anotación de devolución a trámite, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución
1. 624/2001	O. Civil	23-04-15	11-05-15
2. 423/2014	S. Intest.	13-07-15	03-08-15
3. 439/2015	O. Civil	31-08-15	17-09-15
4. 199/2009	E. Hip.	22-09-15	25-09-15
5. 458/2009	E. Hip.	08-10-15	12-10-15
6. 284/2015	O. Civil	13-10-15	27-10-15
7. 944/2004	C. E. Desh.	21-10-15	05-11-15

Posterior a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento treinta y un sentencias interlocutorias.**

La más reciente, conforme al registro del libro, y a la fecha, corresponde a la pronunciada en el expediente 588/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), habiéndose citado con fecha nueve de noviembre del año en curso y pronunciado el mismo día, (página 352). Se trajo el expediente a la vista, y se constata que a fojas 42 y 43 obra la sentencia pronunciada en la fecha indicada.

De las anteriores, y conforme los datos del libro, **trece se pronunciaron fuera del plazo legal.**

Expediente	Juicio	Citación	Resolución
1. 771/2007	S. Intest.	30-04-2015	25-05-2015
2. 80/2009	O. Civil	19-05-2015	15-06-2015
3. 456/2014	M. Prep.	14-05-2015	15-06-2015
4. 456/2014	M. Prep.	14-05-2015	15-06-2015
5. 580/2014	O. Civil	28-05-2015	15-06-2015
6. 612/1994	S. C. Hip.	11-06-2015	29-06-2015
7. 73/2014	E. Hip.	09-07-2015	15-07-2015
8.1047/2009	O. Civil	13-07-2015	17-08-2015
9. 475/2014	O. Civil	10-08-2015	21-08-2015
10. 40/2012	E. Hip.	04-08-2015	27-08-2015
11. 350/2012	E. Hip.	18-06-2015	28-08-2015

12. 132/2015	O. Civil	07-08-2015	21-09-2015
13. 624/2001	O. Civil	02-09-2015	25-09-2015

A la fecha, aparecen **cuatro** asuntos pendientes de resolución, dentro del término legal, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
1. 284/2015	O. Civil	27-10-2015
2. 133/2014	O. Civil	29-10-2015
3.1186/1994	E. Merc.	03-11-2015
4. 363/2013	E. Hip.	09-11-2015

De todo lo anterior resulta:

Citados en el periodo:	136
Pendientes a la visita anterior:	06
Devueltos al Trámite:	07
Sentencias pronunciadas en el periodo:	131
(fuera del plazo legal: 13)	
Pendientes de pronunciar:	04

5. Libro de inventario de bienes.

Se cuenta con un legajo en el que se incluyen las requisiciones del mobiliario que se hace llegar por conducto de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, dentro del período que comprende la presente visita, se recibieron, dos archiveros con número de resguardo 25922 y 25923 bajo el resguardo de la Licenciada Laura María Urdaibay García (fojas 49 y 50); dos monitores marca Beng con números de resguardos 36527 y 36528 quedando bajo el resguardo de la C. Patricia Jara Rodríguez y la Licenciada María Concepción Mendieta Santos, respectivamente (foja 54).

6. Libro de medios de impugnación.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a asuntos cuya competencia es de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se interpusieron **veinte recursos**.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 286/2014 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) y Administrador Local del Registro Público de esta ciudad de Torreón, Coahuila, en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva del veintidós de septiembre del año dos mil quince, el cual se admitió el trece de octubre del año en curso, (foja 93). Se trajo el duplicado del cuaderno de apelación, y se constató que a foja 6, obra el auto de fecha trece de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene interpuesto el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva y se ordena se remita en su oportunidad los autos originales a la H. Sala auxiliar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para la substanciación del recurso, los cuales fueron remitidos con fecha cuatro de noviembre del presente año. El duplicado del cuaderno consta de 26 fojas.

De los asuntos resueltos por la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, se recibieron 18 resoluciones, de las cuales 11 confirmaron la de primer grado, 03 revocadas y 04 se modifica.

En el periodo que abarca la presente visita, no se encuentra pendiente remitir ningún asunto al Tribunal de Alzada.

b). Tribunal Distrital.

Por lo que hace a los recursos interpuestos y que son competencia del Segundo Tribunal Distrital, en el periodo que abarca la visita se interpusieron **veintitrés recursos**.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 974/2009 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra del auto del primero de octubre del año en curso, el cual se admitió el nueve de octubre del presente año, remitido al Tribunal de Alzada el veintiocho de octubre del año en curso, (foja 137). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 182 obra el auto de fecha nueve de octubre en el que se tiene por interpuesto el recurso en contra del auto de fecha primero de octubre del año en curso, y se ordena remitirse el testimonio de apelación y el cuaderno auxiliar al Segundo Tribunal Distrital, para la substanciación del recurso, y a foja 188 obra la remisión de dicho testimonio al Tribunal de Alzada. El expediente consta de 188 fojas.

De los asuntos resueltos del Tribunal Distrital, se recibieron 10 resoluciones, de las cuales 08 confirman, 01 se modifica y 01 se revoca.

En el periodo que abarca la presente visita no se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada ningún asunto.

c) . Quejas .

Por lo que hace a los recursos de queja, se interpusieron **cinco recursos**.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 623/2015 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) y otros, en el que se interpuso recurso de queja en contra del auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, el cual se admitió el treinta de octubre del año en curso, y remitido a la alzada el seis de noviembre del presente año (foja 139). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 12, obra el auto de fecha treinta de octubre del presente año, mediante el cual se tiene interpuesto el recurso en contra del auto que se indica, ordenando remitirse al Segundo Tribunal Distrital para la substanciación del recurso, tanto el cuaderno auxiliar como el principal y a foja 21 obra la remisión al Tribunal de alzada para la substanciación del recurso. El expediente consta de 21 fojas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han devuelto dos resoluciones que confirman por parte del Segundo Tribunal Distrital.

En el período que abarca la presente visita, se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada el expediente 250/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****) el cual no se ha enviado en virtud de que aún no se realiza la notificación correspondiente para que comparezcan al Tribunal de Alzada a hacer valer su derecho.

7. Libro de Amparos .

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos aparecen anotados **veinte**.

El último registro, corresponde al Amparo 1682/2015, en relación con la promoción irregular 292/2015, formada con motivo de los oficios remitidos por el C. Juez Segundo de Distrito en la Laguna, en la que por auto de fecha seis de noviembre del año dos mil quince, se proveyó rendir el informe previo y justificado (foja 76). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 29, obra el auto de fecha seis de noviembre del año en curso, mediante el cual se reciben los oficios de la autoridad Federal antes mencionada, ordenando rendirse los informes previo y justificado y registrarse en el libro de promociones irregulares y se ordena a la Secretaría de este Juzgado realizar constancia respecto a si se encuentra radicado juicio alguno en contra de la persona que se indica. A fojas 31 y 32 obran los oficios de fecha seis de noviembre del año en curso, mediante los cuales se rindieron los informes previo y justificado solicitados por el C. Juez Segundo de Distrito en la Laguna. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita, han causado ejecutoria catorce juicios, de los cuales, en tres concedió el amparo y protección de la justicia federal; en uno se negó y diez fueron sobreseídos.

b). Amparos Directos.

En el apartado de amparos directos, aparecen anotados **nueve**.

El último corresponde al relacionado con el expediente número 807/2010, en que aparece como quejoso (*****), habiéndose rendido el informe el veintidós de octubre de dos mil quince (foja 96). Se trajo a la vista el cuadernillo de amparo y se constató que a foja 38, obra el auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, mediante el cual, se tiene al quejoso por interponiendo la demanda de amparo en contra del auto de fecha trece de octubre del año en curso, ordenando dar trámite a dicha demanda y en su oportunidad remitirse al H. Tribunal Colegiado en materia Civil y del Trabajo del Octavo Circuito, para la tramitación del amparo, y a foja 40 obra el oficio mediante el cual se remite al Tribunal Federal los autos originales juntamente con el cuaderno de garantías, para la substanciación de la demanda de amparo, coincidiendo con los datos asentados en el mismo.

Durante el periodo que comprende la visita, se han recibido **siete resoluciones**, de las cuales, en seis se declaró la incompetencia y en uno se concedió la suspensión.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

En el período que comprende la visita se formaron **doscientos treinta y cinco** expedientes auxiliares.

El de fecha más reciente corresponde al 293/2015, relativo al 653/2015, y que corresponde a un juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), habiéndose acordado en fecha seis de noviembre del año en curso, (página 279). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 11 fojas y en esta última obra un auto en el que se tuvo por recibida la demanda y se ordenó registrar en el libro de gobierno; apercibir a los promoventes para que manifiesten si existen otros parientes de la autora de la sucesión y exhiban las certificaciones del Registro Civil, con apercibimiento legal; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno que corresponde al expediente 493/2015, promovido por (*****), ya analizado en otro apartado del libro, por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "F" y a página 35 vuelta aparece como último registro el número de expediente, juicio y el nombre del actor, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Se pone a la vista un legajo, que contiene las constancias de las remisiones de los expedientes al archivo regional.

En el periodo que comprende la presente visita, conforme al legajo aparece una remisión de fecha nueve de noviembre del presente año, con oficio 1689/2015, mediante el cual se remitieron **quinientos noventa y tres expedientes de diversos años.**

11. Libro de Actuarios.

Cada actuario cuenta con un libro de registro de diligencias practicadas fuera del local del Juzgado, en el período que comprende la presente visita aparecen un total de **mil doscientas treinta** diligencias actuariales, correspondiendo seiscientas cincuenta y dos al Licenciado José Santos García Galván y quinientas setenta y ocho al Licenciado José de Jesús Flores Corona.

En el libro que corresponde al Licenciado José Santos García Galván, aparece como último asiento el recibido en fecha nueve de noviembre del año en curso, relacionado con el expediente 442/2015, a notificar el auto de cuatro de noviembre del presente año, en Calle (*****), practicada y devuelto el mismo día de su recepción (página 89). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra de (*****) se constató que de la foja 30, última obra en la fecha indicada la constancia actuarial.

En el libro que corresponde al Licenciado José de Jesús Flores Corona, aparece como último asiento el recibido en fecha nueve de noviembre del año en curso, relacionado con el expediente 412/2015 a notificar el auto del veintiuno de octubre del presente año en Calle (*****) practicada y devuelto el mismo día de su recepción (página 88). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra (*****) y se constató que en las fojas 45 y 46 última, obran las constancias actuariales a la parte demandada.

En cuanto a las diligencias realizadas dentro del juzgado, en el período que se revisa informaron los actuarios que fueron **ochocientas setenta y tres** notificaciones, correspondiendo trescientas noventa y uno al Licenciado José Santos García Galván, y cuatrocientas ochenta y dos al Licenciado José de Jesús Flores Corona.

12. Libro de promociones recibidas.

Con fecha treinta de junio del dos mil quince, se apertura nuevo libro.

Durante el periodo que comprende la visita, se han recibido **tres mil setecientas veintidós** promociones.

El último registro corresponde al expediente 468/2013 en la que aparece que se recibió una promoción de fecha nueve de noviembre del año en curso a las catorce horas, con quince minutos página 81.

Se trajo a la vista el expediente y se constató que dentro del mismo obra promoción que contiene recurso de queja, recibido el nueve de noviembre del año en curso a las catorce horas con quince minutos, pendiente de acordar. El expediente consta de 429 fojas.

En promedio, se reciben veintinueve promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Con fecha veinticinco de junio se apertura un nuevo libro.

Durante el período que comprende la visita se han facilitado **dos mil novecientos noventa y siete** expedientes para consulta.

El último asiento, visible a página 97, de fecha nueve de noviembre del año en curso, corresponde al expediente 410/2010, facilitado a (*****). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 85, aparece el auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, mediante el cual se le tiene como Apoderada Jurídica General para Pleitos y Cobranzas de la parte actora. El expediente consta de 87 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Las listas de acuerdo se encuentran agregadas en una tabla y a disposición del público en los estrados del Juzgado en la lista correspondiente al nueve de noviembre del año dos mil quince, se publican treinta y tres acuerdos. En esta lista aparece el expediente 607/2015, relativo al Juicio Civil Ejecutivo de Desahucio,

promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 31 fojas y a foja 30 obra un auto de la fecha indicada, mediante el cual se procede a resolver sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes.

Durante el período que comprende la visita se han publicado como Acuerdos Pronunciados, los siguientes:

Abril (del 23 al 30)	198
Mayo	664
Junio	878
Julio	470
Agosto	876
Septiembre	901
Octubre	1100
Noviembre del (1 al 09)	260
Total	5347

Durante el período que comprende la visita se han publicado **cinco mil trescientos cuarenta y siete acuerdos.**

En promedio se publican cuarenta y dos acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Se informa que se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, remitiendo la información vía Internet al departamento de recursos financieros.

El Juzgado tiene implementado el sistema integral de impartición de justicia; para su verificación se seleccionaron los siguientes expedientes:

Expediente 656/2015, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (*****), en el que obra el auto de fecha nueve de noviembre del dos mil quince.

Expediente 643/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****), en contra de (*****), en el que obra acuerdo de fecha treinta de octubre del año en curso.

Expediente 206/2015, relativo a las Diligencias de Consignación en Pago, promovidas por (*****); en el que obran los acuerdos de fechas veintidós de abril, seis de mayo y veintiocho de mayo del año en curso, respectivamente.

Se ingresó al sistema y se verificó que los acuerdos respectivos, aparecen electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales. Solicitándose que se pongan a la vista los siguientes expedientes:

1.- Expediente 170/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado, por conducto de la Oficialía Común de partes, el día diecisiete de febrero del año dos mil diez, se proveyó con fecha diecinueve de febrero del año dos mil diez, ordenándose formar el expediente y su registro en el libro de gobierno; la Juzgadora declaró cumplir con la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo a la parte actora por presentado en la vía Ordinaria Civil, demandando las prestaciones reclamadas; admitiendo la demanda en la vía y forma propuestas; y emplazar a la demandada para que dentro del término de nueve días contestara. La diligencia de emplazamiento se realizó el catorce de noviembre. Por auto de fecha ocho de diciembre, se decretó la rebeldía procesal en que incurrió la parte demandada al no contestar la demanda instaurada en su contra, ordenándose que las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se practicaran por medio de cédula de notificación que se fijaría en la tabla de avisos del juzgado, se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia previa y de conciliación, la cual tuvo lugar hasta el día dieciocho de febrero del año dos mil quince, en la cual dada la inasistencia de la parte demandada, no fue posible la conciliación, llevándose a cabo un extracto de los puntos cuestionados, abriéndose el procedimiento a prueba por un término de diez días comunes a ambas partes. Por auto de fecha ocho de junio de dos mil quince, se dictó auto admisorio de

pruebas y en atención a que no había pruebas que ameritaran un desahogo especial, se dejaron los autos a la vista de las partes para que dentro del término de cinco días formularan sus conclusiones por escrito a manera de alegatos, mismos que no fueron formulados por las partes, por lo que por auto de fecha veintiocho de septiembre, se dejaron los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda según lo dispuesto por el artículo 515 del Código Procesal Civil. Con fecha diecinueve de octubre, se dictó la sentencia definitiva correspondiente condenándose a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en autos. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 69 fojas.

2.- Expediente número 426/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (****) y (******) en contra de (******) y Director Registrador del Registro Público de esta Ciudad.**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado, por conducto de la Oficialía Común de Partes, el día quince de abril del año dos mil diez y por auto del diecinueve de abril, se proveyó ordenando girar oficios a diversas dependencias a fin de que se sirvan informar si dentro de sus archivos cuentan con domicilio del demandado y recibidos que fueron los mismos por auto de fecha doce de julio, se ordenó formar el expediente y registrarse bajo el número estadístico que le corresponda, y su registro en el libro de gobierno; la Juzgadora declaró cumplir con la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo al actor por presentado en la vía Ordinaria Civil, demandando las prestaciones reclamadas; admitiendo la demanda en la vía y forma propuestas; ordenó requerir a la parte demandada para que en el término de nueve días contestara la demanda instaurada en su contra; la diligencia de emplazamiento se verificó mediante diligencias actuariales de fechas veinte de enero y doce de febrero de dos mil quince. Por auto de fecha veintitrés de marzo; se decretó la rebeldía procesal en que incurrió la parte demandada al no contestar la demanda instaurada en su contra, ordenándose que las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se practicaran mediante cédula de notificación que se fijaría en la tabla de avisos del juzgado, señalándose igualmente día y hora para que tuviera verificativo la audiencia previa y de conciliación. Con fecha quince de abril, se celebró dicha audiencia sin que fuera posible la conciliación dada la inasistencia de la parte demandada, procediéndose a llevar a cabo un extracto de los puntos cuestionados, abriéndose el juicio a prueba por un término de diez días comunes a ambas partes. Concluido que fue dicho término por auto de fecha veintiuno de mayo; se admitieron a las partes las pruebas ofrecidas, señalándose día y hora para

el desahogo de las pruebas que le fueron admitidas únicamente a la parte actora. Mediante actuación de fecha tres de julio; se desahogaron las pruebas confesional y testimonial que le fueron admitidas a la parte actora, ordenándose cerrar el período probatorio y sin alegatos verbales de las partes se dejaron los autos a la vista de las mismas para que dentro del término de cinco días formularan sus conclusiones por escrito a manera de alegatos, mismos que fueron formulados por la actora mediante instancia recibida con fecha ocho de julio; por auto de fecha doce de agosto; se dejaron los autos a la vista de la juzgadora para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, lo cual aconteció con fecha dos de septiembre; mediante la cual se declaró que las accionantes en virtud de la usucapión adquirieron el inmueble materia del presente litigio. Obran constancias de notificaciones, por auto de fecha siete de octubre, se declaró que la sentencia definitiva había causado ejecutoria, igualmente se ordenó dar cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de dicho fallo para el efecto de inscribir en el Registro Público la sentencia definitiva para que sirviera de título de propiedad, obrando en autos el oficio 1515/2015 que fue girado a dicha dependencia. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 113 fojas.

3.- Expediente número 266/2015, relativo al Juicio Civil Ejecutivo de Desahucio, promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes en fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince, se procedió a dictar auto admisorio de demanda con fecha diecinueve de mayo; formándose expediente y ordenando su registro en el libro de gobierno; la Juzgadora declaró cumplir con la capacidad objetiva y subjetiva y tuvo al actor por presentado en la vía Civil Ejecutiva de Desahucio demandando las prestaciones reclamadas; admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando requerir a la parte demandada para que en el término de cinco días acredite estar al corriente en el pago de las rentas con el recibo correspondiente y de no hacerlo se le prevenga para que dentro del término de treinta días procediera a desocupar el inmueble señalado, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúa, así mismo se ordenó practicar embargo y depósito de bienes bastantes para cubrir las prestaciones reclamadas, emplazándosele para que dentro del término de cinco días contestara la demanda instaurada en su contra. Mediante diligencia actuarial de fecha veintiocho de septiembre; se practicó la diligencia de emplazamiento antes aludida. Por auto de fecha treinta de octubre; se procedió a regularizar el procedimiento, y dada la rebeldía procesal en que incurrió la parte demandada al no contestar la demanda instaurada en su contra, se dejaron los autos a la vista

de la juzgadora a fin de dictar la sentencia definitiva correspondiente, la cual se dictó con fecha nueve de noviembre, siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 28 fojas.

4.- Expediente número 147/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado, por conducto de la Oficialía Común de partes, el día diecinueve de marzo del año dos mil quince, por auto de fecha veinticuatro de marzo, se le concedió a la parte actora el término de cinco días a fin de que exhibiera certificado del Registro Público relativo al inmueble materia del procedimiento; por auto de fecha veintiséis de marzo, y subsanada que fue dicha irregularidad, se ordenó formar expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, mediante el cual la Juzgadora declaró cumplir con la capacidad objetiva y subjetiva, y en razón de ello tuvo a la promovente por demandado en la vía especial hipotecaria, por el pago de las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial, concediéndose a la parte demandada un término de cinco días a fin de que hiciera paga llana a la parte actora de las prestaciones reclamadas en el presente juicio, ordenándose emplazar a la parte demandada para que dentro del término de cinco días contestara la demanda instaurada en su contra, requiriéndosele además para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de ser depositario judicial de las fincas hipotecadas y de sus frutos, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el actor podría pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, igualmente se ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público a fin de que se sirva inscribir la demanda al margen del inmueble hipotecado para los efectos a que se contrae el artículo 762. Por auto de fecha veintisiete de abril; se ordenó girar oficios a diversas dependencias a fin de que informen si dentro de sus archivos se encuentra registrado domicilio de la parte demandada, y recibidos que fueron los mismos y al haber quedado acreditado el desconocimiento de dicho domicilio por auto de fecha tres de junio; se ordenó efectuar el emplazamiento por medio de edictos, obrando en el expediente las publicaciones realizadas tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Periódico Milenio y al haber transcurrido el término concedido a la parte demandada para que contestara la demanda instaurada en su contra sin que esto haya ocurrido, por auto de fecha trece de octubre del año en curso, se decretó la rebeldía procesal de la demandada, ordenándose que las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se practicasen mediante cédula de notificación que se fijaría en la tabla de avisos del juzgado, ordenándose

igualmente dejar los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, la cual se dictó con fecha veinte de octubre; notificándose la misma a las partes mediante diligencias actuariales de fecha veintitrés de octubre de este año, expidiéndose igualmente edicto que contiene los puntos resolutive del fallo antes mencionado para el efecto de notificar a la parte demandada de la sentencia definitiva dictada. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 58 fojas.

5.- Expediente número 177/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***) en contra de (*****) Y Director Registrador De La Oficina Del Registro Público De Esta Ciudad.**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado, por conducto de la Oficialía Común de Partes, el día seis de abril de dos mil quince y por auto del ocho de abril, se ordenó formar expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponde, mediante el cual la Juzgadora declaró cumplir con la capacidad objetiva y subjetiva, y en razón de ello tuvo al promovente por demandado en la vía ordinaria civil, por las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial, concediéndose a la parte demandada un término de nueve días a fin de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, la diligencia de emplazamiento tuvo verificativo mediante diligencias actuariales de fechas trece de abril. Por auto de fecha veintiocho de abril, se decretó la rebeldía procesal en que incurrió la parte demandada al no haber contestado la demanda instaurada en su contra, ordenándose que las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se practicaran mediante cédula de notificación que se fijaría en la tabla de avisos del juzgado, señalándose día y hora para que tuviera verificativo la audiencia previa y de conciliación, la cual se llevó a cabo por actuación de fecha diecinueve de mayo; sin que fuera posible la conciliación dada la inasistencia de la parte demandada, procediéndose a llevar a cabo un extracto de los puntos cuestionados, abriendo el juicio a prueba por un término común a ambas partes. Por auto de fecha veintinueve de junio; se proveyó en relación a la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes y mediante actuación de fecha diecinueve de agosto; se desahogaron las pruebas confesional y testimonial admitidas a la parte actora, ordenándose cerrar el período probatorio y sin alegatos verbales de las partes, se ordenó dejar los autos a la vista de los mismos para que en un término de cinco días formularan sus conclusiones por escrito a manera de alegatos. Por auto de fecha veintiuno de septiembre, se tuvo a la parte actora por exhibiendo contrato de cesión de derechos litigiosos de propiedad o de posesión a favor del C.

Roberto Chávez Flores sin que se haya aprobado el mismo de conformidad. Por auto de fecha cinco de octubre, se ordenó dejar los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, habiéndose dictado la misma con fecha veintiséis de octubre, siendo condenatoria. Por auto de fecha cuatro de noviembre, se tiene al promovente dándose por notificado de la sentencia definitiva y se ordena aclarar el nombre correcto del diverso codemandado tal como quedo señalado en este auto. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 69 fojas.

6.- Expediente número 74/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado, por conducto de la Oficialía Común de Partes, el día trece de febrero del año dos mil quince y por auto del diecisiete de febrero, se ordenó formar el expediente y registrarse bajo el número estadístico que le corresponde, declarando la Juzgadora cumplir con la capacidad objetiva y subjetiva y se tuvo al actor por presentado en la vía Ordinaria Civil demandando por el pago de las prestaciones reclamadas, admitiendo la demanda en la vía y forma propuestas; ordenándose requerir a la parte demandada para que dentro del término de nueve días contestara la demanda instaurada en su contra o bien oponga las excepciones y defensas que tuviere. Mediante diligencia actuarial de fecha veinte de agosto, tuvo verificativo la diligencia de emplazamiento correspondiente, mediante instancia recibida con fecha veinte de agosto y ratificada ante la presencia judicial, compareció la parte demandada a allanarse a la demanda instaurada en su contra, por lo que, por auto de fecha veintiuno de agosto, se ordenó dejar los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia definitiva. Dicha resolución se dictó con fecha once de septiembre, siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 40 fojas.

7.- Expediente número 146/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado, por conducto de la Oficialía Común de partes, el día diecinueve de marzo de dos mil quince y por auto del veinticuatro de marzo, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno, bajo el número estadístico que le corresponda, declarando la Juzgadora cumplir con la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo a la actora por presentado en la vía Ordinaria Civil

demandando las prestaciones reclamadas, admitiéndose la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando se emplazara a la demandada para que dentro del término de cinco días haga paga llana a la parte actora de las prestaciones reclamadas en el presente juicio, corriéndosele traslado con las copias del escrito inicial de demanda para que dentro del término de cinco días conteste la demanda instaurada en su contra, requiriéndosele a fin de que manifieste si acepta la responsabilidad de depositario de las fincas hipotecadas y de sus frutos, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, el actor podrá pedir la tenencia material de las mismas, ordenándose igualmente girar oficio al Director del Registro Público de esta ciudad a fin de inscribir preventivamente el escrito inicial de demanda al margen del inmueble hipotecado para los efectos del artículo 752 del Código Procesal Civil. La diligencia de emplazamiento se verificó mediante diligencia actuarial de fecha nueve de abril, con fecha veintiuno de mayo, y dada la rebeldía procesal en que incurrió la parte demandada al no contestar la demanda instaurada en su contra, se dictó con esa misma fecha la sentencia definitiva. Por auto de fecha veintitrés de junio, y al no haberse interpuesto dentro del término concedido recurso alguno en contra de dicho fallo, se declaró que el mismo había causado ejecutoria. Por auto de fecha once de agosto se ordenó requerir personalmente a la parte demandada a fin de que dentro del término de cinco días cumpliera en forma voluntaria con las prestaciones a que fuera condenada en autos, requerimiento que se verificó según diligencia actuarial de fecha diecinueve de agosto. Por auto de fecha nueve de septiembre, se tuvo a la parte actora por exhibiendo certificado de gravamen relativo al inmueble hipotecado, así como designando perito valuador de su intención al Licenciado Carlos Ortiz de la Torre, quien aceptó el cargo conferido por lo que por auto del veintinueve de septiembre, se tuvo al citado profesional por exhibiendo el avalúo de su intención, ordenándose que con el mismo se diera vista en forma personal a las partes para que en un término de tres días manifestara lo que a sus intereses convenga, lo cual se verificó mediante diligencias actuariales de fecha seis de octubre. Por auto de fecha veintiocho de octubre, y al no haber manifestado nada las partes, se señaló día y hora para que tuviera verificativo la diligencia de remate ordenándose la publicación de los edictos correspondientes, obrando la constancia de haberse expedido el edicto a que se refiere el citado proveído. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 63 fojas.

8.- Expediente Número 3/2015, relativo al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de (***).**

La demanda y sus anexos fue recibida por la Oficialía de Partes el día siete de enero del dos mil quince y por auto de fecha trece de enero, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno, bajo el número estadístico que le corresponda, declarando la Juzgadora cumplir con la capacidad objetiva y subjetiva y se declaró como herederos provisionales a los promoventes designándose como albacea provisional a (*****). Se ordenó girar oficios al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad, al Director de Notarías del Estado y al Registro Nacional de Avisos del Testamento, a fin de que informaran si la autora de la sucesión había dejado disposición testamentaria. Se aprobó el inventario y avalúo exhibidos con el escrito de demanda y se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado, en el Siglo de Torreón o Milenio para convocar a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que comparecieran a deducir sus derechos. Mediante escrito de fecha tres de junio, los denunciados exhibieron las publicaciones en los periódicos ordenados, asimismo se recibieron los oficios RPT/1224/2015 y DN/TES/1188/2015 con la información requerida al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad y al Director de Notarías del Estado, respectivamente. Con fecha veinticinco de agosto, se dictó sentencia de adjudicación en la que se declaró como únicos y universales herederos a (*****), y/o (*****), (*****), (*****), y (*****), todos de apellidos (*****) y se procedió a adjudicar a (*****) el cincuenta por ciento del inmueble materia del acervo hereditario, en virtud de la cesión de derechos hereditarios realizada por los diversos herederos. Obra constancia de notificación. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 83 fojas.

9.- Expediente número 661/2014 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****) y (*****).**

La demanda y sus anexos fue recibida por la Oficialía de Partes el cinco de diciembre del dos mil catorce, obrando constancia del folio respectivo. Mediante auto de fecha nueve de diciembre, se recibió la demanda con sus anexos, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno, bajo el número estadístico que le corresponda, declarando la Juzgadora cumplir con la capacidad objetiva y subjetiva, ordenándose emplazar a la parte demandada y se concedió el término de nueve días para que contestara la demanda instaurada en su contra. Se autorizó a (*****) para oír y recibir notificaciones. Con fecha quince de diciembre, se emplazó a los demandados. Mediante auto del dieciocho de febrero, se declaró la rebeldía procesal de los demandados y se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de marzo, para que se desahogara la audiencia

previa y de conciliación. En la fecha antes señalada, se llevó a cabo la audiencia previa y de conciliación sin que los demandados hubiesen comparecido a la misma. El veintinueve de junio, se dictó auto de admisión de pruebas y se señalaron las nueve horas con treinta minutos del nueve de julio, para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. En la fecha fijada se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, desistiéndose la parte actora del desahogo de la prueba confesional, cerrándose el periodo probatorio y sin alegatos de la actora se dejaron los autos a la vista de las partes para que formularan las conclusiones de su intención. El diez de agosto, se dejaron los autos en estado para dictar la sentencia definitiva, misma que se pronunció el treinta y uno de agosto, condenándose a los demandados al pago de las prestaciones reclamadas. Con fecha diez de septiembre, se notificó a las partes la sentencia definitiva y mediante auto de fecha ocho de octubre, se declaró que la sentencia definitiva había causado ejecutoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 84 fojas.

10. Expediente número 377/2014 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La solicitud y sus anexos fue recibida por la Oficialía de Partes, mediante auto de fecha catorce de agosto, se ordenó formar el expediente y su registro en el libro de gobierno, bajo el número estadístico que le corresponda, declarando la Juzgadora cumplir con la capacidad objetiva y subjetiva, ordenándose notificar a las personas señaladas como herederos para que comparecieran al presente juicio a hacer valer su derecho y a designar albacea, ordenándose además dar vista al Agente del Ministerio Público respecto a dicha sucesión. Se ordenó girar oficios al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad, al Director de Notarías del Estado y al Registro Nacional de Avisos del Testamento, a fin de que informaran si la autora de la sucesión había dejado disposición testamentaria. Se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado, en el Siglo de Torreón o Milenio para convocar a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que comparecieran a deducir sus derechos. Mediante auto de fecha seis de octubre, se señaló nueva fecha para el desahogo de la Junta de Herederos, en virtud de que los interesados no prepararon la audiencia señalada con anterioridad. Llevándose a cabo la Junta de Herederos antes señalada, no siendo posible dictar la sentencia declarativa de herederos en virtud de que no exhibieron la publicación de edictos ordenados ni la contestación a los oficios girados. Mediante escrito de fecha ocho de enero del dos mil quince, los denunciante exhibieron las publicaciones en los periódicos ordenados, asimismo se recibieron los oficios RPT/2371/2014 y DN/TES/2533/2014

con la información requerida al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad y al Director de Notarías del Estado, respectivamente. Con fecha veintiuno de enero, se dictó sentencia Declarativa de Herederos. El once de marzo, se dictó proveído en el que se tuvo por exhibiendo el inventario y avalúo a la albacea de la sucesión y se dio vista a los interesados por el término de seis días. Con fecha trece de abril, comparecieron los denunciante mediante escrito ratificado ante notario público, a ceder sus derechos hereditarios a favor de (*****), lo cual se acordó de conformidad mediante auto de fecha trece de mayo. Se giró oficio a (*****) para que proporcionara información respecto del seguro de vida contratado por la autora de la sucesión con dicha compañía. Mediante escrito del quince de julio, el gerente de Crédito y Cobranza remitió a este juzgado los datos de la póliza que amparaba el seguro de vida respaldado por (*****). El treinta y uno de agosto, mediante sentencia de adjudicación se resolvió adjudicar a la única heredera los derechos del seguro de vida respaldados por (*****), en virtud de que en el mismo no se determinó beneficiario alguno. Mediante auto de fecha siete de septiembre, se autorizó la expedición de copias certificadas previa notificación de la sentencia de adjudicación. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 66 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A fin de verificar la oportunidad en la remisión de los informes estadísticos mensuales y de transparencia a la página de Internet del Poder Judicial, resultó que:

Las estadísticas mensual y de transparencia del mes de abril fueron ingresadas a la página el once de mayo; la de mayo el cinco de junio; la de junio el cinco de julio; la de julio el diez de agosto; la de agosto el siete de septiembre; la de septiembre el veintinueve de octubre, la mensual, faltando de subir la de la transparencia; y

la de octubre el nueve de noviembre del año en curso, respectivamente.

De lo anterior se advierte que las estadísticas fueron ingresadas con toda oportunidad, con excepción de la de julio del año en curso, por existir un error que fue corregido y la de septiembre del año en curso, por no estar funcionando la página.

2.- Cotejo de datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
ABRIL	anterior a la visita 13 posterior a la visita 03	anterior a la visita 13 posterior a la visita 03	16
MAYO	11	11	11
JUNIO	24	24	24
JULIO	12	12	12
AGOSTO	26	26	26
SEPTIEMBRE	20	20	20
OCTUBRE	13	13	13
NOVIEMBRE	02	02	--
Total	111	111	---

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
ABRIL	anterior a la visita 09 posterior a la visita 04	anterior a la visita 09 posterior a la visita 04	13
MAYO	16	16	16
JUNIO	20	20	20

JULIO	12	12	12
AGOSTO	23	23	23
SEPTIEMBRE	30	30	30
OCTUBRE	17	17	17
NOVIEMBRE	09	09	--
Total	131	131	---

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos Iniciados	456
Asuntos concluidos	71
Pendientes de resolución	12
Asuntos en trámite	938
Recurridos en Apelación (definitivas):	20

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en la presente visita y los de asuntos en trámite y concluidos, fueron proporcionados por personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que con motivo de la presente visita compareció a solicitar audiencia con el Visitador Judicial, a las diez horas con quince minutos del día de hoy: (*****), quien está autorizado para oír y recibir notificaciones dentro del expediente 241/2015 en el juicio relativo a la sucesión testamentaria a bienes de (*****), a fin de hacer diversas observaciones respecto al trámite que se le ha estado dando a dicho juicio, debido a que se ha negado la admisión de dicha solicitud en dos ocasiones e insistiendo en ambas en el domicilio de los herederos, no obstante, que en la denuncia del juicio testamentario se señala que dichos herederos pueden ser notificados en el domicilio que se

indica, entregando copia certificada respecto a lo manifestado y relativo a dicho expediente, lo anterior sin llegar a queja.

Siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día de hoy, se presentó el Licenciado Carlos V Pérez Cruz, haciendo diversas manifestaciones respecto a los diferentes criterios que tienen los jueces civiles, específicamente en las notificaciones, ya que unos, ordenan que se hagan en forma personal y otros por estrados respecto de asuntos similares, lo anterior sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del personal

Con fundamento en el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro.

Con lo anterior, y siendo las diecinueve horas del día diez de noviembre del año dos mil quince, se dio por terminada la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman la titular del juzgado y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la Titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

**Licenciada Laura María Urdaibay García
Juez**

**Lic. Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes diez de noviembre de dos mil quince, se constituyó el Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **en el local que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día veintitrés de abril de dos mil quince al nueve de noviembre del presente año, para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría General, estando presente el **Licenciado Juan Gallegos Márquez**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe al tener a la vista el aviso correspondiente, manifestando el titular del Juzgado que fue publicado con la debida anticipación, es decir, desde el día tres de Octubre del año en curso.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados Diana Irasema Escobedo Speakman, Efrén Vázquez Huerta, Raymundo de la Paz González y David García Rodríguez; del personal administrativo se encuentran Marisela Cortinas Vázquez, Claudia Verónica Godínez Salazar, Claudia Elena Piña Santillana, Luz Adriana Tapia Vega, María Nalleli González Barajas María Guadalupe Venegas López, Brendanery García García, y Enrique Riquelme Díaz.

No se encuentran presentes el Licenciado Federico Valero Cruz y Silvia Cristina Martínez Valadéz por haber renunciado.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas para desahogarse al día de ayer:		609
De la visita anterior:	136	
Durante la visita:	473	
Audiencias desahogadas		341
Audiencias diferidas		268
Audiencias a celebrarse		133
posteriormente		

La última audiencia que se tiene programada es para las trece horas del día doce de enero de dos mil dieciséis, en los autos del expediente 238/2008, a efecto de llevar a cabo una audiencia de remate. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al juicio ordinario civil, (XXXXXXXXXX) y se constató que a foja 644 obra un auto de fecha seis de noviembre de dos mil quince, en el que se fija el día y hora para el desahogo de la audiencia de remate, coincidiendo los datos con lo asentado en la agenda de trabajo. El expediente consta de 645 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para

las diez horas del día diez de junio de dos mil quince, en los autos del expediente 297/2014 relativo al juicio especial hipotecario, (XXXXXXXXXX) en el que estaba programado una audiencia de pruebas; se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 102, obra constancia de la fecha indicada, en la cual se indica que no fue posible llevar a cabo el desahogo de dicha audiencia por no estar debidamente preparada. El expediente consta de 131 fojas

Se hace constar que se programan cuatro audiencias diarias, la primera de ellas por lo general para las nueve horas con treinta minutos y la última, a las trece horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado aparece la publicación de la agenda diaria de audiencias.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la mencionada Ley, se ingresó a la Página Oficial del Poder Judicial del Estado, a efecto de verificar que las audiencias sean publicadas electrónicamente, lo que no fue posible hacer porque de momento no funciona el servidor.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La planilla del juzgado se compone por:

- 01 Juez
- 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 02 Actuarios
- 06 Secretarias Taquimecanógrafas
- 01 Archivista
- 01 Auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado son las que han quedado señaladas en la primera visita de inspección ordinaria de fecha dos de mayo de dos mil doce, con los cambios de personal a la fecha.

3. Libro de asistencia y puntualidad.

Del análisis del libro, se advierte que el personal del juzgado asiste a desempeñar sus labores en un horario de ingreso de las ocho horas con treinta minutos, con excepción de una de las auxiliares administrativas que registra como hora de entrada a las ocho horas con diez minutos; mientras que la salida es a las dieciséis horas con treinta minutos esto, para el personal de confianza; y del personal sindicalizado su ingreso comprende de las nueve horas a las quince horas.

El último registro del día nueve de Noviembre del presente año, (XXXXXXXXXX) quien asentó como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida las dieciséis horas con cuarenta y un minutos y de salida las dieciséis horas con cincuenta minutos, apareciendo un total de doce asistencias (página 252).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Juan Gallegos Márquez. Juez.

El expediente se integra con oficio de fecha doce de mayo de dos mil quince, en el cual se le comunica el cambio de su adscripción en su carácter de Juez al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón; copia simple de título de Licenciado en Derecho; de registro ante el Tribunal Superior de Justicia número 2922, de cédula para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho número 1510944; de acta de nacimiento y curriculum vitae. El expediente consta de 11 fojas.

Licenciada Diana Irasema Escobedo Speakman. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita obra agregado oficio LCGS062/2015 en el cual se le comunica que se le otorga

permiso para ausentarse del cargo del día diez al doce de junio del año en curso. El expediente consta de 50 fojas.

Licenciado Efrén Vázquez Huerta. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con nombramientos SPI12/2015 y SP1/15/2015 expedidos por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, de fechas doce de mayo y primero de julio designándolo como Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito a este Juzgado el que interinamente lo hará a partir del dieciséis de mayo y hasta en tanto el Consejo de la Judicatura acuerde lo conducente; copia simple de título de Licenciado en Derecho; de registro ante el Tribunal Superior de Justicia, de cédula para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho; de acta de nacimiento y curriculum vitae. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciado Raymundo de la Paz González. Actuario

El expediente se integra con oficio de fecha doce de mayo de dos mil quince, en el cual se le comunica el cambio de su adscripción en su carácter de actuario a partir del dieciséis de mayo del presente año; copia simple de título de licenciado en Derecho, cédula profesional número 4203296 y acta de nacimiento. El expediente consta de 4 fojas.

Licenciado David García Rodríguez. Actuario

El expediente se integra con copia de título de Licenciado en Derecho y cédula 4748116. El expediente de 3 fojas.

Marisela Cortinas Vázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, no se encuentra agregado documento alguno. El expediente consta de 45 fojas.

Claudia Verónica Godínez Salazar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no se encuentra agregado

documento alguno. El expediente consta de 9 fojas.

Claudia Elena Piña Santillana. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, se encuentra agregado nombramiento ST112BIS/2014, en el cual se le designa secretaria taquimecanógrafa adscrita al juzgado. El expediente consta de 10 fojas.

Luz Adriana Tapia Vega. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se encuentra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

María Guadalupe Venegas López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se encuentra agregado documento alguno. El expediente consta de 55 fojas.

María Nalleli González Barajas. Secretaria taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copia de acta de nacimiento. El expediente de 1 foja.

Brendanery García García. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita anterior no se encuentra agregado documento alguno. El expediente consta de 22 fojas.

Enrique Riquelme Díaz. Archivista.

Posterior a la vista anterior, no se encuentra agregado documento alguno. El expediente consta de 45 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones de limpieza; por otra parte, los equipos de cómputo se encuentran funcionando correctamente.

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes acomodados, por orden progresivo y conforme al año de su inicio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la Página Oficial del Poder Judicial del Estado, a efecto de verificar que la ubicación de los expedientes sea publicada electrónicamente, lo que no fue posible hacer porque de momento no funciona el servidor.

II. Revisión de Libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría General, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

A partir del diecinueve de junio de dos mil quince, se aperturo un nuevo libro en el que se asienta por número consecutivo el expediente que se le asigna a cada causa, independientemente si en el auto de inicio se previene o se desecha la demanda, sin efectuar el registro

atendiendo al número de folio que se le asigna al expediente en Oficialía de Partes.

En uso de la voz la Secretaria de Acuerdo y Trámite manifestó que lo anterior es así, en atención a que en Oficialía de Partes, cuando posteriormente reciben la promoción de parte interesada que pretende aclarar la prevención que se le hizo de cinco días para que cumpliera con todos los requisitos, manifiestan que no es posible ingresar al Sistema de Gestión Judicial Civil, por número de folio, por lo que es necesario asignarle un número de expediente como hasta la fecha se ha venido haciendo.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron cuatrocientos sesenta y seis asuntos.**

El último registro, corresponde al expediente recibido el cinco de noviembre y radicado el nueve de los corrientes, número 705/2015, relativo al juicio ejecutivo de desahucio, (XXXXXXXXXX) (foja 20). Se trajo a la vista el expediente que consta de 7 fojas, y en la primera, aparece un sello de la Oficialía de Partes con la fecha de su recepción y en la última, obra un auto de radicación, en el que se tiene por recibido el mismo y se ordena formar expediente y registro en el libro de Gobierno. Siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **treinta y cinco certificados de valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último asiento, corresponde al control interno 59/2015, relacionado con el expediente 658/2015, referente a diligencias preliminares de consignación en que se exhibe el certificado X074001250-1 por la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.),

(XXXXXXXXXX) (página 000155). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 8, obra proveído de fecha quince de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene por recibido el referido certificado de depósito por la cantidad señalada, y en la 11, una constancia (XXXXXXXXXX) resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 13 fojas.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita, se verificó que el legajo de valores del período que comprende la visita, se encuentra debidamente integrado; dándose fe que se encuentran ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

A partir del diecinueve de mayo de dos mil quince, se aperturo un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento treinta y cuatro medios de auxilio judicial**, correspondiendo a ciento un exhortos y treinta y tres despachos.

El registro de fecha más reciente, corresponde al exhorto 185/2015, con fecha de acuerdo del seis de noviembre del año en curso, habiéndose recibido el cuatro de mismo mes y año, deducido del expediente 415/2006, remitido por el Juez Conciliador del Juzgado Cuadragésimo Tercero Civil de la ciudad de México, Distrito Federal, con objeto de requerir de pago (foja 0043). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 5 fojas, y en esta, obra un auto de fecha seis de noviembre del año en curso, en el que se tiene por recibido y se ordena al Actuario de la adscripción requerir de pago por la cantidad de

\$189,423.97. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparecen ochenta y cuatro exhortos devueltos, de los cuales cuarenta y cuatro fueron diligenciados y cuarenta sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ochenta y tres medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al exhorto 147/2015, ordenado por acuerdo de fecha veintiséis de octubre del año en curso, enviado el seis de noviembre pasado, relacionado con el expediente 674/2015, dirigido al Juez Competente en Monterrey, Nuevo León, con el objeto llevar a cabo el emplazamiento (página 142). Se trajo a la vista el expediente y se constató que corresponde al juicio ordinario civil (XXXXXXXXXX) y a foja 6, obra un auto en el que se ordena emplazar a la parte demandada y a foja 7 obra el oficio mediante el cual se remitió el medio de auxilio judicial; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 8 fojas,

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto ochenta y nueve exhortos, de ellos cincuenta debidamente diligenciados y treinta y nueve sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la presente visita, aparecen ciento sesenta y seis asuntos registrados, sin embargo el que corresponde al registro del expediente 657/2013 (foja

95) ostenta una constancia secretarial de que fue anotado por error, por lo que aparecen **ciento sesenta y cinco expedientes citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 445/2015, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes (XXXXXXXXXX) el cual fue citado el seis de noviembre del año en curso y pendiente de pronunciar la sentencia definitiva (foja 100). Se trajo a la vista el expediente que consta de 52 fojas, y en la 50, obra un auto en el que ordena citar para resolución; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, doce asuntos regresaron a trámite por haberse ordenado notificación personal por el cambio de Titular del Juzgado, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución
1	450/2012	Ordinario Civil	24-04-15	19-05-15
2	988/2010	Ordinario Civil	28-04-15	19-05-15
3	91/2014	Ordinario civil	29-04-15	19-05-15
4	332/2014	Ordinario Civil	29-04-15	19-05-15
5	239/2013	Ordinario Civil	06-05-15	19-05-15
6	203/2015	Especial Hipotecario	08-05-15	19-05-15
7	26/2015	Procedimiento no contencioso	12-05-15	19-05-15
8	60/15	Ordinario civil	12-05-15	19-05-15
9	354/14	Especial hipotecario	12-05-15	19-05-15
10	27/15	Sucesorio intestamentario	13-05-15	19-05.-15
11	505/15	Tercería excluyente de dominio	13-05-15	19-05-15
12	93/15	Ordinario civil	15-05-15	19-05-15

Así mismo, un asunto fue dado de baja porque se celebró convenio entre las partes, siendo el siguiente:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1	452/15	Especial hipotecario	27-08-15	02-09-15	Convenio celebrado entre las partes

En el periodo que comprende esta visita se han pronunciado **ciento treinta y nueve sentencias definitivas.**

Considerando los asientos del libro y según las constancias secretariales de los términos extraordinarios para el pronunciamiento de las sentencias, no aparecen pronunciadas fuera de plazo legal.

La sentencia definitiva más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, fue en el expediente número 469/2012, relativa al juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX), citado el trece de octubre del año en curso, con resolución del nueve de noviembre del año en curso (foja 099); se trajo a la vista el expediente que consta de 87 fojas y en la 78 y de la 83 a la última, aparecen, respectivamente, el auto que cita y la resolución definitiva pronunciada, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo los datos del expediente con los del libro.

A la fecha, conforme a los asientos de este libro, se encuentran **pendientes de resolver quince expedientes** que son:

	Expediente	Juicio	Citación
1	225/2008	Ordinario civil	28 SEPTIEMBRE
2	276/2010	Especial hipotecario	12 OCTUBRE
3	646/2014	Ordinario civil	21 OCTUBRE
4	602/2014	Ordinario civil	21 OCTUBRE
5	302/2015	Ordinario civil	23 OCTUBRE
6	322/2015	No contencioso	29 OCTUBRE

7	450/2014	Ordinario civil	3 NOVIEMBRE
8	450/2015	Intestamentario	3 NOVIEMBRE
9	557/2013	Especial hipotecario	5 NOVIEMBRE
10	271/2013	Ordinario civil	5 NOVIEMBRE
11	520/2014	Ordinario civil	5 NOVIEMBRE
12	518/2014	Ordinario civil	5 NOVIEMBRE
13	101/2014	Ordinario civil	6 NOVIEMBRE
14	445/2015	Intestamentario	6 NOVIEMBRE
15	373/2014	Ordinario civil	6 NOVIEMBRE

De lo anterior resulta:

Citados en el período	165
Pendientes a la visita anterior	02
Devueltos a trámite	12
Baja por convenio	01
Sentencias pronunciadas	139
Pendientes de resolución	15

b) Sentencias Interlocutorias

Durante el período que abarca la visita, se asentaron **ciento cincuenta y cinco asuntos**.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 381/2015, relativo al Juicio sucesorio Intestamentario (XXXXXXXXXX), citado y dictada la resolución el día cinco de noviembre del presente año (página 347). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 46 fojas, en la cual se encuentra una audiencia de declaración de herederos, en la cual aparece la citación y el dictado de dicha resolución, coincidiendo los datos del expediente con los del libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, **nueve asuntos regresaron a trámite, por virtud del cambio de Titular del Juzgado correspondiendo a los siguientes:**

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha deja sin efecto
376/2014	Sucesorio intestamentario	24-04-15	20-05-15
1121/2007	Ordinario Civil	07-05-15	20-05-15
234/2014	Ordinario Civil	07-05-15	20-05-15
4/2015	Medios Preparatorios a Especial de Desahucio	08-05-15	20-05-15
92/2015	Ordinario Civil	08-05-15	20-05-15
246/2014	Ordinario Civil	11-05-15	20-05-15
998/2003	Ordinario Civil	12-05-15	20-05-15
385/2013	Ordinario Civil	12-05-15	20-05-15
1196/2007	Especial Hipotecario	15-05-15	20-05-15

En el período, un asunto fue dado de baja por desistimiento.

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha deja sin efecto	Motivo
288/2015	Procedimiento de Apeo y Deslinde	01-09-15	01-10-15	Desistimiento

Al día de hoy, se encuentran pendientes de pronunciar cuatro asuntos, dentro del plazo legal, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Citación
1	425/2008	Sucesorio	tres de noviembre
2	224/2005	Especial hipotecario	cuatro de noviembre
3	710/2006	Ordinario civil	seis de noviembre
4	640/2013	Ordinario civil	seis de noviembre

En el periodo que comprende esta visita se han pronunciado **ciento cuarenta y dos sentencias interlocutorias.**

La última pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente número 455/2015, relativa a los medios preparatorios de juicio, (XXXXXXXXXX), citado el veintiséis de octubre de dos mil quince y dictada el nueve de los corrientes (página 346). se trajo a la vista el expediente que consta de 61 fojas y en la 56 y de la 60 a la última, aparecen, respectivamente, el auto que cita y la resolución pronunciada, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo los datos del expediente con los del libro.

Según los asientos de este libro, todas las resoluciones fueron pronunciadas dentro del plazo legal.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	155
Pendientes a la visita anterior	01
Devueltos a trámite	09
Baja por desistimiento	01
Sentencias pronunciadas	142
Pendientes de resolución	04

5. Libro de inventario de bienes

Posterior a la visita inmediata anterior, se registra que se recibió un gabinete para CPU, color negro, el día veinticinco de abril del presente año (foja 12).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En el apartado cuya competencia corresponde a la **Sala Auxiliar**, se registraron **veintiséis asuntos**.

El último corresponde al expediente 375/2015 relativo al Juicio especial hipotecario, (XXXXXXXXXX), en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha ocho de octubre de dos mil quince y con fecha de admisión del tres de los corrientes, estando pendiente de enviarse al Tribunal de Alzada (foja 121). Se trajo a la vista el expediente, y el cuaderno de apelación que constan de 79 y de 12 fojas, respectivamente, y en el primero, en la 68 aparece la resolución impugnada y en el segundo en la última obra el auto mediante el cual se tiene por interpuesto el recurso, encontrándose pendiente de remitir al Tribunal del Azada. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltas doce resoluciones de segunda instancia, en las cuales todas han sido confirmadas.

Se hace constar que, según los asientos de este libro, se encuentran siete asuntos pendientes de remitir a la alzada, correspondiendo a los expedientes 38/2014, 551/2013, 239/2013, 710/2014, 354/2014, 716/2014 y 375/2015 con fechas de admisión de catorce, dos del diecinueve, veintitrés, veintiséis y treinta de octubre, y tres de noviembre del año en curso respectivamente.

b) Segundo Tribunal Distrital.

En el apartado en que se registran los asuntos cuya competencia corresponde al **Segundo Tribunal Distrital**, aparecen **dieciocho registros**.

El último corresponde al expediente 268/2015 relativo al juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX) en el que se interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha veintiuno de octubre del presente año y con fecha de admisión del nueve de noviembre, mismo que se encuentra pendiente de remitir al tribunal de Alzada

(foja 090). Se trajo a la vista el expediente, y el cuaderno de apelación que constan de 136 y de 5 fojas, respectivamente, y en el primero, en la 107 aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la última obra el auto mediante el cual se tiene por interpuesto el recurso, encontrándose pendiente de remitir al Tribunal del Azada. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, han sido recibidas ocho resoluciones de segunda instancia, de las cuales cuatro se han confirmado, tres revocadas y una se modificó.

Se hace constar que según los asientos de este libro, se encuentran pendientes de remitir a la alzada los expedientes 337/2014, 342/2014 y 268/2015, admitido por auto de fecha catorce de septiembre, veintinueve y treinta de octubre de dos mil quince respectivamente.

En uso de la voz la Secretaria de acuerdo y trámite manifestó que la omisión en el envío del primero de los asuntos, obedece al número de copias que deben integrar el testimonio de apelación y que actualmente se están obteniendo.

c) Queja.

En el apartado en que se registran las quejas, aparecen **tres registros**.

El último corresponde al expediente 417/2008 relativo al juicio Especial Hipotecario (XXXXXXXXXX) en el que se interpuso recurso de queja en contra del auto de fecha catorce de octubre del presente año y con fecha de admisión del veintisiete del mismo mes, mismo que se encuentra pendiente de remitir al tribunal de Alzada (foja 125). Se trajo a la vista el expediente, y el cuaderno de queja que constan de 193 y de 6 fojas, respectivamente, y en el primero, en la 193 aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la 4, obra el auto mediante el cual se tiene por interpuesto el recurso, encontrándose pendiente de remitir al Tribunal del Azada. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, no han sido recibidas resoluciones de segunda instancia.

Se hace constar que según los asientos de este libro, se encuentra pendiente de remitir a la alzada el expediente anteriormente descrito.

7. Libro de Amparos

a) Amparos Directos

En relación a los **Amparos Directos**, en el apartado correspondiente se registraron **diez asuntos**.

El registro más reciente corresponde al amparo promovido en relación al expediente 368/2012, (XXXXXXXXXX) habiéndose rendido el informe justificado el seis de noviembre del año en curso (foja 171). Se trajo a la vista, copia certificada del expediente en 260 fojas y el cuaderno de amparo en 25 fojas, y en éste obra el auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso en el que se tiene por presentado el amparo y se ordena notificar al tercero perjudicado y en el primero en la última foja, aparece el informe rendido en la fecha señalada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido tres resoluciones de amparo en las que la autoridad federal se declaró incompetente para conocer del juicio.

b) Amparos indirectos.

En este apartado, se registraron **cuarenta y tres amparos indirectos**, en los que se promovió juicio de garantías en contra de las determinaciones del órgano que se visita.

El último asiento corresponde al relacionado con el juicio de amparo 1682/2015 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, derivado del expediente irregular 133/2015, (XXXXXXXXXX) rindiéndose el informe previo el nueve de noviembre del año en curso (foja 73).

Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 32 fojas y en la 29, obra un auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, en el que se tienen por recibidos el oficio del Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna y a foja 31 obra el informe previo; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita se han recibido veinte ejecutorias de amparo, de las cuales quince se sobreseen, cuatro se conceden y una se niega.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **sesenta y siete registros**.

El último corresponde al expedientillo auxiliar 133/2015, formado por acuerdo de fecha nueve de noviembre del año en curso, con motivo de un oficio que remite el Juez Segundo de Distrito, derivado del juicio de amparo 1682/2015 (página 187). Se trajo a la vista el expediente que consta de 32 fojas y en la 29 obra un auto de fecha nueve de los corrientes, en el que se ordena la búsqueda

de la información requerida; resultando coincidente con los datos registrados en el libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

En relación a este libro, actualmente se manejan tres tomos, ello en atención a que en el primero, habilitado desde el año dos mil seis, se agotó el espacio para las letras C, D, G, H, I, L, P, R, S, V, habilitándose el segundo tomo con estas letras, y en este segundo tomo se agotó el espacio para la letra C y por ello se habilitó el tercer tomo donde sólo aparecen por el momento registros de esta letra.

Para verificar el contenido se recurrió al auxilio del Libro de Gobierno, en el que el último expediente radicado, corresponde al 705/2015, relativo al juicio ejecutivo de desahucio, (XXXXXXXXXX), se consultó el primer tomo del libro índice en la letra "B" y en la foja 35, obra el registro mencionado, en el que se indica el año, el número de expediente, el juicio y el actor; por lo que resultan coincidentes los datos del libro de gobierno con el índice que se tuvo a la vista.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Se trajo a la vista el legajo de oficios que se remiten al archivo del período de la presente visita, se ha realizado dos remisiones:

Número de oficio	Fecha	Número de expedientes
1879/2015	22-09-15	102
2226/2015	05-11-15	220

De lo anterior se obtiene que se ha remitido un total de trescientos veintidós expedientes al archivo judicial.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita, se efectuaron por ambos actuarios **ochocientas cuarenta y cuatro diligencias actuariales fuera del local del Juzgado.**

En el libro que a partir del diecinueve de mayo de dos mil quince, corresponde al **Licenciado Raymundo González De la Paz,** y que anteriormente tenía asignado el Licenciado Federico Valero Cruz, se obtiene que en el período que comprende esta visita, se registraron quinientas sesenta notificaciones la más reciente, corresponde a la recibida el nueve de noviembre de dos mil quince, relativa al expediente 521/2014 con la finalidad de notificar el auto de seis de octubre del presente año, en el Circuito Juan Escutia, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 100). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario civil, (XXXXXXXXXX) que consta de 53 fojas, y en esta última obra el razonamiento actuarial de la fecha y en el lugar indicado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro que a partir del diecisiete de agosto de dos mil quince, tiene asignado el Licenciado **David Alberto García Rodríguez,** y que anteriormente correspondía al Licenciado Hernán Castillo Ruiz, y anteriormente a la Licenciada María Guadalupe Venegas López, quienes sustituyeron a la Licenciada María del Carmen Guerra Ibarra, quien en la actualidad presentó su renuncia, se obtiene que en el período que comprende esta visita, se registraron doscientas ochenta y cuatro diligencias, siendo la última la recibida el nueve de noviembre de dos mil quince, que corresponde al expediente 655/2015, para efecto de llevar a cabo la notificación del auto de fecha quince de octubre del año en curso, en la Colonia Santa Sofía, la cual fue practicada y devuelta en la misma fecha de su recepción (página 98). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a un juicio ordinario civil, (XXXXXXXXXX), el cual consta de 65 fojas y en esa última obra la constancia actuarial de la fecha y en el lugar indicados; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Respecto a las diligencias practicadas dentro del local del Juzgado, manifiestan los actuarios que han realizado trescientas noventa y cuatro.

12. Libro de promociones recibidas.

A partir del dieciocho de agosto de dos mil quince, se apertura un nuevo libro.

En el período que comprende la presente visita, se han recibido **cinco mil cuatrocientas cuarenta y seis promociones.**

El último asiento corresponde a la promoción recibida a las quince horas, del día nueve de noviembre, relacionada con el expediente 660/2015, (XXXXXXXXXX) (página 93). Se trajo a la vista la promoción, misma que se encuentra dentro de los autos del expediente antes mencionado, relativo al Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX) encontrándose pendiente de acordar dentro del plazo que marca la Ley.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

A partir del veintinueve de junio de dos mil quince, se apertura un nuevo libro.

Durante el período que comprende la presente visita se facilitaron para consulta **cuatro mil seiscientos trece.**

El último registro corresponde al expediente 551/2013, facilitado (XXXXXXXXXX), el día nueve de los corrientes (página 139). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a un juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX) y en la foja 2 se advierte que la actora le designó al referido profesionista como abogado patrono sustituto. El expediente cual consta de 342 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En la lista del día nueve de noviembre del año en curso, aparecen publicados cuarenta y tres acuerdos y cuatro audiencias, entre ellos se encuentra el expediente 677/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX) se trajo a la vista el expediente el cual consta de 64 fojas y en esta última obra un proveído de fecha nueve del mes y año en curso, mediante el cual se declara que la sentencia causó ejecutoria.

En el periodo que comprende la presente visita, se han generado **seis mil ochenta y seis acuerdos**:

Mes	Acuerdos
abril (24 al 30)	175
Mayo	958
Junio	1150
Julio	465
Agosto	1239
Septiembre	1099
Octubre	805
Noviembre (03-09)	195
Total	6086

En promedio, son listados **cuarenta y siete acuerdos diarios**, del período que abarca la presente visita.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

En relación a este apartado, manifiesta el titular del juzgado que se elaboran los certificados sin presentar fallas en el sistema, y diariamente se envían los reportes a la ciudad de Saltillo, llevando un legajo de los mismos.

Por lo que hace a la verificación del sistema integral de impartición de justicia, se analizó el expediente 220/2014, relativo al juicio ordinario mercantil, (XXXXXXXXXX), obteniéndose que la totalidad de los acuerdos se encuentran tanto en forma electrónica como escrita.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdo hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- Expediente 274/2014. Juicio ordinario civil, (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el doce de junio de dos mil catorce y por auto de dieciséis siguiente, con lo recibido el titular del Juzgado, ordenó formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó emplazar a la demandada para que produjera su contestación y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír

notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el siete de diciembre de dos mil catorce. La audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el diez de abril de dos mil quince. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el dieciséis de junio. El veintiuno de septiembre se citó para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el dos de octubre. El seis de noviembre de dos mil quince, se declaró que la sentencia causó ejecutoria. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 70 fojas.

2.- Expediente 87/2014. Juicio ordinario civil, (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de marzo de dos mil catorce y por auto de siete siguiente, con lo recibido el titular del Juzgado, ordenó formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó emplazar a la demandada para que produjera su contestación y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinte de febrero de dos mil quince. La audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el treinta de abril de dos mil quince. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el seis de agosto. El veinte de agosto se citó para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el once de septiembre. El veintiuno de octubre de dos mil quince, se ordenó agregar a sus antecedentes la promoción de cuenta. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 71 fojas.

3.- Expediente 114/2014. Juicio ordinario civil, (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el catorce de marzo de dos mil catorce y por auto de diecinueve siguiente, con lo recibido el titular del Juzgado, ordenó formar el expediente respectivo e inscribir en el libro

de gobierno, bajo el número que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó emplazar a la demandada para que produjera su contestación y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el siete de diciembre de dos mil catorce. La audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el nueve de abril de dos mil quince. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el veintisiete de agosto. El veintiuno de septiembre se citó para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el cinco de octubre. El seis de noviembre se declaró que la sentencia causó ejecutoria. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 84 fojas.

4. Expediente 552/2014 relativo al juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de oficialía de partes el veinte de octubre de dos mil catorce y por auto de veintidós siguiente con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno, protestando conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la parte actora demandando las prestaciones que reclama, admitiendo la demanda en la forma y vía propuesta, ordenando el emplazamiento y pronunciándose sobre el domicilio y la designación de abogados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinte de noviembre de dos mil catorce. Por auto de ocho de diciembre, a petición del actor se declaró la rebeldía de la demanda y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación y depuración, la que se llevo a cabo el veinticuatro de agosto del año en curso. El veintiocho de septiembre la parte demandada se allanó a la demanda instaurada en su contra y por auto de fecha ocho de octubre del año en curso, a petición del actor se citó para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el veintiséis de octubre, declarando el vencimiento anticipado del contrato. Obran constancias de notificación a las partes. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados en plazo legal. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 32 fojas.

5.- Expediente 503/2014 relativo al juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de oficialía de partes el siete de octubre de dos mil catorce y por auto de nueve siguiente con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno, protestando conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la parte actora demandando las prestaciones que reclama, admitiendo la demanda en la forma y vía propuesta, ordenando el emplazamiento y pronunciándose sobre el domicilio y la designación de abogados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinte de febrero del año en curso. Por auto de once de marzo, a petición del actor se declaró la rebeldía de la demanda y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación y depuración, la que se llevo a cabo el veintinueve de abril del año en curso. El veintiséis de mayo, se procedió a la admisión de las pruebas, señalando día y hora para el desahogo de las mismas, el once de agosto del mismo año se llevo a cabo la audiencia de pruebas, desahogando las que estuvieron preparadas y en su oportunidad, se pasó a la fase de conclusiones. Por auto del veinticuatro de agosto a petición del actor se citó para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el nueve de septiembre del año en curso, declarando el vencimiento anticipado del contrato. Obran constancias de notificación a las partes. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados en plazo legal. El veintinueve de octubre del presente año, se declaró la ejecutoriedad de la resolución pronunciada. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro el plazo legal. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 53 fojas.

6.- Expediente 541/2008 relativo al juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de oficialía de partes el veintidós de mayo de dos mil ocho y por auto de veintiséis siguiente con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno, protestando conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la

parte actora demandando las prestaciones que reclama, admitiendo la demanda en la forma y vía propuesta, ordenando el emplazamiento y pronunciándose sobre el domicilio y la designación de abogados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dos de marzo del año en curso. El nueve de abril a petición del actor se declaró la rebeldía de la demanda y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación y depuración, la que se llevo a cabo el diecinueve de mayo del año en curso, en su oportunidad se abrió periodo probatorio por diez días. El once de junio del año en curso se procedió a la admisión de las pruebas, señalando día y hora para el desahogo de las mismas y el seis de agosto se llevo a cabo la audiencia de pruebas, en su oportunidad se concedió a las partes un término de cinco días para la formulación de conclusiones. El veinte de agosto a petición del actor se citó para sentencia. La resolución definitiva se pronunció el once de septiembre, declarando el vencimiento anticipado del contrato. Obran constancias de notificación a las partes. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados en plazo legal. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 137 fojas.

7.- Expediente 93/2015 relativo al juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de oficialía de partes el trece de febrero de dos mil quince y por auto del diecisiete siguiente con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno, protestando conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la parte actora demandando las prestaciones que reclama, admitiendo la demanda en la forma y vía propuesta, ordenando el emplazamiento y pronunciándose sobre el domicilio y la designación de abogados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diecisiete de marzo del año en curso. El treinta de abril la parte demandada se allanó a la instaurada en su contra y en fecha quince de mayo del año en curso, se tuvo a la demandada por allanándose a la misma y se citó para sentencia. La resolución definitiva se pronunció el dieciséis de julio del año en curso, declarando el vencimiento anticipado del contrato. Obran constancias de notificación a las partes. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados en plazo legal. La

anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 46 fojas.

8.- Expediente 379/2014 relativo al juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de oficialía de partes el catorce de agosto de dos mil catorce y por auto de dieciocho siguiente con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno, protestando conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la parte actora demandando las prestaciones que reclama, admitiendo la demanda en la forma y vía propuesta, ordenando el emplazamiento y pronunciándose sobre el domicilio y la designación de abogados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dos de marzo del año en curso. El veinticinco de marzo a petición del actor se declaró la rebeldía de la demanda y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación y depuración, la que se llevo a cabo el catorce de mayo del año en curso, en su oportunidad se abrió periodo probatorio por diez días. El dos de julio del año en curso se procedió a la admisión de las pruebas, señalando día y hora para el desahogo de las mismas y el **ocho de septiembre de dos mil trece, siendo lo correcto de dos mil quince, por ser el año actual**, se llevo a cabo la audiencia de pruebas, en su oportunidad se concedió a las partes un término de cinco días para la formulación de conclusiones. El veintinueve de septiembre a petición del actor se citó para sentencia. La resolución definitiva se pronunció el veinte de octubre declarando el vencimiento anticipado del contrato. Obran constancias de notificación a las partes. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados en plazo legal. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 63 fojas.

9.- Expediente 677/2014 relativo al juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de oficialía de partes el cinco de diciembre de dos mil catorce y por auto de nueve siguiente con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno, protestando conocer los requisitos que

determinan la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la parte actora demandando las prestaciones que reclama, admitiendo la demanda en la forma y vía propuesta, ordenando el emplazamiento y pronunciándose sobre el domicilio y la designación de abogados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el once de diciembre. El dieciocho de febrero del año en curso a petición del actor se declaró la rebeldía de la demanda y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación y depuración, la que se llevo a cabo el diez de abril del año en curso, en su oportunidad se abrió periodo probatorio por diez días. El quince de junio del año en curso se procedió a la admisión de las pruebas, señalando día y hora para el desahogo de las mismas y el veinticuatro de agosto se llevo a cabo la audiencia de pruebas, en su oportunidad se concedió a las partes un término de cinco días para la formulación de conclusiones. El veintiuno de septiembre a petición del actor se citó para sentencia. La resolución definitiva se pronunció el cinco de octubre, declarando el vencimiento anticipado del contrato. Obran constancias de notificación a las partes. Por auto del nueve de los corrientes, se declaro la ejecutoriedad de la resolución pronunciada. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados en plazo legal. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 64 fojas.

10.- Expediente 397/2014 relativo al juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de oficialía de partes el veinticinco de agosto de dos mil catorce y por auto de veintisiete siguiente con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno, protestando conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la parte actora demandando las prestaciones que reclama, admitiendo la demanda en la forma y vía propuesta, ordenando el emplazamiento y pronunciándose sobre el domicilio y la designación de abogados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el once de diciembre. El once de marzo del año en curso a petición del actor se declaró la rebeldía de la demanda y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación y depuración, la que se llevo a cabo el veinte de abril del año en curso, en su oportunidad se abrió periodo probatorio por diez días. El veintiséis de mayo del año en curso se

procedió a la admisión de las pruebas, señalando día y hora para el desahogo de las mismas y el diez de agosto se llevo a cabo la audiencia de pruebas, en su oportunidad se concedió a las partes un término de cinco días para la formulación de conclusiones. El veinticuatro de agosto a petición del actor se citó para sentencia. La resolución definitiva se pronunció el catorce de septiembre, declarando el vencimiento anticipado del contrato. Obran constancias de notificación a las partes. Por auto del veintinueve de octubre del año en curso, se declaro la ejecutoriedad de la resolución pronunciada. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados en plazo legal. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 83 fojas.

IV. Estadística.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A fin de verificar los informes estadísticos, se recurrió a la página web del Poder Judicial del Estado, en el apartado de intranet, lo que no fue posible corroborar porque de momento no funciona el internet.

2. Cotejo de libros y legajos.

Enseguida, se procedió a verificar que los datos asentados en el informe estadístico sean coincidentes con los que existen en los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como con los se encuentran anotados en el libro respectivo:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
abril	Antes de esta visita: 30	Antes de esta visita: 30	32
	A esta visita:02	A esta visita:02	
Mayo	12	12	12
junio	14	14	14
julio	20	20	20
agosto	28	28	28
Septiembre	27	27	27
octubre	28	28	28
noviembre	08	08	--
Total del período	139	139	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes de esta Visita: 17	Antes de esta Visita: 17	21
	A esta Visita: 4	A esta Visita: 4	
Mayo	18	18	18
Junio	23	23	23
Julio	8	8	8
Agosto	29	29	29
Septiembre	15	15	15
Octubre	34	34	34
Noviembre	11	11	--
Total periodo	142		--

3. Asuntos iniciados, concluidos y en trámite.

Asuntos iniciados	466
Asuntos concluidos	27
Sentencias definitivas	139
Pendientes de resolución (definitiva)	15
Asuntos recurridos (definitiva)	26
Asuntos en trámite	1923

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que, durante el desarrollo de la visita, se presentó el Licenciado Enrique de la Cruz García, quien presentó un escrito de queja a nombre de su mandante (XXXXXXXXXX) manifestando que el día de mañana comparecería la quejosa a ratificar dicho escrito.

El suscrito visitador informó al compareciente que se encontraría en las instalaciones del Juzgado Tercero Mercantil de este Distrito.

VI. Manifestaciones del Personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV Y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió entrevistar al personal adscrito a este

Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas exponiendo que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes se hicieron en cada uno de los rubros.

Con lo anterior, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil quince, se dio por concluida la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez, el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro más para el titular del órgano visitado y un ejemplar para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

Licenciado Juan Gallegos Márquez.

Juez

Licenciado José María García de la Peña.

Visitador Judicial

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes diez de noviembre del año dos mil quince, se constituyo la Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al año judicial dos mil quince, la cual comprende del día veintitrés de abril al nueve de noviembre del año en curso, con base en lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la Licenciada **María Cristina Muñoz Valenzuela**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el cartelón correspondiente y manifestando la titular del órgano visitado que, se realizo la publicación del mismo con toda oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular de juzgado, los Licenciados Eduardo López Pérez, Adriana Carlos Jara, Lady Oklahoma Herrera Martínez, Rosalinda de la Cruz Gaytán, y del personal administrativo se encuentran Celia Ibarra Guzmán, María Concepción Vizcarra Arreola, Claudia Elena Infante De La Riva, Judith Ochoa Meléndez, Saúl Ortiz Rivera y Martín Quezada Murguía.

Se encuentran presentes Deisy Moraima Mercado Ramírez y Ana Lilia Rodríguez Guerrero, quienes fueron asignadas a este juzgado, dada la carga de trabajo del mismo, ello de manera verbal y de acuerdo a lo expresado por la Jefa de la Unidad Administrativa; la primera mencionada a partir del dieciocho de mayo y la segunda el veinticinco de agosto, ambas del año en curso.

No se encuentra presente la licenciada María del Carmen Morales Vázquez, porque fue designado en su lugar el Licenciado Eduardo López Pérez.

Por lo que respecta a la Licenciada María Concepción Mendieta Santos, quien cubría un interinato fue asignada al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

Se informó por el personal del juzgado que se lleva una agenda donde se registra las audiencias diarias.

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó que:

Audiencias programadas al día de ayer:	424
De la visita anterior:	127
De esta visita:	297
Audiencias desahogadas:	250
Audiencias diferidas:	174
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente:	162

La última audiencia señalada es a las trece horas del día quince de febrero del año dos mil dieciséis, dentro del expediente 523/2012, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (*****), en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de (*****), en contra de (*****), que consta de 285 fojas útiles y en esta última, obra agregado auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, en el cual se señaló la hora y el día, para que tenga verificativo la audiencia de remate; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a la última audiencia programada en la visita inmediata anterior, era para diez horas con treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil quince, dentro del expediente 509/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el (*****), en contra de (*****) y Otros. Se trajo a la vista el expediente que consta de 183 fojas útiles y en la foja de la 150 a la 152, obra audiencia de pruebas y alegatos de fecha veintitrés de junio del año dos mil quince, en la cual se desahogaron algunas pruebas y se difirió la audiencia hasta en tanto lo solicitara cualquiera de las partes.

Se programa un promedio de tres a cuatro audiencias diarias, iniciando a las diez horas y la última a las trece horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico que en los estrados del Juzgado obra un listado con la publicación de las audiencias diarias.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la ley en cita, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido, en virtud de que existe una falla.

2. Número de Servidores Públicos Adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarias
03 Taquimecanógrafas
01 Archivista
01 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado, son las que han quedado señaladas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil doce, llevaba a cabo el veintiuno de noviembre del año dos mil doce, en su caso considerando los cambios del personal y que actualmente sólo él Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo López Pérez, es el que apoya ocasionalmente en las audiencias.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Del análisis del libro se desprende lo siguiente: Aparece el primer registro de entrada de la persona de limpieza, a las siete horas con treinta minutos, el resto del personal de confianza registran su ingreso entre las ocho horas con diez minutos y las nueve horas, y la salida a las dieciséis treinta horas; el personal sindicalizado registra su ingreso a las nueve horas y su salida a las quince horas.

Se observó que el personal de la dependencia asiste de manera regular y con puntualidad a desempeñar sus labores.

El día nueve de noviembre del año en curso, el último asiento corresponde a la Licenciada Rosa Linda de la Cruz Gaytán, quien registra como hora de entrada las nueve horas y de salida a las diecisiete horas (Página 204).

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciada María Cristina Muñoz Valenzuela. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual la titular del Juzgado Solicita permiso para ausentarse de las labores del juzgado los días trece y catorce de abril del año en curso; escrito dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual la titular del Juzgado Solicita permiso para ausentarse de las labores del juzgado el día cinco de junio del año en curso, para asistir al evento de derecho de familia, en la ciudad de Arteaga, Coahuila; escrito signado por la Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cinco de junio de dos mil quince, mediante el cual se concede la licencia solicitada; escrito dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, mediante el cual la titular del Juzgado Solicita permiso para ausentarse de las labores del juzgado los días diecinueve, veinte y veintiuno de octubre del año en curso. El expediente consta de 29 fojas útiles.

Licenciada María del Carmen Morales Vázquez, quien fungió como Secretaria de Acuerdo y Trámite en este juzgado, la titular del juzgado ordenó que se archivara el expediente para los efectos a que haya lugar.

Licenciado Eduardo López Pérez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Se ha formado expediente con copias simples y copia certificada de oficio signado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha doce de mayo de dos mil quince, en el cual se determina cambiar de su adscripción y asignarlo a este Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón. El expediente consta de 7 fojas útiles.

Licenciada Adriana Carlos Jara. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha agregado copia certificada de nombramiento S.A.T.P.I. 09/2015 y 11/2015, signados por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante los cuales se determina que interinamente continuará desempeñando el cargo de Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita a este juzgado, hasta nuevo acuerdo que al respecto se emita, y en su caso, se realice el debido procedimiento de selección; escrito dirigido a la Titular del Juzgado en el cual se solicita Licencia para ausentarse de sus labores, los días quince y dieciséis de octubre del año en curso; acuerdo que le recaerá; oficio número 1454/2015, dirigido Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que tenga a bien acordar sobre la licencia solicitada; constancia de recibido en la unidad administrativa del oficio en cita. El expediente consta de 07 fojas útiles.

Licenciada Lady Oklahoma Herrera Martínez. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se agregó ningún documento. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciada Rosalinda de la Cruz Gaytán. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se agregó ningún documento. El expediente consta de 25 fojas.

Celia Ibarra Guzmán. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó copia certificada de oficio número 143/2015 y de acuerdo de fecha 16 de julio del año en curso, en el cual se programan las vacaciones adicionales para que gocen las sindicalizadas ningún documento. El expediente consta de 16 fojas útiles.

María Concepción Vizcarra Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han agregado oficio CSR02/459/2015, signado por la Secretaria Seccional del Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, mediante el cual comunican a la titular del juzgado que la empleada en comento se ausentará el día ocho de julio del presente año; copias certificadas de oficio número 143/2015 y de acuerdo de fecha dieciséis de julio del año en curso, relativo a las vacaciones adicionales de las cuales gozan las sindicalizadas. El expediente consta de 32 fojas.

Claudia Elena Infante de la Riva.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó copias certificadas de oficio número 143/2015 y de acuerdo de fecha dieciséis de julio del año en curso, relativo a las vacaciones adicionales de las cuales gozan las sindicalizadas. El expediente consta de 08 fojas.

Judith Ochoa Meléndez.

Se ha formado el expediente con copias simples y una original firmada autógrafamente, por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le comunica que se le cambia de adscripción en su carácter de secretaria taquimecanógrafa al Juzgado tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad del mismo nombre, a partir de la fecha y hasta en tanto el Consejo de la Judicatura acuerde lo Conducente, por ultimo obra oficio número 143/2015 y acuerdo de fecha dieciséis de Julio del año en curso, relativo a las vacaciones adicionales de las cuales gozan las sindicalizadas. El expediente consta de 8 fojas.

Saúl Ortiz Rivera. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se agregó ningún documento. El expediente consta de 12 fojas útiles.

Martín Quezada Murguía. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han agregado dos licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, defechas

ocho de julio y cuatro de noviembre del año en curso. El expediente consta de 11 fojas útiles.

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia.

6. Orden de Expedientes.

Se verifico el área de archivo de este juzgado, y se observo que los expedientes se encuentran ordenados con forme al año de su radicación y de forma progresiva.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicados la publicación de los expedientes en el Juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

1. Libro de Registro.

El personal del Juzgado informo que conforme al nuevo sistema de gestión implementado en el juzgado en el libro de registra el número de folio y en caso de que se prevenga o se deseche la demanda se hace la anotación en rubro de observaciones y en el libro respectivo y en caso de que se radique se hace la anotación con el número de expedientes que le corresponde en la comuna de observaciones.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuatrocientos ochenta y cinco asuntos.**

El último registro, corresponde al folio 618 recibido el día nueve de los corrientes, (folio 57). Se trajo a la vista la demanda y la boleta de Oficialía de Partes y se constató que fue recibida la demanda en el día indicado, a las catorce

horas con diecinueve minutos catorce segundos, con dos anexos y copias simples, pendiente de acordar.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior se han recibido **cincuenta valores**, cuarenta y ocho certificados de depósito, una ficha de depósito y un cheque.

El último registro corresponde al número interno 77/2015, relativo al expediente 167/2013, juicio Ordinario Civil, en el que aparece el certificado de depósito X078000534-8, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), consignado por (*****) y como beneficiaria (*****), mismo que no ha sido entregado (foja 24). Se trajo a la vista el expediente, el cual se refiere al Juicio de Ordinario Civil, promovido (*****), en contra de (*****), y a foja 348 última, aparece un auto de fecha nueve de noviembre en curso, en el que se tiene por exhibido el certificado y se ordena guardar en el secreto; coincidiendo los datos con el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados y cheques que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe en la parte superior de cada certificado de depósito y cheque se continúa anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento treinta y ocho medios de auxilio judicial**, correspondiendo a ciento once exhortos y veintisiete despachos.

El último registro, corresponde al folio 616 relativo al expediente de origen 1642/2015, recibido el exhorto el día nueve de noviembre del año en curso, remitido por el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de San Pedro, Coahuila, con el objeto de emplazar a juicio a los demandados (foja 27 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, y se constató que corresponde al número de folio señalado, recibido por

conducto de la Oficialía de partes en fecha nueve de los corrientes pendiente de acordar, el cual consta de 3 fojas y un anexo en 275 fojas.

En el periodo que comprende la visita han sido devueltos ciento treinta y ocho medios de auxilio judicial, de los cuales, cincuenta y cinco exhortos fueron diligenciados y cincuenta y seis sin diligenciar; veintisiete despachos de los cuales fueron devueltos veintisiete, diligenciados diecinueve y ocho sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **setenta medios de auxilio judicial librados**, todos ellos exhortos.

El último asiento corresponde al exhorto 117/2015, acordado el día ocho de octubre de dos mil quince, enviado el día seis de noviembre del presente año, relacionado con el expediente 161/2011, y apareciendo como autoridad requerida al Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil de la Ciudad de Lerdo, Durango, con el objeto de emplazar a juicio al demandado (foja 16 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****), en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada (*****) quien a su vez es Apoderada Legal de (*****) Sociedad Financiera de Objeto múltiple entidad no regulada, en contra de (*****), el cual consta de 501 fojas, y en la foja 493, obra acuerdo de la fecha indicada, en que se ordena girar exhorto y a foja 496 obra el oficio mediante el cual se remite el medio de auxilio judicial señalado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

El período que comprende la presente visita fueron devueltos cuarenta y cuatro, de ellos diecinueve diligenciados y veinticinco sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron ciento treinta y tres asuntos citados para sentencia definitiva, observándose que el expediente 31/2015, se anotó por error, ya que se trataba de una sentencia interlocutoria y no definitiva (foja 62), por lo que **son ciento treinta y dos asuntos citados** para sentencia definitiva.

El último registro, corresponde al expediente 575/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Promovido por (*****), en contra de (*****) citado el día cinco de noviembre del año en curso, estando pendiente de pronunciar la resolución (foja 64). Se trajo el expediente a la vista que consta de 342 fojas, y en la última obra el auto en el que se cita para sentencia definitiva; resultando coincidentes los datos con el libro que se revisa.

Posterior a la visita inmediata anterior, diez asuntos fueron devueltos a trámite, siendo los que a continuación se describen:

	Expediente	Juicio	Fecha de Citación	Fecha de devolución	Motivo
1	580/2012	Especial Hipotecario	24-04-15	05-05-15	Por haber fusión y no haberse notificado.
2	164/2013	Sucesorio Intestamentario	14-04-15	07-05-15	Existen otros herederos
3	618/2014	Especial Hipotecario	29-04-15	08-05-15	Falto poder.
4	82/2014	Sucesorio Intestamentario	29-04-15	02-06-15	Falta de certificado de libertad de gravamen
5	190/2014	Sucesorio Testamentario	24-04-15	02-06-15	Falta de certificado de libertad de gravamen.
6	328/2013	Ordinario Civil	05-06-15	24-06-15	Falta de notificación personal.
7	312/2014	Sucesorio Testamentario	25-06-15	30-06-15	Falta de inventario y avalúo.
8	190/2014	Sucesorio Testamentario	18-06-15	08-07-15	Falta acta de matrimonio.
9	168/2015	Sucesorio Testamentario Especial	26-06-15	17-07-15	Falto certificado de libertad de gravamen.
10	242/2014	Ordinario Civil	15-09-15	07-10-15	No se encuentra bien delimitado el bien.

En uso de la voz la titular del juzgado manifiesta que con fecha catorce de agosto se recibió el oficio CJ-0726/2015, signado por la Secretaria de Acuerdo Y tramite del Consejo de la Judicatura mediante el cual se requería que se atendiera las observaciones de la visita anterior, por lo que en auto de fecha veinte de agosto de esta anualidad se exhorto a los Secretarios de Acuerdo Y Tramite para que en lo sucesivo se abocaran a un conocimiento minucioso de los expedientes, para que dentro de lo posible se evitara que los asuntos citados para sentencia sean devueltos a trámite, y no incurrir en probables faltas administrativa, y en esa virtud después de esa fecha únicamente se volvió a trámite el expediente 242/2014.

Considerando trece resoluciones a la visita anterior, se pronunciaron **ciento veintisiete sentencias definitivas**

La última sentencia pronunciada, según el registro y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número 181/2015, dentro de los autos del expediente 414/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario Especial a Bienes de (*****), con fecha de citación veintiuno de octubre de dos mil quince, y pronunciada el día nueve de noviembre del año en curso (foja 064). Se trajo a la vista el expediente y consta que en fojas 54 y 55 obra audiencia en la cual se cito para sentencia definitiva, y la resolución correspondiente, obra en fojas 56 y 57 de fecha nueve de noviembre del año en curso; resultando coincidentes los datos con el libro.

De los registros del libro, en la columna de observaciones, se asienta cuando se amplía el término para el dictado de la resolución por lo que se advierte que ninguna sentencia **se pronunció fuera del plazo legal**.

A la fecha, conforme al libro, se encuentran ocho asuntos pendientes de pronunciar la resolución definitiva, **todos ellos dentro del plazo legal**:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
1. 571/2013	Ordinario Civil	27-10-15
2. 279/2014	Ordinario civil	27-10-15
3. 75/2015	Ordinario civil	29-10-15
4. 108/2011	Intestamentario	03-11-15
5. 302/2014	Ordinario Civil	03-11-15
6. 186/2013	Especial Hipotecario	04-11-15
7. 143/2014	Ordinario civil	05-11-15
8. 575/2014	Ordinario civil	05-11-15

De todo lo anterior resulta:

Citados en el período:	133
Anotado por error	01
Pendientes a la visita anterior:	13
Devueltos a trámite:	10
(el expediente 164/2013 citado el 14/04/2015 fue devuelto a trámite en la visita anterior y en esta visita en la fecha indicada)	
Sentencias pronunciadas:	127

Pendientes de resolver:

08

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que hubieren causado ejecutoria en su versión pública, en virtud de que existe una falla.

b) Resoluciones incidentales.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **noventa y tres citados para sentencia interlocutoria.**

El último asiento corresponde al expediente 172/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****), en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de (*****), Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de (*****), con fecha de citación seis de noviembre de dos mil quince y pendiente de pronunciar la resolución incidental (foja 027 vuelta). Se trajo a la vista el expediente principal y cuaderno incidental, que consta de 06 fojas útiles y en la última, obra acuerdo en el que se cita para pronunciar la sentencia interlocutoria; resultando coincidente con los datos asentados con el mismo. El expediente consta de 237 fojas.

El expediente 612/2012 citado el veintiséis de junio del año en curso, fue suspendido por amparo directo, y el 422/2014 citado el diez de julio del presente año se concluyó por convenio el quince del mismo mes y año.

En el periodo que se revisa, dos asuntos se volvieron a trámite, correspondiente a los siguientes expedientes:

	Expediente	Juicio	Citado	Devolución a trámite	Motivo
1	1429/2011	Testamentario	09-04-15	23-04-15	Se omitió auto
2	602/2012	Ordinario Civil	09-04-15	24-04-15	Por falta de firma

Considerando las pendientes de resolución en la visita anterior **se pronunciaron noventa y seis sentencias interlocutorias.**

La más reciente, conforme a su fecha y legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número 152/2015, pronunciada en los autos del expediente 438/2015, relativo al juicio Intestamentario a Bienes de (*****), con fecha de citación cuatro de noviembre dos mil quince, y dictada con esa propia fecha (foja 027 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 33 fojas y en las fojas de la 31 a la 33 obra agregada la diligencia en la que se cito para pronunciar sentencia y en las mismas la resolución interlocutoria, resultando coincidente con los datos asentados con el libro.

A la fecha, y según los registros de este libro, se encuentra un asunto pendiente de pronunciar resolución incidental correspondiendo al siguiente:

Expediente	Juicio	Citado
1. 172/2012	Hipotecario	06-11-2015

Del análisis del libro se obtiene lo siguiente:

Citados en el período:	93
Pendientes de la visita anterior:	08
Devueltos a trámite:	02
Sentencias pronunciadas:	96
Pendientes de pronunciar:	01

5. Libro de Inventario de Bienes.

En el período que abarca la presente visita, se ha recibido un librero de aglomerado color café de cuatro peldaños, bajo el resguardo de la Secretaria Taquimecanógrafa Claudia Elena Infante de la Riva; Archivero metálico color gris de tres peldaños bajo el resguardo del Archivero Martín Quezada Murguía (foja 05 frente).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En cuanto a los asuntos con competencia **de la Sala Auxiliar**, se obtiene que en el período de la visita, obren veinticuatro registros de los cuales, el expediente 95/2010, 13/2015 y 1566/2011, fueron anotados por error y con la leyenda de extemporáneos aparece los expedientes 53/2015, 164/2014, 438/2014 y 109/2015; en total son **veintiún recursos interpuestos en el periodo que se revisa.**

El registro más reciente corresponde al expediente 109/2015, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****), interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha treinta de junio del año en curso, admitido el veinticinco de septiembre y enviado al Tribunal de Alzada el treinta de octubre del presentes año, (foja 93). Se trajo a la vista el cuaderno de apelación, el cual consta de 26 fojas, en la 17 obra el auto de la fecha indicada en la que se admite el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva.

En el período de la visita, se han recibido dieciséis resoluciones de Segunda Instancia las cuales doce han sido confirmados, tres modificadas y una revocada.

En los registros del libro, se encuentra pendientes de remitir al Tribunal de Alzada cuatro medios de impugnación, el día doce de octubre del año dos mil quince.

b) Tribunal Distrital.

En cuanto a los asuntos de competencia **del Tribunal Distrital** se obtiene que en el período obra trece registros de los cuales uno anotado por error y corresponde al número interno 17 a (foja 23), en total fueron admitidos **doce recursos.**

El de fecha más reciente, corresponde al expediente 198/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) y (*****), en el que se interpuso recurso en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, el cual se admitió el día cuatro de los corrientes, encontrándose pendiente de remitirse al Tribunal Distrital (foja 024). Se trajo a la vista el expediente y los cuadernos de apelación, y a foja 118 última del expediente, obra el auto en la fecha indicada en el que se tuvo por interponiendo el recurso de apelación.

En el período de la visita, se han recibido once resoluciones de Segunda Instancia, seis confirmadas y cinco por otros motivos.

En los registros del libro, se encuentran cuatro medios de impugnación pendientes de enviar al Segundo Tribunal Distrital, el más lejano corresponde al expediente 253/2012, por auto de admisión de fecha veintitrés de octubre del dos mil quince.

c) Quejas

En cuanto a los asuntos recurridos en queja, se asentaron **cuatro asuntos** en los que se interpuso recurso de queja.

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 253/2012, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****) y (*****), en el que se interpuso recurso en contra del auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil quince, el cual se admitió el día cuatro de los corrientes, encontrándose pendiente de remitirse al Tribunal Distrital (foja 144). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de queja, y a foja 46 del segundo tomo del expediente, obra constancia del auto de la fecha indicada en el que se tuvo por interponiendo el recurso de queja.

En el período de la visita, no se han recibido resoluciones de Segunda Instancia.

En los registros del libro, se encuentran dos medios de impugnación pendientes de enviar al Segundo Tribunal Distrital, el más lejano corresponde al expediente 1429/2011, por auto de admisión de fecha quince de junio del dos mil quince.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Directos

En el período que comprende la presente visita aparecen **registrados quince amparos directos.**

El último de los registrados es el Amparo 745/2015, relacionado con el expediente 98/2013, en el que aparece como quejoso (*****) y como actor (*****), admitido el cinco de octubre del año en curso (a foja 227). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 323 fojas, y en la foja 296 aparece el auto de la fecha indicada que da trámite al amparo, el cuaderno de amparo directo en 17 fojas y las copias certificadas necesarias para su remisión, se encuentran glosadas al expediente principal, en virtud de la resolución del Tribunal Colegiado en donde se declara incompetente para conocer de la demanda de amparo y turna al Juzgado de Distrito.

Durante el período que comprende la visita, se han recibido ocho ejecutorias de amparo, en las cuales en seis se declaró incompetente y una sobreseído por el Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Octavo Circuito. Además de un desistimiento de la demanda y acción relativa al expediente 1204/2011 visible a foja 226

b) Amparos Indirectos

De su análisis, se obtiene que se ha acudido al Juicio de garantías en contra de las determinaciones de la autoridad en **quince ocasiones**.

El registro más reciente corresponde al Amparo 1631/2015, ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, relacionado con el expediente 122/2015, en el que aparece como quejoso (*****), habiéndose rendido el informe previo el día cuatro de noviembre del año en curso (foja 18). Se trajo a la vista el expediente y a foja 114, obra el auto de fecha cuatro de los corrientes, mediante el cual se recibieron los oficios del Juzgado de Distrito, mediante los cuales informan que se admitió la demanda de amparo interpuesta por el quejoso, y se ordena rendir el informe previo y justificado, y a foja 115 última, obra agregado el informe previo.

En el período que comprende la visita, se han recibido ocho ejecutorias de amparo, de las cuales seis se sobreseen y dos niegan.

8. Libro auxiliar.

En el período que comprende la visita se registraron **ciento dos expedientillos**.

El registro más reciente, corresponde al número 142/2015, con fecha de acuerdo del día nueve de noviembre del año en curso, por escrito de (*****), el cual corresponde a una promoción irregular, y en el rubro de observaciones aparece que el compareciente no es parte en el expediente que pretende actuar (foja 52 frente). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 36 fojas, y en esta última, obra un auto mediante el cual se ordena formar expedientillo con la promoción.

Del análisis del libro se advirtió que conforme al Sistema de Gestión implementado el personal del Juzgado es omiso en registrar el folio de las demandas que se les previene a que se les desecha. La titular del Juzgado gira instrucciones al personal par que a partir de esta fecha s haga el registro correspondiente en el libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

A fin de verificar los asientos de este Libro, se recurrió al último registro que corresponde a la demanda promovida por Héctor Román Hugo Pérez en contar de (*****), por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "R", y en la página 153, no aparece el registro del número de folio, expediente, juicio y actor, por lo que es de concluirse que el libro no se encuentra actualizado.

La titular del Juzgado manifestó que conforme al nuevo sistema de gestión se registran los expedientes radicados, en estos momentos da instrucciones al personal para que se registre el folio y los demás datos correspondientes.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Se trajo a la vista un legajo que contiene las constancias de las remisiones de los expedientes enviados al Archivo Judicial, en el periodo que abarca la presente visita, resulta lo siguiente:

No. Oficio	Fecha de Envío	Expedientes
1564/2015	28-10-2015	453
Total		453

11. Libro de Actuarios.

Durante el periodo que comprende la visita de inspección, se han efectuado **mil ciento cuatro diligencias actuariales fuera del Juzgado.**

En el libro que le corresponde a la Licenciada **Rosalinda de la Cruz Gaytán**, en que aparece que practicó quinientas doce notificaciones, el último es el recibido el seis de noviembre del año dos mil quince, expediente número 490/2015, a fin de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento de fecha veintidós de septiembre del año en curso, en Boulevard (*****), de esta ciudad, diligenciada el día seis de noviembre del año en curso y devuelto el expediente el día nueve del mes y año en curso (página 0070). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) y (*****) en contra (*****), y a foja 91, ultima obra agregada la diligencia actuarial, de la fecha indicada, en la cual se hace constar que se emplazo a juicio al diverso demandado (*****).

En el libro que le corresponde a la Licenciada **Lady Oklahoma Herrera Martínez**, en que aparecen registradas quinientas noventa y dos diligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el seis de noviembre de dos mil quince, expediente número 532/2015, con la finalidad de notificar el auto de fecha siete y veintiséis de octubre ambos del año dos

mil quince, en Calzada (*****) de esta ciudad, diligenciada el día seis de noviembre del año en curso y devuelta el nueve del mismo mes y año (página 95). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo de Desahucio, promovido por (*****) en contra de (*****) y (*****), y a foja 149 ultima, obra diligencia actuarial practicada el día seis de noviembre del año en curso, en la cual, se emplazo a juicio al diverso demandado, la persona moral, (*****).

Del registro del libro de control interno de las Actuarias, se desprende que se han practicado seiscientos ochenta y cuatro diligencias actuariales dentro del juzgado.

Manifiestan las dos Actuarias adscritas a este Juzgado, que a fin de llevar a cabo las diligencias actuariales en este Juzgado, no se lleva una agenda por parte de las Secretarias, en donde se les asignen los expedientes a notificar, ya que los Abogados litigantes, comparecen directamente con cualquiera de ellas, a fin de llevar a cabo las diligencias actuariales que les interese, y en su agenda señalan el día y hora para llevar a cabo la misma.

12. Libro de Promociones recibidas.

Durante el periodo que comprende la visita, se han recibido **cuatro mil quinientas veinticinco promociones.**

El último registro corresponde al día nueve de noviembre, es el de la promoción recibida a las catorce horas con veintinueve minutos, relacionada con el expediente 275/2013, presentada por (*****) (página 0164). Se trajo a la vista la promoción, la cual obra agregada dentro del expediente 275/2013, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por (*****) en contra de (*****) y (*****) en la cual, aparece un sello de recibido, con los datos de la fecha y hora y de la persona que presentó la promoción, con los datos que aparecen asentados en el libro, la cual se encuentra pendiente de acordar.

Considerando los días hábiles del período, se recibieron en promedio **treinta y cinco promociones diarias.**

13. El libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el periodo que comprende la visita, se han registrado **dos mil cuatrocientos setenta y cinco,** expedientes facilitados para consulta.

El último registro, es el del día nueve de noviembre de dos mil quince, que corresponde al expediente 677/2013, facilitado a (*****), quien se identificó con credencial

para votar con fotografía, (página 0018). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 204 fojas, relativo al juicio Ejecutivo de Desahucio, promovido por (*****) en contra de (*****), a foja 52 obra un auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil catorce, en el que se tiene al actor designando al profesionista de referencia como su abogado patrono María Teresa de Jesús García de Hoyos.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, mismas que se suscriben por la Secretaria de Acuerdo y Trámite, expresando en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombre y apellidos de los promoventes y la fecha de su publicación.

En la lista del día nueve de noviembre del año en curso, aparecen veintiocho acuerdos generados, conforme a la lista con el sistema anterior, y quince con el nuevo sistema, en **total se publicaron cuarenta y tres acuerdos**; de la lista se seleccionó el expediente 304/2015, relativo al juicio Civil Ejecutivo de Desahucio, promovido por (*****), en contra de (*****) y (*****). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 68 fojas, y en esta última obra el acuerdo de la fecha indicada en la cual se tiene al promovente por hechas las manifestaciones.

En el periodo que comprende la visita se han pronunciado lo siguiente:

Mes	Acuerdos
Abril (23-30)	239
Mayo	839
Junio	951
Julio	531
Agosto	907
Septiembre	865
Octubre	878
Noviembre (3-9)	209
Total	5419

En promedio, son listados **cuarenta y dos acuerdos diarios**.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de elaboración de Certificados de Depósito y Sistema Integral de Impartición de justicia.

Se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, remitiendo la información vía Internet al departamento de Recursos Financieros.

A fin de verificar y el Sistema Integral de Impartición de Justicia, se recurre al libro de gobierno y se selecciona el siguiente expediente:

Expediente 525/2015, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario Especial a bienes de (*****), promovido por (*****), (*****), y (*****); aparece acuse de recibo de oficialía de partes de fecha quince de septiembre del año en curso mediante el cual remite la demanda y anexos; con lo recibido se pronuncio auto de prevención en fecha veintidós de septiembre del año en curso, y el auto de inicio se pronuncio el dos de octubre del presente año en el que se ordeno registrarse en el libro de gobierno, se procedió la vía civil, se hizo la designación de albacea provisional se señalo la día y hora para junta de herederos y se giraron diferentes oficios; se verifico en el sistema de gestión y a parece el auto de prevención, el auto de inicio en las fechas señaladas

3. Análisis de expedientes.

A fin de dar cumplimiento a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se solicitaron diez expedientes a efecto de verificar: que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.-Expediente 275/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***) en contra de (*****) y (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el cuatro de junio de dos mil trece y por auto de seis de junio del mismo año, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo; declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva; tuvo al promovente demandando, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones que se detallan en el escrito; tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionalista para ese efecto; admitió la demanda en la vía y forma propuestas y se ordenó emplazar a los demandados, toda

vez que se desconocía el domicilio de las dos personas físicas demandadas, se giraron oficios a las diversas dependencias para que tuvieran a bien hacer del conocimiento si tenían registrado algún domicilio de los demandados; por lo que respecta al Registro Público de la Propiedad, se ordenó emplazar para que dentro del término de nueve días compareciera a contestar; en auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil catorce, se declaró la rebeldía procesal de los demandados y se señalaron las trece horas del trece de mayo del dos mil catorce para que tuviera verificativo la audiencia previa y de conciliación llevándose a cabo el día y hora señalados; obran agregadas constancias de notificación a las partes; en auto de fecha diez de junio de dos mil catorce se dictó el auto admisorio de pruebas, las cuales se desahogaron en diversas audiencias señaladas los días diecinueve, veinticinco y dieciocho de noviembre todas del año dos mil catorce, y después de que la actora ofreció sus conclusiones y a los demandados se les declaró precluido su derecho para ello, en auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, se citó a las partes para escuchar la sentencia definitiva que en derecho corresponde, la cual se dictó en fecha trece de abril de dos mil quince resolviéndose procedente la vía y habiendo acreditado la actora los elementos constitutivos de su acción se declaró que prosperó la acción de usucapión a favor de la actora; se realizaron las notificaciones de la sentencia y en auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso, se declaró la ejecutoriedad de la misma y se ordenó girar atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, para efectos de lo que establece el artículo 1792 del Código Civil del Estado. Se giró el oficio número 1266/2015, de fecha ocho de septiembre del año en curso, dirigido al Director del Registro Público de la Propiedad. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 168 fojas.

2.- Expediente 318/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en cinco de junio de dos mil quince y por auto del nueve de junio del mismo año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; la juzgadora declaró contar con capacidad subjetiva y objetiva; tuvo por promoviendo el juicio y reclamando las prestaciones referidas en el escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; ordenó requerir a la demandada para que justifique el pago de las rentas y de no hacerlo para que en cuarenta días desocupe el inmueble, apercibiéndole de lanzamiento a su costa, autorizando que en el mismo acto de la diligencia se embarguen bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas; asimismo, ordenó correr traslado a la demandada y emplazarla para que en cinco días produjera su contestación; se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado para ese efecto; la diligencia de emplazamiento se practicó el dieciséis de junio del año dos mil quince; el primero de julio del año dos mil quince, se tiene a la parte demandada por contestado en tiempo y forma la demanda y se ordena con las copias simples de su contestación dar vista a la parte actora por un término de cinco días, para manifestar

lo que a su derecho legal convenga; el día trece de julio del año dos mil quince, se tuvo al representante legal de la parte actora desahogando la vista otorgada por auto de fecha uno de julio del mismo año, en virtud de las excepciones opuestas por el representante legal de la actora por la falta de personalidad; se cita a las partes para oír la Sentencia Interlocutoria; con fecha quince de julio del año en curso, se le tiene a la parte demandada por desahogando vista ordenada en fecha uno de julio de dos mil quince y se le tiene por ofreciendo las pruebas de su intención; en fecha dieciséis de julio de año dos mil quince se dictó Sentencia Interlocutoria, procediendo la vía incidental propuesta y tramitada; declarándose infundado el incidente planteado por la parte demandada de falta de personalidad del Representante legal de la parte actora; no haciéndose especial condenación en costas. En diligencia actuarial de fecha once de agosto del año dos mil quince, se ordena a la actuario a dar cumplimiento a la sentencia interlocutoria; en diligencia Actuarial de fecha once de agosto del año en curso, procede la Actuario Adscrita a citar a la parte demandada a fin de que comparezca a la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, señalada para el día veinticuatro de septiembre del año en curso; en la fecha señalada se llevó a cabo la audiencia antes mencionada sin la asistencia de la parte demandada; y se cita a las partes para oír la resolución; el dos de octubre se pronunció la resolución definitiva en la que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada; probando la parte actora los elementos constitutivos de su acción, no justificando la parte demandada las excepciones y defensas o hacer el pago dentro del término que para ello se le concedió; condenándose a la parte demandada a la desocupación y entrega del inmueble objeto del presente juicio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 83 fojas.

3.- Expediente 618/2014, relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por (***), en contra de (*****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el diecisiete de diciembre de dos mil catorce y por auto de ocho de enero del año dos mil quince, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando en la vía Especial Hipotecaria, las prestaciones que se detallan en el escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó anotar la demanda en el Registro Público, ordenando que la finca hipotecada quede en depósito judicial, y se requiriera a los demandados para que manifestaran si aceptaban o no la depositaría, con los apercibimientos correspondientes, requerir de pago a los demandados, y en caso de no hacerlo, emplazarla para que en cinco días produjera su contestación, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto; la diligencia ordenada en el auto inicial se practico en fecha diecisiete de febrero del dos mil quince; se hizo constar en autos el cómputo del plazo para contestar; por auto de fecha

diez de marzo del dos mil quince, se declaró la rebeldía de los demandado; se tuvo al actor por desistiéndose de la confesional a cargo de la parte demandada y se admitieron pruebas y se tuvieron por desahogadas, se señalo fecha para la audiencia de pruebas y alegatos; con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil quince se le tiene al representante legal de la parte actora por desistiéndose de la prueba confesional a cargo de la parte demandada, y se cita a las partes para oír la Sentencia Definitiva que en derecho corresponda; con fecha ocho de mayo del año dos mil quince, se deja sin efecto la citación para sentencia, devolviéndose el procedimiento a trámite, en virtud de que se encontraba pendiente por desahogar probanzas; con fecha diez de junio del año dos mil quince, se cita a las partes para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El dieciocho de junio, se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada; que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción y los demandados no contestaron, condenando a los demandados al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 351 fojas.

4.-Expediente 90/2015, relativo al Juicio Ejecutivo DE desahucio, promovido por (***), Apoderado Jurídico de (*****), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciocho de febrero de dos mil quince y por auto del veinte de febrero del mismo año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro, la juzgadora declaró contar con capacidad subjetiva y objetiva, tuvo por promoviendo el juicio y reclamando las prestaciones referidas en el escrito inicial, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó requerir a la demandada para que justifique el pago de las rentas y de no hacerlo para que en cuarenta días desocupe el inmueble, apercibiéndole de lanzamiento a su costa, autorizando que en el mismo acto de la diligencia se embarguen bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, asimismo, ordenó correr traslado a la demandada y emplazarla para que en cinco días produjera su contestación, tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado para ese efecto; la diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el diez de marzo del año dos mil quince, en el que el apoderado jurídico de la parte actora se reservó el derecho de señalar bienes para embargo; por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil quince, se declaró la rebeldía de los demandados; señalándose fecha de para el desahogo de la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia; en diligencia actuarial de fecha veintiocho de abril del año en curso, la actuaria adscrita procede a notificar mediante cédula de notificación fijada en la tabla de avisos del Juzgado, a la parte demandada el desahogo de la audiencia antes referida; en fecha dieciocho de mayo del año dos mil quince se llevó a cabo la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, misma en donde se cita a las partes para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda, en la que en fecha veinticinco del mismo mes y año se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada, probando la parte actora los elementos constitutivos de su acción, no

justificando la parte demandada las excepciones y defensas o hacer el pago dentro del término que para ello se le concedió; condenándose a la parte demandada a la desocupación y entrega del inmueble objeto del presente juicio; en diligencias actuariales de fechas once de junio del año en curso, se procede a notificar a las partes la resolución definitiva dictada en autos; por auto de fecha seis de julio del año dos mil quince se declaró la ejecutoriedad de la sentencia definitiva dictada en el presente procedimiento; ordenándose girar oficio a la policía Operativa del Estado, a efecto de auxiliar a poner a la parte actora en posesión del inmueble objeto del procedimiento; diligencia actuarial de fecha diecisiete de julio del año dos mil quince, se llevo a cabo el lanzamiento. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 50 fojas.

5.-Expediente 33/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***), en su carácter de apoderado legal de (*****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veintitrés de enero de dos mil quince y por auto de veintiocho de enero año en curso, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones que se detallan en el escrito, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionista para ese efecto, admitió la demanda en la vía y forma propuestas y se ordenó emplazar al demandado, llevándose a cabo el emplazamiento el día veintisiete de mayo del año en curso, y al no haber contestado a la demanda interpuesta en su contra, en auto de fecha diez de julio de esta anualidad, se decretó la rebeldía procesal y se fijó día y hora para la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento; con el escrito signado y ratificado ante Notario Público, por el demandado se allanó a todas las prestaciones, por lo que en auto de fecha once de agosto de la presente anualidad se acordó favorable la petición del demandado y se citó a las partes para escuchar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, la cual se dictó el día uno de septiembre del año en curso, habiéndose resuelto que la parte actora acreditó los hechos constitutivos de la acción, condenándose a la parte demandada a cumplir con las prestaciones exigidas por el actor y únicamente se le absolvió del pago de gastos y costas en atención a su allanamiento y a lo dispuesto por el artículo 130 Párrafo IV del Código Procesal Civil vigente en el Estado; obra constancia de audiencia de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, en la que se hizo constar que ya obra sentencia definitiva de fecha uno de septiembre del año en curso, por lo que únicamente se levantó la constancia. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 64 fojas.

6-Expediente 397/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario Especial, promovido por (***), (*****), (*****), (*****), (*****)**

**** (*****), todos de apellidos (*****), a bienes de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el diez de julio de dos mil quince y por auto de quince de julio de esta anualidad, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo; declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo los denunciados, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del de cujus, denunciando el juicio sucesorio Intestamentario especial, a bienes de(*****), ordenándose hacer del conocimiento al Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete, y toda vez que se acreditó el parentesco de los promoventes con el finado se les declaró herederos provisionales y se designó albacea provisional a(*****), se ordenó girar los oficios al Director del Registro Público y de Notarias del Estado y también que se elaboraran los edictos para su publicación en el Periódico Oficial del estado, en el de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados del Juzgado, de igual manera se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; Por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince se tuvo a uno de los herederos por exhibiendo la contestación a los oficios ordenados y las publicaciones de los edictos en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico Noticias el Sol de la Laguna; en audiencia de fecha ocho de octubre del año en curso, se llevó a cabo la audiencia a que se refiere el artículo 1122 del Código Procesal Civil del Estado, y en la misma después de haberse cumplido con los requisitos que señalan los artículos 1084, 1085, 1122 y demás relativos del Código Procesal Civil se procedió a la ratificación de los herederos y fueron declarados como herederos definitivos, de la misma manera por unanimidad de votos se ratificó a el cargo de albacea de la sucesión; en la audiencia los diversos herederos ratificaron sucesión de derechos respecto a los inmuebles, sesión que realizan en favor de la albacea y a su vez todos los herederos ceden su parte del inmueble a otras de las herederas, por lo que se les tuvo de por cediendo sus derechos en los términos expresados, y no habiendo oposición de la Representante Social se citó a los promoventes para citar la sentencia definitiva que en derecho corresponda; la sentencia definitiva se dictó el veintisiete de octubre del año en curso, resolviéndose que fue legalmente tramitada la sucesión especial intestamentaria y se adjudicó a favor de la esposa e hija, el 50% de los inmuebles que conforma el acervo hereditario, en los términos descritos en el último de los considerandos, para lo cual deberá otorgarse la adjudicación con las formalidades que por su cuantía la ley exige para su venta y en su oportunidad deberá tirarse la escritura de adjudicación ante Notario Público que se designe, ordenándose notificar personalmente la resolución; obra la notificación que se realizo al Agente del Ministerio Público. El expediente se encuentra debidamente foliado, sellado y consta en 93 fojas.

7.-Expediente número 82/2014, que corresponde al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por (***),**

(***), (*****) y (*****) a bienes de (*****) Y (*****) .**

En escrito presentado en Oficialía Común de Partes el día cinco de marzo del año dos mil catorce, con lo recibido se pronuncio el auto de fecha diez de marzo del año dos mil catorce, en el que se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, y se tuvo a los promoventes, por denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario, se ordenó hacer del conocimiento al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su interés convenga, se ordenó notificar a los herederos, para que justifiquen sus derechos a la herencia y designen albacea, se ordenaron oficios al Director Registrador del Registro Público de la Propiedad y de Notarias del Estado, para que tengan a bien informar si aparece testamento que los de cujus hubieren otorgado, se ordenaron la publicación de los edictos, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como la tabla de avisos del Juzgado; en auto de fecha uno de julio de dos mil catorce, se tuvo a una de las herederas, por exhibiendo ejemplares del Periódico Oficial, del Periódico el Sol de la Laguna, que contiene la publicación de los edictos, y por exhibiendo el oficio número 0693/2014, signado por el Director del Registro Público de la Propiedad, en el que se hace constar que no se encontró disposición testamentaria a bienes de los de cujus; en audiencia de fecha veintiocho de noviembre del dos mil catorce se llevo a cabo la junta de herederos y designación de albacea y se dictó la resolución interlocutoria en la que se declaro a los herederos universales; en fecha diecinueve de enero del año en curso se tuvo por presentado el inventario de bienes que integran el acervo hereditario; en auto de fecha veinte de febrero del año en curso, se tuvo por presentando el avalúo de los bienes que integran el acervo hereditario y se corrió traslado a los diversos coherederos por seis días para que manifestaran lo que a su interés conviniera; en auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, se ordenó dictar la sentencia de adjudicación correspondiente, la cual se dictó el día quince de julio del año en curso, resolviéndose que fue legalmente tramitada la sucesión intestamentaria, se ordenó la protocolización y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. El expediente se encuentra debidamente foliado, sellado y rubricado y consta de 119 fojas.

8.-Expediente 385/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***), en su carácter de Apoderado Jurídico de (*****), en contra de (*****) y (*****) .-**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veintisiete de agosto de dos mil catorce y por auto de veintinueve de agosto del mismo año, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones que se detallan en el escrito, tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionista para ese efecto, admitió la demanda en la vía y forma propuestas y se ordenó emplazar a los

demandados, llevándose a cabo el emplazamiento en diligencias actuariales de fechas diez de febrero del año en curso, y por auto de fecha tres de marzo de esta anualidad se declaró la rebeldía procesal de los demandados y se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación la cual se verificó el día veinticinco de mayo del presente año, por auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, se dictó el auto admisorio de pruebas y se señalaron las once horas con treinta minutos del día cuatro de septiembre para que tuviese verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, posteriormente en auto de fecha nueve de octubre del año en curso, se dejaron los autos a la vista de la juzgadora para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, misma que se dictó el día veintiocho de octubre del año en curso, en la que se resolvió que la actora acreditó su acción por lo que se declaró por vencido anticipadamente el contrato base de la acción y se condenó a la parte demandada a las prestaciones reclamadas por el actor además también se dejaron a salvo sus derechos por lo que se refería al inciso d) de las prestaciones, en atención a lo que prevé el artículo 750 del Código Procesal Civil; obran constancias actuariales de notificación a las partes de la sentencia definitiva. El expediente se encuentra debidamente sellado, cotejado, rubricado y foliado constando de 157 fojas útiles.

9.-Expediente 580/2012, relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por (***), Apoderado Jurídico de (*****); Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el treinta de agosto de dos mil doce y por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil doce, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo; declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía Especial Hipotecaria, las prestaciones que se detallan en el escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó anotar la demanda en el Registro Público, ordenando que la finca hipotecada quede en depósito judicial, y se requiriera a la demandada para que manifestaran si aceptaba o no la depositaría, con los apercibimientos correspondientes, requerir de pago a la demandada, y en caso de no hacerlo, emplazarla para que en cinco días produjera su contestación, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto; la diligencia ordenada en el auto inicial, en fecha tres de septiembre de dos mil doce, se procede a emplazar a la demandada, sin embargo, previos los trámites de ley en auto de fecha doce de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazar mediante edictos, habiéndosele decretado la rebeldía procesal en auto de fecha catorce de abril del año en curso, en el cual también se admitieron las pruebas ofrecidas por la parte actora, y se señalaron las trece horas del día nueve de junio del año dos mil quince, para que tuviese verificativo la audiencia de pruebas alegatos y sentencia; en escrito de fecha dieciséis de abril de esta anualidad el actor se desistió en su perjuicio de la prueba confesional y solicitó se citara para escuchar sentencia definitiva, por auto de fecha cinco de mayo de esta anualidad se dejó sin efecto la citación para sentencia

definitiva, por la falta de notificación a una de las partes, y una vez subsanado lo anterior se dictó la sentencia definitiva el día doce de junio del año en curso, condenándose a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas y en atención a que la demandada fue emplazada por medio de edictos, se ordenó la publicación de los puntos resolutive de la sentencia por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad; obra el edicto de notificación a la parte demandada de la sentencia definitiva, obra constancia de recibido se entrega de fecha seis de octubre del año en curso. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 383 fojas.

10.-Expediente 416/2015, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha cinco de agosto de dos mil quince y por auto del siete de agosto del mismo año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro, la juzgadora declaró contar con capacidad subjetiva y objetiva, tuvo por promoviendo el juicio y reclamando las prestaciones referidas en el escrito inicial, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó requerir a la demandada para que justifique el pago de las rentas y de no hacerlo para que en cuarenta días desocupe el inmueble, apercibiéndole de lanzamiento a su costa, autorizando que en el mismo acto de la diligencia se embarguen bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, asimismo, ordenó correr traslado a la demandada y emplazarla para que en cinco días produjera su contestación, tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado para ese efecto; la diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el treinta y uno de agosto del año dos mil quince; en auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince, se le decretó a la parte demandada la rebeldía procesal en que incurrió, admitiéndosele a la parte actora las pruebas de su intención y se cita a las partes para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda; en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince se pronunció sentencia definitiva en la que se resolvió que procedió la vía intentada y tramitada; probando la parte actora los elementos constitutivos de su acción, no justificando la parte demandada las excepciones y defensas o hacer el pago dentro del término que para ello se le concedió; condenándose a la parte demandada a la desocupación y entrega del inmueble objeto del presente juicio; obra auto de fecha cinco de noviembre del año en curso, en el que se le tiene por haciendo las manifestaciones a que se refiere, y en cuanto a su petición se le dice que una vez que se notifique personalmente la sentencia definitiva e insista en su petición, se acordará lo que en derecho corresponda. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe Mensual y Anual.

No fue posible verificar el cumplimiento de la rendición de las estadísticas tanto mensual ordinaria que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de acceso a la información pública, que establece el artículo 27 de la Ley de acceso de información pública en atención a que de momento no funciona Internet en la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de Intranet

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística mensual
Abril	05/07	05/07	12
Mayo	16	16	16
Junio	25	25	26
Julio	12	12	11
Agosto	25	25	25
Septiembre	19	19	19
Octubre	15	14	14
Noviembre	08	08	--
Total período	127	126.	

El personal del juzgado informo que existe inconsistencia entre el libro y legajo en los meses correspondientes a junio y julio, con la estadística por que en el mes de junio se informo una sentencia demás y en julio una de menos.

Por lo que respecta al mes de octubre en el libro aparecen quince sentencias pronunciadas y en la columna de observaciones obra la anotación de que en el expediente 364/2015, se omitió registrar el

numero interno de la resolución pronunciada el seis de octubre del año en curso, y corresponde al número interno 182, por ese motivo no obra en el legajo ni fue reportada en la estadística.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	15/2	15/2	17
Mayo	16	16	16
Junio	17	17	17
Julio	08	08	08
Agosto	17	17	17
Septiembre	16	16	16
Octubre	17	17	17
Noviembre	03	03	--
Total período	96	96	--

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Tramite y Recurridos.

Asuntos Recibidos	480
Asuntos Concluidos	51
Resoluciones definitivas	127
Pendientes de Resolución (definitiva)	08
Asuntos en trámite	1107
Recurridos en Apelación (definitivas)	22

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el desarrollo de la visita no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestación del Personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, señalando lo siguiente: que no desea hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas minutos del día diez de noviembre del año dos mil quince, se dio por terminada la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman la titular del juzgado y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

**Licenciada María Cristina Muñoz Valenzuela
Juez.**

**Licenciada María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial.**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día diez de noviembre de dos mil quince, se constituyó la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, Órgano Auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de Inspección Ordinaria correspondiente al presente año judicial, que abarca del día veintitrés de abril del presente año al día nueve de noviembre del dos mil quince; con base en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8° fracciones II y IV del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Guillermo Martínez Galarza**, titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los Estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Ricardo García Moreno, Jaime Arturo Miramontes Perales, Gustavo Gómez Pérez, Velia Elizabeth Calderón Flores, Gerardo Díaz Luna; del personal administrativo se encuentran: Carlos Alberto Macías García, Jesús Garay Solís, Nancy Liliana Rosales Cárdenas, Soledad Blanca Muñoz Núñez, Diana Edith Alatorre Escobedo, Ixchel Gorette Escobedo Huerta, Roberto Carlos Basurto Rocha.

No se encuentra presente Irma Gabriela Romero Gómez, secretaria taquimecanógrafa, en virtud de que conforme a la supresión de los juzgados, el cargo que desempeñaba concluyó y se incorporó a dicha plaza Diana Edith Alatorre Escobedo, quién fungía como tal antes de ser designada actuario adscrita al Juzgado

Primero Penal con sede en esta ciudad y debido a lo anterior, se reincorporó a dicha función.

I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas a celebrarse al día de ayer:	557
--	-----

De esta visita:	476
-----------------	-----

De la visita anterior:	81
------------------------	----

Total de audiencias desahogadas	285
---------------------------------	-----

Total de audiencias diferidas	272
-------------------------------	-----

Audiencias a celebrarse posteriormente	119
--	-----

La última audiencia que se tiene señalada es a las doce horas del día quince de enero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo en el local de este juzgado una audiencia de remate, dentro de los autos del expediente 164/2013. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Juicio Especial Hipotecario, (XXXXXXXXXX), y se constató que a fojas 365 y 366, última, obra diligencia de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, en el que se desahoga la diligencia de remate y se señala nueva audiencia para la segunda almoneda, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en la visita inmediata anterior en el que se tenía como última audiencia programada la de las doce horas del día diez de junio del año en curso, dentro de los autos del expediente 1393/2009, con la finalidad de llevar a cabo la audiencia de remate.

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido (XXXXXXXXXX), y a

fojas 808 y 809, obra la diligencia de remate. El expediente consta de 844 fojas.

Se programa un promedio de cuatro audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las trece horas.

Conforme lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso de Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del juzgado dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, y al acceder a la página del Poder Judicial para efecto de verificar que se encuentren publicadas electrónicamente la agenda de las audiencias, se constató que efectivamente, se accesa lo anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

- 01 Juez
- 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 03 Actuarios
- 03 Taquimecanógrafas
- 01 taquimecanógrafo
- 01 archivista
- 02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los funcionarios adscritos al Juzgado que se visita, son las que han quedado señaladas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de fecha tres de mayo de dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se observa que el último registro de fecha nueve de noviembre del año en curso, en el que aparece la asistencia de doce personas, corresponde a Diana Alatorre, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con veintisiete minutos (página 237).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Guillermo Martínez Galarza. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio numero 1114/2015 de fecha cinco de junio del dos mil quince, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el cual le informa que se le concede la licencia solicitada para separarse de su cargo el día cinco de junio del presente año; solicitud de licencia para separarse de su cargo el día nueve de junio del año en curso, a fin de comparecer a diligencia en la H. Sala Colegiada Civil y Familiar con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza; oficio de fecha nueve de junio del año en curso, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el cual le informa que se le concede la licencia solicitada; solicitud de licencia para separarse de su cargo los días diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete de septiembre del año en curso, por motivos personales. El expediente consta de 23 fojas.

Licenciado Jaime Arturo Miramontes Perales. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas dos copias de nombramiento de fechas dieciséis y veinticinco de marzo del año en curso, en el que se le designa secretario de acuerdo y trámite adscrito a este órgano jurisdiccional. El expediente consta de 15 fojas.

Licenciado Ricardo García Moreno. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente personal se integra con copia del oficio de fecha doce de mayo del año en curso, que contiene nombramiento de Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito a este Juzgado; copia del oficio de número SATPI48/2010 de fecha quince de junio de dos mil diez, que contiene nombramiento de Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar con residencia en la ciudad de Matamoros, Coahuila; copia de título de Licenciado en Derecho; copia de acta de

nacimiento, copia de curriculum vitae. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciado Gustavo Gómez Pérez. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 34 fojas.

Licenciada Velia Elizabeth Calderón Flores. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado copia de oficio CJ-443/2015 de fecha doce de mayo del presente año, donde se le notifica que su nombramiento interino y que ocupa provisionalmente concluiría a partir del día dieciséis de mayo de dos mil quince. El expediente consta de 25 fojas.

Licenciado Gerardo Díaz Luna. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Ixchel Goretti Escobedo Huerta. Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Carlos Alberto Macías García. Mecnógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Soledad Blanca Muñoz Núñez. Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 43 fojas.

Diana Edith Alatorre Escobedo. Mecnógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado copia de oficio CJ-979/2015 de fecha doce de octubre del presente año, donde se le notifica que su nombramiento interino y que ocupa provisionalmente concluiría a partir del día dieciséis de octubre de dos mil quince; copia de acta levantada en fecha quince de octubre del presente año que contiene la notificación del acuerdo anterior y entrega del citado oficio. El expediente consta de 26 fojas.

Jesús Garay Solís. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 30 fojas.

Nancy Liliana Rosales Cárdenas. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado solicitud de permiso para separarse de su

cargo los días veintiuno, veintidós y veintitrés de octubre del año en curso, a fin de realizar asuntos personales. El expediente consta de 13 fojas.

Roberto Carlos Basurto Rocha. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, el mobiliario y equipo de trabajo, se aprecia en buen estado.

6. Orden de expedientes.

En el archivo del Juzgado se continúa el orden para el manejo de los expedientes en trámite, colocados en forma progresiva y de acuerdo al año de su inicio.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se accedió a la página del Poder Judicial y se constató que, todos los asuntos radicados a partir del veintisiete de agosto se encuentran en el sistema implementado para ello.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **cuatrocientos ochenta asuntos.**

El último asiento registrado y radicado visible a foja 0112, corresponde al expediente 726/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX), recibido el día seis de noviembre del presente año y radicado el día nueve de los corrientes. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 43, última, obra un auto de radicación de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, coincidiendo los datos del libro con los que se contienen en el expediente.

Se hace la observación que, a partir del día veintidós de abril de dos mil quince, se implementó en este juzgado el nuevo sistema de gestión de los juzgados civiles, recibándose por parte de la Oficialía de Partes los folios 691, 692, 693 y 694, de fecha nueve de noviembre del año en curso, los cuales se refieren a diversas demandas, las cuales están en estudio por parte del personal del juzgado para determinar si son procedentes o no.

Por lo tanto, se hace constar que en el libro de registro, se omite asentar según el número de folio que se asigne por oficialía de partes, todas las demandas recibidas, registrándose únicamente los expedientes radicados, mientras que, en aquellos asuntos en que se resuelve prevenir o desechar la demanda, solo se registran en el de expedientillos auxiliares, en contravención a lo dispuesto por la fracción I del artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En el acto de la visita, el Titular del Juzgado instruyó al Secretario de Acuerdo y trámite para que los registros omitidos sean efectuados en el libro de índice, conforme al folio que le asignó Oficialía de Partes.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **treinta y nueve certificados de depósito.**

El último registro, visible a página 062, corresponde al número de control interno 53, relativo al expediente 465/2015, del juicio Ordinario Civil, en el que aparece el certificado de depósito con número de referencia X077000548-5, por la cantidad de \$5,250.00 (cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) (XXXXXXXXXX) y pendiente de entregar. Se trajo a la vista el expediente el cual

corresponde a un juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX) y a foja 21, obra un auto de fecha doce de octubre del presente año, en el que se tiene por recibido el referido certificado de depósito, en concepto de pago de renta (XXXXXXXXXX) coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 23 fojas.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta visita, se verificó que el legajo de valores del periodo que comprende la visita, se encuentra debidamente integrado; dándose fe que se encuentran ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro de valores, se continua anotando el folio consecutivo en cada uno de ellos, sin que se advirtiera la falta de alguno de ellos al momento de la presente revisión.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento veinte medios de auxilio Judicial**, de los cuales noventa y cinco son exhortos y veinticinco despachos.

El último registro, visible a foja 20, vuelta, corresponde al despacho 189/2015, relacionado con el expediente de origen 350/2015 derivado del Juicio Laboral, que envía el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Sala Superior, para efecto de emplazar a la parte demandada, recibido el día seis de noviembre del año en curso, y pendiente de diligenciar. Se trajo a la vista el despacho y se constató que, obra el oficio 657/2015 de fecha cinco de noviembre del año en curso, que remite el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Sala Superior mediante el cual remite el despacho que ha quedado descrito, y por auto de fecha nueve de los corrientes, se ordena diligenciar dicho despacho en los términos solicitados y pendiente de diligenciar.

Del período que comprende la presente visita, se han devuelto sesenta y tres a su lugar de origen, de los

cuales cincuenta y cinco son diligenciados y ocho sin diligenciar.

b) Librados.

Durante el período que comprende la presente visita, fueron ordenados **sesenta y siete medios de auxilio Judicial.**

El de fecha más reciente, visible a página 045, corresponde al exhorto 114, ordenado por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, y enviado el día tres de noviembre del presente año, deducido del expediente 1198/2006, que se envía al Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil de Nombre de Dios, Durango, para efecto de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento a la parte demandada. Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), y se constato que a foja 297, obra el auto del día veintiocho de octubre del año en curso, en el que se ordena se remita el exhorto de referencia, asimismo, a fojas 298 y 299, obra el oficio mediante el cual se remite el exhorto respectivo, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 300 fojas.

De los anteriores, han sido devueltos cincuenta y uno de los cuales, veintiséis han sido debidamente diligenciados, veinticinco sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

En el período que comprende esta visita se registraron y citaron ciento cuarenta y cuatro asuntos, de los cuales, dos fueron anotados por error siendo los expedientes 558/2014 (página 237) y 469/2014, (página 243), por tanto el número de asuntos citados corresponde a **ciento cuarenta y dos asuntos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 517/2015, relativo al Procedimiento No Contencioso de Declaración de Ausencia por Desaparición (XXXXXXXXXX) citado el día cinco de noviembre del año en curso y pronunciada la sentencia definitiva el día seis de los corrientes (página 243). Se trajo a

la vista el expediente el que consta de 43 fojas y a foja 40, aparece el auto de citación y fojas 41 a la 43, obra la resolución de la fecha indicada, siendo coincidentes los datos antes mencionados con el libro que se revisa.

Posterior a la visita inmediata anterior, fue devuelto a trámite un asunto, correspondiendo al siguiente:

Expediente	Juicio	Fecha citación	Observaciones
129/2015	Ord. Civil	11-08-15	Se devolvió a trámite, pendiente incidente de tacha de testigos.

Además, se dejó sin efecto de citación un asunto, correspondiendo al siguiente:

Expediente	Juicio	Fecha citación	Observaciones
307/2015	Esp.Hip.	19-10-15	Se presentó convenio.

En el acta de la visita inmediata anterior, no se encontraban asuntos pendientes de resolver y, en el periodo, **se pronunciaron ciento cuarenta definitivas.**

El último registro de sentencia pronunciada según el legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 171/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (xxxxxxxxxx) (xxxxxxxxxx) (página 243). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 79 fojas y a foja 75, aparece el auto de citación y fojas de la 76 a la 79, obra la resolución de la fecha indicada, siendo coincidentes los datos antes mencionados con el libro que se revisa.

De las anteriores, y conforme los datos del libro, no aparecen resoluciones pronunciadas fuera de los plazos legales.

A la fecha, y según los datos del libro, no aparecen asuntos pendientes de resolución.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que las

sentencias que hayan causado ejecutoria se encuentren publicadas electrónicamente en la página de internet del poder Judicial, lo que efectivamente se cumplió.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	142
Devuelto a Trámite	01
Sin efecto de citación	01
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	140
Pendientes de pronunciar	00

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende esta visita se registraron **ciento veintiún asuntos**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 860/2006, relativo al Juicio Civil Hipotecario, (XXXXXXXXXX), citado el día cinco de noviembre de dos mil quince y resuelto el día seis del presente mes y año (página 174). Se trajo a la vista el expediente el que consta de 507 fojas, y a foja 503, obra un auto de citación de fecha cinco de noviembre del año en curso, y de la foja 504 a la 507, obra sentencia interlocutoria de fecha seis de los corrientes, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que abarca la presente visita, **se pronunciaron ciento veintiún sentencias interlocutorias**.

La última pronunciada corresponde al expediente 860/2006, relativo al Juicio Civil Hipotecario, (XXXXXXXXXX) ya descrito y analizado en líneas anteriores (página 174).

De las anteriores, y conforme los datos del libro, no aparecen sentencias interlocutorias pronunciadas fuera de los plazos legales y, y según los datos del libro, no aparecen asuntos pendientes de resolución.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	121
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	121
Pendientes de pronunciar	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido mobiliario alguno, según consta en el legajo, el cual se integra por 68 fojas.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar

Por lo que hace al apartado de medios de impugnación cuyo conocimiento es de la Sala Auxiliar aparecen **treinta y siete registros.**

El de fecha más reciente, corresponde al juicio Ordinario Civil, expediente 708/2014, (XXXXXXXXXX) en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de Octubre del año dos mil quince, admitido por auto de seis de noviembre del presente año, encontrándose transcurriendo el plazo para contestar los agravios del apelante (foja 103). Se trajo a la vista los cuadernos de apelación original y duplicado formados en los autos del expediente 708/2014 y se constató que a foja 10, obra un auto de ésta última fecha, mediante el cual se tiene a la parte demandada por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de Octubre del año en curso, encontrándose transcurriendo el término a la parte contraria para contestar la vista ordenada.

En el período que comprende esta visita, fueron devueltos veintitrés recursos, de los cuales, trece

se confirman, cuatro se revocan, cinco modifica y uno ordena reponer el procedimiento.

b) Tribunal Distrital

En el primer apartado, dividido para el registro de medios de impugnación interpuestos ante el **Segundo Tribunal Distrital**, posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **dieciocho medios de impugnación**.

El registro más reciente, es el relativo al número interno 27, expediente 534/2009, Juicio Ordinario Mercantil (XXXXXXXXXX), en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha trece de octubre del presente año, admitido mediante auto de fecha veintisiete de Octubre de dos mil quince, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada, (foja 021). Se trajo a la vista el cuaderno de apelación y se constató que a foja 5, obra acuerdo de fecha veintisiete de octubre del año en curso, mediante el cual se admite el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha trece de octubre del año en curso, pendiente de remitir. Coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno de apelación consta de 13 fojas.

Según los registros de este libro, se encuentran pendientes de remitir tres recursos, correspondiendo a los expedientes 1393/2009, 505/2011 y 534/2009 de fechas de admisión del recurso el veintidós y veintisiete de octubre del año en curso, respectivamente (página 21).

En el período que comprende esta visita, fueron devueltos diez recursos, de los cuales, siete confirmados, uno revocado y dos modifica.

c) Recurso de Queja

Por lo que hace al apartado de quejas, aparecen **cinco registros**.

El último registro, corresponde al expediente 276/2015 al juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX) que

se interpuso el recurso de queja en contra del auto de fecha veinticinco de agosto del año en curso, admitiéndose mediante auto de fecha siete de septiembre del presente año, y remitiéndose mediante oficio 1487/2015 de fecha veintidós de octubre del año en curso (foja 135). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 244, obra el auto de fecha siete de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la parte demandada por interponiendo el recurso de queja y se ordena sustanciar dicho recurso. El expediente consta de 266 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, aparece que se devolvieron tres recursos, de los cuales, dos se confirmaron y uno se desechó.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro de **amparos indirectos**, se registraron **treinta y siete asuntos**.

El último registro corresponde al amparo número 1682/2015, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, (XXXXXXXXXX), recibido el día cinco de noviembre del año en curso, derivado del expediente irregular 116/2015.

Se trajo a la vista el expediente irregular en cita, y se constató que en su interior se encuentran los oficios números 55993 y 55997 de fechas cuatro de noviembre de dos mil quince, suscrito por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna recibido ante este juzgado el día cinco de los corrientes, mediante el cual informa la presentación de la demanda de amparo promovido por el quejoso antes mencionado, debiendo rendirse el informe previo y justificado, los cuales fueron rendidos mediante los oficios 1594 y 1595 de fecha nueve de los corrientes. El expediente consta de 31 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se han resuelto veinticuatro, de ellos, catorce sobreseídos, cuatro concedidos y seis negados.

b) Amparos Directos

En el libro de registro de amparos directos, se anotaron **diez asuntos**.

El último corresponde al expediente 559/2014, recibido el catorce de octubre del año en curso, (XXXXXXXXXX) Se trajo a la vista el cuaderno formado con motivo del amparo, es el relativo al expediente relativo al juicio Especial Hipotecario, (XXXXXXXXXX), y se constató que a foja 15, obra un auto de fecha catorce de octubre del presente año, en el que se tiene por recibida la demanda de amparo y se ordena al Actuario a emplazar a las partes y una vez hecho lo anterior remitir la demanda y los autos originales para la substanciación del amparo. A foja 19, obra el oficio dirigido al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito en turno, mediante el cual se remiten los autos originales y el cuaderno auxiliar formado con motivo de la demanda de amparo antes descrita. El cuaderno consta de 25 fojas.

8. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **setenta y un promociones irregulares**.

El mas reciente corresponde al expedientillo auxiliar 115/2015, visible a página 220, formado por acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, referente a un escrito presentado (XXXXXXXXXX) en virtud de que no es parte en el juicio en el que pretende actuar. Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 2, obra un auto de la fecha indicada, en el que se proveyó la formación del expedientillo auxiliar, por los motivos expuestos, coincidiendo los datos asentados con el libro.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar la actualización de éste libro, se recurrió al libro de gobierno en que el último expediente registrado y radicado, corresponde al expediente 726/2015 relativo al juicio Ordinario

Civil (XXXXXXXXXX). En tal virtud, se consultó la letra "I" en cuya página 118, se encuentra registrado el número del expediente, el tipo de juicio y el nombre del actor o promovente señalado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Se continúa llevando un legajo que se va formando por cada remisión al archivo, sin que guarden relación entre cada envío.

En el período que comprende la visita, se han enviado al Archivo regional lo siguiente:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
762/2015	28-05-15	85
895/2015	25-06-15	49
984/2015	09-07-15	163
1097/2015	13-08-15	24
1304/2015	24-09-15	39
1435/2015	15-10-15	79
1577/2015	05-11-15	50
	Total	489

Por lo tanto se obtiene que se han enviado **cuatrocientos ochenta y nueve expedientes** para su resguardo provisional o definitivo al archivo regional.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado un total de **setecientos treinta y tres diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro de Actuaría Licenciada Velia Elizabeth Calderón Flores aparece un total de doscientas cuarenta y ocho diligencias actuariales. El registro más reciente del libro de citada funcionaria, corresponde al relacionado con el expediente 28/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, practicada la

diligencia de notificación de sentencia definitiva en fecha seis de noviembre del año en curso, y devuelto el expediente con fecha nueve de los corrientes, visible a foja 145, con la finalidad de notificar la sentencia definitiva de la fecha indicada.

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX) y a foja 101, obra una constancia actuarial del día seis de noviembre del año en curso, en la cual se hace constar que se dio cumplimiento a la notificación ordenada.

En el libro de registro del Actuario **Licenciado Gustavo Gómez Pérez**, aparecen un total de ciento cuarenta y cuatro diligencias actuariales. El más reciente relacionado con el expediente 425/2014, con la finalidad de notificar la sentencia definitiva de fecha treinta de octubre del año en curso, practicada la diligencia el nueve de noviembre del año en curso y devuelto el expediente el nueve del mismo mes y año, visible a foja 063, vuelta.

Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX), y se constató que, a foja 352, obra la constancia de la fecha indicada, en la que se llevo a cabo la notificación ordenada.

En el libro del Actuario **Licenciado Gerardo Díaz Luna**, aparece un total de trescientos cuarenta y un diligencias actuariales. El registro más reciente, corresponde al relacionado con el expediente 711/2015, con la finalidad de notificar el auto de fecha cuatro de noviembre del presente año, practicada la diligencia en fecha seis de noviembre del año en curso y devuelto el expediente en fecha nueve de los corrientes, visible a foja 101, vuelta. Se trajo a la vista el expediente y se constató que, se refiere al juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX) el cual consta de 37 fojas, y en esta última obra la constancia actuarial de la fecha indicada, en la que fue posible llevar a cabo la diligencia ordenada en autos.

El total de las diligencias que se han efectuado dentro del local del juzgado, es de **doscientos treinta y tres**, conforme a las libretas de control interno que llevan los Actuarios.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **cinco mil ochocientos veinticinco promociones.**

El último registro, visible a página 78, vuelta, corresponde al día nueve de noviembre del año en curso, relacionado con el expediente 812/2004, presentada por Correo, a las catorce horas con treinta minutos. Se trajo a la vista la promoción de referencia, la cual se relaciona con el juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX) y se constató que en el interior obra una promoción con sello de recibido de la hora y fecha indicada, en la que se remite el oficio número 30289/2015 por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, pendiente de acordar.

En este juzgado se reciben en promedio treinta y siete promociones diarias, durante el período que comprende la presente visita.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende la presente visita se han facilitado para consulta **cuatro mil setecientos cincuenta y ocho expedientes.**

El último asiento, visible a foja 135, de fecha nueve de noviembre del año en curso, se facilitó el expediente 363/2011 al licenciado Aguirre. Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a un juicio Especial Hipotecario (XXXXXXXXXX) siendo dicha persona autorizado para oír y recibir notificaciones de la parte demandada. El expediente consta de 708 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del Juzgado, se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico, conforme a la fecha de su elaboración, y la que genera el sistema de gestión de asuntos; en la lista anterior publicada el día nueve de noviembre del año en curso, se publicaron trece acuerdos en la que aparece publicado el expediente 129/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX)

Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 125, última, obra un auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, en el que se tiene por radicando la demanda.

Durante el período que comprende la visita, se pronunciaron **cinco mil setecientos dieciséis** acuerdos; lo anterior, se obtuvo de lo siguiente:

Abril	182
(del 23 al 30)	
Mayo	797
Junio	984
Julio	592
Agosto	941
Septiembre	930
Octubre	1017
Noviembre	
(del 01 al 09)	273
Total	5,716

Considerando que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento veintiocho días hábiles, se obtiene que en este lapso se publican un promedio de **cuarenta y cuatro acuerdos diarios**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Respecto a los certificados de depósito que son expedidos por este órgano jurisdiccional, la encargada de la expedición informa que no se dificulta la expedición de los mismos y se están elaborando mediante el sistema actual.

Con la finalidad de verificar el sistema integral de impartición de justicia se solicitó el siguiente expediente:

Expediente 711/2015 relativo al juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX) se analizó el expediente en el que aparece el auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, relativo al auto de radicación de dicho expediente. Acto continuo se verificó en el sistema y aparece electrónicamente el acuerdo de la fecha señalada.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 210/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el seis de mayo de dos mil catorce y por auto del día siete siguiente, se tuvo al actor por demandando en la vía Especial Hipotecario por el pago de las prestaciones referidas en el escrito de demanda; se admitió la misma en la vía y formas propuestas; se pronunció mandamiento en forma para requerir a la parte demandada por el pago de las prestaciones y, emplazarlo para que en el término de cinco días compareciera a hacer paga llana de las cantidades reclamadas o a oponerse a la ejecución; se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado autorizado para ese efecto. La diligencia del auto de exequendo se practicó el doce de mayo del año próximo pasado. Contestando la demanda en instancia presentada el diecinueve del mismo mes y año, Obran diligencias actuariales de las notificaciones practicadas en autos. El diez de junio de dos mil catorce se admitieron pruebas, las que se consideraron procedentes; tuvo por recibidas las que no requirieron diligenciación especial; se señaló día y hora para el desahogo de las mismas. El cinco de agosto de dos mil catorce, se llevaron a cabo las audiencias para el desahogo de las pruebas admitidas. En la misma diligencia, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva correspondiente, dictándose la misma el ocho de agosto de dos mil catorce. Mediante auto de

fecha dos de septiembre de ese año se tuvo a la parte demandada interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva y en resolución de ocho de mayo del dos mil quince se revoco la sentencia aludida, remitiendo el expediente a este juzgado el cual fue acordado en auto de fecha dieciocho de junio del año en curso. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 168 fojas.

2.- Expediente 205/2015, relativo al juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticinco de marzo de dos mil quince y por auto del veintiséis del mismo mes y año, se tuvo al actor por demandando en la vía Ordinaria Civil por el pago de las prestaciones referidas en el escrito de demanda; se admitió la misma en la vía y formas propuestas; se emplazo al demandado para que en el término de nueve días compareciera a dar contestación a la demanda; se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado autorizado para ese efecto. La diligencia del auto de exequendo se practicó el dos de julio del año en curso. Mediante instancia presentada con fecha doce de agosto del presente año, las partes en el presente juicio presentaron convenio judicial el cual fue debidamente ratificado en autos y el mismo fue elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada mediante auto del trece de agosto del dos mil quince. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 52 fojas.

3.- Expediente 319/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticinco de mayo de dos mil quince y por auto del veintiséis del mismo mes y año, y, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo al actor por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas y el emplazamiento de la parte demandada; tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto. La diligencia de emplazamiento, se practicó el primero de junio de dos mil quince. El tres de julio del año en curso, se declaro la rebeldía de la parte demandada por no contestar la demanda y ese mismo día se cito para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El nueve de julio del año en curso se dicto la resolución definitiva la cual fue

notificada en diligencia del día cuatro de agosto del mismo año y al no ser recurrida en auto del nueve de septiembre de la presente anualidad quedo firme la citada sentencia. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 164 fojas.

4.- Expediente 43/2015, relativo al juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintisiete de enero de dos mil quince y por auto del veintiocho del mismo mes y año, se tuvo al actor por demandando en la vía Ordinaria Civil por el pago de las prestaciones referidas en el escrito de demanda; se admitió la misma en la vía y formas propuestas; se emplazo al demandado para que en el término de nueve días compareciera a dar contestación a la demanda; se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado autorizado para ese efecto. La diligencia del auto de exequendo se practicó el día treinta de enero del año en curso. Mediante instancia presentada con fecha treinta de enero del presente año, las partes en el presente juicio presentaron convenio judicial el cual fue debidamente ratificado en autos y el mismo fue elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada mediante proveído del tres de noviembre del dos mil quince. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 69 fojas.

5.- Expediente 154/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el nueve de marzo de dos mil quince y por auto del diez del mismo mes y año, y, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo al actor por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas y el emplazamiento de la parte demandada; tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto. La diligencia de emplazamiento, se practicó el veinticinco de marzo de dos mil quince. El veintiocho de abril del año en curso, se declaro la rebeldía de la parte demandada por no contestar la demanda; en diligencia del seis de julio del presente año se cito para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El nueve de julio del año en curso se dicto la resolución definitiva la cual fue notificada en diligencia del día once y trece de agosto del

mismo año. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

6. Expediente 374/2015, relativo al Procedimiento No Contencioso (XXXXXXXXXX).

La promoción y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dos de junio de dos mil quince y por auto de la misma fecha, se tuvo al promovente por consignando las llaves del bien inmueble ubicado en Calzada paseo de las Flores número 210 esquina con paseo de los Patos, colonia Campestre la Rosita de esta ciudad, la cual fue notificada el ocho de junio del dos mil quince, en escrito recibido el once de junio del presente año (XXXXXXXXXX) y el veinticinco de junio del mismo año se ordeno la entrega de las llaves consignadas y la posesión de la finca arrendada la cual tuvo lugar a través de la diligencia el día seis de julio del presente año. Solicitando la devolución del poder en instancia recibida el diecisiete de agosto del año en curso, lo cual fue acordado el diecinueve del mismo mes y año La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

7.- Expediente 66/2015, relativo al juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el treinta de enero de dos mil quince y por auto del tres de febrero del mismo año, y, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo al actor por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas y el emplazamiento de la parte demandada; tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto. La diligencia de emplazamiento, se practicó el veintitrés de marzo de dos mil quince. El treinta de abril del año en curso, se declaro la rebeldía de la parte demandada por no contestar la demanda; en auto de fecha veinticinco de septiembre del presente año se cito para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El treinta del año en curso se dicto la resolución definitiva la cual fue notificada a la parte actora en diligencia del día primero de octubre del mismo año. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 68 fojas.

8.- Expediente 502/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiséis de septiembre de dos mil catorce y por auto del veintinueve de septiembre del mismo mes y año, y, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo al actor por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas y el emplazamiento de la parte demandada; tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto. La diligencia de emplazamiento, se practicó el catorce de agosto de dos mil quince. El veintiséis de octubre del año en curso, se declaro la rebeldía de la parte demandada por no contestar la demanda, y el mismo día se cito para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El veintinueve de octubre del año en curso se dicto la resolución definitiva la cual fue notificada en diligencia del día cinco de noviembre del mismo año. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 255 fojas.

9.- Expediente 549/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el trece de octubre de dos mil catorce y por auto del catorce del mismo mes y año, y, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo al actor por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas y el emplazamiento de la parte demandada; tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto. La diligencia de emplazamiento, se practicó el tres de noviembre de ese año. El ocho de diciembre del año próximo pasado, se declaro la rebeldía de la parte demandada por no contestar la demanda; en auto de fecha ocho de julio del presente año se cito para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El diez de julio del año en curso se dicto la resolución definitiva la cual fue notificada a las partes en diligencia del día cuatro de agosto del mismo año. En proveído del veinticinco de septiembre del presente año causo ejecutoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 96 fojas.

10.- Expediente 171/2015, relativo al juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el trece de

marzo de dos mil quince y por auto del dieciséis de marzo del mismo año, y, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo al actor por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas y el emplazamiento de la parte demandada; tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto. La diligencia de emplazamiento, se practicó el quince de abril de dos mil quince. El ocho de mayo del año en curso, se declaró la rebeldía de la parte demandada por no contestar la demanda; en auto de fecha cinco de noviembre del presente año se cito para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El seis de noviembre del año en curso se dictó la resolución definitiva. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 79 fojas.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes Mensuales y Anuales

Respecto a la oportunidad con que se rinden los informes estadísticos, tanto de la transparencia como del informe de estadística mensual, durante el periodo que comprende la visita, se recurrió a la página web del Poder Judicial del Estado, vía intranet y al tener a la vista dicha página, se obtuvo lo siguiente:

Las estadísticas del mes de abril, se publicaron el once de mayo de dos mil quince; mayo, el cuatro de junio; junio, el siete de julio; julio, el siete de agosto; agosto, el siete de septiembre; septiembre, el treinta de octubre y octubre, el cuatro de noviembre.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e

interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A la visita anterior:27 A esta visita: 5	A la visitaanterior:27 A esta visita: 5	32
Mayo	22	22	22
Junio	25	25	25
Julio	16	16	16
Agosto	26	26	26
Septiembre	18	18	18
Octubre	21	21	21
Noviembre	07	07	--
Total período	140	140	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A la visita anterior:11 A esta visita: 0	A la visitaanterior:11 A esta visita: 0	11
Mayo	19	19	19
Junio	15	15	15
Julio	15	15	15
Agosto	14	14	14
Septiembre	25	25	25
Octubre	31	31	31
Noviembre	02	02	--
Total período	121	121	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	487
Asuntos concluidos	24
Sentencias Definitivas dictadas	140
Pendientes de resolución	00
Asuntos en trámite	1,704
Recurridos en apelación	37

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los de asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias.

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que, con motivo de la presente visita, comparecieron las siguientes personas a solicitar audiencia ante la visitadora judicial.

Siendo las nueve horas con treinta minutos, compareció Alicia Schumm Rodríguez quien es albacea en el expediente número 101/2012, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario y que manifiesta su inconformidad con lo actuado en el expediente (XXXXXXXXXX), a lo que la suscrita visitadora, le informó de los requisitos que la ley establece para la formulación de quejas, manifestando que solamente desea dejar asentado lo anterior y que si lo considera oportunamente, en su momento presentará la queja correspondiente.

Siendo las once horas se presentó la Licenciada Margarita Sánchez, en su carácter de abogado patrono de los albaceas (XXXXXXXXXX) dentro de los autos del expediente 434/2014 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, que, en una audiencia de conciliación los que ahí estuvieron se faltaron al respecto y nadie puso orden, que posteriormente se señaló diversa fecha para otra audiencia de conciliación, sin que hubiera comparecido persona algún. En ese inter siente que hay imparcialidad en el asunto, ya que atrasan los acuerdos, además de que la parte contraria, le manifestó que el juez estaba a favor de ellos, y que se ha visto que a ellos se les facilita más las cosas, que el juez no funda ni motivos sus acuerdos, solicitando únicamente que se resuelva conforme a derecho y que el juez presida personalmente las audiencias, siendo todo lo que desea manifestar que si lo estima pertinente con la debida oportunidad presentará la queja por escrito, pero desea que quede asentada la inconformidad.

VI. Manifestaciones de personal.

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada uno de los libros que se revisaron.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuádruplicado, que firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro para el titular del órgano visitado y uno más para Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Guillermo Martínez Galarza
Juez

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y

Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves veintinueve de octubre de dos mil quince, se constituyó el Licenciado Javier Antonio Vela Diaz, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, se procedió a practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día doce de mayo al veintiocho de octubre, del año dos mil quince. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano**, Juez con el carácter de interino, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica lo que efectivamente se cumplió, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el Titular del Juzgado que fue publicado con oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados Giovanna Leticia Zorrilla Carrizales, Diana Arellano Fuentes, Pedro José Moreno Rodríguez, Mario Infante Contreras y Jorge Andrés Arámburo Ramírez; del personal administrativo se encuentran: Dora Irma Sánchez Manzanares, Diana Lizzeth Rodríguez González, Lucero Estrada Martínez, Karina Zulema González De La Cruz, Patricia Ramos Saucedo, María Esther Ortiz Valenciano, Astrid Estefanía Alba Alatorre y Alma Rosa Gutiérrez Rodelo.

No se encuentra presente Claudia Verónica Mercado Rodríguez, Secretaria Taquimecanógrafa, toda vez que fue dejo de pertenecer al personal del Poder Judicial.

También se encuentran Juan Manuel Gutiérrez Domínguez y Nancy Angélica Zapata Duéñez, quienes fueron designados para auxiliar las labores de este juzgado, por la Dirección Administrativa.

I. Aspectos administrativos.

Enseguida de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión resultó que:

Audiencias programadas a desahogarse Al día de ayer		694
De la visita anterior:	116	
Durante la visita:	578	
Total de audiencias desahogadas		357
Total de audiencias diferidas		337
Audiencias programadas para celebrarse posteriormente		233

La última audiencia que se tiene señalada es para las trece horas con treinta minutos del día doce de enero del dos mil dieciséis, en el expediente 1910/2015. Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de trece fojas y en la última obra diligencia de fecha veintinueve de octubre del año en curso, en el que se señaló el día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. El expediente consta de 13 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia que se tenía señalada, era para las diez horas del día cinco de junio de dos mil quince, en el expediente 974/2014 relativo al Incidente de Modificación de Convenio,

promovido por (*****) en contra de (*****); se trajo a la vista el expediente, y a foja 68, obra constancias del desahogo de la continuación de la audiencia incidental. El expediente consta de 100 fojas.

La primera audiencia del día, se programa a las nueve horas con treinta minutos y la última a las catorce horas; se señalan en promedio de seis audiencias diarias.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que, en los estrados del juzgado se encuentra en la tabla de avisos hojas con el formato correspondiente.

No fue posible verificar en la página de Internet del Poder Judicial si se encuentra o no publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido, toda vez que el Servidor de la página del Poder Judicial no se encuentra funcionando.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone de:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
08 Secretarías Taquimecanógrafas y
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado son las que han quedado señaladas en la primera visita de inspección ordinaria de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad.

Del análisis del libro, se observa que el último registro, del veintiocho de octubre del año en curso corresponde a Patricia Ramos Saucedo, quien registra como hora de entrada las nueve horas y de salida las dieciséis horas con treinta minutos, perteneciendo al personal sindicalizado; en total se registraron quince personas, a foja 133 vuelta.

En el rubro de observaciones se asientan las causas por las cuales algún servidor público no acudió oportunamente a laborar, sea por incapacidad o vacaciones adicionales según corresponda.

4. Expedientes personales de los servidores públicos.

Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano. Juez

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado, oficio 1746/2015 de fecha dos de junio de 2015, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual solicita licencia el día cinco de junio del presente año; y acuse de recibo de la unidad administrativa de este Distrito; oficio número 1118/2015 de cinco de junio del presente año, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual informa que se autoriza licencia con goce de sueldo al titular del juzgado para separarse de su cargo el día cinco de junio del año en curso; oficio 1992/2015 de dieciocho de junio del presente año, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual solicita licencia el día tres de julio del año en curso, y acuse de recibo de la unidad administrativa de este Distrito; oficio número 1210/2015 de diecinueve de junio del presente año, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual informa que se autoriza licencia con goce de sueldo al titular del juzgado para separarse de su cargo el día tres de julio del año en curso; oficio 3199/2015 de seis de octubre de 2015, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual solicita licencia el día siete de octubre del presente año, y acuses de recibo de la unidad administrativa de este Distrito. El expediente consta de 47 fojas.

Licenciada Giovanna Leticia Zorrilla Carrizales. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 222 fojas.

Licenciada Diana Arellano Fuentes. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado, escrito dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha veintidós de mayo de dos mil quince, donde solicita permiso para ausentarse de sus funciones los días veintisiete de mayo y dos de junio del año en curso y acuse de recibo de la unidad administrativa de este Distrito. El expediente consta de 90 fojas.

Licenciado Pedro José Moreno Rodríguez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado, escrito dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha veintidós de mayo de dos mil quince, donde solicita permiso para ausentarse de sus funciones los días veintisiete de mayo y tres de junio del año en curso y acuse de recibo de la unidad administrativa de este Distrito; oficio número L.C.G.S. 078/2015 de veintidós de mayo del presente año, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial, en el cual informa que se autoriza licencia con goce de sueldo al funcionario para separarse de su cargo los días veintisiete de mayo y tres de junio del año en curso. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciado Mario Infante Contreras. Actuario.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado, licencia médica de cinco de agosto del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como el acuerdo respectivo; oficio 2502/2015 de siete de agosto de 2015, signado por el Titular del juzgado y dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informe que dicha persona tiene que ausentarse de sus labores por doce días, contados a partir del cinco al dieciséis de agosto del año en curso, por problemas de salud; acuse de recibo de la unidad administrativa de este Distrito. El expediente consta de 298 fojas.

Licenciado Jorge Andrés Arámburo Ramírez. Actuario.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 61 fojas.

Dora Irma Sánchez Manzanares. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 89 fojas.

Diana Lizzeth Rodríguez González. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado, escrito dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha veinticinco de agosto dos mil quince, donde solicita permiso para ausentarse de sus funciones los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de agosto del año en curso y acuse de recibo de la unidad administrativa de este Distrito; oficio número L.C.G.S. 126/2015 de veinticinco de agosto del presente año, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial, en el cual informa que se autoriza licencia con goce de sueldo a la trabajadora para separarse de su cargo los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de agosto del año en curso. El expediente consta de 71 fojas

Karina Zulema González de la Cruz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Patricia Ramos Saucedo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 110 fojas.

María Esther Ortiz Valenciano. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado licencias médicas de quince y dieciséis de junio del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como el acuerdo respectivo; oficio 1951/2015 de dieciséis de junio de dos mil quince, signado por el Titular del juzgado y dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, y acuse de recibo de la unidad administrativa de este Distrito; oficio 2049/2015 de veintidós de junio del presente, signado por el Titular del juzgado y dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora los días dieciocho y diecinueve de junio del año en curso, sin justificar y acuse de recibo de la unidad administrativa de este Distrito; constancia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de quince de julio de dos mil quince, así

como acuerdo correspondiente; oficio 2420/2015 de tres de agosto del año en curso, signado por el Titular del juzgado y dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora los días catorce y quince de julio del año en curso, sin justificar y acuse de recibo de la unidad administrativa de este Distrito; oficio 2429/2015 de cuatro de agosto de dos mil quince, signado por el Titular del juzgado y dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora los días diecisiete de julio y tres de agosto del presente, sin justificar y acuse de recibo de la unidad administrativa de este Distrito; constancia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el ocho de septiembre del año en curso y acuerdo correspondiente; oficio 2881/2015 de nueve de septiembre de dos mil quince, signado por el Titular del juzgado y dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora los días siete y ocho de septiembre del presente año, sin justificar y acuse de recibo de la unidad administrativa de este Distrito; constancia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el doce de octubre de dos mil quince y acuerdo correspondiente. El expediente consta de 418 fojas.

Astrid Estefanía Alba Alatorre. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Alma Rosa Gutiérrez Rodelo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 107 fojas.

Lucero Estrada Martínez. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado, comunicado de cambio de adscripción, como Secretaria Taquimecanógrafa, de 18 de mayo de 2015, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; oficios CSR02/539/2015 y CSR02/640/2015, suscritos por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en que informa respectivamente la ausencia de labores de la trabajadora, por tener un familiar enfermo y atender asuntos particulares, respectivamente, juntamente con los acuerdos respectivos y acuses de

recibo de la unidad administrativa de este Distrito, acta administrativa de (21) veintiuno de octubre de dos mil quince, levantada por la Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita, Licenciada Giovanna Leticia Zorrilla Carrizales. El expediente consta de 145 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones de limpieza; por otra parte, los equipos de cómputo se encuentran funcionando correctamente.

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes acomodados, por orden progresivo y conforme al año de su inicio.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página de Internet del Poder judicial si se encuentran o no publicados electrónicamente, la ubicación de los expedientes del Juzgado, por no estar funcionando el servidor de la página del Poder Judicial.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

A partir del trece de octubre de dos mil quince, se aperturó un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se recibieron mil doscientos setenta y uno.**

El último asunto registrado corresponde al recibido el veintiocho de octubre del presente año y pendiente de radicar, expediente 1925/2015, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****) y (*****), foja 010. Se trajo a la vista la demanda en dos fojas y tres actas del registro civil y copias de traslado, y se constató que fue recibida en la fecha indicada, resultando coincidentes los datos del libro con la misma.

2. Libro de Valores

Posterior a la visita inmediata anterior, al contabilizar el número de valores registrados aparecen **trescientos sesenta y siete valores**, de los cuales trescientos cincuenta son certificados de depósito, seis cheques de Banorte, diez cheques de BBVV Bancomer y un cheque de Banamex.

El de fecha más reciente corresponde al número consecutivo 678, relacionado con el expediente 161/2015, relativo al Juicio de Divorcio, en que se depositó el certificado con referencia X086009818-9, por la cantidad de \$630.00 (seiscientos treinta pesos m.n.), otorgado por (*****) a favor de (*****) (foja 059). Se trajo a la vista el expediente, el cual se refiere al Juicio de Divorcio, que consta de 44 fojas y en la última, obra un auto de fecha veintiocho de Octubre del año en curso, en el que se tiene a (*****) por exhibiendo el certificado de depósito descrito, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita, se verificó que el legajo de valores del período que comprende la visita, se encuentra debidamente integrado; dándose fe que se encontraban ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro de valores organizados en atención al

número consecutivo y se localizaron todos los certificados que se registran en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita, se verificó que el legajo de valores del período que comprende la visita, se encuentra debidamente integrado; dándose fe que se encontraban ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro de valores organizados en atención al número consecutivo y se localizaron todos los certificados que se registran en el libro.

3. Libro de medios de auxilio judicial

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se recibieron **ciento treinta y tres exhortos.**

El último corresponde al exhorto 248/2015, relacionado con el expediente de origen 00181/2014, recibido el día veintisiete de Octubre del año en curso, por la oficialía de partes, remitido por el Juez Primero Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Lerdo, Durango, a efecto de notificar la demanda incidental dentro del juicio 181/2014, radicado ante la autoridad exhortante, pendiente de devolver (foja 101 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, el cual consta de 04 fojas, y en ésta última obra el auto de fecha veintinueve de octubre del presente año, mediante el cual se tiene por recibido y se ordena diligenciarse en sus términos, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los exhortos recibidos, se han devuelto ciento veinticinco, de los cuales noventa y seis diligenciados y veintinueve sin diligenciar, encontrándose pendientes de devolver ocho.

b) Librados.

Durante el período que se revisa, se libraron en total **setecientos dos medios de auxilio judicial**, cuatro por medio de carta rogatoria y seiscientos noventa y ocho exhortos.

El de fecha más reciente, visible a foja 115, corresponde al número 1136, relativo al expediente 1716/2015, dirigido al Juez Competente en Materia Familiar de la ciudad de Saltillo, Coahuila, para girar oficio, acordado el once de julio del año dos mil catorce y entregado el veintiocho de octubre del año en curso.

Se trajo a la vista el expediente, y se refiere a un Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), y se constató que a fojas 24, obra proveído de fecha once de julio del año dos mil catorce, donde se ordena se libre el exhorto para las anotaciones marginales del divorcio y a foja 45 y 46, obra el oficio del exhorto con los insertos ordenados, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, fueron devueltos por las autoridades requeridas, un total de doscientos uno, de los cuales, ciento sesenta y dos exhortos fueron diligenciados y treinta y nueve exhortos sin diligenciar.

4. Libro de citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende esta visita se asentaron **para resolución definitiva ciento dos asuntos.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 1484/15, relativo al Procedimiento No Contencioso, promovido por (*****), citado el día veintiocho de octubre del año en curso y dictado en la misma fecha (página 250). Se trajo a la vista el expediente que consta de 24 fojas y de la 21 a la 22, obra un auto en que se ordenó dejar a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia definitiva

y la resolución correspondiente, ambas de las fechas indicadas, respectivamente; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, **se han pronunciado ciento una sentencias definitivas.**

La más reciente conforme a su fecha y al legajo que se tuvo a la vista, es la que corresponde a la pronunciada en el expediente 1484/2015, anteriormente descrita y analizada, página 250.

De la revisión de este libro, no se detectaron sentencias definitivas pronunciadas fuera de plazo legal y en dos asuntos, se amplió el plazo para el dictado de la misma.

A la fecha de esta visita, se encuentran pendientes tres sentencias de pronunciar, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1. 1503/15	Especial Alimentos	23-10-15
2. 311/14	Rectificación de Acta	26-10-15
3. 1271/15	Reconocimiento de Paterni	26-10-15

De todo lo anterior resulta:

Citados en el período	102
Pendientes a la visita anterior	02
Sentencias pronunciadas	101
Pendientes de pronunciar	03

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en el página de Internet del Poder Judicial, si se encuentran publicadas o no

electrónicamente las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, por no encontrarse funcionando el servidor de la página del Poder Judicial.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron cincuenta y nueve asuntos para resolución interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 1297/2013, relativo al Incidente de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por (*****), con fecha de citación de veintiocho de octubre del año en curso, pendiente de resolución página 53. Se trajo a la vista el expediente que consta de 84 fojas y en ésta última, obra un auto de la fecha antes mencionada en que se cita para dictar la resolución interlocutoria, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, **se han pronunciado cincuenta y seis sentencias interlocutorias.**

La más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista es la que corresponde a la pronunciada en el expediente 967/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el veintidós de octubre del año en curso y con sentencia el veintisiete de octubre del presente año, página 53. Se trajo a la vista el expediente que consta de 50 fojas y de la 47 a la 48, obra diligencia en que se cita y la sentencia interlocutoria, ambas de la fecha indicada, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

De la revisión de este libro, no se detectaron sentencias interlocutorias pronunciadas fuera de plazo legal y en un asunto, se amplió el plazo para el dictado de la misma.

A la fecha de esta visita se encuentran pendientes cuatro sentencias de pronunciar, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
1. 358/95	Divorcio por Mutuo	23-10-15
2. 486/02	Especial Alimentos	23-10-15
3. 717/15	Divorcio por Mutuo	26-10-15
4. 1297/13	Especial Alimentos	28-10-15

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	59
Pendientes a la visita anterior	01
Sentencias pronunciadas	56
Pendientes de pronunciar	04

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la última visita, se ha recibido un monitor, color plata-negro, con número de etiqueta de resguardo 21457; un teclado color negro, marca evotec, número de etiqueta de resguardo 36514 y una impresora, color blanco con gris, marca HP, modelo P2015DN, número de serie CNB1R07075, con número etiqueta de resguardo 08037; con fechas de alta el ocho de julio, veinticuatro de agosto y dos de septiembre del presente año, foja 03 frente del libro.

Se lleva un legajo en el que se van agregando las remisiones de los bienes que envía la Dirección de Recursos Materiales, en el que igualmente obran los oficios con los bienes descritos en el párrafo anterior folios 24 al 30.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar del Poder Judicial del Estado

En el primer apartado del libro, respecto a las apelaciones cuya competencia corresponde a la **Sala Auxiliar del Poder Judicial del Estado**, se han registrado **once expedientes**.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 1341/2015, relativo a un Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), en el cual se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de octubre del año en curso, admitido el veintidós de octubre del mismo año y el cual aun se encuentra pendiente por remitir, a foja 77. Se trajo a la vista el expediente y cuaderno auxiliar de apelación que consta el primero de ellos 124 y el segundo de 10 fojas y en la 120 y en la 6, aparece el proveído de la fecha indicada, en que se tuvo por interpuesto el recurso; y en las subsiguientes aparecen constancias de las notificaciones del proveído; concluyendo que los datos coinciden con los del libro.

Se advirtió que se encuentran tres expedientes pendientes de remitir al tribunal de alzada, el de mayor antigüedad con fecha de admisión del recurso del quince, veintiuno y veintidós de octubre del año en curso.

Durante el período se recibieron tres resoluciones de segunda instancia, siendo confirmados dos y una revocada.

b) Tribunal Distrital

En el segundo apartado, respecto a las **apelaciones cuya competencia corresponde al Tribunal Distrital**, se han registrado **dieciséis asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 788/2014, referente al Procediendo con Libertad en la Forma promovido (*****) en contra de (*****), en el que se interpone apelación en contra del auto de fecha cinco de octubre del año dos mil quince, admitido dentro del incidente de tachas de testigos el veintiuno de octubre del mismo año y pendiente de remitir a la alzada, foja 112. Se trajo

a la vista el expediente, el incidente de tachas de testigos y el cuaderno auxiliar de apelación que constan de 203, 45 y 25 fojas respectivamente, y en el segundo en la 32 y en el tercero en la 12, aparecen el auto impugnado y el proveído que lo admite, ordenando en su oportunidad remitirlo al Segundo Tribunal Distrital para la sustanciación del Recurso, estando pendiente de que se remita al tribunal de alzada, concluyendo que los datos coinciden con los del libro.

Se advirtió que se encuentran dos expedientes pendientes de remitir al tribunal de alzada, el de mayor antigüedad con fecha de admisión del recurso del diecinueve de octubre del año en curso.

Durante el período se han recibido doce resoluciones del Tribunal Distrital, de las cuales once han sido confirmando y una modifica.

c) Recurso de queja

En el tercer apartado, correspondiente a **recurso de queja, aparecen dos recursos.**

El último registrado corresponde al expediente 131/2015, relacionado con el Procedimiento de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), en el que se interpone la queja en contra del auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, admitido el ocho de octubre del año en curso, y remitido el veintiuno de octubre del presente año foja 126. Se trajo a la vista el expediente, del que deriva un Incidente de Reducción de Pensión Alimenticia, éste último que consta de 185 fojas y en la 168 y en la 7, aparecen el auto impugnado y el proveído en que se tuvo por interpuesto el recurso, concluyendo que los datos coinciden con los del libro. En un cuadernillo de queja que consta de nueve fojas, en la última aparece el oficio 3411/2015, mediante el cual se remite a la alzada. El expediente principal consta de 111 fojas.

Durante el período no se han recibido resoluciones del Tribunal Distrital.

d) Revisiones de Oficio

En el cuarto apartado, respecto a las **revisiones de oficios cuya competencia corresponde a la Sala Auxiliar del Poder Judicial del Estado**, se han registrado **dos expedientes**.

El último registro corresponde al expediente 953/2015, referente al Juicio Reconocimiento de Paternidad promovido (*****) en contra de (*****) y (*****), en el cual, con fecha catorce de agosto del año dos mil quince, se pronuncia sentencia definitiva en la que en su resolutivo quinto se ordeno la revisión de oficio Foja 145. La cual fue remitida al Tribunal de alzada, se trajo a la vista las constancias certificadas del expediente 953/2015 el cual consta de 57 fojas y en fojas de la 17 a 25 aparece la sentencia definitiva mencionada, en la que se ordena la revisión de oficio y a foja 57 obra el oficio 3345/2015 del cual se desprende que la misma fue remitida con fecha veinte de octubre de dos mil quince, concluyendo que los datos coinciden con los del libro.

Al analizar el libro, se advirtió que se no encuentra ninguno de remitir al tribunal de alzada.

Durante el período se han recibido cuatro resoluciones de segunda instancia que declaran la legalidad.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior en el apartado de los **amparos indirectos se registraron diecisiete**.

El último corresponde al amparo 1689/2015, relacionado con el expediente 536/2015, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito, promovido por (*****), rindiéndose el informe justificado el veintiocho de octubre del presente año, solicitando también el previo, página 45, rindiéndose ambos

informes el mismo veintiocho de octubre del año en curso, foja 25.

Se trajo a la vista el expediente, y consta de 75 fojas en la 57 y 69 aparece los autos de fecha veintiocho de octubre del año dos mil quince, en que se ordena rendir el informe justificado, y de la foja 72 a 75 obran los oficios mediante los cuales se rindieron los informes antes mencionados, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron diez ejecutorias de amparo indirecto, de las cuales ocho se sobreseen y dos se amparan.

b) Amparos directos

Posterior a la visita inmediata anterior en el apartado de los **amparos directos se registraron cuatro.**

El último corresponde al amparo directo, relacionado con el expediente 1690/2014, tramitado ante este tribunal, promovido por (*****), ordenándose emplazar al tercero interesado y remitiendo los autos originales y el informe justificado el catorce de septiembre el presente año, página 165.

Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 213 fojas, de la 147 a la 148, aparece el auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, en que se admite la demanda de amparo directo, y se ordena emplazar al tercero interesado; y a foja 167, obra el oficio mediante el cual se rindió el informe justificado, remitiéndose los autos originales al Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, resultando los datos coincidentes con los del libro.

En el período se recibieron tres ejecutorias de amparo directo, dos en el que se declina la competencia al Juez de Distrito y uno no se admite.

8. Promociones irregulares y expedientes auxiliares.

En el período que comprende ésta visita, se registran **doscientos dieciséis expedientes auxiliares.**

El de fecha más reciente, corresponde al 388, con fecha de acuerdo el día veintiocho de octubre del año dos mil quince, en relación a la demanda del expediente 436/2015, promovida por (*****), foja 017. Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar, el cual consta de 02 fojas y en esta última obra un auto de fecha veintiocho de octubre del presente año, en la que se ordena registrar en el libro de promociones irregulares, toda vez que las personas que se mencionan en el ocurso no son parte dentro del procedimiento, los datos coinciden con los del libro.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este libro, se recurrió al que resultó ser el último registrado, conforme al Libro de Gobierno, lo que fue el expediente 1925/2015, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***** y (*****), por lo que se buscó en el libro que se analiza, en la letra "G", a foja 046 vuelta, en el que aparece el número de expediente, tipo de juicio y el nombre del actor, coincidiendo con los datos asentados en el libro índice y de gobierno; concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listas de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se remitieron al Archivo Regional **doscientos setenta y nueve expedientes**, mediante el oficio número 2677/2015, de fecha 21 de agosto del presente año.

11. Libro de actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registradas un total de dos mil sesenta y nueve, **diligencias actuariales efectuadas fuera del local del Juzgado**, por ambos Actuarios, correspondiendo a novecientas cincuenta practicadas por el Licenciado Mario Infante Contreras y mil ciento diecinueve al Licenciado Jorge Andrés Arámburo Ramírez.

Se analizaron dos libros, del **Licenciado Mario Infante Contreras**, se encuentra visible a página 057, corresponde a la efectuada el día veintisiete de octubre del dos mil quince, referente al expediente 1726/2015 en el que aparece la constancia realizada en calle (*****), de esta ciudad; se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por (*****) en contra de (*****), y se constató que a foja 15, obra agregada la constancia actuarial de la diligencia actuarial de no emplazamiento por no encontrar a nadie en el domicilio

En el libro que corresponde al **Licenciado Jorge Andrés Arámburo Ramírez**, el último asiento se encuentra visible a página 145, correspondiente a la notificación efectuada el veintiocho de octubre del dos mil quince, en el expediente Número 1805/2015, referente a la notificación personal de Vista al Delegado de la Procuraduría de la Familia, en el domicilio conocido, de esta ciudad; se trajo a la vista el Expediente, relativo al Procedimiento no Contencioso (Aprobación de convenio) promovido por (*****) y (*****), y en las fojas de la 11 a la 13, obra la diligencia actuarial del día indicado en el domicilio señalado, en el que se le da vista al C. Delegado de la Procuraduría de la Familia.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, se informa por los actuarios que se han realizado **dos mil ciento sesenta y seis**.

12. Libro de promociones recibidas.

A partir del veintitrés de septiembre de dos mil quince, se aperturó un nuevo libro.

En ambos libros, se recibieron **siete mil quinientas veinticuatro promociones**.

El registro más reciente, corresponde a la recibida en fecha veintiocho de octubre del año dos mil quince, relacionada al expediente 1098/2013, presentada a las catorce horas con veinte minutos por (*****) página 065. Se trajo a la vista el expediente, el cual se refiere el un Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), y en su interior aparece la promoción presentada el día, la

hora, el mes y año correspondiente, siendo acordada con esta misma fecha, en el que se tiene al Apodera General para Pleitos y Cobranzas de (*****), por dando contestación al oficio que se le remitió.

En promedio se reciben entre sesenta y dos promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

A partir del siete de agosto de dos mil quince, se aperturó un nuevo libro.

Durante el periodo que comprende la vista, se han facilitado **seis mil doscientos sesenta y tres**.

El último registro de fecha veintiocho de octubre del año dos mil quince, corresponde al expediente 1452/2015, apareciendo que fue facilitado a (*****), habiendo presentando credencial de elector, página 0150. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), el cual consta de 21 fojas, del que se desprende que a la persona que se le facilitó el expediente es la parte actora.

III. Funcionamiento del Juzgado.

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, que formulan los Secretarios y autorizan con su firma y sello de la dependencia.

En la lista correspondiente al día veintiocho de octubre del año en curso, se publicaron ochenta y cuatro acuerdos, y cuatro audiencias, entre éstos se encuentra el expediente 1329/2015, relativo al Juicio No Contencioso, promovido por (*****); se trajo a la vista el expediente que consta de 76 fojas y en ésta última, obra el auto de fecha veintiocho de

octubre del año en curso, en el que se tiene a la promovente por haciendo las manifestaciones a que se refiere, y una vez que se entable la relación procesal con las personas que se indican, se acordará lo que en derecho corresponda

En el período que comprende esta visita, se han dictado el número de acuerdos siguiente:

Mes	Acuerdos
Mayo (13-31)	1351
Junio	2196
Julio	1172
Agosto	1919
Septiembre	1748
Octubre (01-28)	1880
Total	10266

De lo anterior, se obtiene que, en promedio, se **publican ochenta y cinco acuerdos diarios.**

2. Uso de sistemas electrónicos para elaboración de Certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, señaló el titular del juzgado, que el sistema, actualmente, no reporta ninguna falla en su funcionamiento, remitiendo el informe a Saltillo vía Internet.

Con la finalidad de verificar el sistema integral de impartición de justicia, se solicitaron los siguientes expedientes:

Expediente 1804/2015, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), obra los autos de fechas quince y veintidós de octubre del año en curso. El expediente consta de 14 fojas.

Expediente 1866/2015, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), obra el acuerdo de radicación de fecha veintidós de octubre del año en curso. El expediente consta de 09

fojas.

Expediente 1902/2015, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****) y (*****), obra auto de radicado de fecha veintiocho de octubre del presente año. El expediente consta de 09 fojas.

Se verificó que los acuerdos aparecen electrónicamente en el sistema de impartición de justicia que se revisa.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con apego a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos con fundamento: Que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para lo cual se hizo uso del libro de Gobierno, solicitándose los siguientes:

1. Expediente 1517/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el veintisiete de agosto de dos mil quince, y por auto de primero de septiembre, el Juez tuvo por recibida la solicitud junto con la propuesta de convenio, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la solicitud de divorcio, y ordeno correr traslado y emplazar a la contra parte, corriéndole traslado con la solicitud y propuesta de convenio, para que en nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contra propuesta; decretó una pensión alimenticia provisional a favor de los menores hijos de las partes, concediéndole la guarda y custodia provisional a la madre; ordenó dar vista al Ministerio Público para que en tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, y ordenó que la promovente ratificara su solicitud de divorcio; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público; por auto de cuatro de septiembre tuvo a la promovente dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de radicación. Obra constancia de notificación a la contra parte de once

de septiembre; obra el oficio de pensión alimenticia girado a la fuente laboral; por auto de veinticuatro de septiembre, tuvo a la promovente por exhibiendo el oficio de pensión alimenticia; compareció el Ministerio Público a manifestar no tener inconveniente con la solicitud de divorcio y conformarse con la propuesta de convenio, y dada la rebeldía del demandado, la manifestación de la promovente y la conformidad del Ministerio Público, decretó la disolución del vínculo matrimonial, ordenando girar los oficios correspondientes al Registro civil para los efectos de las anotaciones marginales. Obra constancia de notificación a las partes, de fecha trece de octubre y los oficios girados para las anotaciones marginales. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

2. Expediente 1254/2015, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por (****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el tres de julio de dos mil quince, y por auto de ocho siguiente, el Juez tuvo por recibida la solicitud junto con los anexos exhibidos, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la información testimonial, y ordeno dar vista al Ministerio Público, para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; se señaló la audiencia para el desahogo de la información testimonial; se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. En audiencia de veintisiete de agosto, se rindió la información testimonial solicitada, ordenándose dar vista con la misma al Ministerio Público, como lo solicitó la representación social. Obra constancia de notificación al representante social de uno de septiembre. Por auto de quince de septiembre, se ordenó citar el expediente para sentencia, misma que se dictó el veintinueve de septiembre del presente año. Se notificó al Ministerio Publico y a los promoventes, el uno y doce de octubre, respectivamente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

3. Expediente 438/2015, relativo al Procedimiento de Registro Extemporáneo de Acta del Registro Civil,

promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el seis de abril de dos mil quince, y por auto de fecha ocho de abril, el Juez tuvo por recibida la solicitud, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la demanda, señalo fecha de audiencia para recibir la información testimonial, ordenó dar vista al Ministerio Público y a la Oficialía Segunda; se decretó la publicación de un edicto en éste juzgado y otro en un lugar visible de la oficialía; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público y a la Oficialía Segunda de Registro Civil, del catorce y veintiuno de abril, respectivamente; En audiencia de ocho de mayo, fue rendida la información testimonial, con la que se ordenó dar vista al Ministerio Público. Por auto de tres de junio, se dejaron los autos para dictar la sentencia que en derecho corresponda, misma que se dictó el ocho de junio, en la que se autorizó la inscripción extemporánea del Registro de nacimiento de la persona que se indica. Obra constancia de notificación al representante social y al Oficial del Registro Civil, de once y veinticinco de junio, respectivamente. Por auto de doce de agosto, fue declarada ejecutoriada la resolución y se ordenó dar cumplimiento a sus resolutivos. Obran los oficios girados para el registro extemporáneo del promovente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

4. Expediente 1558/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el dos de septiembre de dos mil quince, y por auto de siete siguiente, el Juez tuvo por recibida la solicitud y propuesta de convenio, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la solicitud de divorcio, y ordenó emplazar al demandado corriéndole traslado con la solicitud y propuesta de convenio, para que dentro del plazo de nueve días contestara la demanda y manifestara su conformidad con la propuesta de convenio; se ordenó dar vista al Ministerio Público para que en tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, y ordenó que el promovente ratificara su solicitud de divorcio; finalmente se pronunció por los abogados para oír

notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público; por auto de diecisiete de septiembre de dos mil quince, tuvo al promovente dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de radicación. El veintidós de octubre, se emplazó a la demandada. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 15 fojas.

5. Expediente 1490/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el veinticuatro de agosto de dos mil quince, y por auto de veintisiete de agosto, el Juez tuvo por recibida la solicitud junto con la propuesta de convenio, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la solicitud de divorcio, y ordeno correr traslado y emplazar a la contra parte, corriéndole traslado con la solicitud y propuesta de convenio, para que en nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contra propuesta; ordenó dar vista al Ministerio Público para que en tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, y ordenó que el promovente ratificara su solicitud de divorcio y estampara su huella digital; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público; por auto de treinta y uno de agosto tuvo al promovente dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de radicación. Obra constancia de notificación a la contra parte de ocho de septiembre; por auto de veinticuatro de septiembre, tuvo a la contra parte haciendo las manifestaciones a que se refiere en el que se provee; lo tuvo en tiempo contestando la demanda instaurada en su contra y ordenó dar vista con la contra propuesta por nueve días a la actora, y dada la manifestación del promovente y la conformidad del Ministerio Público, decretó la disolución del vínculo matrimonial, ordenando girar los oficios correspondientes al Registro civil para los efectos de las anotaciones marginales. Obra la notificación a las partes de la disolución del vínculo matrimonial y los oficio al Registro Civil para las anotaciones marginales. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

6. Expediente 1567/2015, relativo al Juicio de

Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el tres de septiembre de dos mil quince, y por auto de ocho de septiembre, el Juez tuvo por recibida la solicitud, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la solicitud de divorcio, y ordeno correr traslado y emplazar a la contra parte, para que en nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contra propuesta; ordenó que el promovente ratificara su solicitud de divorcio y dar vista al Ministerio Público para que en tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, y finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público; por auto de veintitrés de septiembre, tuvo a la promovente dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de radicación. Obra constancia de notificación de fecha dos de octubre a la contra parte; por auto de diecinueve de octubre, tuvo a la contra parte haciendo las manifestaciones a que se refiere en el que se provee; lo tuvo en tiempo contestando la demanda instaurada en su contra y ordenó dar vista con la contra propuesta por nueve días a la actora, y dada la manifestación de la promovente y la conformidad del Ministerio Público, decretó la disolución del vínculo matrimonial, ordenando girar los oficios correspondientes al Registro civil para los efectos de las anotaciones marginales. Obra notificación a las partes de la disolución del vínculo matrimonial. Mediante proveído de veintisiete de octubre, se le tuvo al promovente por desahogando la vista que se le mandó dar respecto a la contrapropuesta de convenio, ordenándose dar vista a la contra parte por el plazo de tres días para que manifestar lo que a su interés y derecho convenga. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

7. Expediente 33/2015, relativo al Procedimiento de Rectificación de Acta, promovido por (***) en contra del Oficial Quinto del Registro Civil y Agente del Ministerio Público.**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el trece de enero de dos mil quince, y por auto de quince de enero, el Juez tuvo por recibida la solicitud junto con los anexos exhibidos, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la

demanda, y ordeno dar vista a los demandados, para que en tres días contestaran la demanda y opusieran excepciones; se ordenó publicar un edicto, con el extracto de la demanda, por una sola vez en el periódico oficial, en uno de los de mayor circulación y en un lugar de la oficialía. Se ordenó girar exhorto a la Dirección Estatal del Registro Civil, a efecto de informar la existencia de trámite administrativo, y finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público y Oficial del Registro Civil. Se expidieron los edictos y el exhorto ordenados en autos, constando su publicación. Por auto de veinticinco de marzo, se declaró la rebeldía a los demandados, se depuró el procedimiento y requirió al promovente el cumplimiento del auto de quince de enero. El treinta de abril, se citó el expediente para el dictado de la sentencia, misma que procedió a emitir el cinco de mayo, en la que se decretó la rectificación solicitada. Obra notificación de la sentencia a las partes. Por auto de diecisiete de julio, se declaró ejecutoriada la sentencia y se ordenó la devolución de los documentos originales. Obran los oficios girados para ejecución de la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 95 fojas.

8. Expediente 1355/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el cuatro de agosto de dos mil quince, y por auto de siete de agosto, el Juez tuvo por recibida la solicitud, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la solicitud de divorcio, y ordeno correr traslado y emplazar a la contra parte, para que en nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contra propuesta; ordenó dar vista al Ministerio Público para que en tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, y finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público; por auto de trece de agosto, tuvo al promovente dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de radicación. Obra constancia de notificación a la contra parte de cuatro de septiembre; por auto de seis de octubre, tuvo a la contra parte por rebelde y le declaró precluido su derecho, decretándose la disolución del vínculo matrimonial, ordenando girar

los oficios correspondientes al Registro civil para los efectos de las anotaciones marginales. Obra notificación del auto de disolución del vínculo matrimonial a las partes, de siete de octubre, y el oficio para las anotaciones marginales en el Registro Civil. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

9. Expediente 1350/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) y (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el tres de agosto de dos mil quince, y por auto de la misma fecha, el Juez tuvo por recibida la solicitud, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la solicitud de divorcio; ordenó dar vista al Ministerio Público para que en tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, requirió a los promoventes para que ratificara la solicitud de divorcio, y finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público; por auto de diecisiete de agosto, se tuvo a los promoventes dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de radicación. Dada la manifestación de los promoventes y la conformidad del Ministerio Público, se decretó con fecha cinco de agosto, la disolución del vínculo matrimonial, ordenando girar los oficios correspondientes al Registro civil para los efectos de las anotaciones marginales. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

10. Expediente 888/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) y (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el veintiséis de mayo de dos mil quince, y por auto de veintinueve de mayo, el Juez tuvo por recibida la solicitud, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la solicitud de divorcio; ordenó dar vista al Ministerio Público para que en tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, requirió a los promoventes para que comparecieran a ratificar su solicitud de divorcio, y finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia

de notificación al Ministerio Público; por auto de veinticuatro de agosto, tuvo a los promoventes dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de radicación; por auto de dos de septiembre a solicitud de los actores, dada la manifestación la conformidad del Ministerio Público, decretó la disolución del vínculo matrimonial, ordenando girar los oficios correspondientes al Registro civil para los efectos de las anotaciones marginales. Por auto de veintiséis de octubre, se les tuvo a los promoventes por autorizando a un profesionista para recibir los oficios dirigidos al oficial del registro civil. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

IV. Estadística.

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de acceso a la información pública, se acudió a la Página del Poder Judicial del Estado en su apartado de intranet de lo que resultó lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia
Mayo	cinco de junio	cinco de junio
Junio	siete de julio	siete de julio
Julio	siete de agosto	siete de agosto
Agosto	siete de septiembre	siete de septiembre
Septiembre	Veintiocho de octubre	de Veintiocho de octubre

Se observa que las estadísticas del período de la visita se rindieron todas, dentro del plazo legal, con excepción de la del mes de septiembre del año en curso, manifestando el titular del Juzgado que ello se debió a que la página del Poder Judicial no estaba funcionando.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes:

Sentencias definitivas dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Anterior a visita: 06 Posterior a visita: 10	Anterior a visita: 06 Posterior a visita:10	16
Junio	15	15	15
Julio	17	17	17
Agosto	16	16	16
Septiembre	21	21	21
Octubre	22	22	--
Total período	101	101	

Sentencias interlocutorias dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Anterior a visita: 04 Posterior a visita: 06	Anterior a visita: 04 Posterior a visita: 06	10
Junio	12	12	12
Julio	11	11	11
Agosto	10	10	10
Septiembre	08	08	08
Octubre	09	09	--
Total período	56	56	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	1271
Asuntos concluidos	109
Sentencias pronunciadas (definitiva)	101
Pendientes de resolución (definitiva)	03

Asuntos en trámite	3215
Recurridos en apelación (definitiva)	11

Los datos anteriores fueron obtenidos de la revisión de los libros y los de asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias.

En atención a que la realización de esta visita se publicó con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo las trece horas con veinte minutos del día de hoy, se presentó (*****), quien es parte demandada dentro del expediente 814/2006, promovido por (*****), haciendo diversas manifestaciones respecto a un Incidente de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por (*****), lo anterior sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no quisieron hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones en cada uno de los apartados correspondientes.

Con lo anterior, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día jueves veintinueve de octubre de dos mil quince, concluyó la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al

Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del Titular del Órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano
Juez

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintinueve de octubre de dos mil quince, se constituyó la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, Órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día doce de mayo al veintiocho de octubre del año en curso. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Heriberto Muñoz Núñez**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el cartelón correspondiente, manifestando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II del artículo 17, del Reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados Martín García de León, Juana del Carmen Román Alonso, Martha Alicia Grijalva Carrera, Gloria Angélica Solís Castañeda y Martín Ricardo Ortega Espino; del personal administrativo se encuentran Violeta Macías Ávila, Sandra Elena Mancillas Medina, Marcela Morales Contreras, Maribel Díaz Garza, Claudia Elizabeth Hernández González, María Del Carmen Serna García, Margarita Huerta Guerrero y Diana Gabriela Lomas Pérez.

No se encuentran presentes el licenciado Elías Ortega López, quien fungía como Actuario adscrito en su lugar se designó al licenciado Martín Ricardo Ortega Espino; Respecto a la secretaria taquimecanógrafa Ana María Murguía Zamarripa, se autorizó el cambio de adscripción a diverso órgano jurisdiccional; Finalmente, respecto a Dulce Margarita García Martínez, secretaria taquimecanógrafa fue asignada a diverso juzgado de este Distrito Judicial.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se pusieron a la vista dos agendas, la correspondiente al año dos mil quince y la correspondiente al año dos mil dieciséis y de su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	716
De la visita anterior:	144
De esta visita:	572
Audiencias desahogadas	267
Audiencias diferidas	449
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	321

La última audiencia que se tiene señalada es para las diez horas del día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, dentro del expediente número 1954/2014 relativa a la audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Procedimiento de Pérdida de la Patria Potestad, (XXXXXXXXXX), el cual consta de 14 fojas, y de las fojas 13 y 14, obra señalada la audiencia para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, el día y hora señalados, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior en que la última audiencia programada era para las diez horas del día doce de junio del año dos mil quince, dentro del expediente 1705/2014, relativo a la Audiencia de Desahogo de Pruebas y que corresponde al Procedimiento Especial de Alimentos (XXXXXXXXXX), se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 128, obra constancia de la audiencia de la fecha indicada que se levantó con la asistencia de las partes, coincidiendo los datos asentados con el expediente y la agenda que se tuvieron a la vista.

Se agenda un promedio de ocho audiencias diarias.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial que se encuentren publicadas electrónicamente las audiencias, por no funcionar el servidor de la página.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
06 Secretarias Taquimecanógrafas
01 archivista
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado son las que se especifican en el acta de la primera visita ordinaria practicada el cuatro de mayo del año dos mil doce.

3. Asistencia y puntualidad.

Del análisis del libro, se advierte que el personal del juzgado asiste a desempeñar sus labores puntualmente, del día veintiocho de los corrientes, aparece el registro de trece personas, el último registro corresponde al Licenciado Martín Ortega, habiendo asentado como hora de entrada las ocho horas con quince minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos (página 165).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.

Licenciado Heriberto Muñoz Núñez. Juez.

El expediente se integra con curriculum vitae, copia del acta de nacimiento, clave única de registro nacional, así como el nombramiento que le fuera extendido por el Consejo de la Judicatura como Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciado Martín García De León. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

Licenciada Juana Del Carmen Román Alonso. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 78 fojas.

Licenciado Martha Alicia Grijalva Carrera. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 14 fojas.

Licenciado Martín Ortega Espino. Actuario.

El expediente se integra con copia de acta de nacimiento, curriculum vitae y nombramiento como Actuario Adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta ciudad. El expediente consta de 11 fojas.

Licenciada Gloria Angélica Solís Castañeda. Actuarial.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 68 fojas.

María Del Carmen Serna García. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, obra agregado oficio 2364/2015, de fecha quince de junio del año en curso, dirigido a la C.P. Cecilia de la Rosa García, donde se le hacen saber los días en que se tomará sus vacaciones. El expediente consta de 18 fojas.

Margarita Huerta Guerrero. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copia simple de acta de nacimiento, curriculum vitae, oficio 126/995, signado por la Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo civil de Torreón, Coahuila, carta de la carrera de pasante en derecho, nombramiento S.T. 97/2002, signado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en donde designa como Secretaria Taquimecanógrafa

Adscrita a Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en la ciudad de Matamoros, Coahuila, acuerdo D-086/2015, en el que se designa como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad, oficio 2364/2015, donde se le hacen saber los días en que se asignarán sus vacaciones. El expediente consta de 8 fojas.

Violeta Macías Ávila. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 2364/2015, de fecha quince de junio del año en curso, donde se le hacen saber los días en que se asignarán sus vacaciones. El expediente consta de 18 fojas. El expediente consta de 43 fojas.

Sandra Elena Mancillas Medina. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado oficio 2364/2015, de fecha quince de junio del año en curso, donde se le hacen saber los días en que se asignarán sus vacaciones. El expediente consta de 18 fojas. El expediente consta de 27 fojas.

Marcela Morales Contreras. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 2364/2015, de fecha quince de junio del año en curso, donde se le hacen saber los días en que se asignarán sus vacaciones. El expediente consta de 17 fojas.

Diana Gabriela Lomas Pérez. Secretaria Mecnógrafa.

El expediente se integra con copia de acta de nacimiento, copia de credencial para votar con fotografía, comprobante de domicilio, clave única de registro de población, constancia de estudios, expedida por la Universidad Autónoma de Coahuila, curriculum vitae, nombramientos S.T. 142/2010 y 145/2010 donde se le designa interinamente como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en la ciudad de Matamoros, Coahuila, nombramiento S.T. 152/2010, en el que se le designa como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado de Primera Instancia e Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en Matamoros, Coahuila; acuerdo C-086/2015, donde se le designa como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad. El expediente consta de 11 fojas.

Maribel Díaz Garza. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 2364/2015, de fecha quince de junio del año en curso, donde se le hacen saber los días en que se

asignarán sus vacaciones. El expediente consta de 25 fojas.

Claudia Elizabeth Hernández González. Secretaria Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 2364/2015, de fecha quince de junio del año en curso, donde se le hacen saber los días en que se asignaron sus vacaciones. El expediente consta de 04 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

En el recorrido por las instalaciones se advirtió que se encuentra en orden y con limpieza; **manifiesta el titular del órgano jurisdiccional que el equipo de cómputo que le fue asignado no funciona, por lo que solicita se le asigne uno para el mejor desempeño de las labores del juzgado.**

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo del juzgado, los expedientes se encuentran acomodados en anaqueles metálicos, por orden progresivo y conforme al año de su inicio.

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría General se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Durante el periodo que comprende la visita, se registran **mil trescientos cuarenta y tres asuntos.**

El último registro visible a foja 145, corresponde al expediente 1969/2015, relativo al juicio de Divorcio Incausado, (XXXXXXXXXX), recibida por la Oficialía Común de Partes, el día veintisiete de octubre del año en

curso. Se trajo a la vista la demanda y se constató que se refiere a dicho juicio, y a foja 10, obra el auto de la fecha indicada en el que se ordena formar expedientillo y se previene a las partes para dar cumplimiento con requisito de ley, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

En el periodo que comprende la presente visita, se registran **doscientos sesenta y ocho valores**, de los cuales, doscientos sesenta y cinco corresponden a certificados de depósito, una póliza de fianza, un billete de depósito y un cheque.

El último registro corresponde al número de control interno 428, derivado del expediente 310/2013, relativo al Procedimiento Especial de Alimentos, que corresponde a un certificado de depósito folio X087007824 por la cantidad de \$3180.00 (tres mil ciento ochenta pesos 00/100 m.n.) (XXXXXXXXXX) (página 228). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 499, última, obra el auto de fecha veintiocho de los corrientes, en el que se tiene por recibido el certificado y se ordena guardar en la caja de valores del juzgado, y registrar en el libro correspondiente, siendo coincidentes los datos del expediente con los que aparecen en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:

Que al momento de llevarse a cabo esta visita, se encontró debidamente integrado el legajo de valores correspondiente al año en curso, dándose fe que se encontraban ordenados conforme a la fecha en que se registró en el libro de valores; asimismo, se dio fe que se deja constancia de devolución respectiva en aquellos casos que se entrega.

3. Libro de medios de auxilio Judicial.

a) Recibidos.

En el periodo que comprende esta visita, aparecen anotados ciento treinta y uno, de los cuales ciento veintiocho corresponden a exhortos y una carta rogatoria, sin embargo, los registros con los números 204/2015 y 205/2015 fueron duplicados en su registro, visibles a foja 0113 vuelta. Resultando de lo anterior un total de **ciento veintiocho exhortos.**

El último asiento, corresponde al 249/2015, relacionado con el expediente 803/2015, (XXXXXXXXXX), apareciendo como autoridad exhortante el Juez Segundo de lo Familiar de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, el cual se recibió el día veintisiete de Octubre del año en curso (foja 121). Se trajo a la vista el mencionado exhorto, el cual consta de 05 fojas, y en la última, obra un auto de fecha veintiocho de los corrientes, en el que se tiene por recibido el exhorto y se ordena su diligenciación, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron noventa y nueve exhortos, de los cuales, noventa y uno fueron debidamente diligenciados y ocho sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de haberse agotado el libro, se apertura uno nuevos y de la revisión de ambos libros, se registran trescientos ochenta y tres exhortos, sin embargo, los registros con los números 618/2015 y 645/2015 fueron duplicados en su registro, visibles a fojas 147 y 149, vuelta.

El registro de fecha más reciente, corresponde al número interno 793/2015, derivado del expediente 717/2008, ordenado por acuerdo de fecha veintiocho de octubre del año en curso, y con fecha de envío el día veintiocho de del mismo mes y año, apareciendo como autoridad requerida el Juez Competente en Materia Familiar de Piedras Negras, Coahuila, con la finalidad de girar oficio (foja 016). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ordinario de Divorcio Necesario, (XXXXXXXXXX), y se constató que a foja 226, obra auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, donde se ordena se gire el exhorto correspondiente, el cual ya fue enviado. El expediente consta de 228 fojas.

Del periodo que comprende la presente visita fueron devueltos noventa exhortos, de ellos, setenta y nueve debidamente diligenciados y once sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuatrocientos sesenta y dos asuntos para sentencia definitiva**, y el expediente 1600/2015, registrado a foja 58, se anotó por error.

El último registro corresponde al expediente 1677/2015 relativo al juicio de Divorcio Incausado, (XXXXXXXXXX) citado el veintiocho de octubre del año en curso, (página 059). Se trajo a la vista el expediente, y en la foja 69, aparece el auto de citación, encontrándose pendiente de resolución; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 69 fojas.

De los registros de este libro, se advierte que en **diecisiete registros no guardan el orden cronológico correspondiente** y son:

Expediente 1620/2014 citado el veinte de mayo de dos mil quince (foja 040).
Expediente 606/2015 citado el veintinueve de septiembre de dos mil quince (foja 055)
Expediente 1524/2015 citado el veintinueve de septiembre de dos mil quince (foja 055)
Expediente 1216/2015 citado el nueve de septiembre de dos mil quince (foja 056)
Expediente 1343/2015 citado el veinticinco de septiembre de dos mil quince (foja 056)
Expediente 1590/2015 citado el veintitrés de octubre de dos mil quince (foja 058)
Expediente 1437/2015 citado el veintitrés de octubre de dos mil quince (foja 058)
Expediente 1651/2015 citado el veintitrés de octubre de dos mil quince (foja 058)
Expediente 1412/2015 citado el veintitrés de octubre de dos mil quince (foja 058)
Expediente 1188/2015 citado el veintitrés de octubre de dos mil quince (foja 058)
Expediente 724/2015 citado el veintitrés de octubre de dos mil quince (foja 058)
Expediente 552/2015 citado el veintitrés de octubre de dos mil quince (foja 058)
Expediente 1696/2015 citado el veintitrés de octubre de dos mil quince (foja 058)
Expediente 681/2015 citado el diecinueve de octubre de dos mil quince (foja 059)
Expediente 1545/2015 citado el diecinueve de octubre de dos mil quince (foja 059)

Expediente 1241/2015 citado el diecinueve de octubre de dos mil quince (foja 059)

Expediente 1026/2015 citado el diecinueve de octubre de dos mil quince (foja 059).

En el periodo que comprende esta visita **cuatro asuntos fueron devueltos a trámite**, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo de devolución
1. 945/2015	Procedimiento No contencioso	11-06-15	15-06-15	Por falta de materia para conocer del asunto.

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo de devolución
2. 182/2015	Rectificación De Acta.	15-06-15	25-06-15	Falta de cierre de fase de pruebas y alegatos.

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo de devolución
3. 665/2015	Procedimiento No contencioso	17-08-15	19-08-15	Por no llamarse a juicio al progenitor de la menor.

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo de devolución
4. 606/2015	Especial Alimentos.	29-09-15	07-10-15	Por declarar confeso sin que se haya apercibido.

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar la definitiva en la visita anterior, durante el periodo **se pronunciaron cuatrocientos cuarenta y siete sentencias definitivas**.

La última sentencia pronunciada, conforme a su fecha, corresponde a la dictada en los autos del juicio de Divorcio Incausado, expediente 1244/2015, (XXXXXXXXXX) citada el veintisiete de octubre del año en curso y con resolución de fecha veintiocho del mes y año en curso (foja 059). Se trajo a la vista el expediente, a foja 22, y de la 23 a la 24, aparecen el auto de citación y la resolución definitiva, de las fechas señaladas, respectivamente, el expediente consta de 24 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, según los registros de libro, en los expedientes 1023/2013, 913/2014, 1632/2013, 1510/2014, 255/2013 y 257/2013 se prorrogó el plazo para el dictado de la misma, y considerando ello se obtiene que **se pronunciaron cuatro sentencias definitivas fuera de los plazos legales** y son:

Expediente	Juicio	Citado	Pronunciamiento
1. 1023/2013	Divorcio Incausado	07/05/2015	13/08/2015
2. 913/2014	Libertad en la forma	07/05/2015	09/06/2015
3. 1632/2013	Divorcio Incausado	18/05/2015	13/08/2015
4. 1510/2014	Divorcio Incausado	17/06/2015	10/08/2015

Conforme a los asientos de este libro, se encuentran quince sentencias definitivas pendientes de pronunciar, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citado
01. 255/2013	Divorcio Necesario	07-07-15
02. 257/2013	Divorcio Necesario	07-07-15
03. 1269/2013	Reconocimiento Pat.	13-10-15
04. 1503/2015	Ord. Perd. Patria P.	22-10-15
05. 1026/2015	Especial Rectif Acta	19-10-15
06. 1610/2015	Divorcio Incausado	27-10-15
07. 1529/2015	Divorcio Incausado	27-10-15
08. 1707/2015	Divorcio Incausado	27-10-15
09. 626/2015	Divorcio Incausado	27-10-15
10. 1014/2015	Rectificación de acta	28-10-15
11. 798/2014	Divorcio Incausado	28-10-15
12. 644/2011	Divorcio por Mutuo	28-10-15
13. 1583/2015	Divorcio Incausado	28-10-15
14. 1601/2015	Divorcio Incausado	28-10-15
15. 1677/2015	Divorcio Incausado	28-10-15

Las dos primeras señaladas, se encuentran fuera de plazo legal.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	462
Anotado por error	01
Pendientes a la visita anterior	10
Devuelto a trámite	04
Sentencias pronunciadas (02 fuera de plazo 771/11 y 153/13)	452
Pendientes de pronunciar	15

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **cuarenta y cuatro asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El de fecha más reciente corresponde al expediente 518/1992, relativo al Juicio Sumario Civil, (XXXXXXXXXX), citado el veintidós de octubre del año en curso, dictada el día veintiséis de los corrientes (página 112). Se trajo a la vista el expediente, en el cual mediante audiencia de fecha veintidós de octubre del presente año, se citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria respecto del incidente de cancelación de pensión alimenticia, (XXXXXXXXXX), a foja 43, obra agregada la audiencia de la fecha indicada en la que se cita a las partes a escuchar sentencia interlocutoria y a fojas 44 a la 46, obra agregada la resolución incidental; el expediente consta de 46 fojas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Se advierte de los registros de este libro, que, en cinco expedientes, obra certificación secretarial de que se omitió realizar el registro de la citación en orden cronológico, como se advierte a fojas 111 y 112 del libro que se revisó.

Considerando las interlocutorias pendientes de pronunciar en la visita inmediata anterior, en el período **se pronunciaron cuarenta y cuatro sentencias interlocutorias.**

Conforme a los asientos de este libro, se encuentran tres sentencias interlocutorias pendientes de pronunciar la primera, fuera de plazo legal, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citado
1. 262/2015 Divorcio Necesario		26/05/2015
2. 980/2013 Divorcio Incausado		21/10/2015
3. 115/2009 Divorcio por Mutuo		22/10/2015

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	43
Pendientes a la visita anterior	05
Devuelto a trámite	01
Sentencias pronunciadas (02 fuera de plazo 771/11 y 153/13)	44
Pendientes de pronunciar	03

5. Libro de inventario de bienes.

Se continúa llevando un legajo de inventario de bienes en el que se advierte que posterior a la visita inmediata anterior, no se recibió ningún bien mueble (folio 28).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En el apartado correspondiente a los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, **se han registrado diez asuntos.**

El último registro corresponde al número 17 interno, derivado del expediente 1045/2014, relativo al juicio de Libertad en la Forma (XXXXXXXXXX), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, y admitido el cuatro de septiembre del año en curso, y pendiente de remitir al Tribunal de Alzada, visible a (foja 54). Se trajo a la vista el expediente y en su interior, se encuentra el cuaderno de apelación, en el cual se constató que a foja 14, obra auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso, mediante el cual se admite recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de agosto del presente año, respecto a las medidas decretadas, y se ordena remitir los autos originales y cuaderno auxiliar de apelación a la Sala Auxiliar para la tramitación del recurso, pendiente de remitir. El cuaderno de apelación consta de 20 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a los asientos que aparecen en este libro, el Tribunal de Alzada ha dictado seis resoluciones de las cuales, una ha sido modificada, y cinco se ordena reponer el procedimiento.

Del análisis del libro se advierte que se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada los expedientes 505/2013, con fecha de admisión del recurso el trece de mayo del año en curso; 830/2014, con fecha de admisión el veintiséis de mayo; 830/2014, con fecha de admisión el veintiocho de mayo del año en curso; 1705/2014, admitido el veinticinco de agosto, 1632/2014 quince de septiembre y 1045/2014, de fecha cuatro de septiembre del año en curso, manifestando la Secretaria de Acuerdo: Que no se han enviado al Tribunal de Alzada correspondiente en virtud de la carga de trabajo del Tribunal, ya que se ha incrementado tanto en los Actuarios adscritos como en los Secretarios de Acuerdo, pero que se tratará de remitir los mismos a la mayor brevedad posible.

b) Segundo Tribunal Distrital.

En el apartado que corresponde a los medios de impugnación cuya competencia es del **Segundo Tribunal Distrital**, posterior a la visita inmediata anterior, se han registrado **once recursos**.

El mas reciente, visible a foja 94, corresponde al expediente 950/2012 relativo al juicio Especial de Alimentos, (XXXXXXXXXX), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha ocho de julio del año dos mil quince, que fue admitido por auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, el cual se encuentra pendiente por remitir al Tribunal de Alzada. Se trajo a la vista el expediente, encontrándose en su interior el cuaderno auxiliar y duplicado del cuaderno de apelación y se constató que a foja 20 de dicho cuaderno, obra el auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, en el cual se tiene por interpuesto en efecto devolutivo el citado recurso de apelación, ordenándose dar vista a la contraria por el término de seis días, la cual se desahogó mediante escrito de fecha dos de los corrientes, y por auto de fecha catorce de octubre del mismo año, se ordena citar a las partes para que comparezcan al Tribunal de Alzada, encontrándose pendiente de remitirse al Tribunal de Alzada, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

En el periodo que comprende la presente visita se han resuelto siete recursos de apelación, habiéndose confirmado cinco, revocado uno y modificado uno.

Del análisis del libro se advierte que se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada los expedientes 1185/2013, 1060/2013, 321/2014, 153/2013, 481/2008, 950/2012, con fecha de admisión de los recursos veintiuno de agosto del año en curso, tres de septiembre, uno de septiembre, siete de septiembre, catorce de septiembre y veintiuno de septiembre todos del presente año.

c) Quejas

En el apartado correspondiente al de **quejas, se registraron dos recursos** (página 137).

El último registro corresponde al expediente 1669/2013, relativo a Procedimiento con libertad en la forma, (XXXXXXXXXX); se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 352, obra un auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso en el que se admite el recurso interpuesto; el expediente consta de 369 fojas.

d) Revisiones de oficio.

Posterior a la visita inmediata anterior se encuentran anotados **tres asuntos** (página 13).

El último asiento, corresponde al interno 6/2015 relativo al expediente 878/2015 del juicio de Desconocimiento de Paternidad (XXXXXXXXXX), ordenándose la revisión de oficio de la sentencia definitiva de fecha diecinueve de octubre del año en curso, se encuentra pendiente por remitir a la Alzada. Se trajo a la vista el expediente, y a fojas de la 41 a la 46, obra la resolución definitiva, en la que se ordena la remisión de las actuaciones a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en esta ciudad, a foja 54, obra constancia de la notificación practicada a la parte actora. El expediente consta de 54 fojas.

Conforme a los asientos que aparecen en este libro, al día de hoy, se encuentran dos expedientes de remitir al Tribunal de alzada, correspondiente a los 1607/2013 y 878/2015 con fecha de admisión del recurso del cinco de

agosto del año en curso y diecinueve de octubre del año en curso, respectivamente.

En el período que comprende la presente visita y, en relación a este apartado, el Tribunal de alzada ha dictado dos resoluciones de la cuales una fue modificada y una confirmada.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos

En el apartado en que se registran los **amparos indirectos** aparecen **once demandas de garantías**.

El último corresponde al amparo número 1659/2015 relacionado con el cuaderno auxiliar 341/2015 que se tramita ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, (XXXXXXXXXX), recibido el día quince de octubre del año en curso (página 71). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al cuaderno auxiliar formado con motivo del amparo (XXXXXXXXXX) en contra del Juez Primero de lo Familiar con residencia en esta ciudad y otras autoridades, y se constató que a foja 61, obra auto de fecha dieciséis de octubre del presente año, en el que se recibe el oficio del Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna y se ordena rendir el informe solicitado, habiéndose rendido el mismo con fecha veinte de los corrientes. El expediente consta de 62 fojas.

En el mismo período, se han resuelto cuatro asuntos, de los cuales, en dos se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal y dos fueron sobreseídos.

b) Amparos Directos

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **seis amparos directos**.

El último registro corresponde al amparo directo relacionado con el expediente 30/2015 (XXXXXXXXXX) recibido el quince de octubre del año en curso (página 90). Se trajo a la vista el expediente, correspondiente al juicio de Divorcio Incausado, (XXXXXXXXXX) y a foja 7 del cuaderno de amparo, obra el auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso, en el cual se tiene a la antes mencionada por interponiendo la demanda de amparo

directo y ordena su tramitación, ordenando emplazarse (XXXXXXXXXX) y en su oportunidad rendirse el informe justificado correspondiente, coincidiendo con los datos asentados en el libro, y consta de 13 fojas.

8. Libro auxiliar.

En el periodo que comprende esta inspección, se han registrado **ciento setenta y cinco expedientes auxiliares.**

El mas reciente, corresponde al expediente auxiliar 345/2015, (XXXXXXXXXX) (página 309). Se trajo a la vista el expedientillo formado con motivo de la promoción en la que aparece como promovente (XXXXXXXXXX) que corresponde a un desahogo de vista formulada en el expediente 1033/2015 y se constató que a foja 9, última, aparece un auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso, en el que se indica que la promovente no es parte en el juicio en que pretende comparecer.

9. Libro de Índice Alfabético.

En relación a este libro, se auxilió para su análisis del de gobierno en el que el último expediente registrado, corresponde al 1969/2015, referente al Juicio de Divorcio Incausado (XXXXXXXXXX), por lo que se consultó la letra "V" y se constató que a página 0272, aparece el registro con el número de expediente, el tipo de juicio y la promovente señalada, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron cinco remisiones de expedientes, la primera mediante oficio 2187/2015 de fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, en el que se remitió un total de 10 expedientes; la segunda mediante oficio 2625/2015 de fecha treinta de junio del año en curso, en el que se remitió un total de 50 expedientes, la tercera mediante oficio 2919/2015 de fecha diecisiete de Julio del año en curso, en el que se enviaron 30 expedientes; la cuarta mediante oficio 3231/2015 de fecha treinta y un de agosto

del año en curso, en el que se enviaron 344 expedientes; la quinta mediante oficio 3562/2015 de fecha treinta de septiembre del año en curso, en el que se remitieron 38 expedientes, enviando un total de **cuatrocientos setenta y dos expedientes**.

11. Libro de actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registradas **dos mil doscientas setenta y tres diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado**.

En el libro, a cargo del **Licenciado Martín Ricardo Ortega Espino**, aparecen **seiscientos diez registros**, como diligencias practicadas fuera del Juzgado. El último registro, obra a página 0047, de fecha de recibido el veintiocho de octubre del año en curso, relacionado con el expediente 1510/2014, a notificar auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso, en: Avenida Corregidora número 181 Oriente de esta ciudad, practicada la diligencia y devuelto el expediente el mismo día. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio de Divorcio Incausado, (XXXXXXXXXX), constatándose que a foja 8, obra una constancia actuarial de fecha veintiocho de octubre del año en curso, coincidiendo los datos asentados en el libro con el expediente.

En el de la **Licenciada Gloria Angélica Solís Castañeda** aparecen **mil seiscientos sesenta y tres fuera del juzgado**. El último registro obra a foja 0130, recibido de fecha veintiocho de octubre del año en curso, dentro del expediente 1717/2015, a notificar sentencia definitiva de fecha veintitrés de octubre del presente año, en: Circuito Puerta de Hierro número 165 de la Colonia Quintas San Antonio en esta ciudad, practicada la diligencia el veintiocho de este mismo mes y año en curso y devuelto el expediente en la misma fecha. Se trajo el expediente a la vista relativo al juicio Divorcio Incausado, (XXXXXXXXXX), constatándose que a foja 24, obra una constancia actuarial de fecha veintiocho de octubre del año en curso, coincidiendo los datos asentados en el libro con el expediente.

En el periodo que abarca la presente visita se han practicado conforme a sus registros internos **mil seiscientos treinta diligencias actuariales practicadas dentro del local del juzgado**, de ellas, **965 corresponden a la licenciada Gloria Angélica Solís Castañeda y 665, al licenciado Martín Ricardo Ortega Espino**.

12. Registro de promociones recibidas.

Durante el periodo que comprende la visita se registraron **tres mil novecientas veinticinco promociones.**

El último registro, visible a página 0260, se refiere a la promoción recibida el veintiocho de octubre del año en curso, a las catorce horas con nueve minutos y corresponde al expediente 915/2009, (XXXXXXXXXX)

Se trajo a la vista el expediente relativo a un Juicio Ordinario de Divorcio, (XXXXXXXXXX) el que consta de 277 fojas, y en su interior contiene la promoción pendiente de acordar presentada por el promovente, con un sello de recibido de este juzgado con los datos que han quedado asentados, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, se reciben diariamente cincuenta y ocho promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

Posterior a la visita inmediata anterior, se han facilitado para consulta **cuatro mil veinticuatro expedientes.**

El último registro corresponde al día veintiocho de octubre de dos mil quince, en el que se solicitó el expediente 1174/2015, (XXXXXXXXXX) (página 0137). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 02, obra la demanda de fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, en el cual se tiene a la persona que se le facilitó el expediente, por autorizándose para oír y recibir notificaciones. El expediente consta de 30 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, tanto la del sistema tradicional como el de gestión de asuntos civiles, en la lista correspondiente al día veintiocho de octubre de dos mil quince, se publicaron cuarenta y cinco acuerdos (del sistema tradicional) y de este último, se seleccionó el expediente 229/2014, relativo a Divorcio Incausado, (XXXXXXXXXX) se trajo el expediente a la vista, y se constató que a foja 139, obra un auto de fecha veintiocho de los corrientes, en el que se ordena dar vista a la parte contraria por el plazo de tres días, coincidiendo los datos del expediente con los asentados en la lista de acuerdos.

Acuerdos pronunciados en el periodo de ésta visita ordinaria:

Mayo (12-30)	1090
Junio	1857
Julio	906
Agosto	1421
Septiembre	765
Octubre	1630
Total	7669

En promedio, se publican setenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, señaló el Titular del Juzgado que el sistema actualmente no reporta ninguna falla de su funcionamiento.

Para verificar el sistema de intranet, se seleccionaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 1956/2015, relativo a Divorcio Incausado, (XXXXXXXXXX), en el que obra auto de radicación de fecha veintiocho de octubre del año en curso.

2. Expediente 1962/2015, relativo al Procedimiento No contencioso, (XXXXXXXXXX) en el que obra auto de radicación de fecha veintiocho de los corrientes.

3. Expediente 1959/2015, relativo al Procedimiento Especial de Alimentos, (XXXXXXXXXX), en el que obra auto

de radicación de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince.

Verificados que fueron los anteriores expedientes, todos se encontraron ingresados en el Sistema Integral de Impartición de Justicia.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se solicitaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, obteniendo lo siguiente:

1. Expediente 1415/2015, relativo al Procedimiento No Contencioso (XXXXXXXXXX).

La demanda y demás documentos fueron presentados, por conducto de la oficialía de Partes, el cinco de agosto de dos mil quince y por auto de fecha siete de agosto del presente año, con lo recibido se ordenó formar expedientillo e inscribir en el Libro de Promociones Irregulares, concediendo un término de cinco días al promovente para que subsane las irregularidades de que se trate, caso contrario se desechará la demanda y se ordenará la devolución de todos los documentos originales, subsanado lo anterior y por auto de fecha catorce de agosto del presente año, se ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; el juez declaró su competencia subjetiva y objetiva; tuvo a la parte actora demandando las prestaciones y ordenó tramitar en la vía y forma propuestas, señalando día y hora a fin de que se reciba la información testimonial proporcionada por el accionante y ordenando dar vista a la Agente del Ministerio Público, quien mediante pedimento 4111/2015 de fecha veintiuno de agosto del presente año, desahogó la vista ordenada, acordándose el citado pedimento el día veintiséis de agosto de este mismo año y en audiencia celebrada el día veinticinco de septiembre del año en mención, se recibió la información testimonial (XXXXXXXXXX), desahogada que fue la citada audiencia, se dejaron los autos a la vista del Juzgador para emitir la sentencia definitiva que en derecho corresponda, la cual fue dictada con fecha primero de octubre del presente año, existiendo constancia de la notificación al Agente del Ministerio Público de la resolución en cuestión, la cual obra a foja 18 vuelta, de

la misma manera existe la notificación al promovente (XXXXXXXXXX) y la constancia actuarial que obran de la foja 19 a la 22. La anterior es la última actuación.

2. Expediente 606/2015, relativo al juicio Especial de Alimentos (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de Partes, el siete de mayo de dos mil quince y por auto del once de ese mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro; la Juzgadora declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público por un término de tres días a fin de que manifestara lo que a su representación social corresponda, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, en el mismo auto, se fijó pensión alimenticia provisional a favor de tres menores y se ordenó girar el oficio correspondiente a la fuente laboral del hoy demandado, con los apercibimientos de sanción de doble pago en caso de no hacer efectivo el citado descuento y de responder solidariamente con el obligado al pago de daños y perjuicios de la sanción penal en que pudieran incurrir, se ordenó al Actuario que al momento de emplazar al demandado lo citara para el desahogo de la prueba confesional y lo apercibiera de que en caso de ser admitido el citado medio de convicción, sería declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que fueran calificadas de legales; a foja 10, obra constancia de que en el domicilio del demandado no es posible llevar a cabo el emplazamiento; obra el pedimento número 1824/2015 que suscribe la Agente del Ministerio Público, recibido en este Juzgado con fecha veinte de mayo del presente año, así como su respectivo acuerdo de fecha veintiuno del mismo mes y año. Obra citatorio judicial de fecha veintiséis de mayo del año en curso y a foja número 14, aparece visible la constancia actuarial relativa al citatorio de referencia, de la foja 15 a la 16, obra cédula de notificación de fecha veintisiete de mayo del presente año, mediante la cual el Actuario Adscrito realiza el emplazamiento ordenado en auto de radicación y a foja 17, se encuentra la constancia actuarial de la diligencia mencionada, en la cual entre otras cosas, se advierte que la misma se entendió con el hermano del hoy demandado, asentándose la media filiación de la persona con quien se entiende la diligencia y a quien le hizo saber sobre la demanda instaurada (XXXXXXXXXX) le hace saber al demandado por conducto de la persona que lo atiende que se fijó un porcentaje consistente en un 45%

cuarenta y cinco por ciento del sueldo y demás prestaciones que percibe el demandado en forma mensual, como pensión alimenticia provisional a favor de los menores hijos del hoy demandado; obra el oficio número 2214/2015 de fecha tres de junio de dos mil quince, en el cual una vez que se entabló la relación procesal, se gira el oficio de descuento a la fuente laboral del hoy demandado, a foja 18 vuelta, se aprecia el sello en el que se hace constar que la accionante recibe el mencionado oficio y firma para debida constancia; a foja número 19 existe constancia de la audiencia de pruebas y alegatos, la cual no fue posible celebrar en virtud de que aún no le precluye el término concedido al demandado para dar contestación a la demanda, difiriéndose la audiencia hasta en tanto solicite su continuación parte legitimada para ello; a foja 20 y 21 obra un escrito de la parte actora mediante el cual, acompaña acuse de recibo del oficio citado en supra líneas que contiene sello de recibo de este Juzgado con fecha veintiséis de junio del presente año, y a foja número 22 se acuerda el citado escrito con fecha treinta de junio de la presente anualidad; a fojas 23 y 24 existe una cédula de notificación y constancia actuarial mediante la cual hacen del conocimiento de la parte demandada que se señaló día y hora para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos y asimismo en el que se declara la rebeldía procesal incurrida por el demandado, observándose que la cédula de notificación se fijó en los estrados de este Juzgado. Con fecha diecisiete de agosto del año en curso, se desahogó la audiencia en cita contando con la asistencia de la parte actora, admitiéndose las pruebas anunciadas y señalándose día y hora para su debido desahogo; a foja 27 y 28, se encuentran la cédula de notificación y constancia actuarial, relativas a la notificación del demandado, mismas que se fijaron en los estrados de este Juzgado. Obra un escrito de la parte actora con acuse de recibo de fecha dos de septiembre de este mismo año, mediante el cual adjunta un sobre que dice contener pliego de posiciones, el cual se acordó lo pertinente mediante audiencia de fecha veintinueve de septiembre del presente año, en la que se declaró confeso al hoy demandado de aquellas posiciones que se calificaron de legales, cerrándose la fase probatoria, escuchando los alegatos únicamente de la parte actora, dejándose los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda y por auto de fecha siete de octubre, se dejó insubsistente la audiencia referida para efecto de no violar los principios del contradictorio y de legalidad. La anterior es la última actuación. Los proveídos, se pronunciaron en los plazos legales. El expediente consta de 34 fojas.

3. Expediente 737/2015, relativo al juicio de divorcio incausado (XXXXXXXXXX).

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintidós de mayo de dos mil quince, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; ordenando formar el expediente y su registro; declarando conocer los requisitos objetivos y subjetivos, sujetándose a las consecuencias legales; tuvo a la actora por promoviendo el divorcio, tramitar la vía y forma propuesta, ordenando ratificar la solicitud y hecho lo cual se emplazara a la demandada; dio vista al Agente del Ministerio Público. Obra constancia de veintinueve de mayo de la notificación al Representante Social. El cuatro de junio se proveyó respecto al pedimento de la Representante Social de fecha uno de junio, con fecha veintidós de junio compareció el promovente a ratificar su solicitud de divorcio. El emplazamiento se verificó el veintisiete de agosto. El nueve de septiembre, mediante oficialía de partes se tuvo a la demandada por compareciendo a juicio contestando la demanda instaurada en su contra, lo que se proveyó mediante acuerdo de fecha catorce de septiembre, y con la contrapropuesta se ordenó dar vista a la contraparte y se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se resolvió el veintiuno de septiembre y con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se notificó a ambas partes. A fojas 45 y 46 aparecen visibles dos oficios dirigidos al Oficial Primero del Registro Civil y al Director Estatal del Registro Civil de la ciudad de Saltillo, Coahuila. La anterior es la última actuación. Los proveídos, se pronunciaron en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

4. Expediente 724/2015, relativo al Procedimiento No Contencioso (XXXXXXXXXX)

La demanda y demás documentos fueron presentados, por conducto de la oficialía de Partes, el veintiuno de mayo de dos mil quince y por auto de fecha veintiséis de mayo del presente año, se ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; el juez declaró su competencia subjetiva y objetiva; tuvo a la parte actora demandando las prestaciones y ordenó tramitar en la vía y forma propuestas, señalando día y hora a fin de que se reciba la información testimonial proporcionada por la accionante y ordenando dar vista a la C. Agente del Ministerio Público, quien mediante pedimento 2112/2015 de fecha primero de junio del presente año, desahogó la vista ordenada, acordándose el citado pedimento el día cuatro de junio y en audiencia celebrada el día veintidós de septiembre, se recibió la información testimonial, ordenó dar vista al Ministerio Público para que realizara la manifestación que a su representación social corresponda, la que fue desahogada mediante pedimento

número 4820/2015, recibido en este Juzgado el día veintinueve de septiembre, mismo que se acordó el primero de octubre, citándose a las partes para oír la sentencia definitiva correspondiente el día veintitrés de octubre, la cual se emitió con fecha veintiséis de ese mismo mes. La anterior es la última actuación. El expediente consta de 26 fojas.

5. Expediente 1437/2015, relativo al juicio de Divorcio Incausado, (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de Partes, el trece de julio de dos mil quince y por auto del dieciséis del mismo mes y año, se ordenó formar expediente auxiliar y se concedió al promovente cinco días para que subsane las irregularidades consistentes en la falta de huella dígito pulgar derecho, tanto en su escrito de demanda como en la propuesta de convenio, así como para que aclare lo relativo a la cláusula quinta, respecto a la guarda y custodia de los hijos, por ser éstos mayores de edad; en fecha once de agosto, por conducto de Oficialía de Partes, se recibió el escrito del abogado patrono autorizado por la actora, subsanando las irregularidades encontradas, ordenándose formar el expediente y su registro; el juzgador declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; sujetándose a las consecuencias legales; tuvo a la parte actora por promoviendo el divorcio, tramitar la vía y forma propuesta, ordenando ratificar la solicitud y hecho lo cual se emplazara a la demandada; dio vista al Agente del Ministerio Público. Obra constancia de veinte de agosto de la notificación al Representante Social. El treinta y uno del mismo mes se proveyó respecto al pedimento de la Representante Social de fecha veinticinco de agosto. Con fecha veinticuatro de agosto compareció el promovente a ratificar su escrito de solicitud de divorcio. El emplazamiento se verificó el quince de septiembre previo citatorio de espera. Mediante escrito recibido el día diecinueve de octubre el apoderado jurídico de la parte actora solicitó se declare la rebeldía incurrida por la contraparte y se declare la disolución del vínculo matrimonial y por auto de fecha veintitrés de octubre, se acordó la rebeldía procesal y se citó a las partes para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda, la que se emitió con fecha veintisiete de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente consta de 35 fojas.

6. Expediente 1545/2015, relativo al juicio de Divorcio Incausado, (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de Partes, el diez de agosto de dos mil quince y por auto del doce del mismo mes y año, se ordenó subsanar las irregularidades encontradas, una vez hecho lo requerido y por escrito de fecha veintiocho de agosto al que se le acordó el día dos de septiembre, se ordenó formar el expediente y su registro; el Juzgador declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; sujetándose a las consecuencias legales; tuvo a la parte actora por promoviendo el divorcio, tramitar la vía y forma propuesta, y hecho lo cual se emplazara a la demandada; dio vista al Agente del Ministerio Público. Obra constancia de cuatro de septiembre de la notificación al Representante Social. Mediante pedimento con acuse de recibo del día nueve de septiembre, el Ministerio Público desahoga a vista y por acuerdo de fecha catorce de septiembre se proveyó respecto al pedimento de la Representante Social. Con fecha veinte de agosto compareció el promovente a ratificar su escrito de solicitud de divorcio. El emplazamiento se verificó el veintidós de septiembre. Mediante escrito recibido el día catorce de octubre el abogado patrono de la parte actora solicitó se declaré la rebeldía incurrida por la contraparte y por auto de fecha diecinueve de ese mismo mes, se declaró la rebeldía procesal incurrida de la parte demandada y se citó para escuchar la sentencia definitiva correspondiente, la que por auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, se emitió. La anterior es la última actuación. El expediente consta de 25 fojas.

7. Expediente 630/2014 relativo al juicio de Divorcio Incausado, (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de Partes, el treinta de abril de dos mil catorce y por auto del seis del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro; el Juzgador declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; sujetándose a las consecuencias legales; tuvo a la parte actora por promoviendo el divorcio, tramitar la vía y forma propuesta, y hecho lo cual se emplazara a la demandada; dio vista al Agente del Ministerio Público. Obra constancia de trece de mayo de dos mil catorce de la notificación al Representante Social. Mediante pedimento con acuse de recibo del día catorce de mayo de ese mismo año, el Ministerio Público desahoga a vista y por acuerdo de fecha veinte de mayo se proveyó respecto al pedimento de la Representante

Social. Con fecha veintidós de mayo compareció la promovente a ratificar su escrito de solicitud de divorcio. El emplazamiento se verificó el veintiuno de agosto de dos mil quince, previo citatorio de espera. Mediante escrito recibido el día catorce de septiembre la promovente solicitó se declarara la rebeldía incurrida por la contraparte y por auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, se declaró la rebeldía procesal incurrida de la parte demandada y se citó para escuchar la sentencia definitiva correspondiente, la que por auto de fecha veintidós de septiembre del presente año, se emitió. La anterior es la última actuación. El expediente consta de 21 fojas.

8. Expediente 1366/2015, relativo al juicio de divorcio incausado (XXXXXXXXXX).

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el cuatro de agosto de dos mil quince y por auto de siete del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; declarando el juzgador conocer los requisitos objetivos y subjetivos, sujetándose a las consecuencias legales; tuvo a la actora por promoviendo el divorcio, tramitar la vía y forma propuesta, sujetándose a las consecuencias legales; se tuvo a la parte actora por promoviendo el divorcio, y hecho lo cual se emplazara al demandado quien por contar con domicilio fuera de la jurisdicción del Juzgado, se ordenó se hiciera por medio de exhorto a su similar de la ciudad de Gómez Palacio, Durango; dio vista al Agente del Ministerio Público. Obra constancia de once de agosto de la notificación al Representante Social. Mediante pedimento con acuse de recibo del día catorce de agosto, el Ministerio Público desahoga a vista y por acuerdo de fecha veintiuno de ese mismo mes, se proveyó respecto al pedimento de la Representante Social. Con fecha catorce de agosto compareció el promovente a ratificar su escrito de solicitud de divorcio. El emplazamiento se verificó el veintidós de septiembre, previo citatorio de espera. Mediante escrito recibido el día veintiuno de octubre el promovente solicitó se declare la rebeldía incurrida por la contraparte y por auto de fecha veintiséis de octubre, se declaró la rebeldía procesal incurrida de la parte demandada y se citó para escuchar la sentencia definitiva correspondiente, la que por auto de fecha veintiocho de octubre del presente año, se emitió. La anterior es la última actuación. El expediente consta de 33 fojas.

9. Expediente 124/2015, relativo al juicio de divorcio incausado (XXXXXXXXXX)

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el treinta de enero de dos mil quince y por auto de seis de febrero, se ordenó subsanar las irregularidades encontradas, una vez corregidas las fallas la titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; declarando conocer los requisitos objetivos y subjetivos, sujetándose a las consecuencias legales; tuvo a la actora por promoviendo el divorcio, tramitar en la vía y forma propuesta, ordenando ratificar la solicitud y hecho lo cual se emplazara al demandado, dio vista al Agente del Ministerio Público. Con fecha veinte de febrero compareció la parte actora a ratificar su escrito de solicitud de divorcio. Obran dos constancias actuariales de fechas catorce de mayo y dieciséis de octubre ambas del año en curso, en las que se hace constar por el Actuario adscrito, que no es posible llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, toda vez que no son atendidos por persona alguna a pesar de haber tocado en repetidas ocasiones. La anterior es la última actuación. El expediente consta de 18 fojas.

10. Expediente 1683/2014, relativo al juicio Especial de Alimentos (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de Partes, el veintiuno de noviembre de dos mil catorce y por auto del veinticinco de ese mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro; el Juzgador declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público por un término de tres días a fin de que manifestara lo que a su representación social corresponda, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, en el mismo auto, se fijó pensión alimenticia provisional a favor de un menor y se ordenó girar el oficio correspondiente a la fuente laboral del hoy demandado, se ordenó a Actuario que al momento de emplazar al demandado lo citara para el desahogo de la prueba confesional y lo apercibiera de que en caso de ser admitido el citado medio de convicción, sería declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que fueran calificadas de legales. A foja número 9, obra constancia de que se deja citatorio de espera al demandado para su emplazamiento, el cual se verificó el cuatro de diciembre de dos mil catorce; obra pedimento número 798/2015 que suscribe la Agente del Ministerio Público, recibido en este Juzgado con fecha diez de marzo del presente año, así como su respectivo acuerdo de fecha once de marzo. Obra el oficio número 15/2015 de fecha siete de enero dos mil quince; a foja número 22 existe constancia de la audiencia de

pruebas y alegatos, llevada a cabo el día veintiuno de enero, en la que se declaró la rebeldía procesal incurrida por el demandado, se admitieron las pruebas a las partes y se señala día y hora para su desahogo; obran las constancias relativas a las notificaciones de las partes y con fecha veintiséis de febrero del presente año, se celebra la audiencia de desahogo de pruebas, se da por terminada la fase de desahogo de pruebas, se escuchan los alegatos de ambas partes y por auto de fecha cinco de octubre, se cita a las parte para escuchar la sentencia que en derecho corresponda; obra constancia de notificación por estrados a la parte demandada y con fecha trece de octubre del presente año, se dicta la sentencia definitiva correspondiente. La anterior es la última actuación. Los proveídos, se pronunciaron en los plazos legales. El expediente consta de 43 fojas

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinde los informes estadísticos, tanto de la transparencia como del informe estadístico mensual, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, no fue posible verificar mediante el sistema de intranet, toda vez que en este momento no se encuentra activada la página del Poder Judicial.

2. Cotejo de datos de estadística con libros y legajos.

Enseguida, se procedió a verificar que los datos asentados en el informe estadístico sean coincidentes con los que existen en los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como los que se encuentran anotados en el libro respectivo:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
-----	-------	--------	-------------

Mayo	A visita anterior: 13 A esta visita: 43	A visita anterior: 13 A esta visita: 43	56
Junio	94	94	94
Julio	53	53	53
Agosto	94	95	90
Septiembre	80	80	80
Octubre	88	88	--
Total período	452	452	

La discrepancia en el mes de agosto, obedece a que se dictaron noventa y cuatro, en legajo se agregó una de más y en estadística se omitieron el reporte de 04.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 02 A esta visita: 05	A visita anterior: 04 A esta visita: 01	05
Junio	11	12	12
Julio	07	07	07
Agosto	07	07	07
Septiembre	08	08	08
Octubre	06	06	06
Total período	44	44	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	1343
Asuntos concluidos	94
Pendientes de resolución	15
Asuntos en trámite	3211
Recurridos en Apelación (definitiva)	11

La información de los asuntos en trámite y concluidos, es proporcionada por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias.

En atención a que la realización de visita se publicó con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se presentó:

A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, se presentó el licenciado Ricardo Romo Vidaña, quien cuenta con cédula profesional 386654 y es abogado litigante en este distrito judicial, a manifestar que no se da la atención al público sino a partir de las doce horas que se publican los acuerdos, que considera falta personal de apoyo en el archivo, y que solamente en visitas, se les prestan los expedientes temprano, siendo todo lo que desea manifestar.

A las diez horas con treinta minutos, se presentó el licenciado Alejandro Maldonado Castañeda, quien es abogado vocero en los autos de los expedientes 84/2014 y 1028/2014, y que su comparecencia es con motivo de que el licenciado Martín García de León, Secretario de Acuerdo y Trámite, asesora a las partes contrarias en dichos expedientes, ya que, los abogados de la parte contraria, manifiestan que, quien les revisa las promociones es el secretario, solicitando quede asentada su comparecencia, y que de estimarlo conveniente, presentará su queja formal.

VI. Manifestaciones del Personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, procedió entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas quienes no desean hacer ninguna manifestación.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada uno de los apartados de la presente acta.

Con lo anterior, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil quince, concluyó la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro mas para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia; uno queda en poder de la titular del juzgado y uno mas para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Heriberto Muñoz Núñez

Juez

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte

Visitadora Judicial

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintinueve de Octubre del dos mil quince, se constituyó el Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del doce de Mayo del dos mil quince al veintiocho de Octubre del dos mil quince, en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, para tal fin, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Obed Santibáñez Cabrales** titular de este Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción I del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de inspección, esté publicado con la anticipación debida, en los estrados del órgano visitado, de conformidad con el párrafo último del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del juzgado que la publicación se realizó oportunamente.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados María Marisela Alba Valles, Adriana Orozco Cabello, Ofelia Medina Esparza, Raymundo Venegas Hernández, Lourdes de la Macarena Macías Rosales; del personal administrativo se encuentran: Raquel Montoya Cárdenas, Denisse Patricia Ramírez Sotomayor, Máyela Aurora Vázquez Ibarra, Sandra Victoria Cardona Favela, Nilda Nohely García Sifuentes; además se encuentran presentes Sandra Berenice Rosales Ruiz, Norma Angélica Esquivel Ordaz, María de Lourdes Silvia Medina Flores, Luis Gerardo Macías Rodríguez y José Ángel González Hernández, personal de apoyo que fue comisionado por la Unidad Administrativa del Palacio de Justicia.

No se encuentra presente Celia Naranjo Ramírez, Actuaría de la adscripción, porque se encuentra suspendida por el H. Consejo de la Judicatura por un procedimiento disciplinario.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18,

inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo

El juzgado lleva una agenda, donde se anotan las audiencias diarias.

De su revisión, resulto que:

Audiencias programadas al día de ayer:	707
De esta visita:	505
De la visita anterior:	202
Audiencias desahogadas	366
Audiencias diferidas	341
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	153

La última audiencia programada es para las once horas del día quince de Diciembre del año dos mil quince, dentro del expediente 368/2013; para el efecto de llevar a cabo la Audiencia de desahogo de Pruebas. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, (XXXXXXXXXX), y que consta de 214 fojas y en esta obra el auto de fecha veintisiete de Octubre del dos mil quince, en la que se señala el día y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas del día seis de Julio del dos mil quince, dentro de los autos del expediente 1638/2014, relativo al Juicio Especial de Perdida de Patria Potestad, (XXXXXXXXXX), para el desahogo de la audiencia de Desahogo de Pruebas a efecto de escuchar a menores; se trajo a la vista el expediente y se constato que en la foja 190, obra constancia de diferimiento de la audiencia programadas, señalándose de nueva cuenta audiencia para las once horas con treinta minutos del día dieciocho de Agosto del mismo año, en fecha dieciocho de Agosto del año dos mil quince. **No obstante lo anterior la audiencia tiene fecha de haberse desahogado el día tres de julio (sic) lo que resulta un error mecanográfico al haberse consultado el sistema integral de impartición de justicia y la lista de acuerdos en que aparece con la fecha correcta.** El expediente consta de 205 fojas.

En promedio, se programan cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las diez horas, y concluyendo a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que en los estrados del juzgado se encuentran publicadas las audiencias diarias.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de Intranet del Poder Judicial que se encuentren publicados o no, la agenda de las audiencias, por no funcionar el servidor de la página.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
04 Secretarías Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado, son las que quedaron especificadas en el acta de la primera visita ordinaria practicada el día siete de mayo del año en dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

A partir del diez de Agosto de dos mil quince se apertura un nuevo libro.

Del análisis del libro, se advierte, que el personal del Juzgado asiste a desempeñar sus labores en un horario de ingreso a partir de las ocho horas con treinta minutos, mientras que la salida se asienta a las dieciséis horas con treinta minutos, con excepción del personal sindicalizado

quien registra su ingreso a las nueve horas y su salida a las quince horas.

El último registro efectuado el día veintiocho de Octubre del año en curso, corresponde a Silvia María de Lourdes Medina Flores, quien registró como hora de entrada las ocho horas con cincuenta y nueve minutos y la salida a las dieciséis horas (página 44).

Se hace constar que en el libro también firman su asistencia diaria el personal de apoyo por lo que en total se registran quince personas.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.

Licenciado Obed Santibáñez Cabrales. Juez.

El expediente personal se integra con el oficio de cambio de adscripción a este Juzgado a partir del dieciséis de Junio del año en curso, cargo que continuará desempeñando en los términos de su nombramiento, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 01 foja.

Licenciada María Marisela Alba Valles. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno, el expediente consta de 52 fojas.

Licenciada Adriana Orozco Cabello. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciada Ofelia Medina Esparza. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciado Raymundo Venegas Hernández. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciada Lourdes de la Macarena Macías Rosales. Actuaría.

Se informa por el Titular del Juzgado que no se ha integrado su expediente personal en atención al interinato que cubre.

Raquel Montoya Cárdenas. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Denisse Patricia Ramírez Sotomayor. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 28 fojas.

Sandra Victoria Cardona Favela. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Nilda Nohely García Sifuentes. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 23 fojas.

Mayela Aurora Vázquez Ibarra. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 29 fojas

Se informó por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que, las personas comisionadas de apoyo, no cuentan con expediente personal en este juzgado porque los tiene la Unidad Administrativa.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, el local que ocupa la dependencia se encuentra en orden y en buenas condiciones, el mobiliario en regulares condiciones y los equipos de cómputo funcionan correctamente.

6. Orden de expedientes

En el área destinada al archivo de expedientes, se observa que los mismos se encuentran ordenados en forma consecutiva atendiendo al año en el cual se radicaron, depositados en estantería metálica que facilitan su búsqueda y localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de Intranet del Poder Judicial que se encuentren publicados o no, la ubicación de los expedientes del Juzgado, por no funcionar el servidor de la página.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

A partir del veintiocho de mayo de dos mil quince en que entró en funcionamiento el nuevo sistema de gestión judicial familiar se determinó aperturar un libro en el que se registrara el número consecutivo del folio que se asignara a las demandas o solicitudes que se presentaran en Oficialía de Partes, a efecto de registrar en el libro de gobierno únicamente los asuntos que fueran admitidos a trámite, mientras que aquellos asuntos que ameritarán una prevención o fueran desechados, solo permanecieran registrados en el nuevo libro que se aperturó, lo que aunque permite contabilizar el número de procesos actualmente en trámite, omite registrar en el libro de gobierno la totalidad de los asuntos recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En merito a lo anterior, el titular del juzgado determinó que a partir de esta fecha se registren en el libro de gobierno la totalidad de los folios recibidos, permaneciendo aquel según lo estimen las necesidades de la secretaria de acuerdo únicamente como de control interno.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron un total de **mil cuatrocientos cinco asuntos recibidos**.

De los cuales los folios 1053, 1055, 1057, 1058, 1059, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, y 1075/2015 no han sido radicados (foja 29 frente y vuelta); el último expediente registrado y pendiente de radicar corresponde 1075/2015 recibido el veintiocho de Octubre del año en curso, relativo al juico Especial de Rectificación de Acta (XXXXXXXXXX) (foja 29 vuelta). Se trajo a la vista la demanda a la cual le correspondió el número de expediente 1075/2015, recibida con fecha veintiocho de Octubre del año en curso, por parte de la Oficialía de Partes, la cual se refiere a la indicada, siendo el último registrado en el libro y pendiente de radicar, coincidiendo con los datos asentados en el mismo.

El último expediente radicado corresponde al 1696/2015,

relativo al Juicio divorcio Incausado, (XXXXXXXXXX) (foja 29). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 13 fojas, en la foja 01 vuelta aparece una volante de la Oficialía de Partes, el cual fue recibido el veintisiete de Octubre del presente año, y en las fojas 12 y 13 últimas, obra auto en la que se admite la demanda, se ordena la ratificación y el emplazamiento a la parte demandada, así como girar oficio para asegurar la pensión alimenticia establecida del menor hijo de la parte actora, coincidiendo con los datos registrados en el Libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita anterior se han recibido **doscientos setenta y cuatro valores**, correspondiendo doscientos setenta y uno certificados de depósito, y tres cheques.

El último asiento, corresponde al identificado con el folio interno 470/2015 relacionado con el expediente 478/2015, (XXXXXXXXXX), relativo al juicio de Divorcio Incausado, con certificado de depósito X088004207 por la cantidad de \$6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) pendiente de devolver (foja 147). Se trajo a la vista el expediente que consta de 283 fojas, y en la foja 280, obra auto de fecha veintiocho de Octubre del dos mil quince, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito de referencia, que ampara la cantidad señalada (XXXXXXXXXX) coincidiendo con los datos asentados en el Libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de verificarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y el folio que les corresponde en la parte superior derecha de su revisión se advirtió que no falta documento alguno.

3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **ciento treinta y tres exhortos**.

El último asiento corresponde al 250/2015, derivado del expediente de origen 777/2015, con fecha de recepción del día veintisiete de Octubre del dos mil quince, remitido por el Juez de Primera Instancia en Materia civil de San Pedro, Coahuila, con el objeto de girar oficio (foja 143 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto que consta 05 fojas y en esta obra el acuerdo de radicación de la fecha indicada en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordenó girar oficio (XXXXXXXXXX) a fin de que dentro del término de tres días informe a la autoridad exhortante el cumplimiento que le haya dado al oficio 1489/2015 de fecha 18 de mayo del presente año, descontar para otorgar pensión alimenticia a menor, solicitado por el juez exhortante; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita fueron devueltos ciento dos exhortos, de los cuales setenta y siete fueron diligenciados y veinticinco sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **trescientos cuarenta y nueve medios de auxilio judicial y una carta rogatoria**, en los que, no obstante no se contabilizan los registros 567/2015 dos veces por haberse testado.

El último registro corresponde al exhorto 591/2015, ordenado por Sentencia Definitiva del cinco de Octubre del dos mil quince, que se encuentra pendiente de enviar dentro del expediente 1262/2015 remitido al Juez Competente del ramo Familiar de México Distrito Federal a fin de girar oficio para realizar anotaciones marginales (foja 40). Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al juicio de Divorcio Incausado (XXXXXXXXXX), el cual consta de 41 fojas y en la foja 35, obra Sentencia Definitiva de la fecha indicada en el que se ordena girar exhorto al Juez Competente de lo Familiar mismo que se encuentra pendiente de remitir.

En el período que comprende la presente visita han sido devueltos ciento diez exhortos, de los cuales noventa han sido debidamente diligenciados y veinte sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **doscientos cuarenta y un asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro, corresponde al expediente 321/2015, relativo al Procedimiento de Divorcio Incausado, (XXXXXXXXXX), con fecha de citación el veintisiete de Octubre del dos mil quince, y en fecha veintiocho de Octubre de la presente anualidad se pronunció la sentencia (foja 149 vuelta). Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de 32 fojas y en la 29 y de la 30 a la última, aparecen respectivamente, la resolución que cita y la definitiva, ambas de las fechas indicadas coincidiendo con los datos asentados en el Libro.

De los registrados cuatro asuntos volvieron a trámite, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Fecha Citación	Observaciones
1815/2014	15/06/2015	Falta la realización de estudios psicosociales.
1114/2014	15/06/2015	Falta la realización de estudios psicosociales
179/2015	03/08/2015	Se encontraba prueba pendiente por desahogar
42/2014	21/08/2015	Se encontraban pruebas y estudios pendientes por desahogar

Considerando las resoluciones pendientes de dictar que se encontraban en la visita anterior, durante el periodo que abarca la revisión **se pronunciaron doscientas treinta y nueve sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, es la correspondiente al expediente 321/2015, mismo que ya fue analizado en líneas anteriores (foja 149 vuelta).

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de resolución ni se advierte que se pronunciaran sentencias fuera del plazo legal.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	241
Pendientes de la visita anterior	02
Devueltos a trámite	04
Sentencias pronunciadas (Fuera de plazo legal 00)	239
Pendientes a esta visita	00

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de Intranet del Poder Judicial que se encuentren publicados o no, la ubicación de los expedientes del Juzgado, por no funcionar el servidor de la página.

b) Sentencias Interlocutorias

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **veinticuatro asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 1033/2009, relativo al Incidente de Reducción de Pensión alimenticia (XXXXXXXXXX), derivado del Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento, citado el diecinueve de Octubre del año en curso, el cual se pronunció la resolución correspondiente el veintiocho de Octubre de los corrientes (página 25). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno incidental, este último que consta de 36 fojas y en la 31 y de la 32 a la última, aparecen, respectivamente, la citación y la sentencia, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los registros de éste libro tres asunto volvieron a trámite correspondiente a los siguientes:

Expediente	Citación	Observaciones
1766/2014	03/06/2015	Se encontraba en trámite diversos incidentes
617/2015	03/07/2015	Faltaba por resolver excepción de incompetencia
881/2011	09/07/2015	Se encontraba prueba de informe pendiente de desahogar

Considerando lo que se encontraba pendiente de resolver en la visita anterior, conforme a los registros del libro analizado en el periodo que abarca la revisión se pronunciaron **veintidós sentencias interlocutorias**, todas dentro del término legal.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	24
Pendientes a visita anterior	01
Devuelta a trámite	03
Sentencias pronunciadas (Dentro del término legal)	22
Pendientes a esta visita	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra registro de equipo de cómputo recibido el dieciséis de junio del presente año el cual quedo en resguardo de la secretaria de acuerdo. (Foja 05 frente).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar

En la primera sección, en que se registran los recursos de apelación que son competencia de la **Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia**, se encuentran registrados un total de **cuatro asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 117/2014, relativo al Juicio Especial de Alimentos (XXXXXXXXXX) habiéndose interpuesto el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintinueve de junio del dos mil quince, admitido el catorce de agosto del mismo año y remitido al Tribunal de alzada el día treinta y uno del mismo mes y año (foja 02). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación, que consta de 147 fojas, y en la foja 21 y 138 aparecen el auto en el que se tiene por admitido el recurso de apelación y oficio 3647/2015 mediante el cual se remite cuadernillo auxiliar de apelación, así como los autos originales para la substanciación del recurso interpuesto al tribunal de alzada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se recibieron dos resoluciones de la Sala Auxiliar, una confirmando la resolución de primer grado y otra que declara insubsistente el recurso.

Según los asientos de este libro no hay apelaciones pendientes de remitir a la alzada.

b) Segundo Tribunal Distrital

Durante el periodo que comprende la visita se registran **siete recursos de apelación** competencia del **Tribunal Distrital**.

El último registro corresponde al expediente 1623/2015 derivado del Juicio de Divorcio Incausado, (XXXXXXXXXX) interponiendo el recurso de apelación, en contra de del auto de fecha catorce de octubre del año en curso, admitido el veintisiete del mismo mes y año, encontrándose pendiente de remitir (foja 080). Se trajo a la vista el cuadernillo de Apelación que consta de 7 fojas y en esta obra el auto en el que se tiene a la parte demandada por interponiendo el recurso de apelación; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran cinco expedientes pendientes de remitir al Tribunal de Alzada, los últimos cuatro del mes de Octubre del año en curso.

Se hace constar que aparece el 609/2014 con recurso de apelación admitido en veintiocho de enero del año en curso el cual se encuentra pendiente de enviar a la alzada. En uso de la voz el titular del juzgado manifiesta que dicho expediente ya fue notificado a las partes, lo cual no había sido posible cumplimentar por el actuario de la adscripción, por lo que se encuentra pendiente únicamente su remisión.

En el periodo se recibieron siete resoluciones del Tribunal Distrital, de los cuales, tres fueron confirmados, dos modificadas y dos por otros motivos.

c) Revisiones de Oficio

Durante el periodo que comprende la visita, se registró **un asunto de revisión de oficio**.

Corresponde al expediente 454/2014, relativo al Juicio Ordinario de Nulidad de Matrimonio, relativo a la sentencia definitiva de fecha dieciséis de febrero del año en curso, mismo que fue enviado para su revisión con fecha dieciocho de mayo del dos mil quince, y con fecha de devolución de dieciocho de agosto del mismo año, se recibió confirmado por la sala auxiliar (foja 0040). Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Juicio mencionado, promovido por (XXXXXXXXXX) Agente del Ministerio Público Adscrita (XXXXXXXXXX) y a foja de la 129 a la 135, obra la sentencia definitiva de fecha dieciséis de febrero del año en curso, en cuyo sexto resolutivo ordena remitirse a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de examinar la legalidad de la resolución. El expediente consta de 184 fojas.

Según los asientos de este libro no hay asuntos pendientes de remitir a la alzada.

En el período se recibió la resolución de la Sala Auxiliar anteriormente descrita.

d) Queja

Durante el periodo que comprende la visita aparecen **dos registros**.

El último registro corresponde al expediente auxiliar folio

numero 769/2015 del juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX) interpuesto el uno de Octubre del año en curso, en contra de la resolución de fecha veintidós de septiembre del mismo año, admitido el uno de octubre del año en curso y remitido al Segundo Tribunal Distrital el trece de octubre del presente año (foja 0116). Se trajo a la vista el cuaderno de queja, el cual consta de 33 fojas y en la foja 29, obra el auto de fecha uno de octubre del año en curso en el que se tiene por interponiendo el recurso de queja; a foja 33, obra el oficio de fecha trece de octubre del año en curso, mediante el cual se remiten los autos originales del cuadernillo, folio 769/2015 y el informe respectivo y copias certificadas del expediente.

Según los asientos de este libro no hay asuntos pendientes de remitir a la alzada.

En el período se recibieron dos resoluciones de segundo grado en una de las cuales se declaro infundado el recurso y en otra se desecho.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

Posterior a la visita inmediata anterior, y en el apartado correspondiente a **amparos indirectos**, se registran **dieciocho asuntos**.

El último registro corresponde al juicio de amparo número 1701/2015-IX, derivado del expediente 249/2013 interpuesto ante el Juzgado Primero de Distrito (XXXXXXXXXX) habiéndose rendido el informe previo el veintiuno de Octubre pasado (foja 89). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 569, aparece el auto de fecha veinte de Octubre del dos mil quince, en el que se tiene por recibido el oficio de la Autoridad Federal, por interpuesta la demanda de amparo y se ordena rendir el informe solicitado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita se recibieron diez resoluciones ejecutoriadas de Jueces Federales, en tres se les concedió el amparo, una fue negada, cinco sobreseimientos y una se desecha.

b) Amparos Directos.

Por lo que hace a los amparos directos, aparecen **registrados cinco juicios.**

El último registro corresponde al juicio de amparo número 731/2015, derivado del expediente 72/2014, en contra del auto de fecha veintidós de Septiembre del dos mil quince, admitiéndose la demanda de amparo por auto de fecha veinticinco de Septiembre del dos mil quince, rindiéndose el informe justificado el uno de Octubre de la presente anualidad (foja 323). Se trajo el expediente que se refiere al juicio de Divorcio Incausado, (XXXXXXXXXX), al cual se encuentra glosado el cuaderno de amparo, a foja 1613 del tomo II obra el auto de fecha veinticinco de Septiembre del dos mil quince, en el que se tiene por interponiendo la demanda de amparo, misma que se remitió al H. Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito con residencia en esta ciudad, a foja 1678 obra el oficio mediante el cual se remitieron los autos originales del expediente y el cuadernillo de amparo. El expediente consta de 1696 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita, aparecen tres ejecutorias de amparo directo, en las que la Autoridad Federal declina competencia a favor del Juzgado de Distrito.

8. Libro auxiliar de promociones irregulares y expedientillos irregulares.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registran ciento cincuenta y siete promociones irregulares.**

El registro más reciente corresponde al expediente auxiliar 515/2015, que se formó por acuerdo del día veintisiete de Octubre del año en curso, con relación a la promoción presentada (XXXXXXXXXX) (foja17 frente). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 03 última, obra el acuerdo de la fecha indicada, en el que se tiene por recibido el escrito y se ordena registrarse como promoción irregular, por no ser parte dentro del expediente 40/2010, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético

Para la revisión de este libro se recurrió al último expediente registrado en el libro de gobierno, corresponde al expediente 1696/2015, relativo al juicio de Divorcio Incausado, (XXXXXXXXXX), por lo que se buscó en el primer tomo en el apartado correspondiente a la letra "S" y aparece a página 188, el número de expediente, tipo de juicio y el nombre del actor o promovente; por lo anterior, se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Se pone a la vista un legajo, que contiene las constancias de las remisiones hechas en el periodo y del que se obtiene que:

Número	oficio	fecha	Total de expedientes
1.	1947/2015	20-05-2015	447
2.	2402/2015	11-06-2015	136
3.	4238/2015	22-10-2015	280
4.	4323/2015	27-10-2015	378

Posterior a la visita inmediata anterior, fueron remitidos al archivo regional **un total de mil doscientos cuarenta y uno expedientes.**

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita, se registraron **mil ochocientas ochenta y cinco diligencias actuariales** practicadas fuera del local del juzgado.

En el libro de la Licenciada Celia Naranjo Ramírez, y que actualmente lleva la **Licenciada Lourdes de la Macarena Rosales Macías**, la última corresponde a la recibida el día veintiocho del año en curso, en el expediente 249/2013, a notificar en la calle Corregidora, el auto de fecha veintitrés de octubre, misma que fue practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 157). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Especial de Alimentos, (XXXXXXXXXX), y se constató que en la foja 25 última, obra razonamiento actuarial en el que emplaza (XXXXXXXXXX).

Respecto al libro en el que registra las diligencias el **Licenciado Raymundo Venegas Hernández**, la última corresponde a la recibida el día veintiocho del año en curso, dentro del expediente 506/2011 a notificar el auto de fecha dos de Octubre del año en curso (página 088). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Guarda y Custodia, (XXXXXXXXXX) que consta de 673 fojas y en esta, obra la diligencia actuarial de la fecha antes mencionada.

Se informa por los actuarios adscritos al juzgado que, en el periodo que abarca la presente visita se han practicado **tres mil ochocientos sesenta y ocho dentro del local del juzgado.**

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el periodo que comprende la visita, obran registros en dos libros; el anterior concluyó en la página 0300, con el registro de la promoción relacionada con el expediente 1418/2015, el segundo, se habilitó con fecha veinticinco de Septiembre del año en curso, con la promoción relacionada con el expediente 1207/2015 (página 001).

En el periodo de la vista se han recibido **siete mil doscientas veintiséis promociones.**

El último registro corresponde a la promoción recibida el veintiocho de Octubre del dos mil quince, (XXXXXXXXXX) con el expediente 1040/2015 (página 0060). Se trajo a la vista el expediente, el cual se refiere a un Juicio de Procedimiento con Libertad en La Forma, (XXXXXXXXXX), en el que aparece la promoción presentada por la persona anteriormente mencionada, con acuse de recibo del veintiocho de Octubre del dos mil quince y pendiente de acordar.

En promedio se reciben sesenta y seis promociones diariamente.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el periodo que comprende la visita, se han facilitado para consulta **tres mil cuatrocientos ochenta y uno**

expedientes.

El último registro corresponde al expediente 1065/2014, facilitado (XXXXXXXXXX), visible a página 0290. Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 63 fojas, en la foja 63, obra un auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil quince, en el cual se tiene autorizado (XXXXXXXXXX) para oír y recibir notificaciones, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Las listas de acuerdo se encuentran agregadas en una tabla y a disposición del público en los estrados del juzgado; en la lista correspondiente al día veintiocho de Octubre del año en curso se publicaron ochenta y siete acuerdos de los cuales cuarenta y ocho corresponden al sistema y treinta y nueve corresponden al nuevo sistema, de esta lista se seleccionó el expediente 01116/2015 relativo al Procedimiento no contencioso, (XXXXXXXXXX). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 29 última, obra agregado el auto de la fecha indicada, en el que se tiene a la Representación social por desahogando la vista.

Los acuerdos pronunciados en el periodo de esta visita ordinaria son:

Mayo (12-28)	1258
Junio	1594
Julio	812
Agosto	1576
Septiembre	1611
Octubre (1-28)	1684
Total	8535

Considerando que en el periodo que comprende esta visita han transcurrido ciento diez días hábiles a la anterior, se obtiene que en promedio, son listados **setenta y ocho acuerdos diarios**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de Justicia.

Se mantiene el sistema para la elaboración de los certificados de depósito, todos los datos los genera el sistema y los reportes diarios se envían automáticamente por correo electrónica, enviándose los reportes semanales a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

A fin de verificar el sistema integral de Impartición de Justicia, se recurrió al análisis en diversos expedientes analizados a lo largo de la visita.

3. Análisis de Expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A, de la Ley Orgánica, se solicitaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en las listas de acuerdo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para el efecto se solicito lo siguiente:

1. Expediente 694/2014. Relativo al juicio de divorcio Incausado (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el quince de mayo de dos mil quince y por auto de dieciocho siguiente con lo recibido se ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando el titular del juzgado conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando dar vista al agente del ministerio público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, tuvo por señalado abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de veinte de mayo en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al ministerio público. Obran en autos la comparecencia de ratificación de los promoventes. El cuatro de junio a solicitud de las partes se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el ocho de junio de dos mil quince en la que se resolvió disolver el vinculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio, declaro disuelta la sociedad conyugal que ambos

cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y que se notificara personalmente la sentencia. Obran constancias de notificación a las partes. Obra oficio dirigido al Oficial del Registro Civil. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

2. Expediente 1142/2015. Relativo al juicio de divorcio Incausado (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintitrés de junio de dos mil quince y por auto de treinta siguiente con lo recibido se ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando el titular del juzgado conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando dar vista al agente del ministerio público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, tuvo por señalado abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de seis de julio en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al ministerio público. Obran en autos la comparecencia de ratificación de los promoventes. El dieciocho de agosto a solicitud de las partes se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el diecinueve de agosto de dos mil quince en la que se resolvió disolver el vinculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio, declaro disuelta la sociedad conyugal que ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y que se notificara personalmente la sentencia. Obran constancias de notificación a las partes. Obra oficio dirigido al Oficial del Registro Civil. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 74 fojas.

3. Expediente 1270/2015. Relativo al juicio de divorcio Incausado (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el siete de agosto de dos mil quince y por auto de diez siguiente con lo recibido se ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando el titular del juzgado conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que

sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando dar vista al agente del ministerio público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, tuvo por señalado abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de catorce de agosto en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al ministerio público. Obran en autos la comparecencia de ratificación de los promoventes. El dos de octubre a solicitud de las partes se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el ocho de octubre de dos mil quince en la que se resolvió disolver el vinculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio, declaro disuelta la sociedad conyugal que ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y que se notificara personalmente la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

4. Expediente 555/2015. Relativo al juicio de divorcio Incausado (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiuno de Abril de dos mil quince y por auto de veintidós siguiente con lo recibido se ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando el titular del juzgado conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando dar vista al agente del ministerio público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, tuvo por señalado abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de veintisiete de Abril en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al ministerio público. Obran en autos la comparecencia de ratificación de los promoventes. El trece de mayo a solicitud de las partes se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el catorce de mayo de dos mil quince en la que se resolvió disolver el vinculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio, declaro disuelta la sociedad conyugal que ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y que se notificara personalmente la sentencia. Obran constancias de notificación a las partes. Obra oficio dirigido al Oficial del Registro Civil. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 21 fojas.

5. Expediente 507/2015. Relativo al juicio de divorcio Incausado (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el trece de abril de dos mil quince y por auto de catorce siguiente con lo recibido se ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando el titular del juzgado conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando dar vista al agente del ministerio público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, tuvo por señalado abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de dieciséis de abril en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al ministerio público. Obran en autos la comparecencia de ratificación de los promoventes. El veintiuno de mayo a solicitud de las partes se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el veintiuno de mayo de dos mil quince en la que se resolvió disolver el vinculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio, declaro disuelta la sociedad conyugal que ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y que se notificara personalmente la sentencia. Obran constancias de notificación a las partes. Obra oficio dirigido al Oficial del Registro Civil. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

6. Expediente 1330/2015. Relativo al juicio de divorcio Incausado (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecinueve de agosto de dos mil quince y por auto de veintiuno siguiente con lo recibido se ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando el titular del juzgado conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando dar vista al agente del ministerio público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, tuvo por señalado abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de veinticinco de agosto en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al ministerio público. Obran en autos la comparecencia de ratificación de

los promoventes. El catorce de octubre a solicitud de las partes se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el catorce de octubre de dos mil quince en la que se resolvió disolver el vinculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio, declaro disuelta la sociedad conyugal que ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y que se notificara personalmente la sentencia. Obran constancias de notificación a las partes. Obra oficio dirigido al Oficial del Registro Civil. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

7. Expediente 608/2015. Relativo al juicio de divorcio Incausado (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintinueve de abril de dos mil quince y por auto de trece siguiente con lo recibido se ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando el titular del juzgado conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando dar vista al agente del ministerio público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, tuvo por señalado abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de seis de mayo en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al ministerio público. Obran en autos la comparecencia de ratificación de los promoventes. El diecinueve de junio a solicitud de las partes se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el diecinueve de junio de dos mil quince en la que se resolvió disolver el vinculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio, declaro disuelta la sociedad conyugal que ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y que se notificara personalmente la sentencia. Obran constancias de notificación a las partes. Obra oficio dirigido al Oficial del Registro Civil. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 21 fojas.

8. Expediente 499/2015. Relativo al juicio de divorcio Incausado (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por

conducto de la oficialía de partes el diez de abril de dos mil quince y por auto de trece siguiente con lo recibido se ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando el titular del juzgado conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando dar vista al agente del ministerio público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, tuvo por señalado abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de quince de abril en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al ministerio público. Obran en autos la comparecencia de ratificación de los promoventes. El veintiocho de septiembre solicitud de las partes se elevó a cosa juzgada el convenio en autos. Obran constancias de notificación a las partes. Obra oficio dirigido al Oficial del Registro Civil. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 81 fojas.

9. Expediente 470/2015. Relativo al juicio de divorcio Incausado (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el ocho de abril de dos mil quince y por auto de diecisiete siguiente con lo recibido se ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando el titular del juzgado conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando dar vista al agente del ministerio público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, tuvo por señalado abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de veintidós de abril en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al ministerio público. Obran en autos la comparecencia de ratificación de los promoventes. El ocho de junio a solicitud de las partes se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el ocho de junio de dos mil quince en la que se resolvió disolver el vinculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio, declaro disuelta la sociedad conyugal que ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y que se notificara personalmente la sentencia. Obran constancias de notificación a las partes. Obra oficio dirigido al Oficial del Registro Civil. La anterior es la

última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

10. Expediente 01016/2015. Relativo al juicio de divorcio Incausado (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el cinco de junio de dos mil quince y por auto de ocho siguiente con lo recibido se ordenó formar y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico correspondiente declarando el titular del juzgado conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el caso y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando dar vista al agente del ministerio público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, tuvo por señalado abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia actuarial de once de junio en que se dio cumplimiento a la notificación ordenada al ministerio público. Obran en autos la comparecencia de ratificación de los promoventes. El primero de octubre a solicitud de las partes se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el primero de octubre de dos mil quince en la que se resolvió disolver el vinculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio, declaro disuelta la sociedad conyugal que ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio y ordeno remitir copias a la Oficialía del Registro Civil y que se notificara personalmente la sentencia. Obran constancias de notificación a las partes. Obra oficio dirigido al Oficial del Registro Civil. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar los informes estadísticos, tanto de la ordinaria como la de transparencia, se recurrió a la página web del Poder Judicial del Estado, en el apartado de Intranet, y de su revisión resultó:

Que no fue posible ingresar a la página por que de momento no funciona el servidor.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Anterior a visita: 12 A esta visita: 30	Anterior a visita: 12 A esta visita: 30	42
Junio	45	45	45
Julio	18	18	18
Agosto	43	43	43
Septiembre	30	30	30
Octubre	26	26	--
Total del Periodo	239	239	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Anterior a visita: 02 A esta visita: 05	Anterior a visita: 02 A esta visita: 05	07
Junio	04	04	04
Julio	01	01	01
Agosto	05	05	05
Septiembre	03	03	03
Octubre	04	04	--
Total del Periodo	22	22	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	1405
Asuntos concluidos	276
Resoluciones definitivas	239
Pendientes de resolución (definitiva)	00
Asuntos en trámite	3447
Recurridos en apelación (definitiva)	04

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Conforme a lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad se presentó las siguientes personas:

Compareció a las doce horas los licenciados Ricardo Romo Vidaña y Ricardo Romo González quienes efectuaron diversas manifestaciones sobre la forma en que se está llevando a cabo sus procedimientos pero sin llegar a queja.

Compareció a las catorce horas Gabriela Gómez Vargas a efecto de presentar una queja en contra de la licenciada Ofelia Medina Esparza Secretaria de Acuerdo y Trámite con lo cual se determina dar cuenta al Consejo de la Judicatura.

VI. Manifestaciones del personal

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el

artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas a lo que manifestaron que no es su deseo hacer comentario alguno.

VII. Observaciones Generales

En cuanto a las observaciones, éstas se realizaron en los apartados correspondientes.

Con lo anterior, y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

Licenciado Obed Santibañez Cabrales
Juez

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por

los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles veintiocho de octubre de dos mil quince, se constituyó el Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, adscrito a la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende del veintiuno de abril de dos mil quince al veintisiete de octubre del dos mil quince, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Alonso de Santiago Flores**, titular interino del Juzgado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, pues aparece el cartel correspondiente, informando el titular que se publicó oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes además del titular, los Licenciados Rubén Alfonso Ortiz Solís, Héctor Guillermo De La Cruz Cortez, María Teresa Moreno Hurtado, Juan Carlos Bretado Rodríguez; del personal administrativo se encuentran Lorena Llanas García, Ángela Máyela Medina Flores, Rosa Elena Lozano Vargas, Luis Fernando Hernández Rivera y Jesús Eduardo Ramírez Castillo.

No se encuentra presente Diana Edith Escobedo Alatorre actuario, porque se autorizó cambio de adscripción. Tampoco se encuentra presente Janeth Zulema González López, secretaria taquimecanógrafa, ya que con fecha primero de octubre del presente año, presentó su renuncia con carácter de irrevocable.

I.- Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1.- Agenda de trabajo.

En el juzgado se llevan dos agendas, en la que se registran las audiencias diarias que corresponden a los expedientes con números impares y con números pares

De su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	419
De la visita anterior:	32
Durante la visita:	387
Audiencias desahogadas	293
Audiencias diferidas	126
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	14

La última audiencia que se tiene programada es para el día siete de diciembre del año en curso, a las diez horas, en los autos del procedimiento judicial número 113/2015-A, para el desahogo de la Audiencia de seguimiento técnico; se trajo a la vista el expediente el cual se le instruye al adolescente (*****), por la conducta tipificada como delito contra la Salud en su modalidad de Posesión de Narcótico con fines de Comercio, y se constató, que a foja 521, obra un auto de fecha catorce de septiembre del año en curso, en el que se señala el día y hora, para la audiencia mencionada. El expediente consta de 530 fojas.

En seguimiento al acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia programada que lo fue a las diez horas del día diecinueve de mayo del año del dos mil quince, en los autos de la causa penal número 117/2014, instruido en contra de (*****), por el delito de Robo con Quebrantamiento de la Confianza y Seguridad; se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 612, obra el desahogo de la audiencia principal antes mencionada. El expediente consta de 682 fojas

En promedio, se programan de tres a cuatro audiencias diarias.

En cuanto a la publicación de las audiencias diarias a celebrar conforme lo dispone el artículo número 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del juzgado, dando cumplimiento de ello con la anterior disposición.

No fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial si se encuentran o no publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido, toda vez que el servidor de la página del Poder Judicial no se encuentra funcionando.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez,
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite,
01 Actuarios,
03 Taquimecanógrafas,
01 Archivista,
01 Auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por el personal del juzgado, son las descritas en el acta de la Primera Visita de Inspección Ordinaria de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, con los cambios de personal.

3.- Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se observa que el último registro, del veintisiete de octubre del año en curso, corresponde al Licenciado Rubén Alfonso Ortiz S., quien registra como hora de entrada las ocho horas con cuarenta minutos y de salida las diecisiete horas con treinta minutos; en total se registraron nueve personas, foja 35 vuelta.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.

Licenciado Alonso de Santiago Flores. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra oficio numero 1147/2015 y 1622/2015, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de fechas diez de junio y once de septiembre del año en curso, mediante los cuales se le concede licencia para ausentarse de sus labores los días doce y diecinueve de junio del año en curso, así como los días del siete al once de septiembre del presente año, respectivamente, con goce de sueldo, y los acuerdos respectivos. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciado Rubén Alfonso Ortiz Solís. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciado Héctor Guillermo De La Cruz Cortez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 14 fojas.

Licenciada María Teresa Moreno Hurtado. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 61 fojas.

Licenciada Juan Carlos Bretado Rodríguez. Actuario.

El expediente se integra con copias simples del nombramiento suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince mediante el cual se le informa de la determinación de cambiarlo de su adscripción en su carácter de actuario, a este juzgado; Oficio CJ/978/2015, de fecha doce de octubre del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual le comunica que a partir del dieciséis de octubre del presente año, deberá reincorporarse al cargo que venía desempeñando con antelación al nombramiento interino que concluye; copia de credencial de elector y acuerdo que recae. El expediente consta de 04 fojas.

Ángela Máyela Medina Flores. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso, en el que se recibe el oficio de la Jefa de la Unidad Distrital Administrativa de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, informando de la fecha en que gozara de las vacaciones adicionales; oficio 111/2015 de fecha veinticinco de mayo del año en curso, suscrito por la Jefa de la Unidad Distrital Administrativa de la

Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, informando de la fecha en que gozara de las vacaciones adicionales; Licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado, de fecha quince de julio del año en curso en la cual se concede licencia de tres días y acuerdo que le recae. El expediente consta de 68 fojas.

Lorena Llanas García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Rosa Elena Lozano Vargas. Secretaria Taquimecanógrafa.

Dicha persona se integro a este juzgado el día dieciséis de octubre del año en curso, sin que se cuente con expediente personal.

Guadalupe Berenice García Parra. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada una solicitud de permiso sin goce de sueldo por un término comprendido del dieciséis de octubre del año en curso al quince de abril del dos mil dieciséis, sin que obre aun la autorización. El expediente consta de 23.

Fabiola Martínez Córdoba. Secretaria taquimecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior, obra oficio numero L.C.G.S.025/2015 suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de fecha catorce de julio del dos mil quince, mediante el cual se le concede licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores por un término de seis meses a partir del primero de agosto del año dos mil quince y acuerdo que recae a dicho oficio. El expediente consta de 16 fojas.

Jesús Eduardo Ramírez Castillo. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la vista inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Luis Fernando Hernández Rivera. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la vista inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

5.- Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al momento de llevarse a cabo esta visita, el mobiliario se encuentra en regulares condiciones, pero en buen estado de limpieza.

Manifiesta el titular del órgano visitado que: en cuanto a los equipos de cómputo, solamente se tienen funcionando tres computadores oficiales y dos particulares, y por lo

que hace a las impresoras solamente se cuenta con una en medianas condiciones de trabajo, ya que constantemente no funciona la impresión a doble cara y para poder sacar el trabajo de la mejor manera posible, se utiliza una impresora de origen personal, solicitando a la Dirección de Informativa se proporcione tanto equipo de computo como el de dos impresoras para el desahogo del trabajo en este juzgado.

6.- Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se encuentran los expedientes en trámite acomodados en anaqueles por orden cronológico conforme al sistema implementado para la localización y búsqueda de expedientes.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estados de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial si se encuentran o no publicados electrónicamente, la ubicación de expedientes del juzgado, por no estar funcionando el servidor de la pagina del Poder Judicial.

II.- Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

1.- Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **cien causas penales.**

El de fecha más reciente, corresponde al expediente número 141/2015, instruido en contra de (*****), por el delito de Robo en su Modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con intimidación en las personas, con auto de inicio del día veintiséis de octubre del año en curso, foja 139.

Se trajo a la vista el expediente y a foja 74, obra el auto de inicio sin detenido de fecha veintiséis de

octubre del año en curso, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 89 fojas.

2. Libro de valores.

Se continúa dividiendo el libro en cuatro secciones, que son: certificados de depósito, pólizas de fianza, varios e Hipotecas.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron sesenta y tres valores**, de los cuales, sesenta y dos son certificados de depósito y una Hipoteca.

El último registro de fecha más reciente, visible a foja 83, corresponde al folio interno 133, relativo al proceso 21/2015, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Robo Simple, relacionado con el certificado de depósito número X091002988-8, por la cantidad \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de Reparación del Daño, otorgado el día dos de Octubre de dos mil quince.

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 183 y 184, obra copia simple del certificado de depósito y el acuerdo de la fecha indicada en el que se tiene por recibido la cantidad antes mencionada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que durante el período que se inspecciona, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el Libro correspondiente, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido Libro. Asimismo, en los certificados que se efectuó entrega de la orden de pago correspondiente, se agrega en el legajo la póliza que contiene la firma de recibido del beneficiario, así como constancia de su comparecencia y recepción de la orden de pago que firma el beneficiario.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso B, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye en artículo 596 del Código de Procedimientos Penales. Al efecto el titular del Juzgado manifestó que en el período que comprende esta visita, se han recibido los siguientes depósitos:

Expediente 22/2015, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por Haberse cometido en vivienda Habitada, y se constató que de la foja 110 a la 136 obra la sentencia definitiva de fecha tres de Junio del dos mil quince en la que se le concede al inculpado el beneficio de la libertad vigilada y se fija la cantidad de \$8,000.00 pesos (ocho mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo y \$2,048.40 (Dos mil cuarenta y ocho pesos 40/100)por concepto de Multa; a foja 145, obra el acuerdo de fecha treinta de Julio del año en curso, en el que se tiene al inculpado por exhibiendo la cantidad de ocho mil pesos en efectivo, para gozar del beneficio de libertad vigilada y a foja 149 y 150, obran agregadas copias simples de los certificados de depósito que amparan la cantidades recibidas en la institución bancaria el día dos de septiembre del año en curso.

Incidente de Ejecución no Especificado 05/2015, solicitado por el Sentenciado (*****), por su plena responsabilidad en la comisión del delito de Secuestro y se constató que de la foja 83 a la 86, obra la Audiencia Incidental de fecha Trece de Julio del dos mil quince, en la que se le concede al inculpado el beneficio de la libertad preparatoria, para lo cual se le fijo la cantidad de \$40,000.00 pesos y a foja 114, obra la comparecencia de fecha doce de agosto del año en curso, en la que se exhibió la cantidad antes mencionada en efectivo y a foja 116, obra copia simple del certificado de depósito que ampara la cantidad recibida en la institución de crédito bancaria Bancomer el día doce de agosto del presente año.

Expediente 67/2015, que se instruye en contra de (***** y (*****), por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante de haber sido cometido con Intimidación en las Personas, y se constató que de la foja 211 a la 240 obra la sentencia definitiva de fecha dos de Octubre de dos mil quince, en la que se le concede al inculpado el beneficio de la libertad vigilada y se fija la cantidad de \$10,000.00 pesos (diez mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo y \$1,913.10 pesos (un mil novecientos trece pesos 10/100 m.n.) por concepto de Multa; a foja 243 obra el acuerdo de fecha cinco de octubre del año en curso, mediante el cual se le tiene al inculpado por acogándose a dicho beneficio, y a foja 248 y 249, obran agregadas copias simples de los certificados de depósito que amparan la cantidades recibidas en la institución bancaria el día veintiuno de octubre del presente año.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

El libro se divide en cinco apartados que son exhortos librados y recibidos, así como encomiendas libradas y recibidos y la última en despachos y requisitorias.

a) Recibidos.

En el mismo período que se indica, se recibieron un total de **cuarenta y seis medios de auxilio judicial**, de los cuales treinta son exhortos y dieciséis encomiendas.

El más reciente, se encuentra visible a foja 127, corresponde al registro 21/2015, del apartado de las encomiendas, en la causa penal número 101/2014, que se instruyó en contra de (*****), por el delito de Robo con intimidación y violación, procedente del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, recibido el veintiséis de octubre del año en curso, diligenciado y devuelto en la misma fecha.

Se trajo a la vista el duplicado de la encomienda y se constató que a foja 04, obra el auto de la fecha indicada en el que se tiene por recibida la encomienda de la autoridad antes mencionada, se ordena registrar en el libro respectivo, su diligenciación y devolución. La encomienda consta de 05 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, por lo que respecta a los exhortos, se informa que se devolvieron veintitrés exhortos diligenciados y cinco sin diligenciar.

Durante el periodo que comprende la visita, por lo que respecta al apartado de las encomiendas se informa que se devolvieron dieciséis encomiendas diligenciadas.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **diecisiete medios de auxilio judicial**.

El último registro visible a foja 12 vuelta, corresponde al exhorto número 10/2015, deducido del Expediente 05/2015, instruido en contra de (*****), por el delito de Robo en su modalidad agravante por haber sido

cometido con quebrantamiento de la confianza derivada de una relación de servicio, que se envía al Juez de Primera Instancia en Materia Penal en turno de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango.

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 201, obra el acuerdo de fecha diez de septiembre del año en curso, en el que se ordena girar el exhorto a dicha autoridad para efecto de que se sirva de que sean notificados los testigos de cargo, a fin de que comparezca al desahogo de la audiencia final. El expediente consta de 205 fojas. Coincidiendo con los datos registrados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, se devolvieron dos exhortos, de los cuales uno aparece diligenciado y uno sin diligenciar.

Durante el periodo que comprende la visita, se devolvieron nueve encomiendas, de los cuales ocho aparecen diligenciadas y una sin diligenciar.

4.- Libro de Negocios citados para Sentencia.

a).- Sentencias Definitivas.

En el periodo que se revisa se registraron **cuarenta y seis** asuntos para sentencia definitiva.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 91/2014, que se instruye en contra de (*****), por el delito de robo con intimidación, citado el día veintisiete de octubre del dos mil quince y pendiente de resolución.

Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 183, obra la audiencia final de la fecha indicada y pendiente de resolución dentro del término legal de fecha veintisiete de octubre del dos mil quince. El expediente consta de 183 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro analizado y considerando los asuntos que en la visita anterior se encontraban pendientes de resolver, en el periodo que abarca la presente revisión, se pronunciaron **cuarenta y tres sentencias**, de ellas dos se pronunciaron fuera del término legal y el resto dentro del plazo legal.

La más reciente conforme a su fecha y numero corresponde al expediente 69/2015, instruido en contra de (*****), por la comisión del delito de robo en su modalidad especialmente agravante cometido a vivienda habitada, citado el día siete de octubre y con resolución

de fecha veintisiete de octubre del año en curso, a foja 180. Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 112, aparece la audiencia final en la que se cita el asunto para sentencia definitiva y en la foja 113 a la 139, obra la resolución definitiva de la fecha indicada. El expediente consta de 141 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el Libro.

Dentro del periodo que comprende la visita, se regresó el expediente 10/2015 a trámite, foja 179.

A la fecha, aparecen **siete asuntos pendientes de resolución**, dentro de los plazos legales, seis dentro del plazo legal, y el expediente 143/2013, fuera del plazo legal, siendo los siguientes:

Expediente	Delito	Citación
1. 143/2013	Homicidio calificado y lesiones graves	06/05/2015
2. 113/2014	Robo a vivienda	09/10/2015
3. 59/2015	Robo con intimidación	19/10/2015
4. 31/2015	Robo con intimidación	21/10/2015
5. 64/2011	Robo con intimidación	23/10/2015
6. 53/2015	Robo con intimidación	23/10/2015
7. 91/2014	Robo con intimidación	27/10/2015

De lo anterior resulta:

1.- Citados en el periodo de la visita:	46
2.- Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita anterior:	05
3.- Asunto regresado al trámite:	01
4.- Sentencias pronunciadas en el periodo que abarca la visita: (dos fuera de plazo)	43
5.- Asunto sobreseído:	00
6.- Asuntos pendientes de pronunciar Resolución definitiva:	07

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial si se encuentran publicadas o no electrónicamente las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, por no encontrarse funcionando el servidor de la pagina del Poder Judicial.

De conformidad con el artículo 18 inciso d), del Reglamento a verificar la ejecución de sentencias, conforme al sentido de que fueron pronunciadas, a fin de constatar el cumplimiento de la misma, se procede a realizar el análisis de los siguientes expedientes:

1. Incidente de Ejecución de sentencia 20/2015 relativo al sentenciado (***), a quien se instruyó el proceso 174/2000, ante esta misma autoridad, por su plena responsabilidad en la comisión del delito de Homicidio Doloso Agravado.**

En fecha quince de mayo del año en curso, se recibió escrito signado por el propio sentenciado para solicitar el beneficio consistente en Remisión Parcial de la Pena, recayó acuerdo de fecha once de junio del año en curso en el que se abrió el incidente, se requirió al interesado para que nombrara defensor y se ordenó revisar los libros de gobierno, se dio la intervención al Ministerio Público correspondiente, obran constancias de notificación al sentenciado y representante social y de los oficios ordenados en el auto. Obran las constancias relativas a las sentencias de primera y segunda instancia, se tuvo por rendida la información remitida por el Director del Centro Penitenciario de esta ciudad, se señaló audiencia incidental; aparecen las constancias de las notificaciones y comunicaciones en preparación de la diligencia; en fecha diecinueve de agosto del año en curso, se celebró la audiencia en la que el sentenciado se desistió en su perjuicio del beneficio solicitado. La anterior es la última actuación. El expediente original consta de 53 fojas.

2. Incidente de Ejecución de Sentencia No. 26/2015. relativo al sentenciado (***), a quien se instruyó el proceso 54/2010, ante el juzgado tercero de Primera Instancia en materia penal de esta ciudad, por su plena responsabilidad en la comisión del delito de robo.**

En fecha once de junio del dos mil quince, se recibió escrito del sentenciado David Alejandro Sánchez De León, solicitando el beneficio de la libertad anticipada, recayó acuerdo de fecha nueve de julio del dos mil quince, en el que se abrió el incidente, relativa a la sentencia condenatoria dictada por su plena responsabilidad en la comisión del delito de ROBO ante el juzgado tercero de primera instancia en materia penal ahora especializado en narcomenudeo, solicitando informes al Director del Centro Penitenciario de esta ciudad para que informara las razones por las que fuera trasladado el promovente, informando dicha autoridad que se trasladado al Centro Penitenciario de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, acordando con fecha diez de agosto del dos mil quince, que esta autoridad se declara incompetente para conocer sobre el incidente de ejecución promovido por el sentenciado, y se ordena remitir exhorto al Juez de Primera instancia del ramo penal en turno de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a fin de que se notifique del

acuerdo antes mencionado al sentenciado. Obra constancia de la expedición del exhorto, habiéndose recibido dicho exhorto debidamente diligenciado. Por auto de fecha veinticinco de septiembre, toda vez que el incidente en que se actúa se encuentra totalmente concluido, se ordena remitir el original y el duplicado al archivo regional del Poder Judicial del Estado como asunto totalmente concluido. El expediente original del incidente consta de 18 fojas útiles.-

3. Incidente de Ejecución no Especificado No. 33/2015. relativo al sentenciado (***), a quien se instruyó el proceso 197/2003, ante esta misma autoridad, por su plena responsabilidad en la comisión del delito de robo con violencia o intimidación en las personas y cometido por tres o más personas.**

Se recibió en fecha siete de agosto del dos mil quince, la solicitud del sentenciado el incidente de ejecución no especificado del beneficio de la remisión parcial de la pena, radicándose el veintisiete del mismo mes y año, teniéndose como defensor particular; obran las constancias de notificación tanto al Agente del Ministerio Público, como al sentenciado y oficio al Centro Penitenciario de esta ciudad, informes que se tienen por recibidos en proveído de fecha diez de septiembre del dos mil quince y señalándose fecha para la audiencia incidental para las diez horas del primero de octubre del año en curso, obrando las constancias de la notificación y preparación de la diligencia, misma que se celebró en la citada fecha y le fue concedida la remisión parcial solicitada, la que provoca que se tenga por compurgada la pena de prisión impuesta, sin que hubiesen las partes interpuesto el recurso de apelación a que alude la ley, por consecuencia con fecha dieciséis de octubre del dos mil quince se declaró que la sentencia ha causado ejecutoria y se ordena la inmediata libertad del sentenciado. El expediente consta de 141 fojas útiles.-

El último asiento corresponde al expediente 51/2015, que se instruye a (*****), por el delito de Robo simple, con fecha de citación el doce de octubre del año en curso, y con resolución de fecha veinte de octubre (foja 010). Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de 99 fojas y en la 98 y de la 99 obran el acta de la audiencia incidental en que se cita para resolución y la interlocutoria, respectivamente, ambas resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

b).- Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **veinticuatro citados para resolución incidental.**

El último asiento corresponde al expediente 51/2015, que

se instruye a (*****), por el delito de Robo simple, con fecha de citación el doce de octubre del año en curso, y con resolución de fecha veinte de octubre del presente año, foja 010. Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de 99 fojas y de la 98 a la 99, obran el acta de la audiencia incidental y la interlocutoria, respectivamente, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

La última, conforme a su fecha y número, es la correspondiente al expediente 51/2015, anteriormente descrito y analizado.

Se advierte del libro que, durante el periodo que comprende la visita, se pronunciaron seis resoluciones fuera del plazo legal, las que a continuación se describen:

expediente no.	fecha de audiencia incidental	fecha de sentencia
61/2014	05-junio	06-julio
121/2014	26-junio	21-agosto
176/2013	02-julio	30-septiembre
67/2014	03-agosto	21-agosto
73/2014	11-agosto	30-septiembre
58/2015	07-septiembre	30-septiembre

A la fecha no se encuentran asuntos pendientes de resolver.

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita:	24
Pendientes de la visita anterior:	00
Sentencias en el período: (Fuera de plazo: 06)	24
Pendientes de pronunciar resolución:	00

5.- Libro de Inventario de Bienes.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, no aparecen anotaciones, foja 40.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar

En el primer apartado en que se registran los expedientes con recurso interpuesto cuya competencia corresponde a la **Sala Auxiliar** del Tribunal Superior de Justicia, aparecen **cuarenta y un registros**; de los cuales el expediente 100/14, fue duplicado su registro y en el expediente 05/15, se desistieron del recurso, por lo que en total se registraron **treinta y nueve asuntos**.

El registro mas reciente corresponde al expediente 34/2015 que por el delito de Homicidio Cometido en Riña con carácter de provocado se le instruye a (*****), en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de octubre del año dos mil quince, admitido dicho recurso el veintidós de octubre del presente año y en la misma fecha fue remitido al Tribunal de Alzada, foja 51.

Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 215 fojas y en la foja 214, obra un auto de la fecha indicada, en el que se tiene al Agente del Ministerio Público, interponiendo el recurso de apelación en contra de la definitiva, y a foja 215, obra el oficio mediante el cual se remite la causa original al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso, siendo coincidentes con los asentados en el libro.

A la fecha, no se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada ningún expediente.

En el periodo que comprende la presente visita, se han sido devueltas veintisiete resoluciones, de ellas, diecinueve confirmadas, cinco modificadas, una sin materia, una por otros motivos y una insubsistente.

b) Segundo Tribunal Distrital.

Posterior a la vista inmediata anterior, por cuanto al Tribunal Distrital y del análisis del libro aparecen veintidós recursos interpuestos, en la inteligencia de que el expediente 117/2014, a foja 98, se duplicó el registro, por lo que se registraron **veintiún** recursos.

El último registro corresponde al expediente 76/2015,

instruido en contra de (*****) y (*****), que por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con intimidación en las personas y por haber recaído en vehículo automotor, en el que aparece se interpuso el recurso de apelación en contra del auto de libertad de fecha diez de septiembre del año en curso, admitido el veintiuno de octubre del presente año y remitido al Tribunal de Alzada el veintitrés de octubre del presente año, foja 098.

Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 208 fojas, en la foja 203, aparece el auto de admisión del recurso de apelación en la fecha señalada, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el periodo que comprende la presente visita, han sido devueltas once resoluciones, de ellas, nueve han sido confirmadas, una revocada, una modificada.

En el periodo que comprende la presente visita, no se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada ningún expediente.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

Con fecha dieciséis de julio del año en curso, se aperturó un nuevo libro.

En el período que comprende la presente visita, aparece un total de **doscientos ocho demandas de garantías.**

El último registro corresponde al número de control interno 328, relacionado con el Juicio de Amparo 1757/15, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, en el que aparece como quejoso (*****), habiéndose solicitado el informe previo y justificado el día veintisiete de octubre del año en curso, foja 027. Se trajo el cuadernillo que se formó al no haber antecedentes en el juzgado del acto reclamado, y en el que aparecen a fojas 5, 6 y 7 el auto que ordena rendir los informes de fecha veintisiete de octubre del presente año, constancias de los informes rendidos el mismo día, mes y año, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuadernillo consta de 07 fojas.

En el período, informa el titular del juzgado que se han recibido ciento cincuenta y ocho ejecutorias de amparo de las cuales ciento cuarenta y cuatro han sido sobreseidos, once concedidos y tres fueron negados.

b) Amparos Directos

En el período que abarca la presente visita, se han promovido uno, foja 150.

El registro corresponde al expediente 65/2015, promovido por el ofendido (*****), en el que aparece que se tramitó por amparo directo a través de este juzgado, en el que por auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, se tiene al ofendido por interponiendo el juicio de amparo directo, a foja 150.

Se trajo a la vista el expediente el que consta de 376 fojas en la 369 obra el acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del año en curso mediante el cual se tiene al ofendido por interponiendo el juicio de amparo directo en contra de la resolución de fecha 08 de septiembre del año en curso, mediante el cual se dicta auto de no sujeción a proceso, ordenando emplazar a las partes y en su momento remitir el original de la demanda de garantías y el expediente al Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en turno para la substanciación del juicio de garantías interpuesto.

En el período que comprende esta visita, se ha recibido una ejecutoria de amparo, en la cual se negó el mismo.

8.- Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior se han registrado diez expedientillos.

El último asiento corresponde al 14/2015, formado por acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2015, en el que aparece como promovente José Manuel Proa Venegas. Foja 07 frente.

Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 01 obra la solicitud presentada por (*****), defensora pública y a foja 03, obra el auto de la fecha indicada, en la cual se ordena formar el cuadernillo auxiliar, toda vez que el número de expediente a que se hace alusión no corresponde con el nombre del inculpado que se menciona, **advirtiéndose que en el libro se asentó el nombre del inculpado y no el de la persona que suscribe la promoción.** El cuadernillo irregular consta de 03 fojas.

9.- Libro de Índice Alfabético.

Para la revisión del libro se auxilió del último registro

del Libro de Gobierno, correspondiente al expediente 141/2015, instruido a (*****), por el delito de robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con intimidación en las personas, por lo que se analizó la letra "P" del libro, página 114, de donde se advierte que el último registro corresponde al inculpado, siendo los datos coincidentes con los del libro y con los del expediente que se tuvo a la vista, en el que del auto de inicio, a foja 74, se advierte que corresponde al nombre del inculpado, concluyéndose que el libro índice se encuentra actualizado.

10.- Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

En este juzgado se lleva una carpeta por cada remisión que se hace, dándose fe que, en el período que se revisa se han hecho dos remisiones, la primera el veinte de agosto y la segunda el veintiséis de octubre del dos mil quince, mediante oficios 2131/2015 y 2596/2015, teniendo a la vista las carpetas correspondientes, de donde se obtiene que en la primera se remitieron veinticinco y en la segunda dieciséis expedientes, habiéndose remitido **cuarenta y un expedientes al archivo regional.**

11.- Libro de Control de Órdenes de Aprehensión, comparecencia y citaciones.

El libro está dividido en tres apartados.

En el período que se revisa se asentó que se solicitaron veintiséis órdenes de aprehensión, tres de comparecencia y cero de citación.

a). órdenes de aprehensión.

El registro más reciente corresponde a la relativa al expediente 141/2015, que se instruye a (*****), por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con intimidación en las personas, dictada en fecha veintiséis de octubre del año en curso foja 047 frente.

Se trajo el expediente a la vista, el que consta de 89 fojas y a fojas 76 a la 83, obra la resolución de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, que fue consignado en la misma fecha por el C. Agente del Ministerio Público; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Considerando que se encontraba pendiente de resolución a la visita anterior los expedientes 27/2015 y 30/2015, del libro se advierte que fueron dictadas en fecha 29 de abril y 30 de abril respectivamente, no estando pendiente

de resolver ninguna solicitud de orden de aprehensión a la fecha; en el período **se resolvieron veintiocho solicitudes de órdenes de aprehensión.**

De las resueltas seis **se dictaron fuera de los plazos legales** y fueron:

Expediente	Estado de resolución	Resolución
1. 63/2015	15-julio-15	17-agosto-15
2. 72/2015	12-agosto-15	31-agosto-15
3. 73/2015	12-agosto-15	31-agosto-15
4. 84/2015	07-octubre-15	23-octubre-15
5. 89/2015	07-octubre-15	26-octubre-15
6. 90/2015	07-octubre-15	26-octubre-15

Según los asientos de este libro no aparecen solicitudes pendientes de resolver.

b) Ordenes de Comparecencia.

En el período que se revisa se asentaron **tres registros de solicitudes de órdenes de comparecencia.**

El último registro que aparece en el libro corresponde al expediente 66/2015, iniciado en contra de (*****), por el delito de Lesiones leves, en estado de resolución del 15 de julio del año en curso, y resolución de fecha 17 de agosto del año en curso, foja 082 frente. Se trajo el expediente a la vista, el que consta de 122 fojas y de foja 90 a la 95 obra la resolución; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las resueltas tres **se dictaron fuera de los plazos legales** y fueron:

Expediente	Estado de resolución	Resolución
1. 64/2015	15/07/2015	17/08/2015
2. 65/2015	15/07/2015	17/08/2015
3. 66/2015	15/07/2015	17/08/2015

Según los asientos de este libro no aparece ninguna solicitud pendiente de resolver.

c) Órdenes de citación

En el período que se revisa **no obra dato** alguna como solicitud de orden de citación, foja 130 vuelta.

12.- Libro de Presentaciones de Procesados.

Se continua llevando el control de presentación de procesados en el edificio se cuenta con una oficina de la dirección informática que registra mediante el sistema de Identificación Palmar el numero de procesados y la asistencia de los mismos, el encargado cada mes remite un reporte, formándose el legajo de asistencias como otro de inasistencias.

En el primero, el más reciente corresponde al de fecha veinte de octubre del año en curso, con una asistencia total de 20 procesados en libertad provisional bajo caución.

Asimismo, del reporte de inasistencias de procesados, el último corresponde al de fecha veintidós de septiembre del año en curso, del cual se desprenden 42 inasistencias.

Se informa que cuando un procesado no asiste a su registro mensual por tres ocasiones, ya sea que se advierta de éstos registros o de su inasistencia a diligencias en su proceso, se solicita la certificación correspondiente del Encargado del Centro de Identificación Palmar para actuar en consecuencia.

13.- Libro de objetos e instrumentos del delito.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **cuarenta y seis**. El más reciente, visible a página 279, que corresponde al expediente 140/2015, que se instruye a (*****), por el delito de robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con intimidación en las personas, teniéndose como objeto consignado una pistola de juguete con el cañon envuelto en cinta negra sin marca visible en malas condiciones, así como un cuchillo de cocina marca "el monte" con mango de madera.

Se trajo a la vista el expediente y a foja 66, obra un auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, relativo al auto de inicio con detenido, en el que se decretó el aseguramiento de los objetos consignados descritos anteriormente, el expediente consta de 71 fojas.

En los términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado, se procedió a verificar que los instrumentos objetos del delito se encuentran debidamente resguardados y asegurados, a cuyo efecto se solicitaron los siguientes

expedientes:

Expediente 85/2015, instruido en contra de (*****), por el delito de robo simple, en el que se consignó una botella de vidrio de la marca Cabrito Reposado con capacidad de un litro. Se trajo a la vista la causa penal y se constata que, a foja 105, obra un auto de radicación sin detenido de fecha 07 de octubre de dos mil quince, en el que se decreta el aseguramiento de dicho objeto; se tuvo a la vista una botella de un litro de vidrio transparente que dice contener tequila de la cabrito reposado, con los siguientes datos de identificación; número de expediente, nombre del inculpado, delito, ofendida y la descripción del objeto, obra la fe judicial de los objetos descritos a foja 107, coincidiendo con los datos asentados en el libro, visible en la página 273.

Expediente 83/2015, instruido en contra de (*****), por el delito de homicidio con circunstancias calificativas de premeditación, ventaja y alevosía, en el que se consignó Cuatro (04) casquillos percutidos con la leyenda en la parte inferior "1977NK 762X39 y ONCE (11) casquillos percutidos con la leyenda en la parte inferior "9 mm". Se trajo a la vista la causa penal y se constata que, a foja 170, obra un auto de radicación sin detenido de fecha 02 de octubre de dos mil quince, en el que se decreta el aseguramiento de dicho objeto; se tuvo a la vista un sobre blanco que cuenta con los siguientes datos de identificación; número de expediente, nombre del inculpado, delito, y la descripción del objeto, obra la fe judicial de los objetos descritos a foja 171, coincidiendo con los datos asentados en el libro, visible en la página 273.

Se verificó que en la bodega destinada para tal efecto, se encuentran los objetos descritos resguardados.

14.- Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el periodo que comprende la visita **no obra ningún registro**, por motivo de que ya no son solicitadas las medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento, foja 20.

15. Legajo de actas de visita a los Centros de Detención

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha

practicado **Cuatro visitas carcelarias**, de fecha veintinueve de mayo, treinta de junio, primero de septiembre y siete de octubre de dos mil quince, en la que se atendieron cuarenta y siete, cincuenta y cuatro cuarenta y siete y cuarenta y cinco procesados, respectivamente, a los que se les hizo saber el estado procesal de su asunto.

16.- Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **ciento sesenta y ocho diligencias practicadas** fuera del local del juzgado,

El registro de fecha mas reciente por lo que respecta al Licenciado Juan Carlos Bretado Rodríguez, correspondiente a las notificaciones practicadas fuera del local del órgano jurisdiccional es la relacionada con el expediente número 63/2014, en donde se ordena notificar a la parte ofendida (*****), la sentencia de fecha 26 de octubre del presente año , a foja 001, en lo referente al registro de las notificaciones practicadas dentro del local del juzgado, es la relacionada con el mismo expediente en donde se notifica al Agente del Ministerio Publico la sentencia, a foja 01.

Por lo que hace a las diligencias actuariales practicadas **dentro del local del juzgado**, el actuario informa que se han practicado **setecientas sesenta y dos** notificaciones.

17.- Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **dos mil ciento treinta y cuatro promociones**.

El registro más reciente, visible a foja 89 frente, corresponde al veintisiete de octubre de dos mil quince, relativa al oficio numero PGJE/1372/2015, del Expediente numero 85/2015, recibido a las quince horas con quince minutos.

Se trajo a la vista el expediente y a foja 117 aparece la promoción recibida en la hora y fecha indicada y en la foja 118, obra el acuerdo de fecha 27 de octubre del año en curso, coincidiendo con los datos asentados en el libro, el expediente consta de 121 fojas.

En promedio, se reciben diecisiete promociones diarias.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

No se lleva en este juzgado.

III.- Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1.- Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se publican las listas de acuerdos, obrando a la vista del público las correspondientes de abril de dos mil quince a la del día de hoy, siendo la última la del día veintiocho de octubre del año en curso que contiene los proveídos del veintisiete de octubre del presente año, en la cual se publica el expediente 69/2015, que se sigue a (*****), por el delito de Robo a vivienda, en que se anuncia la sentencia. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 149 fojas y de la 113 a la 139 obra resolución definitiva de fecha veintisiete de octubre del presente año, coincidiendo los datos con los que aparecen en la lista.

Durante el período que comprende la visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Abril (22-30)	191
Mayo	366
Junio	368
Julio	380
Agosto	365
Septiembre	428
Octubre (01-28)	265
Total	2363

En los meses que comprende la visita se han publicado dos mil trescientos sesenta y tres acuerdos, de lo que resulta que si entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento diez días hábiles en promedio **se publican aproximadamente veintidós acuerdos diarios.**

2.- Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito.

Se sigue observando el procedimiento que se señala en el reglamento para la expedición de certificados de depósito y actualmente se están enviando diariamente por red sin problema alguno.

El sistema de impartición de justicia no ha sido implementado en este juzgado.

3.- Análisis de Expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción, VI del artículo 122, A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se analizaron diez expedientes entre los registrados en la lista, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, de lo que se obtuvo lo siguiente:

1. Expediente 50/2014, instruido en contra de (***), por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por Haber Sido Cometido con Violencia e intimidación de las personas.**

En fecha trece de junio dos mil catorce, con lo recibido y con las constancias y consignación con detenido se dictó auto de radicación en día catorce del mismo mes y año, en el que se ratifico la detención del inculpado, se señaló día y hora para la declaración preparatoria del mismo y se ordeno notificar al ofendido. Obra fe judicial de objetos. El mismo día se llevó a cabo la declaración preparatoria y se ordenó la duplicidad, obra oficio al director del centro penitenciario. En fecha dieciocho de junio se admitieron las pruebas aportadas por la defensa del inculpado a desahogarse dentro del término constitucional ampliado ordenándose la notificación a las partes, obra certificación de diligencia no celebrada por inasistencia de las personas a carearse. En fecha diecinueve de junio de dos mil quince se pronunció el auto de formal prisión en contra de Jaime Canales Carrillo, obra constancia de notificación a las partes y oficio al director del centro penitenciario. Obra certificación del uno de junio de dos mil catorce del cómputo del periodo probatorio. Por auto de fecha diez de septiembre de dos mil catorce se ordenó el desahogo de los careos constitucionales, se señala fecha y hora para su celebración, obra constancia de notificación a las partes; el día veinte de octubre se celebró la citada audiencia principal y se ordenó abrir periodo adicional por diez días hábiles comunes a las partes; Por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el quince de diciembre del mismo año se declaró cerrada dicha fase de pruebas y se señaló el desahogo de la audiencia final, por lo que el día diecinueve de enero de dos mil quince se llevó a cabo la audiencia final y se pusieron los

autos a la vista del juez para que dicte la sentencia definitiva. En fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, se decretó la nulidad de la audiencia final y se ordena el desahogo de careos constitucionales entre el inculpado y testigos aprehensores, en fecha veintisiete de marzo del presente año se declaran sin validez los testimonios de los testigos de cargo y se desahogó la audiencia final, en fecha veinticuatro de abril se dictó sentencia condenatoria, con la concesión de beneficio de libertad vigilada. Obra constancia actuarial de notificación al inculpado, Ministerio Público y defensor, el Representante Social interpuso el recurso de apelación en contra de la referida sentencia. Obra oficio al Director del Centro de Penitenciario. En fecha veintinueve de abril del mismo año, se tienen por recibidos certificados de depósito exhibidos por la defensa del sentenciado y se ordena la inmediata libertad, obra constancia de prevenciones. El día siete de mayo del año en curso se pronunció auto en que se admite el recurso de apelación, y con esa misma fecha se ordena la remisión del expediente al Tribunal de alzada mediante oficio 1187/2015. El día tres de agosto de dos mil quince se tiene por recibido el oficio 953/2015 y testimonio proveniente de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la que se desprende que se confirma la sentencia condenatoria dictada en primera instancia, se señala día y hora para la amonestación, obra constancia de notificación a las partes y oficios de estilo, el día doce del citado mes y año se llevó a cabo la audiencia de amonestación del acusado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 184 fojas.

2. Expediente 68/2014, instruido en contra de (***), por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por Haber Sido Cometido con Violencia e intimidación de las personas y por Tres o más personas.**

En fecha cinco de agosto dos mil catorce, con lo recibido y con las constancias y consignación con detenido se dictó auto de radicación en la misma fecha, en el que se ratifico la detención del inculpado, se señaló día y hora para la declaración preparatoria del mismo y se ordeno notificar al ofendido. El cinco de agosto se llevo a cabo la declaración preparatoria, obra oficio al director del centro penitenciario. En fecha ocho de agosto de dos mil catorce se pronunció el auto de formal prisión en contra de (*****) por el mismo delito. Obra certificación del tres de septiembre del dos mil catorce del cómputo del periodo probatorio. Por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce se ordenó el desahogo de los careos constitucionales, se señala fecha y hora para su celebración, obra certificación de que no fue posible el desahogo de la audiencia principal, señalándose de nueva cuenta el día doce de enero del año dos mil quince, desahogándose con fecha veintiocho de enero del año dos mil quince y se

ordena abrir el periodo adicional de pruebas; Por auto de fecha ocho de abril de dos mil quince se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria y se ordena abrir la de juicio, señalando fecha para la audiencia final, obra constancia de notificación a las partes, por lo que el día veintisiete de abril se llevó a cabo la audiencia final y se pusieron los autos a la vista del juez para que dicte la sentencia definitiva. En fecha veinte de mayo se dictó sentencia condenatoria, sin concesión de beneficio. Obra constancia actuarial de notificación al inculpado, Ministerio Público y defensor, el Representante Social y la defensa interpusieron el recurso de apelación. Obra oficio al Director del Centro de Penitenciario. El día veintiocho de mayo del año en curso se pronunció auto en que se admite el recurso de apelación, y con esa misma fecha se ordena la remisión del expediente al Tribunal de alzada mediante oficio 1361/2015. El día veintitrés de septiembre se tiene por recibido el oficio 1152/2015 y testimonio proveniente de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la que se desprende que se confirma la sentencia condenatoria dictada en primera instancia, se señala día y hora para la amonestación, obra constancia de notificación a las partes y oficios de estilo, el día seis de octubre se llevó a cabo la audiencia de amonestación del acusado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 196 fojas.

3. Expediente 37/2015, instruido en contra de (***), por el delito de Lesiones gravísimas por pérdida de algún órgano en el que la eventual pérdida del órgano sustituto traería aparejada la pérdida de la función o la muerte.**

Con lo recibido, se dictó auto de radicación sin detenido, el día dieciséis de abril de dos mil quince; se resuelve sobre la petición de la orden de aprehensión en la misma fecha, el diecisiete del mismo mes y año se cumplimenta la orden de aprehensión; en la misma fecha el inculpado rindió su declaración preparatoria en la que se autorizó la duplicidad del término constitucional para resolver su situación jurídica, en fecha veintiuno del citado mes y año se reciba ampliación de declaración y el veintidós se desahogan careos dentro del término constitucional; en fecha veintidós de abril del referido año se dictó auto de formal prisión. Obra constancia de notificación a las partes, así como certificación de periodo probatorio. El cinco de mayo se tiene acuerdo en el que se tiene al defensor e inculpado por interponiendo recurso de apelación en contra del auto de formal prisión y se ordena remisión de duplicado al Segundo Tribunal Distrital; el día siete de julio se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria el cual quedó debidamente notificado a las partes. Por auto de fecha ocho del citado mes el Segundo Tribunal Distrital confirma el auto de formal prisión, obra constancia de notificación a las partes; Por auto de fecha diecisiete de julio de dos mil quince se dictó el auto de cierre de fase probatoria y se abre la de juicio, en el mismo auto

se señala día y hora para la celebración de la audiencia final; obran las constancias de notificación a las partes de fecha cinco del agosto del año en curso, por lo que el día veinticuatro de agosto del presente año se llevó a cabo la audiencia final en la que se pusieron los autos a la vista del juez para que dicte la sentencia definitiva. En fecha cuatro de septiembre del presente año se dicta sentencia condenatoria en la que se condena al inculpado a compurgar una pena privativa de la libertad de cuatro años nueve meses y se concede el benéfico de la libertad vigilada. Obra constancia actuarial de notificación al inculpado, defensor particular y Ministerio Público, interponiendo recurso de apelación el ministerio público. En fecha cuatro de septiembre aparecen las prevenciones al inculpado de la condena condicional en su modalidad de libertad vigilada y copias simples de los certificados de depósito; el día catorce de septiembre obra auto en el que se admite recurso de apelación en contra de la sentencia y se ordena remisión de expediente original al Tribunal de Alzada mediante oficio 2201/2015. La anterior es la última actuación. El expediente duplicado se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 214 fojas.

4. Expediente 123/2014, instruido en contra de (***), por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haberse cometido en vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados a la habitación y agravante por haberse cometido con fuerza en las cosas.**

Con lo recibido, se dictó auto de radicación con detenido y objetos asegurados, el día veintidós de diciembre de dos mil catorce. Obra la fe judicial del aseguramiento de objetos materia del presente juicio; en la misma fecha el inculpado rindió su declaración preparatoria en la que se autorizó la duplicidad del término constitucional para resolver su situación jurídica; en fecha veintisiete de diciembre del referido año se dictó auto de formal prisión. Obra constancia de notificación al inculpado, defensor y Ministerio Público. Obra certificación de periodo probatorio. El veintidós de abril del año dos mil quince se desahogó dentro de la audiencia principal la ampliación de declaración del inculpado y por auto de fecha veintinueve de mayo se admiten los careos solicitados por el inculpado y su defensor, los que se desahogan en audiencia adicional de fecha veintitrés de Junio. Por auto de fecha diecisiete de julio del dos mil quince se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria el cual quedó debidamente notificado a las partes. Por auto de fecha catorce de agosto se dictó el auto de cierre de fase probatoria y se abre la de juicio, en el mismo auto se señala día y hora para la celebración de la audiencia final ordenándosele al actuario de la adscripción notifique a las partes; obran las constancias de notificación de fecha veinte de agosto del año en curso, por lo que el día once de septiembre del presente año se llevó a cabo la audiencia final en la que se pusieron los autos a la vista del juez para que dicte la sentencia definitiva. En fecha veinticuatro de

septiembre del presente año se dicta sentencia condenatoria en la que se condena al inculpado a cumplir una pena privativa de la libertad de cinco años tres meses y no ha lugar a concederle el beneficio de la condena condicional. Obra constancia actuarial de notificación al inculpado, defensor de oficio y Ministerio Público, quienes interpusieron recurso de apelación en contra de la referida sentencia. En fecha veintiocho de septiembre del año en curso de dicto el auto de admisión del recurso de apelación de la sentencia dictada y mediante oficio 2221/2015 de la misma fecha se remiten los autos al tribunal de azada para la substanciación del recurso, la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y consta de 160 fojas.

5. Expediente 63/2014, instruido en contra de (****) y (*****), por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con intimidación en las personas.**

Con lo recibido, se dictó auto de radicación sin detenido, el día diecisiete de julio de dos mil catorce; se resuelve sobre la petición de la orden de aprehensión en veinticinco del mismo mes y año, el quince del septiembre del año dos mil quince se cumplimenta la orden de aprehensión por (*****); en la misma fecha el inculpado rindió su declaración preparatoria en la que se autorizó la duplicidad del término constitucional para resolver su situación jurídica y se señala fecha para careos constitucionales, y el día diecisiete de septiembre se cumplimenta la orden de aprehensión por (*****), en la misma fecha el inculpado rindió su declaración preparatoria y se autoriza la duplicidad del término constitucional para resolver su situación jurídica; en diligencia de fecha dieciocho del citado mes y año no es posible desahogar los careos solicitados por la defensa del coincepado (******) y el veintiuno de septiembre se dictó auto de formal prisión en contra de ambos inculpados, obra constancia de notificación a las partes y certificación de periodo probatorio. En auto de fecha once de diciembre se señala fecha para la audiencia principal, obra constancia de notificación a las partes; desahogándose la audiencia principal el día veinte de enero del año dos mil quince, continuando dicha audiencia el día veintinueve del mismo mes y año, en la que se ordena abrir el periodo adicional de ofrecimiento de pruebas, misma que se lleva a cabo el día tres de Julio; el día diecisiete de julio se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria el cual quedó debidamente notificado a las partes. Por auto de fecha veintiséis de agosto se dictó el auto de cierre de fase probatoria y se abre la de juicio, en el mismo auto se señala día y hora para la celebración de la audiencia final; obran las constancias de notificación a las partes de fechas veintiocho y treinta y uno del agosto del año en curso, por lo que el día veintidós de septiembre del presente año se llevó a cabo la audiencia final en la que se pusieron los autos a la vista del juez para que dicte la

sentencia definitiva. En fecha veintiséis de octubre se dicta sentencia condenatoria en la que se condena a los inculpados a compurgar una pena privativa de la libertad de tres años nueve meses y se concede el benéfico de la libertad vigilada. Obra constancia actuarial de notificación a los inculpados, defensor de oficio y Ministerio Público, interponiendo recurso de apelación el ministerio público y oficio al centro penitenciario, así como cédula de notificación y razonamiento respecto al ofendido. La anterior es la última actuación. El expediente duplicado se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 183 fojas.

6. Expediente 70/2010, instruido a (***), (*****) y (*****), por la comisión del delito de Robo agravado por haberse cometido en vivienda.**

Del duplicado del expediente se obtuvo que el oficio de consignación y las constancias se recibieron en este juzgado el catorce de mayo de dos mil diez. Con lo recibido, se dictó auto de radicación sin detenido, el día diecinueve de mayo de dos mil diez; se resuelve sobre la petición de la orden de aprehensión el ocho de junio del citado año. Obra en autos sentencias definitivas por los diversos coinculpados (*****) y (*****). El ocho de mayo del año dos mil quince se cumplimenta la orden de aprehensión por (*****); en la misma fecha el inculpadado rindió su declaración preparatoria en la que se ordena la duplicidad del término constitucional a solicitud del defensor particular del inculpadado; por auto de fecha once de mayo del citado año se tiene al defensor particular por desistiéndose en su perjuicio del término constitucional ampliado, por lo que en esa misma fecha se dictó auto de formal prisión, obra constancia de notificación a las partes y oficio al centro penitenciario. En fecha quince del citado mes y año se tiene al defensor e inculpadado por renunciando al periodo probatorio concedido en la causa y se ordena dar vista al ministerio público; Por auto de fecha veintiuno de mayo del presente año se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria el cual quedó debidamente notificado a las partes. El veintinueve de mayo se dictó el auto de cierre de fase probatoria y se abre la de juicio, en el mismo auto se señala día y hora para la celebración de la audiencia final ordenándosele al actuario de la adscripción notifique a las partes; obran las constancias de notificación de fechas dos y cuatro de junio septiembre del año en curso. El día veintitrés de junio se llevó a cabo la audiencia final en la que se pusieron los autos a la vista del juez para que dicte la sentencia definitiva, por lo que en fecha dos de julio se dicta sentencia condenatoria en la que se condena al inculpadado a compurgar una pena privativa de la libertad de cinco años tres meses y se concede el benéfico de la libertad vigilada. Obra constancia actuarial de notificación al sentenciado, defensor y Ministerio Público, siendo éste último quien interpuso recurso de apelación en contra de la referida sentencia. En fecha dos de julio se tiene al sentenciado por acogándose al beneficio de la libertad vigilada y se ordena la inmediata libertad, aparecen las

prevenciones al inculpado. Por auto de fecha catorce del citado mes se tiene por recibidas las copias de simples de los certificados de depósito. El cuatro de agosto del año en curso se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y se ordena remitir el expediente a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia para la substanciación del recurso el cual se encuentra pendiente de resolver. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 327 fojas.

7. Expediente 67/2015, instruido en contra de (***), y (*****), por el delito de Robo en sus Modalidad especialmente agravantes por haber sido cometido con Intimidación en las personas.**

En fecha tres de agosto del dos mil quince se recibió la consignación, se dictó auto de radicación sin detenido el cuatro de agosto, y en la misma fecha se giro orden de aprehensión, cumplimentándose la orden de aprehensión con fecha cinco de agosto del presente año y en la misma fecha rindió la declaración preparatoria de los inculpados en la que se autorizó la duplicidad del término constitucional para resolver su situación jurídica; en fecha once de agosto del referido año se dictó auto de formal prisión, obra constancia de notificaciones a las partes. Por auto de fecha catorce de agosto del año en curso, se tuvo por renunciando al periodo probatorio, con fecha veinticinco de agosto se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria el cual quedó debidamente notificado a las partes. Y tres de septiembre del mismo año se declaró cerrada dicha fase de pruebas y se señaló el desahogo de la audiencia final, misma que se llevó a cabo el día diecisiete de septiembre del año en curso y se pusieron los autos a la vista del juez para que dicte la sentencia definitiva, por lo que el día dos de octubre del presente año, se dictó sentencia condenatoria, concediéndoles el beneficio de la libertad vigilada. Obra constancia actuarial de notificación al Ministerio Público, inculpado y defensor, el Representante Social interpuso el recurso de apelación en contra de la referida sentencia. Mediante auto de fecha cinco de octubre del presente año, se acogieron al beneficio de la libertad vigilada par lo cual exhiben la cantidad en efectivo que les fue fijada. Obra oficio al Director del Centro de Penitenciario a fin de que se ordene su libertad personal. En fecha ocho de octubre del mismo año, se pronunció auto en que se admite el recurso de apelación, y con esa misma fecha se ordena la remisión del expediente al Tribunal de alzada mediante oficio 2295/2015. Con fecha veintiuno de octubre del año en curso se ordena agregar a los autos copia de los certificados de depósito, ya que fueron depositados en la institución bancaria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 250 fojas.

8. Expediente 52/2015, instruido en contra de

(***), por el delito de Robo en sus Modalidad especialmente agravantes por haber sido cometido en centro de trabajo educativo o público y por haber sido cometido con fuerza en las cosas.**

En fecha nueve de junio del dos mil quince, se recibió la consignación, se dictó auto de radicación con detenido el diez del mismo mes y año, y en la misma fecha rindió su declaración preparatoria en la que no se autorizó la duplicidad del término constitucional para resolver su situación jurídica; en fecha doce de junio del referido año se dictó auto de formal prisión. Con fecha diecisiete de junio, se hizo constar el periodo de ofrecimiento de pruebas. Por auto de fecha se dictó auto de preventivo de cierre de fase probatoria y con fecha veintiséis de junio se dictó auto de cierre señalándose fecha para el desahogo de la audiencia final, la que se celebró el día quince de julio y se pusieron los autos a la vista del juez para que dicte la sentencia definitiva, por lo que el día once de agosto del presente año, se dictó sentencia condenatoria, concediéndole el beneficio de la libertad vigilada. Obra constancia actuarial de notificación al Ministerio Público, inculpado y defensor, el Representante Social interpuso el recurso de apelación en contra de la referida sentencia. En fecha trece de agosto del mismo año, se pronunció auto en que se admite el recurso de apelación, y con esa misma fecha se ordena la remisión del expediente al Tribunal de alzada mediante oficio 2102/2015. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 149 fojas.

9. Expediente 21/2015, instruido en contra de (***) y (*****), por el delito de Robo en sus Modalidad especialmente agravantes por haber sido cometido en centro de trabajo educativo o público y por haber sido cometido con fuerza en las cosas.**

En fecha dieciséis de marzo del dos mil quince, se recibió la consignación, con fecha diecisiete de marzo se dictó auto de radicación con detenido, y rindieron su declaración preparatoria con esta propia fecha, en la que se autorizó la duplicidad del término constitucional para resolver su situación jurídica; en fecha diecinueve de marzo se desahogaron dentro del término careos constitucionales con los agentes aprehensores y con fecha veintiuno de marzo del año en curso, tuvo verificativo audiencia dentro del término en la cual se celebraron careos con el ofendido, el veintidós de marzo del referido año, se dictó auto de formal prisión, obra constancia de notificación a las partes, oficio al Centro Penitenciario y certificación de periodo probatorio. Por auto de fecha siete de abril se tiene auto en que se admite el recurso de apelación en contra del auto de formal prisión, remidiéndose al Tribunal Distrital con la misma fecha mediante oficio 1013/2015, con fecha dieciocho de mayo del año en curso, remite oficio 582/2015 el c. Magistrado del Segundo Tribunal Distrital, en el cual se modifica el auto de formal prisión en cuanto al delito, por lo que se dicta por Robo Simple,

por lo que con esa misma fecha solicitan se fije monto para gozar de la libertad provisional bajo caución a que tiene derecho, el cual les fue otorgado y obtienen su libertad personal, con fecha cinco de junio del año en curso se señala fecha para audiencia principal, la que no se celebro por incomparecencia del inculpado, con fecha catorce de agosto del presente año se solicito incidente no especificado de cuantificación de monto para reparar el daño, obran las notificaciones a las partes, celebrando la audiencia el día once de septiembre del presente año, con fecha veintitrés de septiembre del año en curso, se resolvió incidente mediante el cual se fija monto para garantizar el daño, acogándose con fecha nueve y veintiséis de octubre los inculpados (*****) y (*****), respectivamente, decentándose el sobreseimiento de la presente causa. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 185 fojas.

10. Expediente 34/2015, instruido en contra de (***) , por el delito de Homicidio Simple Doloso.**

En fecha catorce de abril del año dos mil quince se recibió la consignación, se dictó auto de radicación con detenido y objetos asegurados, el mismo día, rindió su declaración preparatoria en la que se autorizó la duplicidad del término constitucional para resolver su situación jurídica, el diecisiete de abril se admiten testimoniales de descargo e inspección judicial solicitadas por el defensor particular, mismos que se llevan a cabo el dieciocho del mismo mes y año; en fecha diecinueve de abril del referido año se dictó auto de formal prisión en que se reclasifica el delito a Homicidio cometido en riña; obra constancia de notificación a las partes y oficio al centro penitenciario. Obra certificación de periodo probatorio; en fecha veintiocho de abril se admite el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y se remiten las constancias al Segundo Tribunal Distrital según oficio 1062/201; el día diecinueve de mayo se reciben los certificados de depósito que garantizan la libertad del inculpado y se ordena la liberación de éste. Por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil quince se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria el cual quedó debidamente notificado a las partes. El día primero de Julio se tiene por recibido y resolución provenientes del Segundo Tribunal Distrital en el que confirma el auto de formal prisión reclasificado y se ponen los autos a la vista del ministerio público para rendir las conclusiones de su intención, obra constancia de notificación al ministerio público y a la defensora de oficio; el día tres de agosto se tienen por recibidas las conclusiones acusatorias y se ponen los autos a la vista de la defensa para emitir las propias, mismas que se tiene por rendidas en acuerdo de fecha tres de septiembre, se dictó el auto de cierre de fase probatoria y se abre la de juicio, en el mismo auto se señala día y hora para la celebración de la audiencia final, misma que

se llevó a cabo el día veinticuatro de septiembre y se pusieron los autos a la vista del juez para que dicte la sentencia definitiva. En fecha trece de octubre de dos mil quince, se dictó sentencia condenando al sentenciado a una pena privativa de la libertad de cinco años dos meses, con la concesión de beneficio de libertad vigilada. Obra constancia actuarial de notificación al Ministerio Público, inculpado y defensor, el Representante Social interpuso el recurso de apelación en contra de la referida sentencia. Obra oficio al Director del Centro de Penitenciario. En fecha veintidós de octubre del presente año, se pronunció auto en que se admite el recurso de apelación, y con esa misma fecha se ordena la remisión del expediente al Tribunal de alzada mediante oficio 2428/2015. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 215 fojas.

IV.- Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1.- Informes Mensuales y Anuales.

A fin de revisar la oportunidad en el reporte de los informes estadísticos, relativos a la estadística mensual, que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia, que establece el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y de su análisis se obtuvo lo siguiente:

No fue posible verificar la página web, del Poder Judicial del Estado, en Intranet porque de momento no funciona el servidor.

2.- Cotejo de datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los

legajos correspondientes a órdenes de aprehensión y comparecencia y sentencias pronunciadas y de su revisión resultado:

Sentencias definitivas dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A vista anterior: 04 A esta visita: 04	A vista anterior: 04 A esta visita: 04	08
Mayo	06	06	06
Junio	09	09	09
Julio	05	05	05
Agosto	04	04	04
Septiembre	05	05	05
Octubre	10	10	--
Total del período	43	43	--

Sentencias Interlocutorias dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 06 A esta visita: 00	A vista anterior: 06 A esta visita: 00	06
Mayo	03	03	03
Junio	02	02	02
Julio	01	01	01
Agosto	05	05	05
Septiembre	09	09	09
octubre	04	04	--
Total del período	24	24	--

Órdenes de aprehensión resueltas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 05 A esta visita: 05	A visita anterior: 05 A esta visita: 05	10
Mayo	02	02	02
Junio	02	02	02
Julio	01	01	01
Agosto	06	06	06

Septiembre	03	03	03
octubre	09	09	--
Total del período	28	28	--

Órdenes de comparecencia resueltas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 03 A esta visita: 00	visita anterior: 03 A esta visita: 00	03
Mayo	00	00	00
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	00
Octubre	03	03	--
Total del período	03	03	--

3.- Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

asuntos iniciados	104
sentencias pronunciadas	39
pendientes de resolución (definitiva)	407
asuntos en trámite	148
recurridos en apelación (definitiva)	37

Los datos de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por personal del juzgado.

V.- Solicitud de audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no obstante que la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna.

VI.- Manifestaciones de personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas para lo cual señalaron lo siguiente:

En uso de la voz el titular del juzgado expuso: que solicito tome en consideración que en este juzgado se trabaja desde hace cuatro meses con cuatro secretarias taquimecanógrafas menos y un actuario, por lo que a fin de prestar el servicio que corresponde a la administración de justicia en este juzgado solicito se provea el material humano necesario ya que en otras ocasiones se ha estado pidiendo y hablando con la persona de recursos humanos y no ha habido respuesta positiva para ello, de igual forma se carece en este juzgado de computadoras, impresoras y en general del material necesario para el buen funcionamiento de las tareas encargadas a la administración de justicia, pues actualmente solo funciona una impresora en optimas condiciones y la otra en regulares condiciones.

VII.- Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en cada uno de los apartados correspondientes.

Con lo anterior, y siendo las veinte horas del día veintiocho de octubre del año dos mil quince, se dio por terminada la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. DOY FE.

**Licenciado Alonso De Santiago Flores
Juez**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Viesca

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del miércoles veintiocho de octubre del dos mil quince, se constituyó la licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Viesca**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, misma que abarca del día veintidós de abril al veintisiete de octubre del presente año. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, fracciones II y IV, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General de Poder Judicial, estando presente la **Licenciada Claudia Ramírez Rojas**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la debida anticipación, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la ley Orgánica, informando la Titular que fue publicado con la debida oportunidad.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes además de la titular del Juzgado, los licenciados Lillián Berenice González Méndez, Joaquín de Santiago Escajeda, María Guadalupe Vera González y Gabriela Adame Llanas; del personal administrativo se encuentran María del Rocío Valdivia Vázquez, Claudia Hernández Favela, Consuelo Saavedra Banda, María Elena de León Martínez, María del Socorro Benavente Rodríguez, Génesis Natera Isaías y Juan Luis Campos Mesa.

No se encuentra presente el Licenciado Hilario Jesús Rosales Mier, quien fungía como Secretario de Acuerdo y Trámite, porque fue reasignado al Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial.

En cuanto a Celia del Rosario Álvarez Navarrete, Secretaria Taquimecanógrafa, fue asignada a la Defensoría Pública en el Distrito Judicial de Monclova.

En el periodo fue comisionada a este juzgado provisionalmente Génesis Natera Isaías, como Secretaria Taquimecanógrafa.

I. Aspectos Administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se puso a la vista la agenda, correspondiente al presente año, y de su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer 334

De la visita anterior: 44

De la visita actual: 290

Audiencias desahogadas 252

Audiencias diferidas 82

Audiencias programadas a celebrarse
posteriormente 38

La última audiencia que se tiene programada es a las nueve horas del día dieciséis de diciembre del año en curso, en la causa penal 68/2013, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia final; se trajo a la vista el expediente que se instruye a (*****), por el delito de Secuestro y otros, se constató que a foja 6476, obra un auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso, en el que fue señala la fecha para celebración de la audiencia final, coincidiendo con lo asentado en la agenda. El expediente consta de 6493 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era a las nueve horas del día ocho de junio del año en curso, dentro de la causa penal 146/2013, el cual se instruye en contra de (*****), por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con intimidación en las personas. Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 321 fojas y a foja 249, obra constancia de no desahogo de la audiencia final, por la incomparecencia de (*****), abogado defensor particular del inculpado, y se señalan las nueve horas del día ocho de julio del año en curso, para el desahogo de la audiencia final. El expediente consta de 321 fojas.

En promedio, se programan de dos a tres audiencias diarias, iniciando la primera de ellas, a las nueve horas y la última entre las trece horas y las catorce horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 Fracción VIII, de la Ley den cita, no fue posible verificar en la página del internet del Poder Judicial que se encuentren publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido; porque existe una falla en el servidor de la página.

2. Número de Servidores Públicos Adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
04 Secretarias Taquimecanógrafas
03 Auxiliares Administrativos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado, son las que han quedado señaladas en la primera visita de inspección judicial ordinaria de fecha veinticuatro de abril del dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del Personal.

Del análisis del libro, se observó que la hora de entrada del personal de confianza, se registra a las ocho horas con treinta minutos y el sindicalizado a las nueve horas.

Al revisar el libro se advirtió, que el día veintisiete de octubre del año en curso, aparecen once firmas, la última corresponde a María del Rocío Valdivia Vázquez, quien registró como hora de entrada las nueve horas y de salida a las veintiún horas (foja 0160).

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.

Licenciada Claudia Ramírez Rojas. Juez.

Con posterioridad a la última visita, obran agregados los oficios 982/2015 y 1191/2015, remitidos al Director del Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, de fechas doce de mayo y tres de junio del año en curso, mediante los cuales solicita licencia para ausentarse de su cargo; Nombramiento J.P.I 05/2015, emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual designa a la Titular de este juzgado Juez de Primera Instancia Adscrita al Juzgado Segundo en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, a partir del primero de junio del presente año; oficio 1084/2015 emitido por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual autoriza conceder permiso con goce de sueldo para separarse de su cargo las fechas solicitadas, y acuerdo que recayó a los mismos. El expediente consta de 49 fojas.

Licenciada Lillián Berenice González Méndez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregada ninguna constancia. El expediente consta de 15 fojas.

Licenciado Hilario de Jesús Rosales Mier. Secretario de Acuerdo y Trámite.

En esta fecha la Titular del Juzgado, ordena el archivo del expediente.

Licenciado Joaquín De Santiago Escajeda. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado escrito dirigido al Director del Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, de fecha treinta de septiembre del presente año, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores los días del catorce al diecisiete de octubre del año en curso, y acuerdo que recayó al mismo. El expediente consta de 35 fojas.

Licenciada María Guadalupe Vera González. Actuaría.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregada ninguna constancia. El expediente consta de 44 fojas.

Licenciada Gabriela Adame Llanas. Actuaría.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado escrito dirigido, signado por la trabajadora, mediante el cual acompaña Diploma otorgado por la comisionada para la Instrumentación del Nuevo Sistema de Justicia Penal de Coahuila; constancia suscrita por el Doctor Hesbert Benavente Chorres, por la asistencia al Curso-Taller "Audiencias en el Nuevo Sistema Acusatorio Penal Y acuerdo que recayó al mismo. El expediente consta de 58 fojas.

María del Rocío Valdivia Vázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado el oficio CSR02/286/2015, expedido por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha cinco de mayo del año en curso, mediante el cual informa que dicha persona tiene que ausentarse de sus labores los días cinco, seis y siete de mayo del presente año, y el acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 142 fojas.

Claudia Hernández Favela. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 54 fojas.

Consuelo Saavedra Banda. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 59 fojas.

Celia del Rosario Álvarez Navarrete. Secretaria Taquimecanógrafa.

En esta fecha la Titular del Juzgado, ordena el archivo del expediente.

María Elena de León Martínez. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 39 fojas.

María del Socorro Benavente Rodríguez. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita, obran agregadas licencia médica 200LM3044925, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de veintiuno de mayo del año en curso, y el acuerdo que recae al mismo; licencia médica 005LM0239375, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de veinticinco de mayo del año en curso, y el acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 20 fojas.

Juan Luis Campos Meza.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se da fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, los equipos de cómputo con que cuenta este Juzgado, se encontraron funcionando regularmente por que han presentado fallas; **señala la titular del Juzgado, que, como se solicitó en la visita pasada, se envíe una silla secretarial, que, con la debida oportunidad se suministre el material para trabajar, consistente en hojas membretadas, toner y hojas para copia escasean mucho y a la fecha, no se han enviado los sellos del cambio de distrito judicial.**

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo, se localizan los expedientes que se encuentran en trámite ordenados por número progresivo.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 27 Fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página del internet del Poder Judicial que se encuentren publicados la ubicación de los expedientes del juzgado, porque, existe una falla en el servidor de la página.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registros en dos libros, se contabilizaron y resultó que se recibieron **ochenta y un causas penales.**

El último asiento, aparece en el segundo de los libros aperturado en el periodo y corresponde al proceso 101/2015-A, que por el delito de Narcomenudeo en su modalidad de posesión simple de narcótico, se le instruye a (*****) e (*****), radicado el día veinte de octubre del año en curso (foja 0022). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 91, obra agregado el auto de radicación con detenido en la fecha indicada, por lo que los datos que aparecen en el libro son coincidentes. El expediente consta de 96 fojas.

2. Libro de Valores

Con posterioridad a la última visita, se registraron **cincuenta y tres valores.**

El último registro, corresponde a la causa penal 022/2015, con número de control interno 99/2015,

instruido en contra de (*****), por el delito de Robo en su modalidad agravante por haberse cometido con violencia e intimidación en las personas, con certificado X092002895-2, por la cantidad de \$6,645.00 (Seis mil Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), otorgado el día veintitrés de octubre del año en curso, (foja 003 vuelta).

Se trajo a la vista el expediente y se constató, que a foja 469, obra copia del certificado de depósito referido y en la 472, el acuerdo de fecha veintitrés de los corrientes, en el que se tiene al Defensor Particular por exhibiendo el certificado mencionado, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 475 fojas.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A fracción II, de la referida ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió revisar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el libro que se revisa, dándose fe que los legajos se encontraron en orden y debidamente foliados de acuerdo al número con el que se asentó en el libro que se revisa.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo dispuesto por el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales. La Titular del juzgado informa que en el período que abarca la presente visita, se recibieron tres cauciones en efectivo como objeto del delito, de ellos, se solicitan los siguientes expedientes:

Causa penal 26/2015, instruida en contra de (*****), por el delito de Robo en sus modalidades especialmente agravantes por haber sido cometido con intimidación en las personas y por haber sido cometido por tres o más personas, se constató que a foja 78, obra un auto de radicación con detenido, de fecha dieciocho de mayo del dos mil quince, en el que se decreta el aseguramiento de la cantidad en efectivo de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M:N), que exhibió el Agente del Ministerio Público adscrito, en su pedimento de ejercicio de acción penal, por concepto de objeto del delito, a foja 92, obra copia del certificado X092002847-7, por la cantidad antes mencionada de fecha diecinueve de mayo del presente año. El expediente consta de 162 fojas.

Causa penal 028/2015, instruida en contra de (*****) y otro, por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con intimidación en las personas, se constató que a fojas 91, obra un auto de radicación con detenido, del veintidós de mayo del año en curso, en el que se decreta el aseguramiento de la cantidad en efectivo de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M:N), que exhibió el Agente del Ministerio Público adscrito, en su pedimento de ejercicio de acción penal, por concepto de objeto del delito, a foja 158 obra copia del certificado X092002860-1, por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M:N), de fecha veintidós de mayo del presente año. El expediente consta de 251 fojas.

Causa penal 047/2015, instruida en contra de (*****) y (*****), por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con intimidación en las personas, se constató que a foja 139, obra un auto de radicación sin detenido, del ocho de septiembre del dos mil quince, en el que esta autoridad decreta el aseguramiento de la cantidad en efectivo de \$2,300.00 (Dos mil trescientos pesos 00/100 M:N), que exhibió el Agente del Ministerio Público adscrito, en su pedimento de ejercicio de acción penal, por concepto de objeto del delito, a foja 217, obra copia del certificado X092002882-4, por la cantidad antes mencionada, de fecha nueve de septiembre del presente año. El expediente consta de 557 fojas.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

Posterior a la visita inmediata anterior, con fecha veintitrés de abril del año en curso, se habilitó un nuevo libro, donde se inicia el registro progresivo de exhortos, encomiendas y requisitorias, de todos los que se reciben y envían en este juzgado, aparecen noventa y nueve registros de los cuales dos obra certificación de anotados por error, en total se recibieron y se libraron **noventa y siete medios de auxilio judicial**.

a) .Recibidos

En el periodo se recibieron cuarenta y ocho medios de auxilio judicial de los cuales treinta dos son exhortos y dieciséis encomiendas.

El último, recibido corresponde al exhorto 46/2015, a foja 22, mismo que fue acordado el nueve de los corrientes, relacionado con el expediente 960/2015-CN, de la autoridad requirente Juez Décimo de control y

Oralidad del Primer Distrito Judicial de Durango, Durango, a fin de notificar a la víctima y devuelto sin diligenciar en la misma fecha. Se trajo a la vista el exhorto, instruido a (*****), por el delito de Daños, y se constató que a foja 6, obra el auto de fecha nueve de octubre en el que se tiene por recibido el exhorto, se ordena la notificación a la víctima y como se advirtió que no se especifica la identidad a que pertenece el domicilio, se ordena la devolución del exhorto a la autoridad requirente. El exhorto consta de 07 fojas.

En el periodo se devolvieron veinticinco exhortos de los cuales siete diligenciados y dieciocho sin diligenciar

b) .Librados

En el periodo se libraron cuarenta y nueve medios de auxilio judicial de los cuales catorce son exhortos y treinta y cinco encomiendas.

El último, corresponde a la encomienda 48/2015, a foja 26, acordado el veinte de octubre del año en curso, relacionado con el expediente 61/2015-A, en el que aparece como autoridad requerida Juez Primero de primera instancia del Ramo Penal, Saltillo, Coahuila. Se trajo a la vista el expediente, instruido en contra de (*****), y otros, por el delito de Equiparado a la violación a persona menor de doce años con la calificativa de haber sido cometida por dos o más personas, y se constató que, a foja 852, obra proveído de la fecha indicada, en el que se radica el expediente que remite el Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes, de Torreón Coahuila, por supresión de dicho tribunal, y ordena esta Autoridad, girar el auxilio judicial de referencia y a foja 854, obra el oficio 2285/2015, de fecha veinte de los corrientes mediante el cual se remite el referido medio de auxilio judicial. El expediente consta de 857 fojas.

En el periodo se devolvieron dos exhortos diligenciados y doce sin diligenciar. Así como dieciocho encomiendas diligencias y tres sin diligenciar.

A partir de esta fecha la Titular de este Juzgado ordena que este libro se divida en dos secciones, en una se registre los medios de auxilio judicial recibidos y en la segunda los librados.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Durante el período se registraron **cuarenta y cinco asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último asiento corresponde al proceso 09/2015, que por el delito de Robo de vehículo, se instruye en contra de (*****), con fecha de citación del día veintiséis de octubre del año en curso y pendiente por pronunciar (foja 033). Se trajo a la vista la citada causa, la cual consta de 312 fojas, y a foja 311, obra agregada el acta de la diligencia en que se desahogó la audiencia final de fecha veintiséis del mes y año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Es de mencionar que, el expediente 07/2014, se citó con fecha nueve de junio del dos mil quince, y el diez del mismo mes de junio del presente año, se decreto el sobreseimiento por perdón de la ofendida, (foja 32).

En la visita inmediata anterior, se encontraban **veintiún** expedientes pendientes de resolución definitiva, y verificadas que fueron se destaca lo siguiente:

De lo anterior, resulta que **trece se pronunciaron fuera de los plazos legales, siendo las siguientes:**

Expediente	fecha de citación	fecha de pronunciamiento
------------	-------------------	--------------------------

1.-	189/2013	14/01/2015	06/05/2015
2.-	038/2014	13/02/2015	28/05/2015
3.-	040/2014	13/01/2015	28/05/2015
4.-	049/2011	13/04/2015	07/07/2015
5.-	012/2014	18/02/2015	17/07/2015
6.-	089/2014	08/04/2015	13/08/2015
7.-	069/2014	06/04/2015	25/08/2015
8.-	111/2013	12/01/2015	30/09/2015
9.-	043/2014	12/02/2015	30/09/2015
10.-	192/2013	29/01/2015	30/09/2015
11.-	081/2014	15/04/2015 07/07/2015	Y 15/10/2015
12.-	045/2014	17/04/2015 04/06/2015	Y 19/10/2015
13.-	072/2013	17/10/2014	27/2015

De las anteriores, la pronunciada con mayor antigüedad, fuera de plazo legal, corresponde al 072/2013, con un año, diez días de retraso para su dictado.

De la visita inmediata anterior, se encontraba pendiente la causa penal 55/2014, con fecha de citación diez de diciembre del dos mil catorce; la causa penal 103/2012, con fecha de citación dieciséis de diciembre del dos mil catorce; la causa penal 27/2014, con fecha de citación dieciocho de diciembre del dos mil catorce; la causa penal 70/2014, con fecha de citación veinte de enero del dos mil quince; la causa penal 177/2009, con fecha de citación dieciséis de febrero del presente año; la causa penal 75/2014, con fecha de citación diecinueve de febrero del presente año; la causa penal 145/2013, con fecha de citación veintitrés de febrero del presente año y la causa penal 70/2014, con fecha de citación diez de marzo del año en curso, encontrándose pendientes de pronunciar, fuera de plazo legal

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda a la Titular del juzgado se pronuncie a la brevedad posible la sentencia definitiva pendiente de resolver.

Al período que comprende la presente visita, se encuentran **treinta asuntos pendientes de pronunciar resolución**, siendo los siguientes:

1. 055/2014, instruido en contra de (*****), por el delito de Robo con Intimidación, citado el diez de diciembre del dos mil catorce, **fuera de plazo legal**.

2. Expediente 103/2013, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Robo con quebrantamiento de la confianza, citado el dieciséis de diciembre del dos mil catorce, **fuera de plazo legal**.

3. Expediente 27/2014, en contra de (*****), por el delito de Robo con violencia, citado el dieciocho de diciembre del año próximo pasado, **fuera de plazo legal**.

4. Expediente 70/2014, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Robo con violencia, citado el veinte de enero del presente año, **fuera de plazo legal**.

5. Expediente 177/2009, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Homicidio, Daños Culposos, citado el dieciséis de febrero del año en curso, **fuera de plazo legal**.

6. Expediente 75/2014, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Equiparado a la Violación, citado el diecinueve de febrero del presente año, **fuera de plazo legal.**

7. Expediente 145/2013, que se instruye en contra de (*****) por el delito de Lesiones Leves, citado el veintitrés de febrero del año en curso, **fuera de plazo legal.**

8. Expediente 70/2014, que se instruye en contra de (*****), por el delito de robo con intimidación, se cito el diez de marzo del presente año, **fuera del término legal.**

9. Expediente 064/2010, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Fraude, se cito el once de mayo del año en curso, **fuera del término legal.**

10. Expediente 18/2014, que se instruye en contra de (*****), y otros, por el delito de Robo con violencia y Homicidio, citado el veintiséis de mayo del año en curso, **fuera del término legal.**

11. Expediente 182/2013, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Daños, se cito el cinco de junio del presente año, **fuera del término legal.**

12. Expediente 67/2014, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Robo, se cito el diez de junio del del año en curso, **fuera del término legal.**

13.- Expediente 16/2013, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Fraude cuantía mayor, se cito el doce de junio del año en curso, **fuera del término legal.**

14.- Expediente 15/2013, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Abuso de confianza, se cito el quince de junio del presente año, **fuera del término legal.**

15.- Expediente 60/2002, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Homicidio en Riña, se cito el veintidós de junio del año en curso, **fuera del término legal.**

16.- Expediente 72/2014, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Robo con intimidación, se cito el veinticuatro de junio del año en curso, **fuera del término legal.**

17.- Expediente 12/2015, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Robo con intimidación, se cito el seis de julio del año en curso, **fuera del término legal.**

18.- Expediente 76/2014, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Robo con intimidación, se cito el veinte de agosto del año en curso, **fuera del término legal.**

19.- Expediente 002/2015, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Extorsión, se cito el veinticuatro de agosto del año en curso, **fuera del término legal.**

20.- Expediente 15/2015, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Robo con intimidación, se cito el veinticinco de agosto del año en curso, **fuera del término legal.**

21.- Expediente 68/2013, que se instruye en contra de (*****) y (*****), por el delito de Asociación Delictuosa y otros, se cito el primero de septiembre del año en curso, **fuera del término legal.**

22.- Expediente 003/2015, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Homicidio, se cito el dos de septiembre del año en curso, **fuera del término legal.**

23.- Expediente 16/2014, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Robo a vivienda, se cito el siete de septiembre del año en curso, **fuera del término legal.**

24.- Expediente 16/2015, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Robo con quebrantamiento, se cito el quince de septiembre del año en curso, **fuera del término legal.**

25.- Expediente 68/2013, que se instruye en contra de, (*****) y (*****), por el delito de Secuestro y otros, se cito el veintinueve de septiembre del año en curso, **fuera del término legal.**

26.- Expediente 026/2015, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Robo con intimidación, se cito el treinta de septiembre del año en curso, **fuera del término legal.**

27.- Expediente 396/2005, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Robo con intimidación, se cito el trece de octubre del año en curso, **dentro del término legal.**

28.- Expediente 033/2015, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Falsificación de documentos, se cito el catorce de octubre del año en curso, **dentro del término legal.**

29.- Expediente 023/2015, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Robo con intimidación, se cito el veintiuno de octubre del año en curso, **dentro del término legal.**

30.- Expediente 009/2015, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Robo de vehículo, se cito el veintiséis de octubre del año en curso, **dentro del término legal.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda a la Titular del juzgado se pronuncien a la brevedad posible las sentencias definitivas pendientes de resolver.

Conforme al libro, en el período, **se han pronunciado treinta y tres sentencias definitivas.**

La última resolución pronunciada corresponde a la dictada dentro del proceso 72/2013, que por el delito de Homicidio Calificado, se instruye en contra de (*****), con fecha de citación del diecisiete de octubre del dos mil catorce, y con resolución pronunciada el veintisiete de octubre del año en curso, **fuera de plazo legal** (foja 27). Se trajo a la vista el expediente que consta de 705fojas, y en la foja 652, obra agregada el acta de la diligencia en la que se desahogó la audiencia final y de la foja 655 a la 704, obra la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, en los siguientes expedientes, se **pronunciaron fuera de plazo legal la sentencia definitiva**, siendo las que a continuación se detallan:

Expediente	Delito	Fecha de citación	Fecha de Resolución
1. 189/2013	Equiparado a la violación y otro	14-01-15	06-05-15
2. 038/2014	Robo con intimidación	13-02-15	28-05-15
3. 040/2014	Homicidio Simple Doloso	13-01-15	28-05-15
4. 184/2013	Robo de vehículo	03-06-15	02-07-15

5. 049/2011	Homicidio Simple Doloso	13-04-15	07-07-2015
6. 012/2014	Homicidio en grado de tentativa	18-02-15	17-07-15
7. 074/2014	Robo con violencia	25-05-15	07-08-15
8. 088/2014	Violencia Familiar	29-05-15	11-08-15
9. 089/2014	Violencia Familiar	08-04-15	13-08-15
10.069/2014	Robo con intimidación	06-04-15	25-08-15
11. 060/2014	Robo a vivienda	08-05-15	26-08-15
12. 077/2014	Homicidio	15-05-15	31-08-15
13. 001/2014	Robo con intimidación	09-07-15	02-09-15
14. 085/2014	Robo a vivienda	04-08-15	03-09-15
15. 013/2009	Homicidio	27-04-15	25-09-15
16. 181/2013	Abigeato	25-06-15	29/09/15
17. 111/2013	Lesiones Leves	12-01-15	30-09-15
18. 043/2014	Daños Culposos	12-02-15	30-09-15
19. 192/2013	Daños Dolosos	29-01-15	30-09-15
20. 162/2013	Lesiones Graves	27-05-15	30-09-15
21. 087/2014	Lesiones Leves	18/05-15	30-09-15
22. 146/2013	Robo con intimidación	17-07-15	02-10-15
23. 009/2015	Robo de vehículo	01-07-15	08-10-15
24. 081/2014	Robo con intimidación	15-04-15	15-10-15
		07-07-15	
25. 178/2009	Homicidio Calificado	28-05-15	16-10-15
26. 045/2014	Robo de vehículo	17-04-15	19-10-15
		04-06-15	
27. 010/2015	Robo de vehículo	31-08-15	21-10-15
28. 059/2014	Robo con intimidación	14-05-15	21-10-15
29. 022/2015	Robo con intimidación	10-07-15	22-10-15
30. 077/2013	Robo con intimidación	03-07-15	26-10-15
31. 110/2013	Almacenamiento y otro	01-06-15	27-10-15
32. 072/201	Homicidio Calificado	17-10-14	27-10-15

Se hace la aclaración que en el expediente 81/2014 y 45/2014, se citó en dos ocasiones, resolviendo en una sola sentencia las causas penales.

En el período que comprende la presente visita, se encuentran **treinta expedientes pendientes de pronunciar resolución**, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Delito	Fecha de citación
055/2014	Robo con intimidación	10/12/2014
103/2013	Robo con quebrantamiento	16/12/2014
027/2014	Robo con violencia	18/12/2014
070/2014	Robo con violencia	20/01/2015
177/2009	Homicidio, Daños Culposos	16/02/2015

075/2014	Equiparado a la violación	19/02/2015
145/2013	Lesiones Leves	23/02/2015
070/2014	Robo con intimidación	10/03/2015
064/2010	Fraude	11/05/2015
018/2014	Robo con violencia y homicidio	26/05/2015
182/2013	Daños	05/06/2015
067/2014	Robo con intimidación	10/06/2015
016/2013	Fraude cuantía mayor	12/06/2015
015/2013	Abuso de Confianza	15/06/2015
060/2002	Homicidio en Riña	22/06/2015
072/2014	Robo con intimidación	24/06/2015
012/2015	Robo con intimidación	06/07/2015
076/2014	Robo con intimidación	20/08/2015
002/2015	Extorsión	24/08/2015
015/2015	Robo con intimidación	25/08/2015
068/2013	Asociación Delictuosa y otros	01/09/2015
003/2015	Homicidio	02/09/2015
016/2014	Robo a vivienda	07/09/2015
016/2015	Robo con quebrantamiento	15/09/2015
068/2013	Secuestro y otro	29/09/2015
026/2015	Robo con intimidación	30/09/2015
396/2005	Homicidio Calificado	13/10/2015
033/2015	Falsificación de documentos	14/10/2015
023/201	Robo con intimidación	21/10/2015
009/2015	Robo de vehículo	26/10/2015

Las causas penales resaltadas, se encuentran con exceso, fuera del término legal, para pronunciar la resolución.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda a la Titular del juzgado se pronuncien a la brevedad posible las sentencias definitivas pendientes de resolver.

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtienen los siguientes datos:

Citados en el período de la visita:	45
Sobreseído de la presente visita	01
Devueltos a trámite	00

Pendientes a la visita anterior (08 pendientes de la visita anterior)	21
Sentencias pronunciadas en el período	33
Pendientes de Resolución definitiva	30

Con fundamento en el artículo 19, inciso d, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se solicitan aquellos expedientes en los que se haya dictado sentencia definitiva, a efecto de constatar el cumplimiento de la misma, de los cuales se analizan los siguientes:

1. Expediente 22/2015, instruido a (***) y (*****), por el delito Robo en sus modalidades agravantes por haber sido cometido con violencia o intimidación en las persona.**

En fecha veintidós de octubre del año en curso, se pronunció la sentencia definitiva, en la que se le concedió a (*****), la condena condicional conmutándose la pena corporal impuesta por Libertad Vigilada, para acogerse al sustitutivo en cita, debe de otorgar una caución en efectivo por la cantidad de \$10,000.00 (son diez mil pesos 00/100 m.n), a efecto de garantizar su presentación ante esta autoridad, así mismo deberá pagar la multa, sanción que le fuera impuesta y también cumplir con las medidas especiales de seguridad que se contienen en esta resolución, las que deberá hacerse de su conocimiento una vez de que se acoja a dicho sustitutivo; en fecha veintitrés de los corrientes fueron notificados el inculpado, el Agente del Ministerio Público y el Defensor Particular; en la misma fecha se dictó auto en el que se tiene por recibido del defensor particular del inculpado los certificados de depósito, por la cantidad de \$10,000.00 (son diez mil pesos 00/100 m.n), por concepto del beneficio del régimen de libertad vigilada y el de \$6,645.00 (son seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100), por multa ordinaria; en la misma fecha el Secretario de Acuerdo y Trámite, le hizo saber al inculpado las medidas de seguridad. La anterior es la última diligencia. El expediente consta de 475 fojas.

2. Expediente 38/2014, instruido en contra de (***), por el delito de Robo en sus modalidad agravante por haber sido cometido con intimidación en las persona.**

En fecha veintiocho de mayo del año en curso, se dictó la sentencia condenatoria; en la que se le concedió la

condena condicional conmutándose la pena corporal impuesta por Libertad Vigilada, para acogerse al sustitutivo en cita, deberá de otorgar una caución en efectivo por la cantidad de \$10,000.00 (son diez mil pesos 00/100 m.n), a efecto de garantizar su presentación ante esta autoridad, así mismo deberá pagar la multa, sanción que le fuera impuesta y también cumplir con las medidas especiales de seguridad que se contienen en esta resolución, las que deberá hacerse de su conocimiento una vez de que se acoja a dicho sustitutivo; en fecha veintiocho de mayo de los corrientes se notifico al sentenciado, Agente del Ministerio Público y a la Defensora Pública; en fecha dos de junio del año en curso, se admite la apelación del Agente del Ministerio Público, y se ordena su tramitación; el catorce de julio del referido año, se tiene por recibido del sentenciado los certificados de depósito de \$10,000.00 (son diez mil pesos 00/100 m.n), por concepto del beneficio del régimen de libertad vigilada y el de \$6,377.00 (son seis mil trescientos setenta y siete pesos 00/100), por multa ordinaria; en la misma fecha se le hicieron saber las prevenciones de ley; obra constancia de fecha veintidós de octubre del año en curso, de la celebración de la diligencia de amonestación que se le hiciera al sentenciado. La anterior es la última diligencia. El expediente consta de 295 fojas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar que las sentencias que hayan causado ejecutoria se encuentren publicada en la página de internet del Poder Judicial, porque existe una falla en el servidor de la página.

b) Sentencias Incidentales

En el período que abarca la presente visita, se registraron **veintidós asuntos citados para resolución incidental.**

De los asuntos citados, en el proceso penal 72/2011, con fecha veintitrés de abril del presente año, se regula el incidente; en el proceso penal 158/2013, con fecha veintidós de abril del año en curso, se decreta la nulidad del incidente; en el proceso penal 72/2011, el dieciséis de junio del año en curso, se dejo sin efecto el incidente para el desahogo de pruebas; en el proceso penal número 69/2013, con fecha veintitrés de junio del presente año, se deja sin efecto el incidente, por reparación del daño; en el proceso penal 57/2006, el veintitrés de junio del año en curso, se resolvió incidente en cumplimiento de Ejecutoria de amparo; en la causa penal 133/2009, con fecha treinta

de septiembre del dos mil quince, se resolvió incidente en cumplimiento de Ejecutoria de amparo.

El último registro corresponde a la causa penal 17/2015, instruida en contra de (*****), en relación a la Cuantificación de Reparación del Daño, en el que se cita para resolución incidental con fecha diecinueve de octubre del presente año, y pendiente de pronunciar (página 67). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 206 fojas, y en esta aparece el acta de la audiencia incidental en la que se cita para resolución, por lo que los datos asentados en el libro que se revisa son coincidentes.

En el período **se pronunciaron dieciséis resoluciones incidentales.**

La última resolución pronunciada según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, es la correspondiente al proceso 16/2015, en relación al incidente no especificado de Devolución de Objetos del Ilícito, con fecha de citación el doce de junio del año en curso, resuelto el veintidós de octubre del presente año, **fuera de plazo legal** (página 64 y 65). Se trajo el expediente a la vista, y se constato que refiere a causa penal que se instruye a (*****), y otros, por el delito de Robo en sus modalidades agravantes por haber sido cometido con quebrantamiento de la confianza o seguridad derivada de una relación de trabajo y otros, y a foja 436, obra la constancia de la audiencia celebrada y de la 526 a 528, la resolución pronunciada, coincidiendo los datos asentados en el libro.

En el período, se dictaron **dieciséis resoluciones incidentales, de las cuales, doce se dictaron fuera del plazo legal**, las que a continuación se detallan:

Expediente	Incidente	Fecha de citación	Fecha de Resolución
122/2009	Revocación del Beneficio	14-11-14	22-04-15
070/2014	Aclaración de nombre	15-01-15	22-04-15
072/2014	Devolución de objetos	24-09-14	27-04-15
007/2014	Cuantificación de daño	20-04-15	30-04-15
095/2014	Cuantificación de Reparación de Daño.	29-04-15	08-05-15
100/2010	Concesión de nuevo beneficio	29-04-15	13-05-15
073/2011	Concesión de nuevo beneficio	15-05-15	22-05-15
081/2014	Devolución de Vehículo	12-05-15	28-05-15
001/2015	Devolución de Vehículo	07-05-15	09-06-15
001/2014	Desvanecimiento de Datos	06-05-15	15-06-15
016/2015	Devolución de Vehículo	08-05-15	16-06-15
057/2006	Revocación de Beneficio	Cump. Ejecutoria 02-07-15	23-06-15

004/2015	Devolución de Vehículo	Cump.	20-08-15
133/2009	Cambio de Sustitutivo	Ejecutoria	30-09-15
005/2015	Nulidad de Actuaciones	15-09-15	07-10-15
016/2015	Devolución de Objetos	12-06-15	22-10-15

En el período que comprende la presente visita, se encuentran **ocho expedientes pendientes de pronunciar resolución**, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Incidente	Fecha de citación
184/2013	Libertad por desvanecimiento de datos	15/09/14 (pendiente de la visita inmediata anterior)
142/2013	Revocación Beneficio	14-08-15
072/2011	Revocación Beneficio	15/08/15
158/2013	Revocación Multa Sustitutiva	31/08/15
062/2014	Cuantificación	03/09/15
020/2015	Acumulación de procesos	15/09/15
117/2013	Nulidad de Actuaciones	16/10/15
017/2015	Cuantificación de Daños	19/10/15

Se destaca que, las seis primera mencionadas, se encuentran pendientes de pronunciar resolución fuera del término legal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda a la Titular del juzgado se pronuncien a la brevedad posible las resoluciones incidentales pendientes de resolver.

De todo lo anterior se obtiene:

Citados en el período de la visita	22
Pendientes a la visita inmediata anterior (184/13, pendiente de la visita anterior, 72/11, 158/13 y 72/11, se mandaron a regularizar y el 69/13, reparo el daño)	07
Resoluciones incidentales pronunciadas (12 fuera de plazo legal)	16
Pendientes de resolución incidental	07

Del análisis del libro, se advierte que en el expediente 73/2011, que se instruye en contra de (***) Y (*****), ambos inculcados solicitaron el Incidente No Especificado de Concesión de nuevo Beneficio, con fecha quince de mayo del año en curso, habiéndose pronunciado una sola resolución con fecha veintidós de mayo del año en curso.**

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la última inspección, **no se han recibido mobiliario alguno**, según se advierte del libro que se analiza (foja 11, vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala auxiliar

En el libro que corresponde a los asuntos cuya competencia son de **la Sala Auxiliar**, aparecen cuarenta y cuatro asuntos, de los cuales el registro que aparece a foja 74, relativo al expediente 148/13, que se sigue en contra de (*****), en el apartado de observaciones, obra certificación Secretarial de que se dejó sin efecto por encontrarse ya anotado, por lo que resulta que son **cuarenta y tres asuntos** en los que se interpuso recurso de apelación.

El asiento de fecha más reciente, corresponde al número interno 70, relacionado con la causa penal 81/2014, que por el delito de Robo con violencia, se sigue en contra de (*****)e (*****), en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria de fecha quince de octubre del año en curso, admitido el recurso el veintiséis del mismo mes y año, encontrándose pendiente de remitir el original

de la presente causa al Tribunal de Alzada, (foja 78). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 539 ultima, obra un auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a los sentenciados y al Agente del Ministerio Público de la adscripción y a la defensora públicas, por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, y se ordena remitir el expediente para la substanciación del recurso, resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto de la Sala Auxiliar cuarenta y cinco causas penales, de ellas doce confirmadas, dieciséis modificadas, diez revocadas y siete por otros motivos.

b) Segundo Tribunal Distrital.

En el libro que corresponde a los asuntos cuya competencia son del Segundo Tribunal Distrital, posterior a la visita inmediata anterior, se registran **veintisiete causas penales**.

El último asiento corresponde al número interno 44, relacionado con el proceso 55/2015, que por el delito de Robo con violencia o intimidación, se instruye en contra de (*****) y otro, en el cual se interpone el recurso de apelación en contra del auto de formal prisión, de fecha trece de octubre del año en curso, mismo que fuera admitido el día veintidós del mes y año en curso, encontrándose pendiente de remitir al Tribunal de alzada (foja 52). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 317, obra el auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, en el cual se tiene al Defensor particular del inculpado (*****), por interponiendo el recurso de apelación en contra del Auto de formal prisión, y a foja 318, aparece el oficio 2240/2015, de la misma fecha, mediante el cual se remite el duplicado al Tribunal de Alzada, para la substanciación del recurso, resultando coincidentes los datos asentados en el libro. El expediente consta de 368 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se informa que se han devuelto del Segundo Tribunal Distrital treinta y una causas penales, de ellas, veintiocho confirmadas; una revocada y dos por otros motivos.

c) Queja.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se han recibido** recursos de queja, según se advierte de la

certificación Secretarial, de fecha dos de enero del año en curso (foja 97).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior, con fecha trece de octubre del año en curso, se habilitó un nuevo libro de amparos indirectos, del análisis de los dos libros resulta que se registraron **ciento ochenta y cinco juicios de amparo.**

El último asiento corresponde al juicio de amparo 1757/2015, ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, derivado del expediente auxiliar 271/2015, en que aparece como quejosa (*****), habiéndose rendido los informes previo y justificado, con fecha veintisiete de octubre del año en curso, siendo el acto reclamado la Orden de Presentación, (foja 003). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo y se constató que a foja 05, obra un auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, mediante el cual se reciben los oficios del Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, y se ordena rendir los informes previo y justificado y a foja 06 y 07 ultima, obran los oficios mediante los cuales se rindieron los informes en la fecha indicada.

En el período que comprende esta visita, se informa que se han recibido **ciento sesenta y nueve** ejecutorias de amparo, de las cuales en ciento sesenta y un asuntos se sobreseyeron, seis fueron concedidos y uno negados y uno sin materia.

b) Amparos Directos

En el apartado de **amparos directos**, posterior a la visita inmediata anterior, **no se ha registrado ninguno**, según se advierte del libro que se analiza (foja 185).

8. Libro auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han registrado **once promociones irregulares.**

El último, corresponde al 16/2015, formado con motivo del escrito presentado por (*****), ya que a la autoridad que va dirigido dicho escrito no corresponde

a este juzgado, con fecha veinte de octubre del año en curso, (foja 11). Se trajo el expedientillo y se constató que a foja 03 última, obra auto de la fecha indicada mediante el cual se ordena se forme el expedientillo irregular, por el motivo asentado en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Se recurrió a la última causa registrada en el libro de gobierno, que corresponde al expediente 101/2015-A, instruido a (*****) y otro, por el delito de Narcomenudeo en su modalidad de posesión simple de narcótico, por lo que se buscó en la letra "D" y a foja 032, frente, aparece como último asiento el del expediente, el nombre de la inculpada y el delito, coincidiendo con los datos del expediente.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han efectuado las siguientes remisiones:

No. De oficio	Fecha	No. Expedientes
1143/2015	28/05/2015	04
1139/2015	28/05/2015	37
1764/2015	18/08/2015	43
1926/2015	10/09/2015	17
		Total 101

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencia.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado de órdenes de aprehensión, se registran **diecisiete órdenes.**

El registro más reciente, corresponde al proceso 53/2015, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haber recaído en vehículo automotor, habiéndose ordenado entrar a su estudio el tres de

octubre del año en curso, y obsequiada con fecha cinco del mes y año en curso, (foja 38, vuelta). Se trajo el expediente y se constato que, a foja 99, obra girada la orden en la fecha indicada, coincidiendo los datos asentados con el libro.

En lo que corresponde a la presente visita no se encuentran procesos pendientes por resolver.

En el período que comprende la presente visita, **se resolvieron diecinueve órdenes de aprehensión**, siendo la última la ordenada en el expediente 52/2015 pronunciada en fecha veintisiete de los corrientes, foja 38 vuelta. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 76, obra la orden girada en la fecha indicada.

En cuanto a las **solicitudes de órdenes de comparecencia**, en el período que abarca la presente visita, aparecen **cuatro registros**.

La orden más reciente corresponde a la causa penal 44/2015, que por el delito de Daños Dolosos, se instruye en contra de (*****), habiéndose ordenado entrar a su estudio el veintiuno de agosto del año en curso, y girándose el treinta de septiembre del presente año, (foja 89, frente). Se trajo el expediente y se constato que, a foja 69, obra la orden girada, en la fecha indicada, resultando coincidentes los datos asentados con el libro que se tuvo a la vista.

Durante el periodo que comprende la visita, se giraron **cuatro órdenes de comparecencia** y no se encuentra pendiente de resolver alguna orden solicitada.

12. Libro de presentaciones de procesados.

De los reportes enviados por el encargado del Módulo de Identificación Palmar, se forma un legajo por año.

En el legajo correspondiente al presente año, aparece como último reporte el del día veintiuno de octubre del año en curso, en el que aparece que cumplieron con su obligación de presentarse **once personas**; mientras que en el legajo correspondiente a inculpados que no se presentan, en el reporte de la misma fecha aparecen que **dieciocho** no asistieron al referido módulo.

El control sobre la presentación periódica de los procesados se lleva verificando dichas presentaciones en las ocasiones en que los inculpados no comparecen a

diligencias, a las que son citados, solicitándose la constancia del módulo de la identificación palmar y de ser procedente dar vista al Ministerio público, para que haga la solicitud que le corresponde.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **treinta y seis expedientes**, con objetos y/o instrumentos consignados.

El último asiento visible a foja 61 vuelta, corresponde a la causa 101/2015-A, que por el delito de Narcomenudeo en modalidad de posesión simple de narcótico, se instruye en contra de (*****) y otro, y en el cual aparece como objeto consignado: "0.2 gramos de mariguana y 0.2 gramos de mariguana, un teléfono marca huawei, de la compañía nextel, color negro con naranja, una pistola de juguete color negro, enredada con cinta color negro.

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 91, obra el auto de radicación sin detenido de fecha veinte de octubre del año en curso, en el cual se consignan los objetos antes descritos, decretándose su aseguramiento. El expediente consta de 96fojas.

Se puso a la vista un sobre color amarillo, con etiqueta en la cual se describe el número de expediente, delito, nombre del inculpado y el objeto consignado descrito, debidamente identificado.

En los términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos, objetos del delito, se encuentren debidamente resguardados y asegurados, para verificar este apartado se seleccionaron los expedientes siguientes:

79/2015-A, instruido en contra de (*****), por el delito de narcomenudeo en su modalidad de posesión simple de narcótico con fin de comercio, en el que aparece como objeto consignado: 0.2 gramos del narcótico conocido como marihuana, (foja 60).

91/2015-A, instruido en contra de (*****), por el delito de narcomenudeo en su modalidad de posesión simple de narcótico, en el que aparece como objeto consignado 0.2 gramos de narcótico conocido como marihuana, (foja 60 vuelta).

Se trajeron a la vista dos sobres amarillos, con etiqueta en el cual se lee el expediente, el inculpado, el delito y la descripción del objeto consignado y en cuyo interior se encuentra el mismo.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

De la última visita practicada a la fecha, **no se registraron** solicitudes de arraigos, a foja 22.

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

Con posterioridad a la última inspección, se realizaron **seis visitas carcelarias**; en fechas veintinueve de abril del presente año, en la que se atendió a cuarenta y cuatro procesados; veintinueve de mayo del año en curso, en que se atendió a cuarenta y dos procesados; treinta de junio del año en curso, en que se atendió a cuarenta y dos procesados; el veintinueve de julio del presente año, en que se atendió a treinta y cuatro procesados; el veintiocho de agosto del año en curso, en que se atendió a cuarenta y cuatro procesados y la última corresponde al día veintiocho de septiembre del presente año, en que se atendió a cuarenta procesados.

16. Libro de Actuarios

En el período que comprende la presente visita, se informa que se han practicado por ambas Actuarios **cuatrocientas cincuenta diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

Respecto a los expedientes que corresponden a la Licenciada Gabriela Adame Llanas, aparecen registros que practicó ciento ochenta diligencias fuera del juzgado, el último asiento, corresponde al expediente 02/2014, en la cual aparece como acto a notificar el emplazamiento a juicio de amparo promovido en fecha veintiséis de octubre del dos mil quince, diligencia que fue practicada en Calle (*****); el veintisiete del mes y año en curso, y devuelto dicho expediente en la misma fecha, (página 13). Se trajo a la vista el expediente, instruido en contra de (*****), por el delito de Extorsión, y se constato que a foja 639, 640 y 641 última, obran las diligencias actuariales en la fecha indicada; coincidiendo en los datos asentados en el libro.

Respecto a la **Licenciada María Guadalupe Vera González**, doscientas setenta diligencias fuera del juzgado; el último asiento corresponde al expediente 21/2015, en el cual aparece como auto a notificar el del veintinueve de septiembre del año en curso, diligencia que fue practicada en (*****), el veintiséis del mes y año en curso, y devuelto el expediente en la misma fecha, (foja 14). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se sigue en contra de (*****) y (*****), por el delito de Secuestro simulado, y a foja 453 última, obra la diligencia actuarial antes mencionada, en la que se cita a la testigo (*****), a fin de que comparezca a la diligencia programada a las nueve horas del dieciocho de noviembre del año en curso.

Respecto a las diligencias actuariales practicadas por las Actuarias en el interior del juzgado, informan según su libro de control que en el período que comprende la presente vista, practicaron **mil veintidós notificaciones**.

17. Libro de promociones recibidas.

En el período que comprende la presente visita, se han recibido **mil novecientos noventa y tres promociones**.

El último registro corresponde al día veintisiete de octubre del año en curso, relativa al amparo 1757/2015, signado por el Juez Segundo de Distrito en la Laguna, recibida a las catorce horas con veinte minutos, (foja 195 vuelta).

Se trajo a la vista el expediente auxiliar de amparo número 271/2015, promovido por el quejosa (*****), ante el Juez Segundo de Distrito en la Laguna, y se constató que a (foja 1 y 4), obran los oficios 54271 y 54263, de fecha veintiséis de octubre del año en curso, signado por la citada autoridad federal, mediante los cuales solicita se rindan los informes previo y justificado, dentro del juicio de amparo 1757/2015, habiéndose rendido los informes solicitados, con fecha veintisiete del mes y año en curso, siendo el acto reclamado la Orden de presentación, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expedientillo consta de (7 fojas).

Durante el período que comprende la presente visita, se reciben diariamente veinte promociones, aproximadamente.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período de visita sólo **se asientan cuarenta registros.**

El último registro, corresponde al de fecha veintiuno de octubre del año en curso, en el que se facilito el expediente 138/2000, a (*****) (foja 25). Se trajo a la vista el expediente, que se instruye a (*****) y otros, por el delito de Homicidio calificado por ventaja, y se constató que a foja 653 obra diligencia de ratificación de parte informativo no celebrada, de fecha quince de octubre del año en curso, de la cual se desprende que el profesionista de referencia, es el defensor particular del inculpado. El expediente consta de 663 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos

La lista de acuerdos se encuentra publicadas y verificando la elaborada el veintisiete de octubre del año en curso, en la que aparecen veinticuatro acuerdos listados, de la misma se seleccionó el 16/2015, que por el delito de Robo en sus modalidades agravantes por haber sido cometido con quebrantamiento de la confianza o seguridad derivada de una relación de trabajo y en establecimiento destinado al comercio, industria, almacén o bodega en horas al servicio al público, y en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido por tres o más personas, se instruye a (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató, que a foja 530 última, obra un auto de la fecha indicada, en la que se tiene al defensor particular del inculpado (*****), por señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones.

El total de acuerdos publicados, conforme a la estadística, es el siguiente:

Mes	Acuerdos
Abril	393
Mayo	275
Junio	381
Julio	245

Agosto	392
Septiembre	219
Octubre (1- 27)	351

Total **2256**

En este juzgado se publican un promedio diario de dieciocho acuerdos.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Se informa que se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, remitiendo la información vía internet al departamento de Recursos Financieros.

En relación al sistema integral de impartición de justicia, se informa que actualmente no se cuenta con dicho sistema implementado en el juzgado.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar algunos expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso de las listas de acuerdo fijas en la tabla correspondiente y al azar se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 38/2014, instruido a (***), por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con intimidación en las personas.**

El oficio de consignación y las constancias de la averiguación previa se recibieron en este Juzgado en fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce y por auto de la misma fecha se dictó el auto de inicio, se decretó la detención legal y se señaló la fecha para la preparatoria. Decretándose el aseguramiento de objetos. El mismo día se tomó la preparatoria, decretándose la duplicidad del término constitucional; el veintiuno de mayo se desahogaron careos dentro del término constitucional ampliado; el veintidós de mayo se desahogaron pruebas ofrecidas por la defensa; El veinticuatro de Mayo se dictó auto de Formal Prisión al inculpado, se abrió el proceso a prueba en la vía ordinaria y se dispuso girar los oficios a las autoridades administrativas; Por auto de fecha

veintisiete de agosto, se señalo día y hora para la Audiencia Principal; obran las notificaciones a las partes en fecha ocho de septiembre del dos mil catorce; en fecha dieciocho de septiembre se desahogo Testimonial ofrecida por la defensa, En fecha siete de Octubre se señalo fecha y hora para la Audiencia Adicional. Por auto de fecha catorce de noviembre del presente año, se dicto el auto preventivo de cierre de fase probatoria. Por auto de fecha veinte de enero de dos mil quince, se tiene al agente del Ministerio publico de la Adscripción, por desahogando la vista que se le mando dar, cerró la fase probatoria y se señaló la fecha para la audiencia final, la que se celebró el trece de febrero del año en curso, en la que se citó para resolución definitiva. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, **fuera de plazo legal** se dicto sentencia condenatoria, concediéndosele el beneficio de la condena condicional, conmutándose la pena corporal impuesta por Libertad Vigilada. Obra constancia de notificación al inculpado, a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción, y la defensora pública, quienes interponen el recurso de apelación. Por auto de fecha dos de junio del año en curso, se tiene a la Agente del ministerio público, al inculpado y a la defensora pública por interponiendo el recurso de apelación, y se ordena la substanciación del mismo. Obra constancia de la remisión del original de la causa, a la Sala Auxiliar para la substanciación del recurso interpuesto. Por auto de fecha catorce de julio del presente año, se tiene al sentenciado por acogándose al beneficio de régimen de libertad vigilada, al exhibir los certificados de depósito por concepto de dicho beneficio, al igual que la multa, ordenando girar el oficio al Director del Centro Penitenciario de esta Ciudad, a fin de poner en inmediata libertad al sentenciado, a quien deberá hacerle saber de las prevenciones. Obra constancia lo anterior; en fecha nueve de octubre del año en curso, se recibe de la sala auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, resolución que modifica la Sentencia condenatoria, en el cual se le impuso una pena de cuatro años un mes de prisión, subsistiendo el resto de los resolutivos emitidos en primera instancia y ordenándose la amonestación; misma que se llevo a cabo el veintidós de octubre de dos mil quince. La anterior es la última diligencia. El expediente original se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 248 fojas.

2. Expediente 40/2014, instruido a (***), por el delito de Homicidio Simple Doloso.**

El oficio de consignación sin detenido y las constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado en fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, y en la misma fecha se dictó el auto de inicio, y se ordenó entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada; en fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, se giro la orden de aprehensión, siendo cumplida el veintisiete de mayo de dos mil catorce, decretándose la detención legal y se señaló la fecha para la preparatoria. El mismo día se tomó la

preparatoria; El veintinueve de mayo, se dictó auto de formal prisión, se abrió el proceso a prueba en la vía ordinaria y se ordeno girar los oficios a las autoridades administrativas correspondientes. Obra constancia de notificación al inculpado, defensor de oficio y Agente del Ministerio público de la adscripción. El veintisiete de agosto, se dictó el auto preventivo de cierre de la fase probatoria. El nueve de septiembre, se tuvo al Agente del Ministerio público de la adscripción, por desahogando la vista que se le mando dar, cerrándose la fase probatoria, señalándose día y hora para la audiencia final. Con fecha trece de Enero de dos mil quince, se desahogaron Careos ofrecidos por la defensa, y en esa fecha se desahogo la audiencia final y se cito a las partes para oír sentencia. Con fecha veintiocho de Mayo de dos mil quince, **fuera de plazo legal** se dicto sentencia Condenatoria. Obra constancia de notificación al inculpado, al Agente del Agente del Ministerio público de la adscripción, y la defensora pública, quienes interponen el recurso de apelación. Por auto de fecha dos de junio de dos mil quince, se admitió el Recurso de Apelación y se ordeno la tramitación del mismo; el cinco de octubre del año en curso, se recibió de la Sala Auxiliar la resolución que confirma la sentencia condenatoria, y se pone al sentenciado a Disposición del Ejecutivo y se señala hora y fecha para la amonestación, la que se lleva a cabo el veintitrés de los corrientes. La anterior es la última actuación en el expediente. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 222 fojas.

3. Expediente 45/2014 instruido en contra de (***) por el delito de robo en sus modalidades especialmente agravantes por haber sido cometido con intimidación en las personas y por haber recaído en vehículo automotor.**

El oficio de consignación y las constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado en fecha veinte de junio de dos mil catorce, y por auto de la misma fecha se dictó el auto de inicio, se decretó la detención legal y se señaló la fecha para la preparatoria; el mismo día se tomó la preparatoria, decretándose la duplicidad del término constitucional; el veintiuno de junio de dos mil catorce, se llevo a cabo la diligencia de Inspección Judicial de persona; el veintitrés de junio de dos mil catorce, se desahogo careo dentro del término constitucional ampliado. El veinticinco de junio se dictó auto de formal prisión a los inculpados, se abrió el proceso a prueba en la vía ordinaria y se ordeno girar oficio a las autoridades administrativas correspondientes; por auto de fecha treinta de septiembre se pronunció Auto admisorio de pruebas, señalándose día y hora para la Audiencia Principal. Con fecha treinta de octubre de dos mil catorce, se desahogaron testimoniales ofrecidas por la defensa. Por auto de fecha veinte de enero de dos mil quince, se dicto el auto preventivo de cierre de fase probatoria. Por auto de fecha cinco de marzo de dos mil quince, cerró la fase probatoria y se señaló la fecha

para la audiencia final, la que se celebró el diecisiete de abril del presente año, únicamente por lo que hace al acusado (*****), en la que se citó para resolución definitiva y por el diverso acusado (*****), se señaló nueva fecha y hora para su desahogo. Con fecha cuatro de junio se celebró la Audiencia Final, relativa al acusado (*****). Con fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, **fuera de plazo legal** se dictó sentencia condenatoria. Obra constancia de notificación a los inculcados, al Agente del Ministerio público de la adscripción y a la defensora pública quienes interponen el recurso de apelación. Por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, se tienen por interponiendo el recurso de apelación, y se ordena la substanciación del mismo, la anterior es la última actuación. El expediente original se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 241 fojas.

4. Expediente 13/2009, en contra de (***), por el delito de Homicidio Bajo Emoción Violenta.**

El oficio de consignación sin detenido y las constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado en fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve y en la misma fecha se dictó el auto de inicio, se dispuso por resolver por separado sobre la orden de aprehensión solicitada, Con fecha tres de marzo de dos mil nueve, se giró la orden de aprehensión **fuera del plazo legal**, siendo cumplida el trece de mayo de dos mil catorce, decretándose la detención legal y se señaló la fecha para la preparatoria. El mismo día se tomó la preparatoria; decretándose la duplicidad del término constitucional; el dieciséis de Mayo de dos mil catorce, se desahogaron careos dentro del término constitucional ampliado; el diecisiete de mayo se desahogaron pruebas ofrecidas por la defensa. El diecinueve de mayo, se dictó auto de formal prisión, se abrió el proceso a prueba en la vía ordinaria y se ordenó girar oficio a las autoridades administrativas correspondientes; obra constancia de notificación al inculcado, defensor de oficio y Agente del Ministerio público de la adscripción, en la que la defensora interpone recurso de apelación; por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se tiene al defensor por interponiendo el recurso de apelación, y se ordena la substanciación del mismo. Obra constancia de la remisión de la causa penal al Segundo Tribunal Distrital; la resolución del Tribunal de Alzada se recibió el diecinueve de Junio de dos mil catorce, en la que modifica el auto recurrido. El catorce de agosto, se dictó el auto preventivo de cierre de la fase probatoria. El veintinueve de septiembre, se tuvo al Agente del Ministerio público de la adscripción, por desahogando la vista que se le mandó dar, cerrándose la fase probatoria. Por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, se puso los autos a la vista del Agente del Ministerio público, para que formule las conclusiones de su intención. En fecha nueve de febrero de dos mil quince, se tiene al agente del ministerio

público y a la defensa, por formulando las conclusiones. Con fecha trece de marzo de dos mil quince, se señaló día y hora para la audiencia final. Con fecha veintisiete de abril de dos mil quince, se desahogo la audiencia final y se cito a las partes para oír sentencia. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, **fuera de plazo legal** se dicto sentencia Condenatoria. Obra constancia de notificación al inculpado, al Agente del Agente del Ministerio público de la adscripción, quienes interponen el recurso de apelación. Por auto de fecha veinticinco de septiembre del presente año, se tiene al sentenciado por acogiéndose al beneficio de Prisión Intermitente, al exhibir los certificados de depósito por concepto de dicho beneficio, al igual que la multa, ordenando girar el oficio al Director del Centro Penitenciario de esta Ciudad, a fin de poner en inmediata libertad al sentenciado, a quien se le hizo saber las prevenciones de ley en la misma fecha; obran agregadas las constancias de notificación actuarial; y por auto de fecha doce de octubre, se tiene por admitido el recurso de apelación, en contra de la sentencia condenatoria y se ordena su tramitación. La anterior es la última actuación. El expediente original se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 301 fojas.

5. Expediente 10/2015, en contra de (***) y (*****), por el delito de robo en su modalidad especialmente agravante por haber recaído en vehículo automotor.**

El oficio de consignación y las constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado en fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, y por auto de la misma fecha se dictó el auto de inicio, se decretó la detención legal y se señaló la fecha para la preparatoria; el mismo día se tomó la preparatoria y en fecha veintiséis de Febrero, se dictó auto de Formal Prisión a los inculpados y se abrió el proceso a prueba en la vía ordinaria y se ordeno girar oficio a las autoridades administrativas correspondientes. Por auto de fecha trece de mayo de dos mil quince, se señalo día y hora para la Audiencia Principal. Con fecha nueve de junio se desahogo la Ampliación de Declaración del inculpado (*****). Por auto de fecha nueve de junio se dicto el auto preventivo de cierre de fase probatoria, en relación al inculpado (*****); por auto de fecha dieciséis de junio, se tiene al Agente del Ministerio publico de la Adscripción, por desahogando la vista que se le mando dar, cerró la fase probatoria y se señaló la fecha para la audiencia final; con fecha veintiséis de junio, se señaló día y hora para el desahogo de la Audiencia Adicional, relativa al inculpado (*****). Por auto de fecha veinte de agosto se dicto el auto preventivo de cierre de fase probatoria, por lo que hace al inculpado (*****). Con fecha treinta y uno de agosto del presente año, se celebró la Audiencia Final en la que se citó para resolución definitiva, por lo que hace al inculpado (*****). Por auto de fecha quince de

octubre se tiene al agente del Ministerio público de la Adscripción, por desahogando la vista que se le mando dar, cerró la fase probatoria y se señaló la fecha para la audiencia final, relativo al inculpado (*****). Con fecha veintiuno de Octubre de dos mil quince, **fuera de plazo legal** se dicto sentencia condenatoria, sin conceder beneficio alguno al inculpado (*****). Obra constancia de notificación al inculpado, a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción, y la defensora pública, quienes interponen el recurso de apelación. Por auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, se tiene por admitido el recurso de apelación en contra de la resolución definitiva y se ordena la substanciación del mismo. La anterior es la última actuación. El expediente original se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 255 fojas.

6. Expediente 22/2015, instruido a (***) y (*****) por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haberse cometido con violencia o intimidación en las personas.**

El oficio de consignación sin detenido y las constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado en fecha veinticuatro de abril del dos mil quince, y en la misma fecha se dictó el auto de inicio, se ordenó entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada; con fecha veinticinco de abril de dos mil quince se giro la orden de aprehensión dentro del plazo legal, siendo cumplida el veintisiete de abril del presente año, decretándose la detención legal y en la misma fecha se tomó la declaración preparatoria a los inculpados; el treinta de abril del año en curso, dentro del término constitucional, se desahogaron diversas probanzas; el primero de mayo se dictó auto de formal prisión, se abrió el proceso a prueba en la vía ordinaria y se ordeno girar oficio a las autoridades administrativas correspondientes. Obra constancia de notificación al inculpado, defensor de oficio y Agente del Ministerio público de la adscripción. Con fecha veinte de mayo se desahogo el Reconocimiento de contenido y firma de declaración de los inculpados, rendidas por escrito de fecha quince de mayo, en la que confiesan los hechos que se les atribuyen. El veintinueve de mayo, se dictó el auto preventivo de cierre de la fase probatoria, relativo al acusado (*****). El once de junio, se tuvo al Agente del Ministerio público de la adscripción, por desahogando la vista que se le mando dar, cerrándose la fase probatoria señalándose día y hora para la audiencia final, relativo al inculpado (*****). En proveído de fecha siete de julio, se señalo día y hora para la Audiencia Principal, en relación al diverso acusado (*****). Con fecha diez de Julio, se desahogo la audiencia final y se cito a las partes para oír sentencia; en fecha dieciocho de agosto del presente año, se desahogo la Audiencia Principal, en la que se celebró la Ampliación de declaración del inculpado (*****). En proveído de fecha diecisiete de Septiembre, se dictó el auto preventivo de cierre de la fase probatoria, por lo que hace al diverso acusado

(*****). Con fecha veintinueve de septiembre se tuvo al Agente del Ministerio público de la adscripción, por desahogando la vista que se le mando dar, cerrándose la fase probatoria, señalándose día y hora para la audiencia final, por lo que hace al inculpado (*****). Con fecha veintidós de octubre de dos mil quince, **fuera de plazo legal** se dicto sentencia Condenatoria al inculpado (*****), concediéndosele el beneficio de la condena condicional, conmutándose la pena corporal impuesta por Libertad Vigilada. Obra constancia de notificación al inculpado, al Agente del Agente del Ministerio público de la adscripción, y al defensor Particular, interponiendo el recurso de apelación, la Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha veintitrés de octubre del presente año, se tiene al sentenciado por acogándose al beneficio de régimen de libertad vigilada, al exhibir los certificados de depósito por concepto de dicho beneficio, al igual que la multa, en la misma fecha se le hicieron saber las prevenciones de ley, y ordenando girar el oficio al Director del Centro Penitenciario de esta Ciudad, a fin de poner en inmediata libertad al sentenciado. La anterior es la última actuación. El expediente Original se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 475 fojas.

7. Expediente 110/2013, instruido en contra de (***) y (*****) por el delito de almacenamiento, transportación y comercialización de sustancias peligrosas.**

El oficio de consignación y las constancias de la averiguación previa se recibieron en este Juzgado en fecha diecinueve de julio de dos mil trece y por auto de la misma fecha, se dictó el auto de inicio, se decretó la detención legal y se señaló la fecha para la preparatoria. El mismo día se tomó la preparatoria. El veintiuno de julio de dos mil trece, se dictó auto de formal prisión, a los inculpados, se abrió el proceso a prueba en la vía ordinaria y se ordeno girar los oficios a las autoridades administrativas correspondientes. Por auto de fecha veintidós de julio de dos mil trece, se tiene a los inculpados por acogándose al beneficio de la Libertad Provisional, al exhibir póliza de fianza, ordenando girar el oficio al Director del Centro Penitenciario de esta Ciudad, a fin de ponerlos en inmediata libertad, a quiénes deberá hacerle saber de las prevenciones. Obra constancia de lo anterior. Por auto de fecha once de septiembre, se dicto el auto preventivo de cierre de fase probatoria. Por auto de fecha veintitrés de octubre se tiene al agente del Ministerio publico de la Adscripción, por desahogando la vista que se le mando dar, cerró la fase probatoria y se señaló la fecha para la audiencia final. Por auto de fecha once de febrero de dos mil catorce, se señaló fecha y hora para la Audiencia Incidental de devolución de vehículo; el seis de marzo dos mil catorce, se celebros la Audiencia Incidental; por auto de fecha trece de marzo, se pronunció auto admisorio de pruebas, señalándose día y hora para la

Audiencia Principal. Con fecha nueve de abril **fuera de plazo legal** se pronuncio la Sentencia Interlocutoria de Devolución de Vehículo. Con fecha veintinueve de abril se desahogo la Ampliación de Declaración del inculpado José Ángel Serratos Cepeda, esto dentro de la Audiencia Principal. En auto de fecha veintiuno de mayo, se señaló día y hora para la Audiencia Adicional. En fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, se dicto el auto preventivo de cierre de fase probatoria. Por auto de fecha nueve de febrero de dos mil quince, se tiene al agente del Ministerio publico de la Adscripción, por desahogando la vista que se le mando dar, cerró la fase probatoria y se señaló la fecha para la audiencia final. Con fecha catorce de abril de dos mil quince, se desahogaron pruebas ofrecidas por la defensa. Con fecha uno de junio del presente año, se celebró la audiencia final en la que se citó para resolución definitiva, esto únicamente en lo referente al inculpado José Ángel Serratos Cepeda. Con fecha veintisiete de octubre, **fuera de plazo legal**, se dicto sentencia condenatoria, concediéndosele el beneficio de la condena condicional, conmutándose la pena corporal impuesta por Libertad Vigilada. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio público de la adscripción, quien interpone el recurso de apelación. La anterior es la última actuación. El expediente original se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 565 fojas.

8. Expediente 054/2015, instruido en contra de (***), por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido en vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados a habitación.**

El oficio de consignación y las constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado en fecha cinco de octubre del año en curso, y por auto de de fecha seis de octubre se dictó auto de inicio, se decretó la detención legal y se señaló la fecha para la preparatoria; obra la diligencia de la declaración preparatoria; en la que se decretó la duplicidad del término constitucional; dentro del término constitucional se desahogaron diversas probanzas; el once de octubre del año en curso, se resolvió la situación jurídica, en la que se decreto Auto de Formal Prisión en contra del inculpado; obran las constancias de notificación a las partes y los oficios girados a las autoridades administrativas correspondientes. Las anteriores son las últimas actuaciones. El expediente original se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 121 fojas.

9. Expediente 043/2015, instruido en contra de (***), por el delito de Lesiones Leves.**

El oficio de consignación y las constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado en fecha catorce de agosto del dos mil quince, y por auto de de fecha veintiuno del mismo mes y año, se dictó

auto de inicio, y se ordena entrar al estudio de la orden de comparecencia solicitada; el treinta de septiembre se gira la orden de comparecencia; obra la notificación al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; el doce de octubre se lleva a cabo la declaración preparatoria de la inculpada; se decreta la ampliación del término constitucional, y se ordena girar oficio al Director del Centro Penitenciario de esta ciudad, para su conocimiento; el dieciocho de los corrientes, se resuelve la situación jurídica, en la que se decreta el Auto de Sujeción a Proceso; obran las constancias de notificación a las partes y los oficios girados a las autoridades administrativas. La anterior es la última actuación. El expediente original se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 107 fojas.

10. Expediente 024/2015, instruido en contra de (***), por el delito de Robo en su modalidad agravante por haber sido cometido con intimidación en las personas.**

El oficio de consignación y las constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado en fecha veinticuatro de abril del año en curso; el cinco de mayo se dictó auto de inicio, fuera de plazo legal, y se ordena entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada; el veintiséis de junio se libra la orden, misma que fue cumplimentada el veintitrés de julio del dos mil quince, en la misma fecha, se le tomó la declaración preparatoria al inculpado y se decreto la duplicidad del término constitucional; dentro del término constitucional se desahogaron diversas probanzas; el veintinueve de julio se resuelve la situación jurídica en la que se decreta Auto de formal Prisión; obran en el expediente las constancias de notificación, en el que aparece que el inculpado interpone el recurso de apelación; obra la certificación de la Secretaria de Acuerdo y Trámite, en el que el periodo de ofrecimiento de pruebas inicia el tres de agosto y concluye el veintinueve de septiembre del presente año; el cinco de agosto se tiene por admitido el recurso de apelación, en contra del Auto de formal prisión, se ordena remitir el expediente al Tribunal de Alzada para su substanciación. Obrán los oficios girados a las autoridades administrativas; el veintiocho de septiembre del año en curso, se tiene por recibida la resolución del Tribunal Unitario, en el que se confirma el auto recurrido; el nueve de octubre se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria y el veintiuno del mismo mes y año, se tiene al Agente del Ministerio Público, por desahogando la vista, se declara cerrada formalmente la fase probatoria y se señala día y hora para el desahogo de la audiencia final; obran las constancias de notificación a las partes. La anterior es la última diligencia. El expediente original se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 125 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

No fue posible verificar la oportunidad del ingreso de las estadísticas mensual y de transparencia en la página de internet del Poder Judicial, porque existe falla en el servidor la página.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos informados en el reporte de estadística mensual con lo existente en los legajos respectivos, y, verificados que fueron se obtuvo lo siguiente:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	a la visita anterior: 12 esta visita: 00	a visita anterior: 12 a esta visita: 00	12
Mayo	03	03	03
Junio	00	00	00
Julio	03	03	03
Agosto	06	06	06
Septiembre	10	10	10
Octubre (del 1 al 27)	13	11	--
Total	35	33	

La discrepancia del mes de octubre, con libro, legajo y estadística. Informa la Titular del Juzgado, que, en la causa penal 81/2014, que, se instruye en contra de (*****), (*****) y (*****), por el delito de robo en sus modalidades especialmente agravantes por haber sido cometido con violencia e intimidación en las personas, y por haber sido cometido por tres o más personas, se citó mediante audiencias finales de fechas quince de abril y siete de julio del año en curso, respectivamente, habiéndose dictado una sola resolución el quince de octubre del año en curso, **fuera de plazo legal.**

Así como en la causa penal 45/2014, que, se instruye en contra de (*****) Y (*****), por el delito de Robo en sus modalidades especialmente agravantes por haber sido cometido con intimidación en las personas y por haber recaído en vehículo automotor, se cito mediante audiencias finales de fechas diecisiete de abril y cuatro de junio del presente año, respectivamente, habiéndose dictado una sola resolución el diecinueve del mes y año en curso, **fuera de plazo legal.**

Sentencias Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	a la visita anterior: 09 esta visita: 04	a visita anterior: 09 a esta visita: 04	13
Mayo	05	04	04
Junio	04	04	04
Julio	00	00	01
Agosto	01	01	01
Septiembre	01	01	01
Octubre 01 al 27	02	02	--
Total periodo	17	16	--

La discrepancia del mes de mayo, con libro, legajo y estadística. Informa la Titular del Juzgado, que, en la causa penal 73/2011, que, se instruye en contra de (*****) y (*****), por el delito de daños dolosos, se citó mediante audiencia incidental de fecha quince de mayo del presente año, en cuanto a los dos inculpados habiéndose dictado una sola resolución el veintidós de mayo del año en curso, **dentro de plazo legal.**

Órdenes de Aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
-----	-------	--------	-------------

Abril	a la visita anterior: 02 a esta visita: 02	a visita anterior: 02 a esta visita: 02	04
Mayo	02	02	02
Junio	03	03	03
Julio	02	02	02
Agosto	00	00	00
Septiembre	05	04	04
Octubre (1 al 27)	05	05	—
Total	19	18	—

Informa el personal del juzgado que la discrepancia que se advierte en el mes de septiembre, con el legajo y estadística se debe a que en el libro aparecen dos registros por cada uno de los inculcados, lo que en realidad fue una solicitud de orden de aprehensión y una resolución.

Órdenes de Comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	a la visita anterior: 03 a esta visita: 00	a visita anterior: 03 a esta visita: 00	03
Mayo	00	00	00
Junio	00	00	00
Julio	01	01	01
Agosto	00	00	00
Septiembre	03	03	03
Octubre (1 al 27)	00	00	--
Total	04	04	

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos Iniciados	81
Asuntos Concluidos	13
Sentencias definitivas pronunciadas	33
Pendientes de resolución (definitiva)	30
Asuntos en trámite	320
Recurridos en apelación (definitiva)	43

Los datos de concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal adscrito a este juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, no obstante que en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica, la presente visita se publico con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia con la Visitadora Judicial.

VI. Manifestaciones del Personal

De acuerdo con lo señalado por la fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes informan que no desean realizar ninguna.

VII. Observaciones Generales

En cada uno de los rubros comprendidos en la presente inspección se realizaron las observaciones pertinentes, siendo de destacar lo siguiente:

Con relación a las observaciones detectadas en la segunda visita de inspección, en ésta visita se advirtió que se continúa pronunciando las resoluciones tanto definitivas como incidentales, fuera de los plazos legales.

Con lo anterior, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de octubre del dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman la titular del Juzgado y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciada Claudia Ramírez Rojas
Juez**

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles veintiocho de octubre del año dos mil quince, se constituyó la licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, Órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón Especializado en Narcomenudeo**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende el período del veintidós de abril al veintisiete de octubre de dos mil quince, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada María Luisa Valencia García**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección este publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la ley orgánica, lo que efectivamente se cumplió, pues aparece el cartel correspondiente, informando la titular que fue publicado con la debida oportunidad.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los licenciados Karla Mayela Bustos Rodríguez, Sergio Carreón Flores, Juan Francisco Machado Ortiz y Hugo Humberto Sánchez Arzave. Del personal administrativo se encuentran presentes: Nancy Guadalupe Ochoa Aguilera, Olga Saucedo Vélez, Rocío Hernández Manzano, Gabriel Gaytán Sánchez, Julio César Medina Hernández y Julio César Alba Ramírez.

Informa la titular del órgano visitado, que, a partir del mes de octubre, se realizaron diversos cambios en este juzgado, Licenciado Gabriel Gaytán Sánchez, quien fungía como Actuario, actualmente funge como secretario mecanógrafo; Licenciado Juan Francisco Machado Ortiz, quien fungía como secretario de acuerdo y Trámite, ahora funge como Actuario adscrito a este juzgado y, respecto al Licenciado Sergio Carreón Flores, actualmente funge como Secretario de Acuerdo y Trámite; respecto al licenciado Cristóbal Everardo Rodríguez Hernández, quien fungía como actuario, actualmente labora en el juzgado Quinto Penal como auxiliar administrativo. El licenciado Hugo Humberto

Sánchez Arzave, que fungía como Secretario de Acuerdo y Trámite en el Juzgado de Adolescentes, ahora funge como Actuario adscrito en este juzgado y, respecto a Karla Esmeralda de Ávila Rodríguez, quien fungía en este juzgado como secretaria taquimecanógrafa, actualmente labora como defensora pública en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se puso a la vista una agenda en la que se señalan las audiencias diarias programadas y de su revisión resultó:

Mes	celebradas	diferidas	total
Abril	102	40	142
Mayo	106	39	145
Junio	090	47	137
Julio	084	23	107
Agosto	110	33	143
Septiembre	111	33	144
Octubre	069	22	091
Total	672	237	909

Audiencias programadas al día de ayer 909

De la visita anterior: 75

Durante la visita: 834

Audiencias desahogadas 672

Audiencias diferidas 237

Audiencias programadas a celebrarse posteriormente 57

La última audiencia programada es para las nueve horas con treinta minutos el día lunes treinta de noviembre del año

en curso en los autos del expediente 122/2015, relativo a unos careos; se trajo a la vista el expediente (XXXXXXXXXX) por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de narcótico con fines de comercio, que consta de 174 fojas y a foja 168, obra una diligencia de fecha veintiuno de octubre del presente año, en la cual se señala el día y la hora indicada para el desahogo de los careos, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada era para las nueve horas con treinta minutos del primero de junio de dos mil catorce, en los autos del expediente 216/2014, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de narcótico con fines de comercio. Se trajo a la vista el expediente, se constató que a foja 184, obra una diligencia de la fecha indicada en la que señala de nueva cuenta día y hora para el desahogo de la audiencia programada. El expediente consta de 210 fojas.

En promedio se programan de seis a diez audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve treinta horas y la última entre quince y dieciséis horas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **y para efecto de verificar que se encuentren publicadas en los estrados del juzgado las audiencias diarias programadas, se advierte que no aparece en los estrados del juzgado la publicación de las audiencias que se llevan a cabo en el juzgado.**

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada Ley, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial que se encuentre publicada electrónicamente la agenda de las audiencias, por no funcionar el servidor de la página.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios

04 Taquimecanógrafos y
02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos, son las que quedaron descritas en el acta de la primera visita del año dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

El personal del juzgado asiste al desempeño de sus labores a partir de las ocho horas con veinte minutos, y su salida se registra a partir de las quince horas para el personal sindicalizado y de las dieciséis horas con treinta minutos a las diecinueve horas para el personal de confianza.

Los registros del día veintisiete de octubre del año en curso en el que se asienta la firma de diez personas, la última corresponde al licenciado Hugo Humberto Sánchez Arzave, quien asienta como hora de entrada las once horas con treinta minutos y **sin registro de salida** (foja 215).

De la revisión de este libro, se advierte que, respecto a los Actuarios Licenciados Francisco Machado y Hugo Sánchez Arzave, con frecuencia, registran como hora de entrada a partir de las diez y once de la mañana, informando los mismos que, ello obedece a la carga de trabajo que siempre se queda un actuario de guardia porque el otro notifica en las tardes, y con motivo de los amparos promovidos se tienen que organizar para llevar acabo el trabajo diario del juzgado.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.

Licenciada María Luisa Valencia García. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el oficio CJ-0826/2015 firmado por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, mediante el cual se le autoriza a gozar su período vacacional de verano del diecisiete al veintiocho de agosto del presente año. El expediente consta de 285 fojas.

Licenciada Karla Mayela Bustos Rodríguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciado Sergio Carreón Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.

No cuenta con expediente personal.

Licenciado Juan Francisco Machado Ortiz. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia de la declaración patrimonial anual, de fecha treinta y uno de enero del presente año. El expediente consta de 167 fojas.

Licenciado Hugo Humberto Sánchez Arzave. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el oficio CJ-976/2015, firmado por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha doce de octubre de dos mil quince, mediante el cual se le notifica que a partir del dieciséis de octubre del presente año deberá incorporarse al cargo que desempeñaba con antelación al nombramiento interino que concluye. El expediente consta de 46 fojas.

Nancy Guadalupe Ochoa Aguilera. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 43 fojas.

Olga Saucedo Vélez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 53 fojas.

María Del Rocío Hernández Manzano. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 45 fojas.

Gabriel Gaytán Sánchez. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 47 fojas.

Julio César Medina Hernández. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 16 fojas.

Julio César Alba Ramírez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 19 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se observa orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia.

La Titular del Juzgado insiste como lo ha manifestado en visitas anteriores solicita que los equipos de cómputo se encuentran en malas condiciones, se requieren piezas nuevas para las máquinas y actualización, toda vez que todo el equipo es muy lento a causa de virus, la misma solicitud se ha enviado a la Dirección de Recursos Materiales requiriendo además una impresora para el área de actuarios y no se ha obtenido una respuesta favorable, por lo que insisten en las anteriores peticiones. Por otra parte, señalan que en todos los juzgados hay olores fétidos en las mañanas, y que las variaciones en la electricidad que con frecuencia hay, descomponen los equipos de cómputo.

En el recorrido de las instalaciones se advirtió que, se requiere de más espacio porque el lugar de resguardo de objetos consignados lo rebasa y se han tenido que colocar en el archivo o en cubículos de trabajo.

Igualmente la titular del Juzgado insiste que solicita se instale con urgencia un extractor en el área de la secretaría donde se resguardan los materiales consignados por el aroma penetrante.

Además, que existen fallas en la página del Poder Judicial desde hace varios meses.

6. Orden de expedientes.

En el área de archivo se encuentran los procesos que están en trámite conforme al año en que se radicaron y en forma progresiva; en otra área tiene ordenados los que están suspendidos por orden de reaprehensión o amparo; los que están para remisión a la Sala o al Distrital o los que están en espera de resolución de la Segunda Instancia.

II. Revisión de libros y registros

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los

libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de haberse agotado el libro anterior de registro, se aperturó uno nuevo, y de la revisión de ambos, se anotaron **ciento setenta y siete causas**.

El último registro corresponde al expediente 282/2015, que por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de narcótico con fines de comercio, (XXXXXXXXXX) radicado el día veintiséis de octubre del año en curso (foja 01). Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 114, obra un auto de radicación con detenido de la fecha indicada, mediante el cual se decreta la detención legal del inculcado y se señala hora para su declaración. El expediente consta de 123 fojas.

De la revisión del primer libro, es frecuente que, en los errores de la columna de delito, se corrijan los mismos con corrector líquido blanco, como se observó en las fojas 127, 129, 141 y 148 del libro.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **trescientos un certificados de depósito**.

El último registro corresponde al expediente 282/2015, folio interno 447, que se instruye (XXXXXXXXXX) por delito Contra la Salud, en que se exhibe un certificado de depósito X093003262-2, por la cantidad de \$100.00, (cien pesos 00/100 m.n.), otorgado el día veintiséis de octubre del presente año (foja 25, frente). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 114 a la 116, obra un auto de la fecha indicada en el que se tiene por recibida la cantidad señalada por concepto de objeto del delito y se ordena su guarda y custodia en el secreto del juzgado y hacer las anotaciones en los libros respectivos, y a foja 119, obra agregada copia del certificado de depósito de referencia, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 123 fojas.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122-A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que durante el período que se inspecciona, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, inciso b, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales:

Informa la titular del juzgado que en el período que se revisa, no se han recibido causas con cantidad en efectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Exhortos recibidos

El libro continúa dividido en dos secciones: la primera corresponde a los exhortos enviados y la segunda para los exhortos recibidos.

En la sección **de exhortos recibidos**, durante el período que comprende la visita **no obra registro alguno**, según se advierte a foja 91.

b) Exhortos librados

En el apartado correspondiente a exhortos enviados, **se registran once asuntos.**

El de fecha más reciente corresponde al número 24/15 derivado del expediente 186/2014, que se instruye (XXXXXXXXXX) el cual fue enviado al Juez en Turno de México, Distrito Federal, el día trece de octubre del año en curso (foja 24). Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 95, obra una diligencia de la fecha indicada en la que se ordena girar dicho exhorto, con el

objeto de hacer llegar un oficio al Coordinador de Operaciones de la Policía Federal, División de Fuerzas Federales del Distrito Federal a una audiencia y en la foja 99, obra el oficio correspondiente de su envío en la misma fecha; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 99 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto cinco exhortos, de los cuales todos fueron diligenciados.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Durante el período que se revisa, en la sección de **citados para sentencia definitiva, aparecen ochenta y ocho asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 101/2015, (XXXXXXXXXX), por delito contra la salud, citado con fecha veintisiete de octubre del año en curso, encontrándose pendiente de dictar sentencia definitiva (foja 65). Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de 143 fojas y en la última aparece el acta de la audiencia final de la fecha indicada, en la que se citó para resolución; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, se advierte que la fecha de citación para sentencia no se registra en orden cronológico, como se aprecia a foja 57, en el que el expediente 102/2014, fue citado el veintiuno de abril del año en curso, y el registro siguiente, corresponde al 52/2014, con fecha de citación el siete de noviembre de dos mil catorce; a foja 58, el expediente 29/2015, con fecha de citación el veintiocho de mayo de dos mil quince, y el siguiente registro corresponde al 21/2015, citado el doce del mismo mes y año; a foja 60, el expediente 01/2014, citado el doce de junio, y el siguiente registro 56/2015, con fecha diez de junio del año en curso.

En el expediente 38/2013, fue devuelto a trámite para desahogo de pruebas, mismo que fue citado el cuatro de marzo del año en curso, (XXXXXXXXXX) por el delito contra la salud (foja 55).

Considerando las pendientes a la visita inmediata anterior, en el período que comprende la visita, **se pronunciaron setenta sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, conforme al legajo, corresponde al expediente 38/2013, que se instruye (XXXXXXXXXX) por el delito Contra la Salud, citado el ocho de julio de dos mil quince y pronunciada el veintisiete de los corrientes (foja 60). Se trajo a la vista el expediente que consta de 1396 fojas y en la 1358 a la última, obra agregada la resolución definitiva de la fecha indicada; resultando coincidentes con los datos anotados en el libro. **Se advierte que, a partir de la foja 1357 a la última, el expediente carece de folio, sello y rúbrica por quien corresponde hacerlo.**

De las anteriores, y conforme a los datos del libro, **se pronunciaron cuarenta y nueve sentencias fuera de los plazos legales**, siendo las siguientes:

Expediente	Delito	Citación	Resolución
61/2012	HOMICIDIO	03-06-14	22-10-15
42/2013	CONTRA LA SALUD	15-05-14	31-05-14
05/2014	CONTRA LA SALUD	23-10-14	14-08-15
47/2014	CONTRA LA SALUD	27-04-15	29-05-15
34/2014	CONTRA LA SALUD	04-12-14	30-06-15
30/2013	CONTRA LA SALUD	08-12-14	29-05-15
125/2014	CONTRA LA SALUD	15-12-14	30-06-15
130/2014	CONTRA LA SALUD	13-02-15	22-10-15
49/2013	CONTRA LA SALUD	27-02-15	26-05-15
26/2013	CONTRA LA SALUD	03-03-15	10-07-15
248/2014	CONTRA LA SALUD	25-03-15	30-09-15
254/2014	CONTRA LA SALUD	26-03-15	28-05-15
04/2015	CONTRA LA SALUD	07-04-15	10-07-15
42/2014	CONTRA LA SALUD	10-04-15	29-05-15
12/2015	CONTRA LA SALUD	15-04-15	22-10-15
52/2014	CONTRA LA SALUD	07-11-14	21-04-15
88/2014	CONTRA LA SALUD	27-04-15	06-07-15
23/2013	CONTRA LA SALUD	28-04-15	10-07-15
61/2014	CONTRA LA SALUD	29-04-15	10-07-15
98/2014	CONTRA LA SALUD	30-04-15	24-09-15
48/2012	LESIONES LEVISIMAS	30-04-15	10-08-15
35/2014	CONTRA LA SALUD	30-04-15	14-08-15
58/2014	CONTRA LA SALUD	05-05-15	14-08-15
38/2012	VIOLACION IMPROPIA	05-05-15	20-10-15
32/2015	CONTRA LA SALUD	06-05-15	30-09-15
215/2014	CONTRA LA SALUD	07-05-15	14-08-15
21/2015	CONTRA LA SALUD	12-05-15	10-07-15
48/2015	CONTRA LA SALUD	13-05-15	14-08-15
28/2015	CONTRA LA SALUD	12-05-15	14-08-15
226/2014	CONTRA LA SALUD	14-05-15	30-09-15
141/2014	CONTRA LA SALUD	19-05-15	27-10-15
55/2014	CONTRA LA SALUD	20-05-15	30-09-15
257/2014	CONTRA LA SALUD	21-05-15	10-07-15
126/2014	CONTRA LA SALUD	22-05-15	22-10-15
145/2014	CONTRA LA SALUD	22-05-15	22-10-15

260/2014	CONTRA LA SALUD	25-05-15	22-10-15
250/2014	CONTRA LA SALUD	28-05-15	30-09-15
97/2014	CONTRA LA SALUD	12-06-15	22-10-15
56/2015	CONTRA LA SALUD	10-06-15	10-07-15
64/2015	CONTRA LA SALUD	11-06-15	10-10-15
55/2015	CONTRA LA SALUD	17-06-15	27-10-15
231/2014	CONTRA LA SALUD	23-06-15	30-09-15
63/2013	CONTRA LA SALUD	18-06-15	30-09-15
71/2015	CONTRA LA SALUD	24-06-15	30-09-15
90/2015	CONTRA LA SALUD	29-06-15	29-09-15
73/2015	CONTRA LA SALUD	02-07-15	27-10-15
29/2013	CONTRA LA SALUD	07-08-15	30-09-15
156/2014	CONTRA LA SALUD	21-08-15	30-09-15
168/2014	CONTRA LA SALUD	04-09-15	14-10-15

En uso de la voz la titular del juzgado manifestó que: respecto a las sentencias que fueron dictadas fuera del plazo legal, solicita se consideren los siguientes aspectos:

La complejidad no sólo de esas sentencias, sino de las que fueron dictadas en el período que se revisa, que en su mayoría o en su gran parte aún corresponden a delitos como secuestro, y que se trata de un proceso acumulado, es decir tres secuestros, expediente que constaba de seis tomos de mas de dos mil fojas cada tomo, violación y contra la salud. Por otra parte, y como la Visitadora lo pudo constatar, la falta de material que se esta padeciendo como es la falta de hojas y de tóner que no son proveidas para sacar las cosas a tiempo, y con las pocas que se tiene se prorratea para las situaciones jurídicas y el tratamiento de preinstrucción, que en la mayoría de los asuntos que se tramitan en este juzgado es con detenidos. Por último, la falta de recurso humano, es decir la falta de personal, con la que es difícil hacer frente a la carga de trabajo, y por lo que incluso se ha venido solicitando en varias ocasiones el tercer secretario.

A la fecha aparecen **cincuenta y un asuntos pendientes de resolución**, en el que se incluye, además, los pendientes de la visita inmediata anterior, siendo los siguientes:

Expediente	Delito	Citación
582/2014	FRAUDE	11-08-14
44/2013 Y 37/2013	CONTRA LA SALUD	26-08-14
ACUMULADOS		
72/2014	CONTRA LA SALUD	29-10-14
47/2013	CONTRA LA SALUD	05-11-14
68/2013	CONTRA LA SALUD	15-01-15
84/2014	CONTRA LA SALUD	30-01-15
33/2006	HOMICIDIO DOLOSO	30-01-15

76/2014	CONTRA LA SALUD	11-03-15
174/2014	CONTRA LA SALUD	20-03-15
18/2014	CONTRA LA SALUD	24-03-15
74/2014	CONTRA LA SALUD	07-04-15
50/2014	CONTRA LA SALUD	08-04-15
100/2014	CONTRA LA SALUD	14-04-15
244/2014	CONTRA LA SALUD	16-04-15
64/2014	CONTRA LA SALUD	20-04-15
102/2014	CONTRA LA SALUD	21-04-15
172/2014	CONTRA LA SALUD	28-04-15
169/2014	CONTRA LA SALUD	29-04-15
110/2014	CONTRA LA SALUD	08-05-15
31/2013	CONTRA LA SALUD	14-05-15
81/2014	CONTRA LA SALUD	15-05-15
175/2014	CONTRA LA SALUD	18-05-15
107/2014	CONTRA LA SALUD	27-05-15
178/2014	CONTRA LA SALUD	03-06-15
52/2015	CONTRA LA SALUD	04-06-15
136/2014	CONTRA LA SALUD	01-07-15
65/2015	CONTRA LA SALUD	04-08-15
57/2015	CONTRA LA SALUD	11-08-15
59/2014	CONTRA LA SALUD	20-08-15
117/2014	CONTRA LA SALUD	24-08-15
124/2015	CONTRA LA SALUD	25-08-15
67/2013	CONTRA LA SALUD	26-08-15
61/2015	CONTRA LA SALUD	28-08-15
52/2015	CONTRA LA SALUD	28-08-15
133/2015	CONTRA LA SALUD	03-09-15
53/2015	CONTRA LA SALUD	04-09-15
33/2014	CONTRA LA SALUD	08-09-15
265/2014	CONTRA LA SALUD	10-09-15
188/2014	CONTRA LA SALUD	17-09-15
173/2015	CONTRA LA SALUD	22-09-15
99/2014	CONTRA LA SALUD	24-09-15
109/2014	CONTRA LA SALUD	06-10-15
86/2015	CONTRA LA SALUD	07-10-15
196/2014	CONTRA LA SALUD	08-10-15
118/2014	CONTRA LA SALUD	09-10-15
134/2015	CONTRA LA SALUD	13-10-15
08/2015	CONTRA LA SALUD	19-10-15
76/2015	CONTRA LA SALUD	20-10-15
181/2015	CONTRA LA SALUD	21-10-15
216/2014	CONTRA LA SALUD	22-10-15
101/2015	CONTRA LA SALUD	27-10-15

Los asuntos que se encuentran resaltadas en negritas se encuentran fuera del plazo legal, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 A fracción VI, último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda a la titular del órgano visitado, para que, a

la brevedad posible, provea las sentencias pendientes de pronunciar fuera de los plazos legales.

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita:	88
Devuelto a trámite (38/2013):	01
Registro duplicado (61/2012 y 47/2014):	02
Asuntos pendientes de visita anterior:	36
Sentencias pronunciadas en el período: (fuera de plazo: 49)	70
Pendientes de resolución definitiva:	51

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 inciso d) del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, y para efecto de verificar la ejecución de sentencias conforme al sentido de que fueron pronunciadas, se solicitaron tres expedientes en los que se haya pronunciado sentencia a fin de constatar el cumplimiento de la misma.

Expediente 29/2015, instruido (XXXXXXXXXX), por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Posesión de Narcótico con Fines de Comercio.

El ocho de mayo del presente año, se citó para definitiva. En fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, se dictó sentencia condenatoria en la que se impuso pena de prisión y multa; se les concede a los enjuiciados la condena condicional conmutándose la pena privativa de la libertad por multa sustitutiva; obran agregados el oficio al Director del Centro de Reinserción Social y las notificaciones a las partes de la resolución definitiva. El veinticuatro de junio de dos mil quince, (XXXXXXXXXX) se acogió al beneficio concedido en sentencia y en esa misma fecha se ordenó su libertad, lo cual también aconteció (XXXXXXXXXX) en fecha veinticinco de junio de los que cursan. Siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 104 fojas.

Expediente 26/2013, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito de Contra la Salud en su modalidad de posesión de narcótico con fines de comercio.

Mediante resolución de fecha diez de julio de dos mil quince, se dictó sentencia condenatoria y se le impone al

sentenciado la pena de tres años de prisión ordinaria y multa; se le concede conmutarle la pena corporal impuesta por la Multa Sustitutiva; obra agregado el oficio al Director del Centro de Reinserción Social; por auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, se ordena agregar a los autos copias de los certificados de depósito por concepto de pago del beneficio de la Condena Condicional en su Modalidad de Multa Sustitutiva y se ordena poner al sentenciado en inmediata libertad. En la misma fecha se lleva a cabo la diligencia informativa de prevenciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 203 fojas.

Expediente 72/2015, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Posesión de Narcótico con Fines de Comercio.

Mediante resolución de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, se dictó sentencia condenatoria y se le impone a ambos sentenciados la pena de tres años de prisión ordinaria y multa; se les concede conmutarle la pena corporal impuesta por la Multa Sustitutiva; obra agregado el oficio al Director del Centro de Reinserción Social; por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, se ordena agregar a los autos copias de los certificados de depósito por concepto de pago del beneficio de la Condena Condicional en su Modalidad de Multa Sustitutiva y se ordena poner a ambos sentenciados en inmediata libertad. En la misma fecha se lleva a cabo la diligencia informativa de prevenciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 276 fojas.

b) Sentencias incidentales

Posterior a la visita inmediata anterior, en la sección correspondiente, se registraron **seis expedientes citados para resolución incidental.**

El último registro corresponde al expediente 42/2010, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito de Robo Simple, citado el veinte de septiembre de dos mil quince y resuelto el seis de los corrientes (foja 150). Se trajo el expediente, el que consta de 263 fojas y a foja 254, obra el desahogo de la audiencia incidental y a fojas de la 255 a la 257, la resolución incidental pronunciada, coincidiendo los datos asentados en el libro con el expediente que se tuvo a la vista.

En el periodo **se pronunciaron seis resoluciones incidentales.**

La más reciente corresponde al expediente 42/2010, ya descrito como último citado en párrafos anteriores.

Posterior a la visita inmediata anterior, en los autos del expediente 03/2014, que por el delito Contra la salud(XXXXXXXXXX), se pronunció la resolución incidental fuera de plazo legal, el cual fue citado el siete de septiembre del año en curso y pronunciada el cinco de los corrientes (foja 150)

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, no existen causas penales pendientes de pronunciar resolución interlocutoria.

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita:	06
Pendientes de resolver a visita anterior:	00
Sentencias pronunciadas en el período (fuera del plazo legal: 01)	06
Pendientes de resolución incidental:	00

5. Libro de inventario de bienes.

En el cuadernillo en el que se registran los bienes, posterior a la visita inmediata anterior, obran tres registros, el primero de fecha veinte de mayo del presente año, en el que se recibió un no break de color negro marca Tripp-lite con etiqueta de resguardo 31733; el segundo registro de fecha once de junio del año dos mil quince, en el que se recibió un regulador color negro de la marca complet con etiqueta de resguardo 36928, y el tercer registro de fecha catorce de los corrientes, en el que se recibió un monitor color negro sin marca aparente con número de etiqueta de resguardo 36191 (foja 46).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar

En relación a los recursos cuya competencia es de la **Sala Auxiliar**, en el período se asentaron **treinta y un registros**.

El último corresponde al expediente 21/2015, que por el delito posesión con fines de comercio, (XXXXXXXXXX), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la Sentencia definitiva de fecha diez de julio de dos mil quince, admitiéndose mediante auto de fecha veintitrés de octubre del presente año, pendiente de remitir (foja 05). Se trajo el duplicado a la vista, el que consta de 220 fojas, y en la última foja, obra oficio de remisión a la Sala Auxiliar para la substanciación del recurso planteado.

Se advierte que, en la columna de fecha de remisión a la Alzada, la misma no se llena en la fecha en que se remiten los autos a la Sala Auxiliar por quien corresponde hacerlo, informando la Secretaria de Acuerdo y Trámite que por lo general, al día siguiente se envían para el trámite de la apelación, pero no se llena la columna con la fecha de la remisión, resultando imposible verificar los recursos de impugnación que realmente se encuentran pendientes por no contar con la anotación respectiva, pero en el periodo de esta visita, en treinta y un asuntos no obra la anotación respectiva, inobservando los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado para el llenado de este libro.

En el período, informa la titular del juzgado que, se han recibido doce resoluciones de la Sala, seis se han confirmado, una ha sido modificada, una fue revocada y cuatro procesos fueron devueltos para subsanar.

b) Segundo Tribunal Distrital

Por lo que hace al registro de las impugnaciones cuya competencia es del **Tribunal Distrital**, **se registraron veinticinco recursos**.

El último registro corresponde al expediente 259/2015 que por el delito de Posesión con fines de comercio (XXXXXXXXXX) en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la resolución de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, admitiéndose el veintidós de octubre del presente año, encontrándose pendiente de

remitir (foja 045). Se trajo el expediente a la vista el cual consta de 192 fojas, y en la última, obra un acuerdo de fecha veintidós de los corrientes, en el que se admite el recurso de apelación en contra del auto de sujeción a proceso de fecha veintinueve de septiembre, resultando coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa.

Se advierte que, en la columna de fecha de remisión a la Alzada, la misma no se llena en la fecha en que se remiten los autos al Tribunal Distrital por quien corresponde hacerlo, informando la Secretaria de Acuerdo y Trámite que por lo general, al día siguiente se envían para el trámite de la apelación, pero no se llena la columna con la fecha de la remisión, resultando imposible verificar los recursos de impugnación que realmente se encuentran pendientes por no contar con la anotación respectiva, pero en el periodo de esta visita, en veintitrés asuntos no obra la anotación respectiva, inobservando los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado para el llenado de este libro.

En el período informa la titular del juzgado que, se han recibido diez resoluciones del Tribunal Distrital, en nueve se confirmó la resolución y en una se revocó.

c) Quejas

En el apartado para el registro de quejas, y posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** (foja 131).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

En este apartado, aparecen anotados **ciento setenta y cinco Juicios de Amparo.**

El último recibido el día veintisiete de octubre del año en curso, proveniente del Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna que corresponde al cuadernillo 149/15, formado con motivo del juicio de amparo 1757/2015, (XXXXXXXXXX) apareciendo como acto reclamado la orden de aprehensión e informándose que la fecha de la suspensión fue el veintiséis de octubre del año en curso (foja 14). Se trajo

el cuadernillo a la vista y se constato que a foja 05, obra un auto de fecha veintisiete de los corrientes, en el que se agregan los oficios recibidos y se ordena rendir los informes solicitados. El expedientillo consta de 07 fojas.

En el período informa la titular del juzgado que, se recibieron treinta y cuatro ejecutorias de amparo, una negándolo y treinta y tres sobreseyendo.

b) Amparos Directos

En el apartado de **Amparos Directos**, después de la última vista ordinaria, aparece anotado **un Juicio de Amparo** recibido el día dieciocho de agosto del año en curso, interpuesto en el proceso penal 66/2012, (XXXXXXXXXX) y como acto reclamado la sentencia condenatoria (foja 203). Se trajo el expediente a la vista, que refiere a la causa penal que por el delito de Violencia Familiar (XXXXXXXXXX) y a foja sin número ya que el expediente se encuentra foliado hasta la foja 292, pero corresponde a la última glosada, obra un auto de fecha dieciocho de agosto del año en curso en el que se tiene al quejoso por interponiendo demanda de garantías.

En el período informa la titular del juzgado que no se han recibido ejecutorias de amparo.

8. Libro Auxiliar.

Se obtiene que en el período se registraron **seis expedientillos irregulares.**

El último registro corresponde al expedientillo auxiliar 07/2015, relativo a la solicitud de informe por parte del Cefereso número 7 Nor-Noroeste, con fecha de registro el veintisiete de octubre de dos mil quince, a foja 24. Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que, a foja 3, obra un auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el oficio, se ordena formar el expedientillo y rendir el informe solicitado. El expedientillo consta de 04 fojas.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al auxilio del de gobierno de donde se seleccionó el expediente que aparece como último registro, corresponde al 282/2015, (XXXXXXXXXX), por lo que se buscó en el apartado del libro índice en la letra "T" y a foja 139 vuelta, corresponde al del inculpado, delito y expediente ya referido, coincidiendo con los datos del libro de registro y del expediente que también se tiene a la vista, concluyéndose que el libro está actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se han realizado remisiones al Archivo.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión.

a) Órdenes de aprehensión

Durante el período que abarca la visita, por lo que respecta a **las solicitudes de órdenes de aprehensión**, no se han registrado asuntos (foja 26).

b) órdenes de comparecencia

Respecto a las **órdenes de comparecencia**, durante el período que abarca la visita no se registraron solicitudes de órdenes de comparecencia (foja 82, vuelta).

12. Libro de Presentaciones de Procesados.

El control de procesados se lleva por medio del sistema de identificación palmar, que lleva el encargado del módulo y rinde un informe mensual a cada juzgado; formándose dos legajos, uno de asistencia y otro de inasistencia.

El primero de los legajos aparecen registros de fecha veintidós de octubre del año en curso, en el que informa la titular del juzgado que, se reportan **trece asistencias** y respecto al segundo legajo de esas misma fecha se reportan **doscientos veintitrés inasistencias**.

Informa la titular que para los casos en que proceda la revocación de un beneficio por la inasistencia regularmente se detecta por que no acuden a las diligencias a las que es llamado y que es entonces cuando se solicita la constancia particular al encargado del módulo, y se da vista al ministerio público para que promueva lo que a su representación social compete.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

Posterior a la visita inmediata anterior, informa la titular del juzgado que, se registraron **ciento setenta y siete expedientes.**

El último asiento corresponde al proceso penal 282/2015, (XXXXXXXXXX), por delito Contra la Salud, en donde aparece como objeto consignado: una bolsa de plástico de color beige con la leyenda coffe mate, conteniendo en su interior 22 bolsitas de plástico, mj marihuana y cien pesos (foja 106). Se trajo el expediente a la vista y se constata que, a foja 114, obra un auto de fecha veintiséis de los corrientes, en el que se consigna la causa y se aseguran los objetos consignados. El expediente consta de 123 fojas.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y para efecto de verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente asegurados, se solicitaron las siguientes causas:

Expediente 280/2015 (XXXXXXXXXX), por delito Contra la Salud, en donde aparece como objeto consignado: una mochila color negro, 35 bolsitas, 23 bolsitas, una báscula color blanca (foja 106). Se trajo el expediente a la vista y se constata que, a foja 63, obra un auto de fecha quince de los corrientes, en el que se consigna la causa con detenido y se aseguran los objetos consignados. El expediente consta de 104 fojas.

Expediente 279/2015 (XXXXXXXXXX), por delito Contra la Salud, en donde aparece como objeto consignado: 24 bolsitas, así como la cantidad de 100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) (foja 106). Se trajo el expediente a la vista y se constata que, a foja 87, obra un auto de fecha quince de los corrientes, en el que se consigna la causa con detenido y se aseguran los objetos consignados. El expediente consta de 124 fojas.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

Durante el período que comprende la visita, **no obra registro alguno**, según se advierte a foja 65.

15. Legajo de actas de visita a los centros de detención.

Durante el período que comprende esta inspección, no se practicaron visitas carcelarias.

16. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se practicaron **quinientos veintiséis diligencias actuariales fuera del local del juzgado**, de las cuales el Licenciado Hugo Humberto Sánchez Arzave realizó doscientos veintidós diligencias y el Licenciado Juan Francisco Machado Ortiz efectuó trescientos cuatro diligencias.

En el libro correspondiente al Licenciado **Hugo Humberto Sánchez Arzave**, el último registro corresponde al expediente 07/2013, recibido el veintiséis de octubre del año en curso, a diligenciar el auto de fecha veintidós de octubre al abogado particular, que se encuentra diligenciado el veintisiete de octubre y devuelto en esa misma fecha (página 12, vuelta).

En el libro que lleva el **licenciado Juan Francisco Machado Ortiz**, el último registro corresponde al expediente 236/2015, recibido el veintidós de octubre del año en curso, a fin de notificar el auto de fecha veinte de octubre de dos mil quince, al defensor particular, diligenciado el veintiséis de octubre del presente año, pendiente de devolver (página 13).

En el período que abarca la presente visita se han practicado mil seiscientos noventa y tres diligencias actuariales dentro del local del Juzgado, según el reporte de las libretas de control que cada uno lleva como registro de estas actuaciones.

17. Libro de promociones recibidas.

En el período que comprende la presente visita, informa la titular del juzgado que, se han **recibido mil quinientos setenta y cinco promociones.**

El último registro corresponde a la recibida a las catorce horas con veintidós minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil quince, presentada por el ministerio Público dentro del expediente 182/15 (foja 183, vuelta).

En promedio, se reciben dieciséis promociones diarias.

18. Libro de facilitados para consulta.

No se lleva en este Juzgado.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdo.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados; se encuentran agregadas en una tabla y a disposición del público en los estrados del Juzgado, en la lista correspondiente al día veintisiete de octubre del año en curso, con acuerdos del veintiséis de octubre del presente año, se publicaron treinta y un acuerdos; se solicitó la causa penal 52/2013, (XXXXXXXXXX) por el delito Contra la salud; se solicitó el expediente el que consta de 237 fojas y a fojas 235 y 236, obra agregado un auto de la fecha indicada en la que se ordena girar oficio al Director de Oficialías del Registro Civil en el Estado.

Los acuerdos pronunciados en el periodo que comprende esta visita ordinaria son los siguientes:

Abril (22-30)	165
Mayo	330
Junio	382
Julio	244
Agosto	311
Septiembre	367
Octubre (01-26)	386
Total	2185

En promedio se publican **veinticinco acuerdos diarios**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y del sistema de impartición de Justicia del Poder Judicial.

En la elaboración de los certificados de depósito se continúa utilizando el sistema instalado en el equipo de cómputo y observando para la expedición de los documentos las disposiciones del Reglamento respectivo, con fallas en el internet.

El sistema de impartición de Justicia no se ha implementado en este Juzgado.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron nueve expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- Expediente 126/2014, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Posesión de Narcótico con Fines de Comercio.

El oficio de consignación con detenido y demás constancias fueron recibidos en este Juzgado el diecinueve de julio de

dos mil catorce y por auto de la misma fecha con lo recibido se tuvo por presentado al representante social ejerciendo la acción penal en contra del inculpado por el delito señalado, la titular del juzgado resolvió ser competente para conocer el proceso, ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro, dar aviso a la superioridad e intervención al agente del ministerio público, ratifico la detención legal del inculpado, solicito antecedentes penales, fijo hora y día para recibir la declaración preparatoria y tuvo por puestos a disposición los objetos. El mismo día se llevo a cabo la declaración preparatoria en la que se designó defensor, se le hizo saber el hecho concreto que se le atribuye, y se acordó la duplicidad del término constitucional. El veinticuatro de julio de dos mil catorce, se resolvió la situación jurídica dictándose auto de formal prisión resolviendo que la causa se substanciaría en la vía ordinaria. Mediante proveído de fecha cinco de febrero de dos mil quince, se tuvo al inculpado y el defensor de oficio por renunciando totalmente al período probatorio, se ordenó dar vista al representante social para que manifieste lo que a su interés compete. El veinte de febrero de dos mil quince, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria y se da vista al representante social. El tres de marzo se declara cerrada la fase probatoria y se fija hora y día para el desahogo de la audiencia final, la que se llevo a cabo el nueve de abril en que se cito para definitiva. En fecha veintidós de octubre de dos mil quince, se dictó sentencia condenatoria en la que se impuso pena de prisión y multa; se le concede a un enjuiciado la condena condicional conmutándose la pena privativa de la libertad por multa sustitutiva; obran agregados el oficio al Director del Centro de Reinserción Social y las notificaciones a las partes de la resolución definitiva. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 167 fojas.

2.- Expediente 29/2015, instruido (XXXXXXXXXX), por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Posesión de Narcótico con Fines de Comercio.

El oficio de consignación con detenido y demás constancias fueron recibidos en este Juzgado el veintinueve de enero de dos mil quince y por auto de la misma fecha con lo recibido se tuvo por presentado al representante social ejerciendo la acción penal en contra de los inculpados por el delito señalado, la titular del juzgado resolvió ser competente para conocer el proceso, ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro, dar aviso a la superioridad e intervención al agente del ministerio público, ratificó la detención legal de los inculpados, solicitó antecedentes penales, fijó hora y día para recibir la declaración preparatoria y tuvo por puestos a disposición los objetos. El mismo día se llevaron a cabo las declaraciones preparatorias en las que se designó defensor, se les hizo

saber el hecho concreto que se les atribuye, y se acordó la duplicidad del término constitucional. El tres de febrero de dos mil quince se resolvió la situación jurídica dictándose auto de formal prisión resolviendo que la causa se substanciaría en la vía ordinaria. Mediante proveído de fecha trece de marzo de dos mil quince, se tuvo a los inculpados y el defensor de oficio por renunciando totalmente al período probatorio, se ordenó dar vista al representante social para que manifieste lo que a su interés compete. El veinticinco de marzo de dos mil quince, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria y se da vista al representante social. El veintiuno de abril se declara cerrada la fase probatoria y se fija hora y día para el desahogo de la audiencia final, la que se llevo a cabo el ocho de mayo del presente año, en que se citó para definitiva. En fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, se dictó sentencia condenatoria en la que se impuso pena de prisión y multa; se les concede a los enjuiciados la condena condicional conmutándose la pena privativa de la libertad por multa sustitutiva; obran agregados el oficio al Director del Centro de Reinserción Social y las notificaciones a las partes de la resolución definitiva. El veinticuatro de junio de dos mil quince, (XXXXXXXXXX) se acogió al beneficio concedido en sentencia y en esa misma fecha se ordenó su libertad, (XXXXXXXXXX) en fecha veinticinco de junio de los que cursan. Siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 104 fojas.

3.- Expediente 206/2014, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Posesión de Narcótico con Fines de Comercio.

El oficio de consignación sin detenido y demás constancias fueron recibidos en este Juzgado el tres de octubre de dos mil catorce y por auto de fecha seis de octubre de dos mil catorce, con lo recibido se tuvo por presentado al representante social ejerciendo la acción penal en contra del inculpados por el delito señalado, la titular del juzgado resolvió ser competente para conocer el proceso, ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro, dar aviso a la superioridad e intervención al agente del ministerio público, tuvo por puestos a disposición los objetos y ordenó entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada por el Ministerio Público. Misma que fue librada el veintiuno de abril de dos mil quince y cumplimentada el siete de mayo de dos mil quince, mediante proveído de fecha ocho de mayo de dos mil quince, se tuvo por cumplimentada la orden de aprehensión y en esa misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria del inculpados en la que se designó defensor, se le hizo saber el hecho concreto que se le atribuye, y se acordó la duplicidad del término constitucional. El trece de mayo de dos mil quince, se resolvió la situación jurídica

dictándose auto de formal prisión resolviendo que la causa se substanciaría en la vía ordinaria. El veintiséis de mayo de dos mil quince, se tuvo al inculpado y defensor de oficio por renunciando a la totalidad de las pruebas y el diecinueve de junio se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria y se dio vista al representante social. El trece de julio se declara cerrada la fase probatoria y se fija hora y día para el desahogo de la audiencia final, la que se llevo a cabo el treinta de septiembre en que se citó para definitiva. En fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, se dictó sentencia condenatoria en la que se impuso pena de prisión y multa; se le concede al enjuiciado la condena condicional conmutándose la pena privativa de la libertad por multa sustitutiva; obran agregados el oficio al Director del Centro de Reinserción Social, las notificaciones a las partes de la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 128 fojas.

4.- Expediente 12/2015, instruido (XXXXXXXXXX) por delito Contra la Salud en su modalidad e Posesión de Narcótico con Fines de Comercio.

El oficio de consignación con detenido y demás constancias fueron recibidos en este Juzgado el quince d enero de dos mil quince y por auto de la misma fecha con lo recibido se tuvo por presentado al representante social ejerciendo la acción penal en contra del inculpado por el delito señalado, la titular del juzgado resolvió ser competente para conocer el proceso, ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro, dar aviso a la superioridad e intervención al agente del ministerio público, ratificó la detención legal del inculpado, solicitó antecedentes penales, fijó hora y día para recibir la declaración preparatoria, tuvo por puestos a disposición los objetos. El mismo día se llevó a cabo la declaración preparatoria en la que se designó defensor, se le hizo saber el hecho concreto que se le atribuye, y se acordó la duplicidad del término constitucional. El veinte de enero de dos mil quince se resolvió la situación jurídica dictándose auto de formal prisión resolviendo que la causa se substanciaría en la vía ordinaria. El nueve de febrero se tuvo al inculpado y su defensor por renunciando a la totalidad de las pruebas. El cinco de marzo se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria y se da vista al representante social. El diecisiete de marzo se declara cerrada la fase probatoria y se fija hora y día para el desahogo de la audiencia final, la que se llevo a cabo el quince de abril de dos mil quince, en que se citó para definitiva. Mediante resolución de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, se dictó sentencia condenatoria, se le impuso la pena de prisión de tres años y multa, se le concede al sentenciado la condena condicional conmutándose la pena de la Libertad por Multa Sustitutiva, obra agregado el oficio al Director

del Centro de Reinserción Social. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 146 fojas.

5.- Expediente 26/2013, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito de Contra la Salud en su modalidad de posesión de narcótico con fines de comercio.

El oficio de consignación con detenido y demás constancias fueron recibidos en este Juzgado el veintiséis de julio de dos mil trece y por auto de la misma fecha con lo recibido se tuvo por presentado al representante social ejerciendo la acción penal en contra del inculcado por el delito señalado, la titular del juzgado resolvió ser competente para conocer el proceso, ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro, dar aviso a la superioridad e intervención al agente del ministerio público, ratificó la detención legal del inculcado, solicitó antecedentes penales, fijó hora y día para recibir la declaración preparatoria y tuvo por puestos a disposición los objetos. El mismo día se llevo a cabo la declaración preparatoria en la que se designó defensor, se le hizo saber el hecho concreto que se le atribuye, y se acordó la duplicidad del término constitucional. El treinta y uno de julio se resolvió la situación jurídica dictándose auto de forma prisión resolviendo que la causa se substanciaría en la vía ordinaria. Obra constancia secretarial del período probatorio el que concluyó el dos de octubre de dos mil trece. El diecisiete de octubre de dos mil trece, al no haber ofrecido pruebas ninguna de las partes, se abrió un período adicional de diez días para ofrecer pruebas. El tres de diciembre de dos mil trece y el treinta y uno de octubre de dos mil catorce, fue desahogada la audiencia adicional y el ocho de diciembre de dos mil catorce, se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria y se dio vista al representante social. El cinco de febrero de dos mil quince, se declara cerrada la fase probatoria y se fija hora y día para el desahogo de la audiencia final, la que se llevó a cabo el tres de marzo de dos mil quince, en que se citó para definitiva. Mediante resolución de fecha diez de julio de dos mil quince, se dictó sentencia condenatoria y se le impone al sentenciado la pena de tres años de prisión ordinaria y multa; se le concede conmutarle la pena corporal impuesta por la Multa Sustitutiva; obra agregado el oficio al Director del Centro de Reinserción Social; por auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, se ordena agregar a los autos copias de los certificados de depósito por concepto de pago del beneficio de la Condena Condicional en su Modalidad de Multa Sustitutiva y se ordena poner al sentenciado en inmediata libertad. En la misma fecha se lleva a cabo la diligencia informativa de prevenciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 203 fojas.

6.- Expediente 156/2014, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Posesión de Narcótico con Fines de Comercio o Suministro.

El oficio de consignación con detenido y demás constancias fueron recibidos en este Juzgado el dieciocho de agosto de dos mil catorce y por auto de la misma fecha con lo recibido se tuvo por presentado al representante social ejerciendo la acción penal en contra de los inculpados por el delito señalado, la titular del juzgado resolvió ser competente para conocer el proceso, ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro, dar aviso a la superioridad e intervención al agente del ministerio público, ratificó la detención legal de los inculpados, solicitó antecedentes penales, fijó hora y día para recibir la declaración preparatoria y tuvo por puestos a disposición los objetos. El mismo día se llevo a cabo la declaración preparatoria en la que se designó defensor, se les hizo saber el hecho concreto que se les atribuye, y se acordó la duplicidad del término constitucional. El veintidós de agosto de dos mil catorce, se resolvió la situación jurídica dictándose auto de formal prisión resolviendo que la causa se substanciaría en la vía ordinaria. Obra constancia secretarial del período probatorio el que concluyó el veintiuno de octubre de dos mil catorce. El dos de septiembre de dos mil catorce, se fijó hora y día para el desahogo de careos constitucionales de acuerdo al artículo 308 del Código de Procedimientos Penales, la cual fue llevada a cabo el diecisiete de octubre de dos mil catorce. El veinticuatro de noviembre se abrió período adicional y el diecinueve de diciembre de dos mil catorce, se tuvo a los inculpados y su defensor por renunciando a la totalidad de las pruebas. El cinco de febrero de dos mil quince, se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria y se dio vista al representante social. El diecinueve de febrero se declara cerrada la fase probatoria y se fija hora y día para el desahogo de la audiencia final, la que se llevó a cabo el diecinueve de marzo de dos mil quince por lo que hace a dos inculpados y se citó para definitiva. En fecha treinta de abril de dos mil quince, se dictó sentencia condenatoria en la que se les impuso la pena de prisión de tres años y multa; se les concede a ambos enjuiciados la condena condicional conmutándose la pena privativa de la libertad por multa sustitutiva; obran agregados el oficio al Director del Centro de Reinserción Social, las notificaciones a las partes de la resolución definitiva. En fecha ocho de junio del año en curso, se tiene a los sentenciados por exhibiendo los certificados de depósito con el pago del beneficio de la condena condicional en su modalidad de Multa Sustitutiva y se ordena ponerlos en inmediata libertad; en la misma fecha se lleva a cabo la diligencia informativa de prevenciones. En fecha siete de agosto de dos mil quince, se desahogó la audiencia final del tercero de los inculpados. En fecha treinta de septiembre de dos

mil quince, se dictó sentencia condenatoria en la que se les impuso la pena de prisión de tres años y multa; se le concede al enjuiciado la condena condicional conmutándose la pena privativa de la libertad por multa sustitutiva; obran agregados el oficio al Director del Centro de Reinserción Social, las notificaciones a las partes de la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 253 fojas.

7.- Expediente 72/2015, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito Contra la Salud en su Modalidad de Posesión de Narcótico con Fines de Comercio.

El oficio de consignación con detenido y demás constancias fueron recibidos en este Juzgado el dieciséis de marzo de dos mil quince y por auto de la misma fecha con lo recibido se tuvo por presentado al representante social ejerciendo la acción penal en contra del inculcado por el delito señalado, la titular del juzgado resolvió ser competente para conocer el proceso, ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro, dar aviso a la superioridad e intervención al agente del ministerio público, ratificó la detención legal del inculcado, solicitó antecedentes penales, fijó hora y día para recibir la declaración preparatoria y tuvo por puestos a disposición los objetos. El mismo día se llevaron a cabo las declaraciones preparatorias en las que se designó defensor, se les hizo saber el hecho concreto que se les atribuye, y se acordó la duplicidad del término constitucional. El veinte de marzo de dos mil quince, se resolvió la situación jurídica dictándose auto de formal prisión resolviendo que la causa se substanciaría en la vía ordinaria. Obra constancia secretarial del período probatorio el que concluyó el veintiocho de mayo de dos mil quince. El veinticinco de marzo de dos mil quince, se tuvo a ambos inculcados por interponiendo recurso de apelación en contra del auto de formal prisión y se ordenó enviar el duplicado de los autos al Tribunal Distrital. El veintisiete de abril, se desahogaron careos constitucionales de acuerdo al artículo 308 del Código Procesal Penal. El once de junio de dos mil quince, se tuvo al inculcado y su defensor por renunciando a la totalidad de las pruebas. El veinticuatro de junio se tuvo por recibida resolución del Tribunal Distrital mediante la cual confirma el Auto de Formal Prisión dictado y dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria y se dio vista al representante social. El catorce de julio de dos mil quince, se declara cerrada la fase probatoria y se fija hora y día para el desahogo de la audiencia final, la que se llevó a cabo el veintiuno de septiembre de dos mil quince, en que se citó para definitiva. Mediante resolución de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, se dictó sentencia condenatoria y se le impone a ambos sentenciados la pena de tres años de prisión ordinaria y multa; se les concede conmutarle la pena corporal impuesta por la Multa

Sustitutiva; obra agregado el oficio al Director del Centro de Reinserción Social; por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, se ordena agregar a los autos copias de los certificados de depósito por concepto de pago del beneficio de la Condena Condicional en su Modalidad de Multa Sustitutiva y se ordena poner a ambos sentenciados en inmediata libertad. En la misma fecha se lleva a cabo la diligencia informativa de prevenciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 276 fojas.

8.- Expediente 98/2014, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de narcótico con fines de comercio.

El oficio de consignación con detenido y demás constancias fueron recibidos en este Juzgado el veintiuno de junio de dos mil catorce y por auto de la misma fecha con lo recibido se tuvo por presentado al representante social ejerciendo la acción penal en contra del inculpado por el delito señalado, la titular del juzgado resolvió ser competente para conocer el proceso, ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro, dar aviso a la superioridad e intervención al agente del ministerio público, ratificó la detención legal del inculpado, solicitó antecedentes penales, fijó hora y día para recibir la declaración preparatoria y tuvo por puestos a disposición los objetos. El mismo día se llevó a cabo la declaración preparatoria en la que se designó defensor, se le hizo saber el hecho concreto que se le atribuye, y se acordó la duplicidad del término constitucional. El veintiséis de junio de dos mil catorce, se resolvió la situación jurídica dictándose auto de formal prisión resolviendo que la causa se substanciaría en la vía ordinaria. Obra constancia secretarial referente al período probatorio, el cual concluyó el once de septiembre de dos mil catorce. El treinta de octubre de dos mil trece se llevo a cabo la audiencia principal. El veintitrés de febrero de dos mil quince, se llevó a cabo la audiencia adicional. El nueve de marzo se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria y se da vista al representante social. El veinticuatro de marzo de dos mil quince, se declara cerrada la fase probatoria y se fija hora y día para el desahogo de la audiencia final, la que se llevó a cabo treinta de abril de dos mil quince, en que se citó para definitiva. En fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, se dictó sentencia condenatoria en la que se impuso pena de prisión y multa; concediéndose al enjuiciado la condena condicional en su modalidad de multa sustitutiva; obra agregado el oficio al Director del Centro de Reinserción Social, las notificaciones a las partes de la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El duplicado del expediente se encuentra

debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 163 fojas.

9.- Expediente 44/2015, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de narcótico con fines de comercio y contra la salud en su modalidad de posesión de narcótico, respectivamente.

El oficio de consignación sin detenido y demás constancias fueron recibidos en este Juzgado el dieciséis de febrero de dos mil quince y por auto de la misma fecha con lo recibido se tuvo por presentado al representante social ejerciendo la acción penal en contra de los inculpados por los delitos señalados, la titular del juzgado resolvió ser competente para conocer el proceso, ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro, dar aviso a la superioridad e intervención al agente del ministerio público, ratificó la detención legal de los inculpados, solicitó antecedentes penales, fijó hora y día para recibir la declaración preparatoria y tuvo por puestos a disposición los objetos, asimismo, al tratarse de delito de penalidad alternativa el atribuido (XXXXXXXXXX), se ordenó su inmediata libertad. El mismo día se llevó a cabo las declaraciones preparatorias en las que se designó defensor, se les hizo saber el hecho concreto que se le atribuye, y se acordó la duplicidad del término constitucional. El veintiuno de febrero de dos mil quince, se resolvió la situación jurídica dictándose auto de formal prisión y sujeción a proceso, resolviendo que la causa se substanciaría en la vía ordinaria y sumaria, respectivamente. El diecisiete de marzo de dos mil quince, se tuvo al inculpado (XXXXXXXXXX) y su defensor por renunciando a la totalidad de las pruebas. El trece de abril de dos mil quince, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria y se da vista al representante social. El veintiocho de abril de dos mil quince, se declara cerrada la fase probatoria y se fija hora y día para el desahogo de la audiencia final, la que se llevó a cabo el ocho de junio de dos mil quince, en que se citó para definitiva. En fecha veintidós de octubre de dos mil quince, se dictó sentencia condenatoria en la que se impuso pena de tres años de prisión y multa; concediéndose al enjuiciado la condena condicional en su modalidad de multa sustitutiva; obra agregado el oficio al Director del Centro de Reinserción Social, las notificaciones a las partes de la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 285 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

No fue posible verificar la oportunidad en la remisión de los informes estadísticos mensuales y de transparencia, a que imponen los artículos 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 22 fracción VI de la Ley de acceso de información pública por lo que se refiere al periodo que abarca la presente visita por no poderse ingresar a la página del Poder Judicial del Estado en su apartado de intranet.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a Órdenes de Aprehensión y Comparecencia, y Sentencias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas Dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 02 A esta visita: 05	A visita anterior:02 A esta visita: 05	07
Mayo	05	06	06
Junio	06	06	05
Julio	08	10	09
Agosto	08	08	08
Septiembre	15	15	15
Octubre	23	23	--
Total Periodo	70	73	

La discrepancia del mes de mayo, se debe a que se agregó copia de sentencia que fue dictada pero en el mes de abril, debido a un error al momento de agregar a los legajos las sentencias; respecto al mes de junio, se omitió un registro de sentencia y en el mes de julio, se duplicó un número de sentencia, y en el legajo se agregaron dos más que no correspondían a ese mes.

Sentencias incidentales dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 00 A esta visita: 00	A visita anterior:00 A esta visita: 00	00
Mayo	01	01	01
Junio	04	04	04
Julio	00	00	00
Agosto	01	01	01
Septiembre	00	00	00
Octubre	00	00	--
Total Periodo	06	06	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	177
Sentencias definitivas	70
Pendientes de resolución (definitiva)	51
Asuntos en trámite	612
Recurridos en apelación (definitivas)	31

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el periodo que comprende la presente visita con excepción de los asuntos concluidos y en trámite, los cuales fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar: que siendo las diez horas, se presentó Pedro de la Cruz Grijalva, quien es padre del inculpado (XXXXXXXXXX), a manifestar que en el

expediente 105/2012, que por el delito de Robo y de Violación se le instruye a su hijo, solicita se de seguimiento a desahogo de pruebas, para efecto de llevar a cabo la audiencia final y se dicte la sentencia correspondiente, siendo todo lo que desea manifestar.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se hicieron en cada uno de los rubros correspondientes.

Con lo anterior, y siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil quince, se dio por terminada la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta Acta por cuadruplicado, que firman la Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder de la titular del juzgado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciada María Luisa Valencia García
Juez

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



**Juzgado Tercero de Primera Instancia
en Materia Penal
del Distrito Judicial de Torreón
Especializado en Narcomenudeo**

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintiocho de octubre del año dos mil quince, se constituyó el Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial de la visitaduría Judicial General, Órgano Auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad;** a fin practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, la cual comprende del día veintidós de abril del año dos mil quince al veintisiete de octubre del año dos mil quince. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General de Poder Judicial, estando presente el **Licenciado Pedro Limón Hernández,** titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, mencionando el titular del juzgado que el aviso de la visita se publicó oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados José Samuel Borrego Rodríguez, María Del Consuelo Alvarado Hidrogo, Karla Lizbeth Martínez Medina, Aarón Hernán Rivera Mendoza, Zarahid del Refugio Facio López; del personal administrativo se encuentran: Dora Patricia Vizcarra Arreola, Ilian Solís Gollaz, Dora Iveth Luevano Sánchez, Juan Manuel Rosales Sotomayor y Ricardo Rodríguez Sánchez.

No están presentes Ana Lubyanka Ordaz Martínez, Lilia Libertad Rabago Rodrigue y Maria del Socorro Morales Mendiola, las dos primeras secretarias taquimecanógrafa y la última archivista, la primera porque se encuentra en licencia médica por maternidad, la segunda por ser itinerante y la tercera, por estar comisionada a la Dirección Adminsitrativa.

Tampoco se encuentra presente Deysy Natalie Salas Ramirez, Actuaría, por haber presentado su renuncia.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

En el juzgado se lleva una agenda donde se registran las audiencias diarias.

1. Agenda de Trabajo

De su revisión resultó:

Audiencias programadas para celebrarse al día de ayer	503
De la visita anterior:	48
De la visita actual:	455
Audiencias desahogadas	440
Audiencias diferidas	63
Audiencias programadas para celebrarse posteriormente	58

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del tres de diciembre de dos mil quince, dentro de la causa penal 05/2015 acumulada al 06/2015. Se trajo a la vista el expediente, que se instruye (XXXXXXXXXX), por el delito de Robo en sus modalidades especialmente agravantes por haber sido cometido con violencia o intimidación en las personas y por tres o más personas, y se constato que a foja 364, obra un auto de veintiuno de octubre del año en curso, en el cual se señala el día y hora para la celebración de la audiencia relativa a careos, coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El expediente consta de 365 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior en que la última audiencia programada era para las nueve horas con treinta minutos del nueve de junio de dos mil quince, en los autos del expediente 205/2013, que se instruye (XXXXXXXXXX), por el delito de Robo en sus modalidades especialmente agravantes por cometerse con violencia o intimidación en las personas, vivienda destinada a la habitación y por tres o más personas; se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 305, obra constancia de la fecha indicada de que no fue posible llevar a cabo el desahogo de la audiencia por la incomparecencia del ofendido (XXXXXXXXXX) y los testigos de cargo (XXXXXXXXXX) El expediente consta de 355 fojas.

En el período que abarca la presente visita se programan de cinco a seis audiencias diarias, señalándose por lo general la primera audiencia a las nueve horas con treinta minutos y la última a las catorce horas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un listado diario en que son publicadas las audiencias.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 fracción VII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentren publicadas la agenda de las audiencias por no funcionar momentaneamente el servidor de la página.

2. Número de Servidores Públicos Adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por 11 personas:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
05 Taquimecanógrafos
01 Auxiliar Administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que han quedado señaladas en la primera visita de inspección ordinaria de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Durante el periodo que comprende a la vista, del análisis del libro, se observó que el personal registra como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos; y el personal sindicalizado con un horario de nueve a las quince horas.

El día de ayer veintisiete de octubre del dos mil quince, se registraron diez personas, siendo la última de ellas la Licenciada Zarahid del Refugio Facio Lopez, quien registró su entrada a las diez horas con cincuenta minutos y de salida a las dieciocho horas (página 159).

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos Adscritos Al Juzgado.

Licenciado Pedro Limón Hernández. Juez.

En el período que comprende la presente visita, obra agregado el oficio 1624/2015 remitido por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado en el que comunica que se le concede licencia con goce de sueldo del siete al once de septiembre de dos mil quince. El expediente consta de 114 fojas.

Licenciado José Samuel Borrego Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

En el período que comprende la presente visita, no obra agregado documento alguno; el expediente consta de 12 fojas.

Licenciada María del Consuelo Alvarado Hidrogo. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

En el período que comprende la presente visita, no obra agregado documento alguno; el expediente consta de 45 fojas.

Licenciada Karla Lizbeth Martínez Medina. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado: escrito que suscribe el titular del Juzgado en el que propone a la funcionaria para cubrir su ausencia los días veintidós de mayo y doce y diecinueve de junio de dos mil quince, así como licencia por cuidados maternos expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha diecinueve de mayo de año en curso. El expediente consta de 47 fojas.

Licenciado Aarón Hernán Rivera Mendoza. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 81 fojas.

Licenciada Zarahid del Refugio Facio López. Actuaría.

El expediente personal consta de copia de título y cédula profesional, nombramiento que se le otorgo el uno de septiembre de dos mil catorce como actuaría adscrita a este órgano jurisdiccional así como copia del cambio de adscripción a este mismo Juzgado que se le dio de fecha doce de mayo de dos mil quince ya que como quedo asentado en la visita inmediata anterior su expediente personal fue archivado por haber sido asignada a la sala auxiliar. El expediente consta de 04 fojas.

Dora Patricia Vizcarra Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregada Constancia medica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores Del Estado de fecha siete de agosto de dos mil quince. El expediente consta de 18 fojas.

Ilian Solís Gollaz. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veinticuatro de marzo del año en curso y constancia

expedida por el mismo Instituto de fecha siete de agosto de dos mil quince. El expediente consta de 05 fojas.

Dora Iveth Luevano Sánchez. Secretaria taquimecanógrafa.

El expediente personal se integra con dos constancias medicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas veinticuatro y seis de junio de dos mil quince y oficio numero CSR02/447/2015 remitida por la secretaria seccional regional dos del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila del siete de julio de dos mil quince, **el Juez informa a esta Visitaduría que la citada secretaria fue enviada como apoyo por parte de la unidad administrativa.** El expediente consta de 03 fojas.

Juan Manuel Rosales Sotomayor. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Ricardo Rodríguez Sánchez. Auxiliar Administrativo

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Ana Lubyanka Ordaz Martinez. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado constancia medica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince. El expediente consta de 62 fojas.

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

En relación a este apartado se da fe que al momento de llevar a cabo esta inspección, el equipo de cómputo se encuentra funcionando de forma deficiente.

El titular del juzgado manifestó que insiste de nueva cuenta para que por conducto de la Dirección de Informática, se actualice el equipo de cómputo con el que cuenta éste juzgado ya que es obsoleto y muy lento, e inclusive en algunas ocasiones se ciclan y no es posible llevar a cabo el trabajo que se está realizando, sobre todo en el área de audiencias y en el acuerdo.

6. Orden de Expedientes

En el área de archivos de este Tribunal, se da fe que los expedientes se encuentran en anaqueles divididos por años y de acuerdo al estado procesal que guardan cada uno de ellos.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentren publicadas las relaciones que comprendan la ubicación de los expedientes del juzgado, por no funcionar momentaneamente el servidor de la página.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, Inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registradas **ciento veintitres causas penales.**

El último asiento corresponde a la causa 155/2015, que por el delito de robo agravado en local destinado a almacén o bodega en horas de la noche se inicio (XXXXXXXXXX) radicada el veintitrés de octubre del año en curso, sin detenido (foja 101). Se trajo a la vista el original del expediente que consta de 104 fojas y en esta obra auto de radicación sin detenido de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores

El libro se divide en tres apartados que corresponden a los valores registrados en cuanto a pólizas de fianza, contratos de hipoteca y certificados de depósito, en este apartado aparecen los de cuenta propia y cuenta ajena.

Posterior a la visita anterior **se registraron sesenta y ocho valores**, correspondientes a dos pólizas de fianza, sesenta y seis certificados de depósito, de éstos últimos catorce corresponden a la cuenta ajena y cincuenta y dos a la cuenta propia.

El último registro corresponde al folio interno 97, relativo al Incidente no especificado de Ejecución 86/2015, (XXXXXXXXXX) en la cual aparece el certificado de depósito X094002599 por la cantidad de \$20,000.00 (son veinte mil pesos 00/100 m. n.), con fecha de otorgamiento de veintisiete de octubre del año en curso

(foja 278). Se trajo a la vista el original del incidente y se constató que a foja 81, obra auto del veintisiete de octubre del año en curso, en que se tuvo por recibido el certificado de deposito antes mencionado, el cual obra en copia visible a foja 80. El expediente consta de 84 fojas.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a revisar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se encontraron debidamente integrados los legajos y ordenados conforme a la fecha en que se asentó en el libro, dándose fe que no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósito que se indican en el libro de valores.

Respecto a los certificados en los cuales se realiza entrega de orden de pago, se lleva un legajo formado con las pólizas que se expiden automáticamente al formar la orden de pago, en las cuales se plasma la fecha de entrega y se firma por el beneficiario de recibido.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, inciso b, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a efecto de verificar la oportunidad con que se hayan hecho los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo en la institución de crédito autorizada, se informa por parte del Titular del juzgado que en el período que comprende esta visita, se han presentado como objetos consignados nueve cantidades en efectivo, siendo lo siguiente:

1.- Dentro del expediente número 141/2015, (XXXXXXXXXX) por el delito de Narcomenudeo en su modalidad de posesion simple de narcotico. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 68, obra un acuerdo de radicación de fecha veintidós de octubre del año dos mil quince, en el que se tiene al extinto Juzgado de Primera Instancia especializado en materia de Adolescentes por exhibiendo la cantidad en efectivo de \$260.00 pesos (son doscientos sesenta pesos 00/100 m. n.), cantidad en concepto de objeto del delito y a foja 71, aparece copia del certificado de depósito canjeado en la Institución Bancaria en la misma fecha. El expediente consta de 71 fojas.

2.- Dentro del expediente número 128/2015, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito de Narcomenudeo en su modalidad de posesion simple de narcotico. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 93, obra un acuerdo de radicación de fecha dieciséis de octubre del año dos mil quince, en el que se tiene al extinto Juzgado de Primera Instancia especializado en materia de Adolescentes por exhibiendo la cantidad en efectivo de \$70.00 pesos (son setenta pesos 00/100 m. n.), cantidad

en concepto de objeto del delito y a foja 95, aparece copia del certificado de depósito canjeado en la Institución Bancaria en la misma fecha. El expediente consta de 98 fojas.

3.- Dentro del expediente número 142/2015, instruido (XXXXXXXXXX), por el delito de Narcomenudeo en su modalidad de posesion simple de narcotico. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 67, obra un acuerdo de radicación de fecha veintidós de octubre del año dos mil quince, en el que se tiene al extinto Juzgado de Primera Instancia especializado en materia de Adolescentes por exhibiendo la cantidad en efectivo de \$280.00 pesos (son doscientos ochenta pesos 00/100 m. n.), cantidad en concepto de objeto del delito y a foja 70, aparece copia del certificado de depósito canjeado en la Institución Bancaria en la misma fecha. El expediente consta de 70 fojas.

4.- Dentro del expediente número 145/2015, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito de Robo especialmente agravante por cometerse con intimidación en las personas. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 368, obra un acuerdo de radicación de fecha veintidós de octubre del año dos mil quince, en el que se tiene al extinto Juzgado de Primera Instancia especializado en materia de Adolescentes por exhibiendo la cantidad en efectivo de \$200.00 pesos (son doscientos pesos 00/100 m. n.), cantidad en concepto de objeto del delito y a foja 372, aparece copia del certificado de depósito canjeado en la Institución Bancaria en la misma fecha. El expediente consta de 372 fojas.

5.- Dentro del expediente número 105/2015, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por cometerse con intimidación en las personas. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 584, obra un acuerdo de radicación de fecha ventiséis de octubre del año dos mil quince, en el que se tiene al extinto Juzgado de Primera Instancia especializado en materia de Adolescentes por exhibiendo la cantidad en efectivo de \$135.00 pesos (son ciento treinta y cinco pesos 00/100 m. n.), cantidad en concepto de objeto del delito y a foja 588, aparece copia del certificado de depósito canjeado en la Institución Bancaria en la misma fecha. El expediente consta de 588 fojas.

6.- Dentro del expediente número 125/2015, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito de Narcomenudeo en su modalidad de posesion simple de narcotico. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 120, obra un acuerdo de radicación de fecha dieciséis de octubre del año dos mil quince, en el que se tiene al extinto Juzgado de Primera Instancia especializado en materia de Adolescentes por exhibiendo la cantidad en efectivo de \$100.00 pesos (son cien pesos 00/100 m. n.), cantidad en

concepto de objeto del delito y a foja 124, aparece copia del certificado de depósito canjeado en la Institución Bancaria en la misma fecha. El expediente consta de 124 fojas.

7.- Dentro del expediente número 136/2015, instruido (XXXXXXXXXX), por el delito de Narcomenudeo en su modalidad de posesion simple de narcotico. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 70, obra un acuerdo de radicación de fecha dieciséis de octubre del año dos mil quince, en el que se tiene al extinto Juzgado de Primera Instancia especializado en materia de Adolescentes por exhibiendo la cantidad en efectivo de \$100.00 pesos (son cien pesos 00/100 m. n.), cantidad en concepto de objeto del delito y a foja 79, aparece copia del certificado de depósito canjeado en la Institución Bancaria en la misma fecha. El expediente consta de 79 fojas.

8.- Dentro del expediente número 120/2015, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito de Narcomenudeo en su modalidad de posesion de narcotico con fines de comercio. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 108, obra un acuerdo de radicación de fecha veintiséis de octubre del año dos mil quince, en el que se tiene al extinto Juzgado de Primera Instancia especializado en materia de Adolescentes por exhibiendo la cantidad en efectivo de \$120.00 pesos (son ciento veinte pesos 00/100 m. n.), cantidad en concepto de objeto del delito y a foja 110, aparece copia del certificado de depósito canjeado en la Institución Bancaria en la misma fecha. El expediente consta de 110 fojas.

9.- Dentro del expediente número 114/2015, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por cometerse con intimidacion en las pesonas. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 441, obra un acuerdo de radicación de fecha dieciséis de octubre del año dos mil quince, en el que se tiene al extinto Juzgado de Primera Instancia especializado en materia de Adolescentes por exhibiendo la cantidad en efectivo de \$480.00 pesos (son cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m. n.), cantidad en concepto de objeto del delito y a foja 443, aparece copia del certificado de depósito canjeado en la Institución Bancaria en la misma fecha. El expediente consta de 443 fojas.

3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

a) Recibidos.

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva, **se contabilizaron cincuenta y cinco medios de auxilio judicial**, de los cuales treinta y nueve corresponden a exhortos y dieciséis a encomiendas.

El último asiento corresponde al exhorto 45/2015, relativo al expediente 209/2015, (XXXXXXXXXX) remitido por el Juez Tercero de Control y Enjuiciamiento de Gómez Palacio, Durango, recibido el quince de octubre de dos mil quince, diligenciado y devuelto respectivamente el dieciséis y el veintiseis del mismo mes (foja 07 vuelta). Se trajo a la vista el duplicado del exhorto y se constató que en la foja 4, obra auto de la fecha dieciséis de octubre del año en curso, en la que se tiene por recibido el exhorto de referencia y se ordena su diligenciación, a foja 06 obra la diligencia actuarial de cumplimentación y a foja 7, obra el acuerdo de devolución a la autoridad de origen de fecha veintiséis de octubre; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita se devolvieron cincuenta y dos medios de auxilio judicial de lo cuales cuarenta y uno fueron diligenciados y once sin diligenciar.

En el apartado correspondiente a encomiendas, la última corresponde a la 22/2015 derivada del expediente 85/2014, (XXXXXXXXXX), remitida por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal de la ciudad de Monclova, recibido y diligenciado el quince de Octubre y devuelto el diecinueve del mismo mes (foja 79).

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **treinta y un medios de auxilio judicial**, de los cuales quince corresponden a exhortos y dieciséis a encomiendas libradas.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 25/2015, derivado del Expediente administrativo de ejecución 47/2015 (XXXXXXXXXX) por el delito de homicidio calificado y aparece como autoridad exhortada el Juez en Turno de Gómez Palacio Durango enviado en fecha trece de octubre del año en curso (foja 03 vuelta). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 82, aparece una diligencia en la que se ordena en la fecha indicada enviar el exhorto a la Autoridad señalada y a foja 83, obra el mismo; resultando coincidente con los datos

expresados en el libro.

En el periodo que abarca la presente visita se regresaron veinte medios de auxilio judicial de los cuales quince fueron diligenciados y cinco fueron devueltos sin diligenciar.

En el apartado correspondiente a encomiendas, la última corresponde a la 23/2015 derivada del expediente 69/2015, que se instruye (XXXXXXXXXX), por el delito de violencia calificada, remitida al Juez de Primera Instancia en Materia Penal de la ciudad de Sabinas, enviado el nueve de (foja 77).

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cincuenta y tres asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 129/2010 instruido (XXXXXXXXXX), por el delito de Robo en sus modalidades especialmente agravante por haber sido cometido en vivienda, aposento o cuarto que esten habitados o destinados a habitación, citado el veintitres de octubre del año en curso, encontrándose pendiente de pronunciar, dentro del término la resolución definitiva (foja 66). Se trajo el expediente original, que consta de 103 fojas y en la última, obra la constancia del desahogo de la Audiencia Final en la fecha indicada, en que se cita para sentencia; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparece que hay dos expedientes que fueron devueltos a trámite siendo los siguientes:

Expediente	Fecha de citación	Fecha de acuerdo	Motivo
62/2014	01-06-15	19-06-15	Regresa trámite para desahogo de pruebas.
25/2015	18-06-15	09-07-15	Regresa a trámite para conclusiones del ministerio publico.

La causa penal 172/2013 que se instruye (XXXXXXXXXX) por el delito de cohecho, fue citada por el primero de los inculpados el veintiseis de agosto de dos mil quince y por los ultimos el diecisiete de septiembre del mismo año y obra constancia secretarial de que con fecha doce de

octubre pasado se dicto una sola sentencia (foja 65).

En el presente período, se han pronunciado **cincuenta sentencias definitivas**.

El último registro, según su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la relativa al expediente 215/2013, (XXXXXXXXXX) por el delito de Homicidio Simple Doloso, citada el quince de septiembre de dos mil quince, y resuelta el veintidos de octubre del presente año (foja 65). Se trajo el expediente que consta de 567 fojas y en la 548 y de la 549 a la ultima, obran agregadas respectivamente, la constancia de la audiencia final y la resolución pronunciada, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes los datos asentados del expediente con el libro.

En atención a que no aparece en todos los registros el numero de fojas de que consta cada expediente no fue posible obtener aquellas sentencias pronunciadas fuera de plazo legal.

Al día de hoy, de acuerdo a los asientos de este libro, se encuentran pendientes de pronunciar tres resoluciones definitivas, correspondiendo a los procesos penales siguientes:

	Expediente	Delito	Fecha de citación
1	04/2015	Homicidio	08-10-2015
2	97/2012	Abuso de confianza	20-10-15
3	129/2010	Robo	23-10-15

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia en el período	53
Pendientes de pronunciar a la visita anterior	03
Devolución a trámite	02
Sentencias pronunciadas	50
Sentencias pendientes de pronunciar	03

De conformidad con el artículo 19 inciso d), del Reglamento de Visitaduría Judicial y a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, a fin de constatar el cumplimiento de la misma, se procede a realizar el análisis de los siguientes expedientes:

1. Incidente de Ejecución de sentencia 75/2015, (XXXXXXXXXX) a quien se instruyo el proceso 146/2008

ante el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Penal de este Distrito Judicial, por el delito de Homicidio cometido en riña con carácter de Provocador.

En fecha veintinueve de junio del año en curso, se **advierde que la cuenta secretarial carece de firma por quien corresponde hacerlo**, se ordenó la radicación del Incidente de Ejecución de Sentencia, ordenando girar oficio al Director del Centro penitenciario de esta ciudad, mediante el cual se le solicitó la remisión de copia del expediente personal del sentenciado, ordenando notificación al Ministerio Público adscrito y a la Representante de la unidad desconcentrada de Ejecución de Penas y reinserción social; ordenándose la notificación a la Defensora de Oficio para que se manifestara sobre el cargo conferido por el sentenciado de referencia; obran constancias de las notificaciones al sentenciado, a la Agente del Ministerio Público, la Defensora de Oficio y la Representante del Sistema Penitenciario y de los oficios ordenados en el auto. En auto de fecha diecisiete de julio de dos mil quince se tuvo por agregado el expediente administrativo del sentenciado y a la defensora de oficio se le tuvo por aceptando el cargo conferido. Mediante acuerdo del diecisiete de agosto de dos mil quince se señalo día y hora para la celebración de la audiencia de ejecución y se ordeno al actuario notificar a las partes, obra constancia actuarial de notificación; en fecha once de septienmbre de dos mil quince se lleva a cabo la referida audiencia y el diecisiete de septiembre del año en curso se otorga al sentenciado el beneficio de libertad preparatoria, llevandose acabo en esa misma fecha la audiencia en la que se notifica a las partes que la resolución del beneficio es apelable, **sin que la razón de inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por quien corresponde hacerlo**, la anterior es la última actuación. El expediente consta de 105 fojas.

2. Incidente de Ejecución de sentencia 52/2015 (XXXXXXXXXX) a quien se instruyo el proceso 58/2012 ante el Juez Cuarto de Primera Instancia Penal por la comisión del delito de robo con modalidad especialmente agravante por haberse cometido con violencia o intimidación en las personas y por tres o mas personas.

En fecha diez de junio del dos mil quince, se ordeno la radicación del Incidente de Ejecución de Sentencia, ordenando girar oficio al Director del Centro penitenciario de esta ciudad, mediante el cual se le solcito la remisión de copia del expediente personal del sentenciado, ordenando notificación al sentenciado, la Ministerio Público adscrito y a la Representante de la unidad desconcentrada de Ejecución de Penas y reinserción social, ordenandose notificar a la defensora de oficio sobre el cargo conferido por el sentenciado. Mediante acuerdo del veinticuatro de junio de dos mil quince se tuvo por recibido el informe y documentos solicitados a la autoridad penitenciaria y se señalo fecha y hora para el desahogo de la audiencia de ejecucion al encontrarse la causa penal instruida al sentenciado ya en el Juzgado en fecha nueve de julio se llevo a acabo la audiencia de

ejecucion y mediante resolucion dictada el catorce de julio de dos mil quince se nego conceder el beneficio solicitado al sentenciado lo que se notifico a las partes en audiencia celebrada en la misma fecha donde se les hizo saber que la resolucin dictada era apelable. El expediente consta de 33 fojas.

3. Incidente de Ejecución de sentencia 68/2015 acumulado al 73/2015, (XXXXXXXXXX) a quien se instruyo la causa penal numero 37/2002 ante el Juez de Primera Instancia de Monclova, Coahuila, por la comisión del delito de secuestro.

En fecha veintiseis de junio de dos mil quince, se ordeno la radicación del Incidente de Ejecución de Sentencia numero 73/2015, ordenandose la notificacion de las partes requiriendo al inculpado para que nombrara defensor, mediante acuerdo del catorce de julio se tuvo por recibida la informacion de la autoridad penitenciaria y mediante acuerdo del veintiuno de agosto se tuvo por recibida las documentales y los informes del organo jurisdiccional que llevo a cabo el proceso señalandose fecha y hora para la celebracion de la audiencia de ejecucion y en virtud de que el sentenciado no nombro defensor en fecha veintisiete de agosto se orotgo ese cargo a la defensora de oficio quien acepto el mismo. Asi mismo y en virtud de que el veintiocho de septiembre se certifico la existencia del incidente de ejecucion numero 68/2015 se ordeno la acumulacion de ambos por tratarse del mismo sentenciado; celebrandose la audiencia de ejecucion programada el dia uno de octubre de dos mil quince y mediante resolucion del dia seis del citado mes se nego conceder algun beneficio al sentenciado de merito lo que fue notificado a las partes en audiencia de la misma fecha en la que se els hizo saber que la resolucion dictada era apelable. El expediente consta de 151 fojas.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentren publicadas las sentencias que hubieran causado ejecutoria por no funcionar momentaneamente el servidor de la página.

b) Resoluciones Incidentales

En el período que se revisa, se citaron **quince asuntos para resolución incidental.**

El último registro corresponde al proceso 52/2015 instruido (XXXXXXXXXX), por el delito de robo simple, el cual fue citado para resolución el dieciseis de octubre del dos mil quince, siendo resuelto en fecha veinte de octubre de dos mil quince (foja 01 vuelta). Se trajo el expediente que consta de 193 fojas y en la 183 y de la 184 a la 185 aparecen la audiencia que cita para

sentencia y la resolución incidental; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la visita anterior a la fecha, conforme al libro y legajo correspondiente se **pronunciaron quince resoluciones incidentales**.

En el período, se dictaron **cuatro resoluciones incidentales fuera de los plazos legales**, siendo las siguientes:

Expediente	Delito	Citación	Resolución
15/2015	Robo simple	23-04-15	29-04-15
33/2015	Homicidio en tentativa	04-06-15	11-06-15
125/14	Lesiones leves	03-07-15	13-07-15
48/15	Violencia familiar	10-07-15	17-07-15

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro, no se encuentra pendiente de pronunciar alguna resolución incidental, ya analizado.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia en el período	15
Pendientes de pronunciar a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas:	15
Sentencias pendientes de pronunciar	00

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que abarca esta visita no aparece registrado ningún bien, según consta (foja 7).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En el apartado de las apelaciones de competencia la Sala Auxiliar, se encuentran **cincuenta y cinco** registros.

El último registro corresponde al expediente 12/2015, que

por el delito de robo en su modalidad especialmente agravante cometido por tres o mas personas y recaído en vehiculo automotor, (XXXXXXXXXX) siendo impugnada la Sentencia Condenatoria de fecha catorce de octubre de dos mil quince y admitido por auto de fecha veintidos de octubre del mismo año (foja 48). Se trajo a la vista el expediente original, el cual consta de 250 fojas y en esta aparece el acuerdo mediante el cual se ordena la remisión del expediente a la Sala Auxiliar, y en la 219 la resolución impugnada, de la fecha indicada; encontrándose que los datos asentados en el libre son coincidentes con las constancias del expediente.

Según los asientos de este libro aparecen siete expedientes pendientes de remisión a la alzada, siendo el de mayor antigüedad el admitido el cinco de octubre del año en curso.

En el período que comprende la visita, se han recibido doce resoluciones de segunda instancia de la Sala Auxiliar, de las cuales, siete han confirmado, cuatro han modificado y uno en el que se decreto el sobreseimiento por perdon.

Así mismo cinco se regresaron para subsanar.

b) Tribunal Distrital.

En el libro en que se registran los asuntos cuyo conocimiento es competencia del **Segundo Tribunal Distrital**, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **trece** asuntos.

El último asiento corresponde al proceso 94/2015, por el delito de venta indebida de bebidas alcoholicas (XXXXXXXXXX), en el cual aparece como resolución recurrida la Orden de Aprehension negada, de fecha nueve de octubre de dos mil quince, admitido el veinte del mismo mes y año (foja 103). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 57 fojas, y en la 56, obra el acuerdo de fecha veinte de octubre del año en curso, en el cual se tiene a la agente del ministerio publico por interponiendo el recurso antes mencionado, y en la 51 la resolución impugnada de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos que aparecen en el libro.

Según los asientos de este libro aparecen dos medio de impugnación pendientes de remitir a la alsada, el mas antiguo con fecha de admisión de nueve de octubre

En el período se han recibido seis resoluciones, tres confirmadas, una revocada, una modificada y una en la que se decreto improcedente el recurso admitido.

c) Quejas

En el periodo que comprende la visita no se han registrado quejas (foja 135).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos.

En el periodo que comprende la visita se registraron **ciento noventa y cinco demandas de garantías.**

El último asiento corresponde al recibido en el que se formo el cuaderno de amparo numero 311/2015, promovido (XXXXXXXXXX), con motivo del juicio de amparo 1745/2015-V, ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, en el cual se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión, habiéndose rendido los informes previo y justificado el veintisiete de octubre del año en curso (foja 69). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 07, aparece un auto de la fecha indicada en la que se tiene a la autoridad federal por ordenando rendir los informes previo y justificado, mismos que se encuentran rendidos en las fojas 8 y 9; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Posterior a la vista inmediata anterior se han recibido trescientas treinta y seis resoluciones, de las cuales ciento sesenta y tres fueron sobreseídas, diecisiete concedidas y ciento cincuenta y seis negadas.

b) Amparos directos.

Posterior a la visita no obra registrado ningún amparo directo (foja 073).

8. Libro auxiliar, de promociones irregulares y expedientes auxiliares.

Posterior a la visita inmediata anterior se registraron **cinco expedientillos auxiliares.**

El último registro corresponde al 07/2015 en el que aparece como promovente Juez primero penal de este Distrito Judicial, recibido el cinco y radicado el once de septiembre del año en curso (foja 34 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo y se constato que en la foja

01 aparece el oficio con motivo de la solicitud del titular del Juzgado Primero de constancias de la causa penal tramitada al sentenciado (XXXXXXXXXX) haciendo constar en el acuerdo de radicacion que no se encontro registrada la causa ni el sentenciado de referencia; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este apartado se recurrió al libro de gobierno y se seleccionó el último expediente registrado el cual corresponde a la causa 155/2015, (XXXXXXXXXX) por la comisión del delito de robo en su modalidad agravante cometido en local en horas de la noche y se buscó en la letra "R" del libro que se revisa y se constató que a foja 105 vuelta, obra el registro del número de expediente, nombre del inculpado, delito, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro de gobierno y con el expediente, que también se tuvo a la vista y que ya fue descrito y analizado.

Se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Durante el periodo que comprende la visita **no se hicieron remisiones de expedientes** al archivo regional,

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencia.

a) Órdenes De Aprehensión

En el período que abarca la presente visita, se registran **cuarenta y tres** órdenes de aprehensión.

El último asiento corresponde al proceso 155/2015, que se inicio (XXXXXXXXXX) por el delito de robo en su modalidad agravante por haber sido cometido en local en horas de la noche, radicada el veintitres de octubre del año en curso, pendiente de pronunciar (foja 51 vuelta). Se trajo a la vista el proceso que consta de 104 fojas y en la ultima obra la radicacion de la causa; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran pendientes de resolver siete ordenes de aprehensión, referentes a los procesos penales:

	Expediente	Fecha De Radicación
1	146/2015	23-10-2015
2	147/2015	23-10-2015
3	148/2015	23-10-2015
4	150/2015	23-10-2015
5	151/2015	23-10-2015
6	153/2015	23-10-2015
7	155/2015	23-10-2015

En el período **se resolvieron treinta y cinco solicitudes de órdenes de aprehensión**, de las cuales una fue pronunciada fuera de plazo, siendo la siguiente:

Expediente	Delito	Citación	Resolución
59/2015	falsas denuncias	05-06-15	03-07-15

b) Órdenes de comparecencia

Por otra parte, en el apartado de **órdenes de comparecencia**, en el periodo que abarca la visita, se han registrado **nueve solicitudes**.

El último asiento corresponde al proceso 152/2015, iniciado (XXXXXXXXXX), por el delito de daños dolosos, la cual fue radicada el veintitres de octubre del año en curso (foja 97 vuelta). Se trajo a la vista el proceso, que consta de 54 fojas y en la ultima aparece el auto de la fecha indicada, encontrandose pendiente de resolver la orden de comparecencia solicitada dentro del plazo legal, coincidiendo con los datos asentados en libro.

Durante el período que abarca la visita **se resolvió sobre siete solicitudes de órdenes de comparecencia** todas se pronunciaron dentro del plazo legal.

A la fecha no se encuentra pendiente de resolver dos solicitudes de orden de comparecencia de los expedientes 149/2015 y 152/2015, ambas radicadas el veintitres de octubre, las cuales se encuentran dentro del plazo legal.

12. Libro de Presentaciones de procesados.

Se tuvieron a la vista los legajos de los reportes enviados por el Encargado del Módulo de Identificación Palmar, dándose fe que el último corresponde al día veintitres de octubre del año en curso, en el que aparece que cumplieron con su obligación de presentarse **catorce** personas y **ciento setenta y cinco** inasistencias.

13. Libro de objetos e Instrumentos del Delito.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron cuarenta y cuatro expedientes**, en los cuales, se puso a

disposición de esta Autoridad diversos instrumentos y objetos del delito.

El último asiento, corresponde al proceso 144/2015-A, (XXXXXXXXXX) por la conducta tipificada de Narcomenudeo en su modalidad de posesión simple de narcótico, en el que aparece como objeto consignado 0.3 gramos del narcótico conocido como marihuana y en el apartado de fecha de devolución y firma aparece devuelto en fecha 27 de octubre del año en curso (página 174). Se trajo a la vista el expediente que consta de 66 fojas, y en la 63, obra el auto de inicio con motivo de la competencia otorgada a los Juzgados de Primera Instancia como órganos auxiliares en materia de Adolescentes, en la que se advierte que se pone a disposición el objeto señalado; obrando auto de fecha 26 de octubre del año en curso, en el que, en virtud de la calidad del objeto consignado se ordena ponerlo a disposición de la Agente del Ministerio Público en materia de Adolescentes, así como su recepción por parte del representante social; coincidiendo con los datos anotados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados, a cuyo objeto se eligió al azar dos procesos de los que se encuentran anotados en el libro que se revisa, de lo que resultó:

El expediente 118/2015-A, (XXXXXXXXXX), por la conducta tipificada de robo especialmente agravado con intimidación en las personas y de vehículo automotor en que el objeto es un cuchillo con cachas de madera color café (página 170). Se trajo a la vista el expediente y se constató a foja 257, obra el auto de inicio con motivo de la competencia otorgada a los Juzgados de Primera Instancia como órganos auxiliares en materia de Adolescentes, en el que se tiene por recibido un sobre amarillo que contiene una bolsa de plástico con el objeto decretándose su aseguramiento y resguardo en el lugar destinado para ello. El expediente consta de 260 fojas.

El expediente 33/2015, (XXXXXXXXXX) por el delito de homicidio en grado de tentativa con circunstancias calificativas de ventaja y alevosía, en que los objetos son un arma de fuego tipo revólver con seis cartuchos percutidos una vata color azul cielo una sudadera roja con beige de gorra, una sudadera color verde con café camuflado y un casco de protección para motocicleta y dos teléfonos celulares (página 162). Se trajo a la vista el expediente y se constató a foja 206, obra un auto de radicación con detenido de fecha veinticinco de abril de dos mil quince, en el que el Ministerio Público puso a disposición los objetos decretándose su aseguramiento, y se ordenó guardar en el lugar destinado para ello. El expediente consta de 332 fojas.

Se pusieron a la vista los objetos consignados que quedaron descritos que contienen identificación con el numero de expediente nombre, conducta, ofendido y la descripción del objeto y que se encuentran en el área del juzgado destinada a su resguardo, dándose fe que su contenido corresponde a lo asentado en el libro y en el expediente.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el libro se encuentra dividido en cuatro partes, la primera correspondiente a arraigos, la segunda referente a orden de presentación de menores, la tercera a cateos y una cuarta de embargos precautorios.

En el apartado del libro de arraigos y cateos posterior a la visita inmediata anterior, no existe registro alguno, (foja 17).

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

En el período que comprende esta visita, **no se llevaron a cabo visitas carcelarias**, manifestando el titular del juzgado que ello fue debido a la falta de seguridad en el penal para practicar las mismas.

16. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se practicaron **cuatrocientas cincuenta diligencias fuera del local del juzgado.**

Por lo que respecta al libro asignado a **la Licenciada Zarahid del Refugio Facio Lopez**, en que aparecen doscientas catorce diligencias, la ultima corresponde al expediente 118/2015-A, recibida el veintiuno de octubre del año en curso, a notificar el auto de fecha dieciseis de octubre del presente año en el domicilio ubicado en Avenida Negrete número 170, practicada y devuelta el veintisiete del mismo mes (foja 81). Se trajo a la vista el expediente instruido (XXXXXXXXXX) por delito de Robo especialmente agravado con intimidación en las personas, y de vehículo automotor, el cual consta de 263 fojas y en esta última, obra la diligencia de la fecha indicada, siendo coincidentes los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta al libro asignado **al Licenciado Aaron Hernan Rivera Mendoza**, en que aparecen doscientas treinta y seis diligencias, la ultima corresponde al expediente 27/2013, recibida el veintitres de octubre del año en curso, a notificar el auto de fecha veintidos de octubre del presente año en el domicilio ubicado en Donato Guerra número 40, practicada y devuelta el veintiocho del mismo mes (foja 77). Se trajo a la vista el expediente instruido (XXXXXXXXXX), por delito de Violación con circunstancia calificativa de violación prepotente por cometerse por el padrastro contra la hijastra, el cual consta de 382 fojas y en esta última, obra la diligencia de la fecha indicada, siendo coincidentes los datos asentados en el libro.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado los Actuarios informan que de sus libros de control interno suman un total de **dos mil trescientas cuarenta notificaciones**.

7. Libro de promociones recibidas.

Apartir del veinticinco de mayo de dos mil quince, se aperturo un nuevo libro manifestando el titular del Juzgado que el libro anterior se desconoce a quien haya sido entregado ya que en la fecha señalada llego al juzgado personal proveniente del ahora extinto juzgado de la ciudad de Matamoros Coahuila, y a quien se le entrego el nuevo libro para que lo iniciara una vez que se concluyera el anterior, sin que tal persona hubiera hecho del conocimiento que iniciaria el registro del libro, por lo que tampoco tiene certificacion alguna siendo esta la razon por la que refiere desconoce donde ubico el anterior.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que se revisa se registraron **quinientas ochenta y nueve promociones**.

La última anotacion y corresponde al día veintisiete de octubre del año en curso, a las trece horas con cuarenta minutos, referente al expediente 37/2015 que se encuentra acumulado al 36/2015, presentada (XXXXXXXXXX) (página 22). Se trajo a la vista el expediente y obra visible a foja 320, la citada promoción con el acuse de recibido coincidiendo la hora y el día a lo asentado en el libro, existiendo además el acuerdo que recayó de la misma fecha. El expediente consta de 321 fojas

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ciento**

noventa y dos expedientes registrados, los cuales han sido facilitados para consulta.

El último registro corresponde al de fecha veintiseis de octubre del año en curso, expediente 52/2012 (XXXXXXXXXX) (página 24). Se trajo a la vista el expediente que consta de 156 fojas y en esta obra visible el acuerdo de veinticuatro de agosto en que se le autoriza como defensor particular.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, que formulan los secretarios y autorizan con su firma y el sello de la dependencia.

Al tener a la vista, la lista de acuerdos que se encuentra físicamente en una tabla en la barra de acceso, a este juzgado, se da fe que en ella se encuentran agregadas las correspondientes del día veintisiete de octubre del presente año; en que aparecen diez acuerdos, siendo el último registro el expediente 36/2015 acumulado al 37/2015. Se trajo a la vista el expediente que consta de 321 fojas y en esta ultima obra el acuerdo de la misma fecha.

En el periodo que comprende esta visita, se han pronunciado los siguientes:

Mes	Acuerdos
Abril (22-30)	253
Mayo	301
Junio	340
Julio	186
Agosto	287
Septiembre	224
Octubre (01-27)	258
Total	1849

En promedio se publican veinte acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición De Justicia.

El personal del juzgado informa que se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, sin embargo desde el mes de diciembre de dos mil catorce, se ha remitido la información vía Internet al departamento de Recursos Financieros.

En relación al sistema integral de impartición de justicia aún no ha sido implementado en este juzgado.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Duplicado del expediente 07/2014 (XXXXXXXXXX) por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con fuerza en las cosas y en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido en vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados a habitación.

En fecha trece de diciembre de dos mil trece, se tuvo por recibido el oficio de consignación número 193/2013 sin detenido y se ordenó notificar al ofendido, en fecha siete de enero de dos mil catorce se dictó auto de radicación, ordenándose entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada por la Agente del Ministerio Público, resolviéndose el veinte de enero del mismo año, girándose orden de aprehensión en contra del inculpado, siendo cumplimentada en fecha veinte de abril de dos mil catorce se señaló día y hora para la declaración preparatoria del mismo. En fecha veintiuno de abril de dos mil catorce se llevó a cabo la declaración preparatoria, obra oficio al director del centro penitenciario informándose sobre la detención legal en fecha veinticinco de abril se pronunció el auto de formal prisión. En fecha ocho de agosto de dos mil catorce se celebró la Audiencia Principal y en fecha veintiuno de noviembre del mismo año se celebró la Audiencia Adicional; en auto del dieciocho de diciembre se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el veintinueve de enero de dos mil quince se señaló fecha para el desahogo de la audiencia final, el seis de marzo de dos mil quince se llevó a cabo citando a las partes para la sentencia definitiva, la que se pronunció el veintiuno de septiembre del mismo año, siendo

condenatoria. Obran constancias actuariales de notificación al Ministerio Público, el inculpado y la defensora de oficio, interponiendo los mismos el recurso de apelación en contra de la referida sentencia, obra también oficio al Director del centro penitenciario de esta ciudad. Mediante acuerdo de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, se ordenó enviar el expediente original a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado para la substanciación del recurso interpuesto, obrando oficio enviado al Magistrado de la Sala Auxiliar. La anterior es la última actuación, que obra en el expediente duplicado el cual se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 198 fojas, esto, en virtud de que el expediente original se encuentra en segunda instancia.

2. Duplicado del expediente 16/2014, (XXXXXXXXXX) por el delito de Robo en sus modalidades especialmente agravante por haber recaído en vehículo automotor.

En fecha diez de enero de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio de consignación número 03/2014 sin detenido y se ordenó notificar al ofendido, en fecha diecisiete de enero de dos mil catorce se dictó auto de radicación, ordenándose entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada por la Agente del Ministerio Público, resolviéndose el treinta y uno de enero del mismo año, negándose orden de aprehensión en contra del inculpado, interponiendo la Agente del Ministerio Público recurso de apelación, el cual fue resuelto por el Magistrado del Segundo Tribunal Distrital el cual revoca la orden de aprehensión negada y en su lugar se gira orden de aprehensión, siendo cumplimentada en fecha diez de octubre de dos mil catorce se señaló día y hora para la declaración preparatoria del mismo. En la misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria, obra oficio al director del centro penitenciario informándose sobre la duplicidad del término constitucional. En fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce se pronunció el auto de formal prisión. Mediante acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil catorce se ordenó dar vista a la agente del Ministerio Público sobre la renuncia que del período probatorio realizaron el inculpado. En auto del veinticuatro de noviembre se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el diez de diciembre se señaló fecha para el desahogo de la audiencia final, la que se llevó a cabo en fecha treinta de enero del año dos mil quince, ordenándose dentro de la citada diligencia la suspensión en virtud a que la defensa del inculpado ofreció probanzas de su intención, en fecha quince de junio del dos mil quince tuvo verificativo testimoniales de descargo y careos constitucionales y en fecha seis de julio de dos mil quince el careo constitucional con carácter de interrogatorio. En fecha veintisiete de agosto de dos mil quince se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria, en dos de septiembre de dos mil quince se señala fecha para el desahogo de la audiencia final, teniendo verificativo la misma el catorce de septiembre de dos mil quince citando a las partes para la sentencia definitiva, la que se pronunció el uno de octubre del presente año, siendo absolutoria.

Obran constancias actuariales de notificación al Ministerio Público, el inculpado y el defensor, interponiendo la Agente del Ministerio Público el recurso de apelación en contra de la referida sentencia, obra también oficio al Director del centro penitenciario de esta ciudad. Mediante acuerdo de fecha siete de octubre del año en curso, se ordenó enviar el expediente original a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado para la substanciación del recurso interpuesto, obrando oficio enviado al Magistrado de la Sala Auxiliar. La anterior es la última actuación, que obra en el expediente duplicado el cual se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 218 fojas, esto, en virtud de que el expediente original se encuentra en segunda instancia.

3. Duplicado del expediente 91/2012 (XXXXXXXXXX) por el delito de Homicidio Simple Doloso.

En fecha treinta de noviembre de dos mil doce, se tuvo por recibido el oficio de consignación número 91/2012 sin detenido, en fecha siete de diciembre de dos mil doce se dictó auto de radicación y se ordenó notificar al ofendido, ordenándose entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada por la Agente del Ministerio Público, resolviéndose el ocho de enero de dos mil trece, girándose orden de aprehensión en contra del inculpado, siendo cumplimentada en fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, se señaló día y hora para la declaración preparatoria del mismo. En la misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria, obra oficio al director del centro penitenciario informándose sobre la duplicidad del término constitucional. En fecha veintiocho de abril de dos mil catorce se pronunció el auto de formal prisión. En fecha seis de agosto de dos mil catorce, se celebró la audiencia principal, el día veintisiete de octubre de dos mil catorce la audiencia adicional y en fecha dieciocho de marzo de dos mil quince la audiencia de careos procesales. Mediante acuerdo de fecha catorce de abril de dos mil quince se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el veinticuatro de abril se señaló fecha para el desahogo de la audiencia final, teniendo verificativo la misma en fecha quince de junio del año dos mil quince, citando a las partes para la sentencia definitiva, la que se pronunció el dos de julio del presente año, siendo condenatoria. Obran constancias actuariales de notificación al Ministerio Público, el inculpado y la defensora, interponiendo la Agente del Ministerio Público, el inculpado y su defensora de oficio el recurso de apelación en contra de la referida sentencia, obra también oficio al Director del centro penitenciario de esta ciudad. Mediante acuerdo de fecha quince de julio del año en curso, se ordenó enviar el expediente original a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado para la substanciación del recurso interpuesto, obrando oficio enviado al Magistrado de la Sala Auxiliar. La anterior es la última actuación, que obra en el expediente duplicado el cual se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 190 fojas, esto, en virtud de que el expediente original se encuentra en segunda instancia.

4. Duplicado del expediente 14/2014, (XXXXXXXXXX) por el delito de Robo En sus Modalidades Especialmente Agaravantes por Haberse Cometido con Violencia o Intimidación en las Personas y Recaer en Vehiculo Automotor.

En fecha nueve de enero de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio de consignación numero 02/2014 sin detenido, en fecha nueve de enero de dos mil catorce se dicto auto de radicación y se ordenó notificar al ofendido, ordenandose entrar al estudio de la orden de aprehension solicitada por la Agente del Ministerio Publico, resolviendose el diez de enero de dos mil catorce, girandose orden de aprehension en contra del inculpado, siendo cumplimentada en esa misma fecha, se señaló día y hora para la declaración preparatoria del mismo. En fecha once de enero de dos mil catorce se llevó a cabo la declaración preparatoria, obra oficio al director del centro penitenciario informándose sobre la duplicidad del término constitucional. En fecha catorce de enero de dos mil catorce se desahogo audiencia dentro del termino constitucional, el dieciséis de enero de dos mil catorce se pronunció el auto de formal prisión. En fecha veintinueve de enero de dos mil catorce se dio vista a la Agente del Ministerio Publico de la renuncia del periodo probatorio que realizan el inculpado y su defensa. Mediante acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil catorce se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el diecinueve de febrero de dos mil catorce se ordeno reposición del procedimiento para el desahogo de la pruebas ofrecidas por la defensa, quien mediante escrito de 19 de febrero de dos mil catorce se desiste de las pruebas, adhiriendose el inculpado al desistimiento, dandose vista a al Agente del Ministerio Publico en acuerdo de veintiseis de febrero de dos mil catorce. En siete de marzo de dos mil catorce se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria y en fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce se señaló fecha para el desahogo de la audiencia final, teniendo verificativo la misma en treinta de abril del año dos mil catorce, citando a las partes para la sentencia definitiva, la que se pronuncio el veintitres de mayo de dos mil catorce, siendo condenatoria. Obran constancias actuariales de notificación al Ministerio Público, el inculpado y la defensora, interponiendo la Agente del Ministerio Público y el defensor particular del inculpado el recurso de apelación en contra de la referida sentencia, obra también oficio al Director del centro penitenciario de esta ciudad. Mediante acuerdo de fecha cinco de junio del año en curso, se ordenó enviar el expediente original a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado para la substanciación del recurso interpuesto, obrando oficio enviado al Magistrado de la Sala Auxiliar. En diecinueve de noviembre de dos mil catorce se reciben los autos originales de la presente causa y la resolución pronunciada por el Magistrado de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en la que declara insubistente la sentencia definitiva dictada por esta autoridad, para la celebración de careos constitucionales, lo que se celebraron en siete de mayo

de dos mil quince. En doce de mayo de dos mil quince se dicto auto preventivo de cierre de fase probatoria y en fecha veintiuno de mayo de dos mil quince se señaló fecha para el desahogo de la audiencia final, teniendo verificativo la misma en veinticinco de junio, citando a las partes para la sentencia definitiva, la que se pronuncio el diecisiete de julio de dos mil quince, siendo condenatoria. Obran constancias actuariales de notificación al Ministerio Público, el inculpado y la defensora, interponiendo la Agente del Ministerio Público, el defensor particular e inculpado el recurso de apelación en contra de la referida sentencia, obra también oficio al Director del centro penitenciario de esta ciudad. Mediante acuerdo de fecha diez de agosto del año en curso, se ordenó enviar el expediente original a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado para la substanciación del recurso interpuesto, obrando oficio enviado al Magistrado de la Sala Auxiliar. La anterior es la última actuación, que obra en el expediente duplicado el cual se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 270 fojas, esto, en virtud de que el expediente original se encuentra en segunda instancia.

5. Duplicado del expediente 114/2014, (XXXXXXXXXX) por el delito de Robo en sus Modalidades Agravantes por Haber Sido Cometido en Industria, Almacen o Bodega en Horas de Servicio al Publico y Especialmente Agravante por Haberse Cometido con Violencia o Intimidacion en las Personas por Tres o más Personas y por haber Recaido en Vehiculo Automotor.

En fecha diez de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio de consignación numero 113/2014 con detenido y objetos, en fecha once de noviembre de dos mil catorce se dicto auto de radicación y se ordenó notificar al ofendido, señalándose día y hora para la declaración preparatoria del mismo. En la misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria, así mismo obra oficio al director del centro penitenciario informándose sobre la duplicidad del término constitucional. En fecha quince de noviembre de dos mil catorce se pronunció el auto de formal prisión. En fecha doce de marzo de dos mil quince, se celebro la audiencia principal, el día siete de julio de dos mil quince la audiencia adicional. Mediante acuerdo de fecha nueve de julio de dos mil quince se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el cuatro de agosto se señaló fecha para el desahogo de la audiencia final, teniendo verificativo la misma en fecha once de septiembre del año dos mil quince, citando a las partes para la sentencia definitiva, la que se pronuncio el seis de octubre del presente año, siendo condenatoria. Obran constancias actuariales de notificación al Ministerio Público, los inculpados y la defensora de oficio, interponiendo la Agente del Ministerio Público, el inculpado y su defensora de oficio el recurso de apelación en contra de la referida sentencia, obra también oficio al Director del centro penitenciario de esta ciudad. Mediante acuerdo de fecha catorce de octubre del año en curso, se ordenó enviar el expediente original a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado para la substanciación

del recurso interpuesto, obrando oficio enviado al Magistrado de la Sala Auxiliar. La anterior es la última actuación, que obra en el expediente duplicado el cual se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 219 fojas, esto, en virtud de que el expediente original se encuentra en segunda instancia.

6. Duplicado del expediente 35/2015, (XXXXXXXXXX) por el delito de Robo en su Modalidad Agravante por Haber Recaido en Vehículo Automotor.

En fecha veintiocho de abril de dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio de consignación número 040/2015 con detenido y objetos, en fecha veintinueve de abril de dos mil quince se dictó auto de radicación y se ordenó notificar al ofendido, señalándose día y hora para la declaración preparatoria del mismo. En la misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria, así mismo obra oficio al director del centro penitenciario informándose sobre la duplicidad del término constitucional. En fecha treinta de abril de dos mil quince pronunció el auto de formal prisión, el quince de mayo de dos mil quince se dio vista a la Agente del Ministerio Público de la renuncia del periodo probatorio que realiza la defensora de oficio, el veintisiete de mayo de dos mil quince se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el ocho de junio de dos mil quince se señaló fecha para el desahogo de la audiencia final, teniendo verificativo la misma en fecha diecisiete de julio del año dos mil quince, citando a las partes para la sentencia definitiva, la que se pronunció el veintiuno de agosto del presente año, siendo condenatoria. Obrar constancias actuariales de notificación al Ministerio Público, el inculpado y el defensor particular, interponiendo la Agente del Ministerio Público, el inculpado y su defensor particular recurso de apelación en contra de la referida sentencia, obra también oficio al Director del centro penitenciario de esta ciudad. Mediante acuerdo de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, se ordenó enviar el expediente original a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado para la substanciación del recurso interpuesto, obrando oficio enviado al Magistrado de la Sala Auxiliar. La anterior es la última actuación, que obra en el expediente duplicado el cual se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 123 fojas, esto, en virtud de que el expediente original se encuentra en segunda instancia.

7. Duplicado del expediente 33/2013, (XXXXXXXXXX), por el delito de Circulación con Placas Sobrepuestas.

En fecha ocho de marzo de dos mil trece, se tuvo por recibido el oficio de consignación número 33/2013 sin detenido, en fecha quince de marzo de dos mil trece se dictó auto de radicación y se ordenó notificar al ofendido, así como al inculpado para que compareciera a rendir su declaración preparatoria, sin que lo hiciera, lo que motivo que se ordenara su aprehensión el doce de abril de dos mil trece, siendo cumplimentada en fecha treinta de enero de dos mil quince, se señaló día y hora para la declaración preparatoria del mismo. En esa misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria, obra

oficio al director del centro penitenciario informándose sobre la duplicidad del término constitucional. En fecha treinta de enero de dos mil quince el inculpado se acoge a la libertad provisional bajo caución, el cinco de febrero de dos mil quince se pronunció el auto de formal prisión. Mediante acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil quince se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el seis de julio de dos mil quince se señaló fecha para el desahogo de la audiencia final, teniendo verificativo la misma en veintiocho de agosto año en curso, citando a las partes para la sentencia definitiva, la que se pronuncio el veintidos de septiembre, siendo absolutoria. Obran constancias actuariales de notificación al Ministerio Público, el inculpado y la defensora, interponiendo la Agente del Ministerio Público recurso de apelación en contra de la referida sentencia, obra también oficio al Director del centro penitenciario de esta ciudad. Mediante acuerdo de fecha veinte de octubre del año en curso, se ordenó enviar el expediente original a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado para la substanciación del recurso interpuesto, obrando oficio enviado al Magistrado de la Sala Auxiliar. La anterior es la última actuación, que obra en el expediente duplicado el cual se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 102 fojas, esto, en virtud de que el expediente original se encuentra en segunda instancia.

8. Duplicado del expediente 75/2012, (XXXXXXXXXX) por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por Haber sido Cometido con Violencia o Intimidación en las Personas.

En fecha veintiseis de octubre de dos mil doce, se tuvo por recibido el oficio de consignación numero 80/2012 sin detenido, en fecha cinco de noviembre de dos mil doce se dicto auto de radicación y se ordenó notificar al ofendido, ordenandose entrar al estudio de la orden de aprehension solicitada por la Agente del Ministerio Publico, resolviendose el trece de noviembre de dos mil doce, girandose orden de aprehension en contra del inculpado, siendo cumplimentada en fecha dos de mayo de dos mil quince, se señaló día y hora para la declaración preparatoria del mismo. En esa misma fecha se llevó a cabo la declaración preparatoria, obra oficio al director del centro penitenciario informándose sobre la duplicidad del término constitucional. En fecha ocho de mayo de dos mil quince se pronunció el auto de formal prisión. En fecha diecinueve de mayo de dos mil quince se dio vista a la Agente del Ministerio Publico de la renuncia del periodo probatorio que realizan la defensora de oficio del inculpado. Mediante acuerdo de uno de junio de dos mil quince se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el ocho de junio de dos mil quince se señaló fecha para el desahogo de la audiencia final, teniendo verificativo la misma en quince de julio del año dos mil quince, citando a las partes para la sentencia definitiva, la que se pronuncio el diecinueve de agosto de dos mil quince, siendo condenatoria. Obran constancias actuariales de notificación al Ministerio Público, el inculpado y el defensor particular, interponiendo la Agente del Ministerio Público recurso de apelación en

contra de la referida sentencia, obra también oficio al Director del centro penitenciario de esta ciudad. Mediante acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de junio del año en curso, se ordenó enviar el expediente original a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado para la substanciación del recurso interpuesto, obrando oficio enviado al Magistrado de la Sala Auxiliar. La anterior es la última actuación, que obra en el expediente duplicado el cual se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 109 fojas, esto, en virtud de que el expediente original se encuentra en segunda instancia.

9. Original del expediente 22/2015 (XXXXXXXXXX) por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por Haber Sido Cometido con Violencia o Intimidación en las personas.

En fecha seis de marzo de dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio de consignación número 026/2015 con detenido y objetos, en fecha siete de marzo de dos mil quince se dictó auto de radicación y se dio fe judicial de los objetos consignados y se ordenó notificar al ofendido, señalándose día y hora para la declaración preparatoria del mismo. En fecha siete de marzo de dos mil quince se llevó a cabo la declaración preparatoria, así mismo obra oficio al director del centro penitenciario informándose sobre la duplicidad del término constitucional. En fecha once de marzo de dos mil quince se pronunció el auto de formal prisión, el veinticuatro de marzo de dos mil quince se dio vista a la Agente del Ministerio Público de la renuncia del periodo probatorio que realiza la defensora de oficio, el trece de abril de dos mil quince se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el veinte de abril de dos mil quince se señaló fecha para el desahogo de la audiencia final, teniendo verificativo la misma en fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, citando a las partes para la sentencia definitiva, la que se pronunció el once de junio del presente año, siendo condenatoria. Obran constancias actuariales de notificación al Ministerio Público, la inculpada y la defensora de oficio, interponiendo la Agente del Ministerio Público y la defensora de oficio recurso de apelación en contra de la referida sentencia, obra también oficio al Director del centro penitenciario de esta ciudad. Mediante acuerdo de fecha diecisiete de junio del año en curso, se ordenó enviar el expediente original a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado para la substanciación del recurso interpuesto, obrando oficio enviado al Magistrado de la Sala Auxiliar. En fecha dos de octubre de dos mil quince se tuvo por recibido los autos originales y la resolución pronunciada en segunda instancia por el Magistrado de la Sala Auxiliar, en la que se modifica la sentencia de primera instancia, en lo referente a la pena de prisión impuesta, el día trece de octubre del presente tuvo verificativo la amonestación a cargo de la inculpada. La anterior es la última actuación, que obra en el expediente duplicado el cual se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 111 fojas.

10. Duplicado del expediente 82/2014 (XXXXXXXXXX) por el delito de Homicidio con Circunstancias Calificativas de Ventaja.

En fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio de consignación numero 83/2014 sin detenido, en fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce se dicto auto de radicación, ordenandose entrar al estudio de la orden de aprehension solicitada por la Agente del Ministerio Publico, resolviendose el veintidos de agosto de dos mil catorce, girandose orden de aprehension en contra del inculpado, siendo cumplimentada en esa misma fecha, se señaló día y hora para la declaración preparatoria del mismo. En fecha veintitrés de agosto de dos mil catorce se llevó a cabo la declaración preparatoria, obra oficio al director del centro penitenciario informándose sobre la duplicidad del término constitucional. En fecha veintiocho de agosto de dos mil quince se pronunció el auto de formal prisión. En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el cuatro de diciembre de dos mil catorce se señaló fecha para el desahogo de la audiencia final, teniendo verificativo la misma en veinticocho de enero del año dos mil quince. Mediante acuerdo de diecisiete de febrero de dos mil quince se decreto la nulidad de la referida audiencia final y se puso la causa a la vista del Agente dl Ministerio Publico para que formulara las conclusiones de su intención, en acuerdo de veintiseis de marzo de dos mil quince se decreta cerrada la fase probatoria y se señala fecha para le desahogo de la audiencia final, la que tuvo verificativo el día once de mayo de dos mil quince, y nueve de junio citando a las partes para la sentencia definitiva, la que se pronuncio el uno de julio de dos mil quince, siendo condenatoria. Obran constancias actuariales de notificación al Ministerio Público, el inculpado y la defensora de oficio, interponiendo la Agente del Ministerio Público y la defensora de oficio recurso de apelación en contra de la referida sentencia, obra también oficio al Director del centro penitenciario de esta ciudad. Mediante acuerdo de fecha uno de octubre del año en curso, se ordenó enviar el expediente original a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado para la substanciación del recurso interpuesto, obrando oficio enviado al Magistrado de la Sala Auxiliar. La anterior es la última actuación, que obra en el expediente duplicado el cual se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 193 fojas, esto, en virtud de que el expediente original se encuentra en segunda instancia.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

I. Informe mensual y anual.

A fin de revisar la oportunidad en el reporte de los informes estadísticos, conforme lo dispone el artículo 38 de la ley orgánica del poder judicial del estado y 27 de la ley de acceso a la información pública y protección de datos personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, relativos tanto la estadística mensual, como a la de transparencia se ingreso a la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de intranet, de lo que se obtiene lo siguiente:

No es posible verificar la publicacion de las estadísticas ya que el sistema no se encuentra en funcionamiento.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Al verificar el cotejo de los datos informados en el reporte de estadística mensual con lo existente en los legajos respectivos y en el libro correspondiente, de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes de visita: 04 A esta visita: 03	Antes de visita: 04 A esta visita: 03	07
Mayo	04	04	05
Junio	08	08	08
Julio	10	10	10
Agosto	08	08	08
Septiembre	07	7	07
Octubre	10	10	-
Total del periodo	50	50	-

Se advierte que la estadística del mes de mayo no coincide con lo asentado en el libro ni con el legajo, manifestando el secretario que se debe a un error mecanografico en la captura de la estadística.

Sentencias Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	05 Antes de visita: 01 A esta visita: 02	05 Antes de visita: 01 A esta visita: 02	05 02
Mayo	04	04	04
Junio	04	04	04
Julio	02	02	02

Agosto	02	02	02
Septiembre	00	00	00
Octubre	01	01	-
Total	15	15	-

Se advierte que en el mes de abril no es coincidente la estadística y el legajo con lo asentado en el libro, informando el secretario de acuerdo y tramite que se debe a que no se anexo la resolución a el legajo correspondiente.

Órdenes de Aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
	05	05	05
Abril	02	02	03
Mayo	09	09	10
Junio	05	05	05
Julio	09	09	09
Agosto	03	03	03
Septiembre	03	03	03
Octubre	05	05	-
Total	36	36	-

Se advierte que en los meses de abril y mayo no son coincidente la estadística, informando el secretario de acuerdo y tramite que se debe a error mecanografico.

Órdenes de Comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	00	00	00
Mayo	02	02	02
Junio	01	01	01
Julio	01	01	01
Agosto	01	01	01
Septiembre	01	01	01
Octubre	01	01	-
Total	07	07	-

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos Iniciados	128
Asuntos Concluidos	56
Sentencias Definitivas Pronunciadas	56
Pendientes de Resolución (definitiva)	03
Asuntos en Trámite	568
Recurridos en Apelación (definitiva)	53

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros que se revisaron en el período que comprende la presente visita, y los datos de concluidos y asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal adscrito a este juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, no obstante que en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no se presentó a solicitar audiencia persona alguna.

VI. Manifestaciones del personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando que no es su deseo hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

En cada uno de los rubros comprendidos en la presente inspección se realizaron las observaciones pertinentes.

Con lo anterior y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

Licenciado Pedro Limón Hernández
Juez

Licenciado Jose María García de la Peña
Visitador Judicial

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves veintinueve de octubre del año dos mil quince, se constituyó la Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, de la Visitaduría Judicial General, Órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende del día veintidós de abril al veintiocho de octubre de dos mil quince, en el **Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en Torreón, Coahuila**, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 8 fracciones II y IV, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado **Juan Carlos Mendiola Contreras**, titular del Juzgado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, manifestando el titular del Juzgado que el referido aviso de la visita, fue publicado con toda oportunidad.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados, Aurora Hernández Cervera, Antonio Landeros García, Hilario Jesús Rosales Mier, Christian Gerardo Soto García; del personal administrativo se encuentran: María Magdalena García Salas, Lorena García García, Silveria García Estevané, María Josefina Candelas Cadillo, Karen Lizeth Rivadeneyra Ramírez, Damariz Arismendiz Morales y Cristóbal Everardo Rodríguez Hernández.

Se integraron al juzgado el licenciado Hilario Jesús Rosales Mier, como secretario de cuerdo y trámite y Cristóbal Everardo Rodríguez Hernández, como archivista.

No se encuentra Cinthya Valeria Núñez Herrera, porque se reasignada a la central de actuarios en ésta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

El personal del juzgado informó que se lleva un registro en la agenda para el control de las audiencias diarias.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	375
De esta visita:	29
De la visita anterior:	346
Total de audiencias desahogadas	253
Total de audiencias diferidas	122
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	48

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas del día veintisiete de noviembre del año en curso, en la que se desahogará audiencia final, dentro del expediente 36/2015. Se trajo el expediente a la vista, que se instruye a (*****), por el delito de Daños Calificados por Incendio, y se constó que a foja 160 última, obra un auto de fecha veintiséis de octubre del presente año, en el que se señaló día y hora para la celebración de la audiencia Final, coincidiendo con los datos asentados en la agenda de trabajo.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas con treinta minutos del día quince de mayo de dos mil quince, en la que se desahogaría una audiencia de careos constitucionales, dentro del expediente 10/2014. Se trajo a la vista el duplicado del expediente que se instruye en contra de (*****) y (*****), por el delito de de Despojo de Inmueble y se constató que a (foja 438), obra certificación realizada por la Secretaría en la que se señala que no fue

celebrada la audiencia en mención, en virtud de la incomparecencia de la denunciante (*****) y los testigos de cargo (*****) y (*****), el desahogo de la audiencia antes mencionada. El expediente consta de 508 fojas.

Generalmente se programan cuatro audiencias diarias siendo la primera de ellas a las diez horas y la última a las trece horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la publicación diaria de audiencias, se realiza en los estrados del juzgado, dando cumplimiento de ello, con anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la citada ley, no fue posible verificar que las audiencias se encuentren publicadas electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial, porque existe una falla en el servidor de la página

2. Número de Servidores Públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
05 Secretarias Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo
01 archivista.

Las funciones que desempeñan cada uno de los servidores públicos son las que quedaron asentadas en el acta de la primera visita de inspección efectuada en el mes de abril del año dos mil doce, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Del análisis de los libros se observa que el personal cubre un horario de las ocho horas con treinta minutos de entrada a las dieciséis horas con treinta minutos de salida y el sindicalizado de nueve horas a quince horas de salida, con cierre de atención al público a las catorce horas con treinta minutos y según el rol implementado, se queda una guardia a cubrir el horario.

El último asiento efectuado en el segundo de los libros aperturado en el periodo, del día veintiocho de octubre de dos mil quince, corresponde al de Cristóbal Rodríguez, quien registró como hora de entrada a las ocho horas con treinta y cinco minutos y de salida las dieciocho horas, (página 28).

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos adscritos al juzgado.

Licenciado Juan Carlos Mendiola Contreras. Juez.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio número 0994/2015 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha veintidós de mayo de dos mil quince, mediante el cual se le comunica que se concede la licencia solicitada; escrito de fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual solicita licencia; oficio número 1623/2015 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha, de fecha quince de septiembre de dos mil quince, mediante el cual se le comunica que se le concede la licencia solicitada. El expediente consta de 52 fojas.

Licenciada Aurora Hernández Cervera. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 69 fojas.

Licenciado Antonio Landeros García. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciado Jesús Hilario Rosales Mier. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con: copia del acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, suscrito por la Juez Segundo Interina de Primera Instancia en Materia Penal en este Distrito Judicial, mediante el cual se acuerda la licencia concedida; copia del oficio numero L.C.G.S 039/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial de fecha seis de abril de dos mil quince, mediante el cual se le concede la licencia solicitada; copia del acta de defunción con número de folio 150051276 de fecha veintitrés de junio de dos mil quince; escrito de fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual solicita licencia. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciado Christian Gerardo Soto García. Actuario.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciada María Catalina Marrero Martínez. Actuaría.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

María Magdalena García Salas. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Lorena García García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 50 fojas.

Silveria García Estevané. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado la licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, por el término de dos días. El expediente consta de 114 fojas

Karen Lizeth Rivadeneyra Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita obra agregado constancia expedida por el Instituto de Seguridad y servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veintidós de junio del año en curso. El expediente consta de 10 fojas.

Damariz Arismendiz Morales. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

María Josefina Candelas Cadillo. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado acta administrativa de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince. El expediente consta de 138 fojas.

Cristóbal Everardo Rodríguez Hernández. Archivista.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se observa orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, el mobiliario y equipo de cómputo funciona en forma regular.

El titular del juzgado solicita se le de mantenimiento al equipo de cómputo, se requiere de un equipo de cómputo completo y nuevo, una impresora y sillas secretariales

6. Orden de expedientes.

Los expedientes se encuentran archivados de acuerdo al año de inicio de las causas, y los que tienen promoción pendiente de acordar o señalar fecha para la práctica de una diligencia, permanecen en los privados de los Secretarios de Acuerdo y de los Actuarios adscritos para las notificaciones pendientes de practicar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar el dato en la página de internet del Poder Judicial porque existe una falla en el servidor de la misma.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registradas **noventa y tres causas penales.**

El último asiento, corresponde al proceso número 145/2015, que por el delito de Robo en sus modalidades de especialmente agravantes por haber recaído en vehículo automotor, se instruye en contra de (*****) con fecha de inicio del día veinticuatro de octubre del presente año, con detenido (foja 74). Se trajo a la vista el expediente, y se dio fe, que a foja 105, obra auto de inicio con detenido de la fecha veintitrés de septiembre del año en curso, **lo que resulta inexacta la fecha del auto porque según el oficio y consignación del pedimento de ejercicio de acción penal, contiene fecha de recibido del veintitrés**

de los corrientes. El expediente consta de 112 fojas.

2. Libro de Valores.

En el periodo que se revisa aparecen registrados **cincuenta y nueve valores**, correspondiendo a cincuenta y ocho certificados de depósito y una póliza de fianza.

El último asiento, es el identificado con el número interno 97/2015, relativo a la causa penal 143/2015 instruido en contra de (*****) y (*****), por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante, en el que aparece un certificado de depósito X095002277-6 por la cantidad de \$500.00 con fecha de otorgamiento del día veintiséis de octubre del año dos mil quince (foja 108). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 163 fojas, en esta última y en la 162, obra copia del certificado y en foja 142 obra auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso, en el cual se tiene a la defensora de oficio por exhibiendo el certificado antes mencionado para garantizar la libertad provisional bajo caución, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la Fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que durante el período que se inspecciona, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro. Asimismo, en los certificados que se efectuó la entrega de la orden de pago correspondiente, se agregan al legajo la póliza que contiene las firmas de recibido del beneficiario, así como constancia de su comparecencia y recepción de la orden de pago que firma el beneficiario.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la Institución de Crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, y al efecto el Titular del Juzgado manifestó que durante el periodo que comprende esta visita tal situación se presentó en la causa siguiente:

1. Dentro de la causa penal 143/2015, instruida a (*****), y (*****), por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante de Implementos Agrícolas por Recaer en Frutos para Cosechar. Se constató que a foja 148, obra en proveído de fecha veintitrés de octubre del dos mil quince, se tuvo a la defensora de oficio de los inculpados, exhibiendo en efectivo la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) por cada inculpadado para gozar de la libertad provisional otorgada a favor de sus defendidos, y a fojas 162 y 163 última, obra copia de los certificados de depósito de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, de la Institución Bancaria autorizada.

2. Dentro de la causa penal 49/2015, instruida a (*****), por el delito de Robo Especialmente Agravante por Haber Sido Cometido con Intimidación en las Personas. Se constató que a foja 148, obra en proveído de fecha nueve de octubre del dos mil quince, se tuvo al defensor particular del inculpadado, exhibiendo en efectivo la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) y \$1,714.20 (mil setecientos catorce pesos 20/100 m.n) por concepto del beneficio de la condena condicional en su modalidad de prisión intermitente y multa autónoma respectivamente, y a fojas 151 y 152 última, obra copia de los certificados de depósito de fecha doce de octubre de dos mil quince, de la Institución Bancaria autorizada.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el apartado de libro que corresponde a exhortos y encomiendas recibidas en el período se registraron, **cuarenta y nueve medios de auxilio judicial**, de los cuales treinta y tres son exhortos y dieciséis encomiendas.

El último corresponde a la encomienda que se encuentra visible a foja 50, relacionada con el 29/2015, deducido del expedientillo 375/2013, en el que aparece como autoridad exhortante el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal de Monclova, Coahuila, recibido el veintitrés de octubre de dos mil quince, el cual se encuentra pendiente de diligenciar. Se trajo a la vista la encomienda y se constató que a foja 04, última obra un auto de la fecha veintiocho de octubre del año en curso, en que se tiene por recibido la encomienda y se ordena a la actuaria, notificar al inculpadado (*****), quien se encuentra internado en el centro penitenciario de esta ciudad, el cual se encuentra pendiente de diligenciar.

En el período que comprende la presente visita, aparecen veinticuatro exhortos devueltos, diez diligenciados y catorce sin diligenciar.

b).- Librados.

Se revisó el apartado del libro que corresponde a exhortos y encomiendas libradas, con posterioridad a la última visita, **se registraron dieciséis medios de auxilio judicial**, de los cuales catorce son exhortos y cuatro encomiendas.

El último registro corresponde a la encomienda con número interno 08/2015 ordenada mediante acuerdo de fecha veinte de octubre del año dos mil quince, relacionada con el expediente 132/2015 dirigida al Juez de Primera Instancia en Materia Penal en turno del Distrito Judicial de Saltillo, (foja 34).

Se trajo a la vista el expediente instruido en contra del infractor (*****), por el delito de Narcomenudeo en su Modalidad de Posesión de Narcótico con fines de Comercio y se constató a fojas 268, obra un acuerdo de fecha veinte de octubre del año en curso, en el que se ordena girar la encomienda a la autoridad señalada, a fin de que el actuario notifique al adolescente la resolución definitiva. El expediente constar de 271 fojas.

En el período que comprende la presente visita fueron devueltos cuatro exhortos diligenciados.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Durante el período que abarca la visita, **se citaron cuarenta y uno asuntos para sentencia definitiva**,

El último registro corresponde al expediente 09/2015 que se instruye a (*****), por el delito de Robo en sus Modalidad Especialmente Agravante por Haberse cometido con

violencia e intimidación en las personas, citado el veintisiete de octubre del año en curso, pendiente de pronunciar la resolución definitiva (foja 88). Se trajo a la vista el expediente original, y se constató que a foja 201, aparece el acta de la audiencia final de la fecha indicada, en que se cita para sentencia; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 207 fojas.

De los asuntos citados, cinco, se devolvieron a trámite, siendo los expedientes siguientes:

Expediente	Fecha citación	Fecha devolución	Motivo
40/2014	28-04-15	03-06-15	Falta careos
06/2014	28-05-15	13-06-15	Falta junta peritos
14/2013	26-06-15	12-08-15	Falta careos
56/2015	17-09-15	14-10-15	Falta careos
32/2014	29-09-15	21-10-15	Falta de testimoniales

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la visita anterior, de los cuales el expediente 44/2014, se devolvió a trámite, en el período que se revisa **se pronunciaron treinta y dos sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 156/2013, instruido en contra de (*****) Y (*****), por el delito de Lesiones Leves, citado el ocho de octubre del año en curso y dictada la sentencia definitiva el veintisiete de octubre del año en curso (foja 87). Se trajo a la vista el expediente que consta de 253 fojas y en la 237 a la 252, obran agregadas respectivamente, la audiencia final en donde se cita para sentencia y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentra ocho asuntos pendientes de resolución, los cuales se encuentran dentro del plazo legal, siendo los expedientes siguientes:

Expediente	Delito	Fecha citación
01/2014	Privación de la Libertad	24-08-2015
47/2015	Robo con Violencia	07-10-2015
111/2013	Homicidio Simple Doloso	12-10-2015
50/2015	Lesiones Graves de Disfunción	14-10-2015
81/2015	Robo con Intimidación	16-10-2015
01/2013	Privación de Libertad	21-10-2015
64/2015	Robo con Fuerza	23-10-2015
09/2015	Robo con Violencia	27-10-2015

En el periodo, se pronunciaron **veintiuna sentencias definitivas fuera de plazo** siendo las siguientes:

expediente	fecha de citación	fecha de pronunciamiento
01/2013	17-03-2015	03-07-2015
81/2011	07-04-2015	25-05-2015
80/2014	23-04-2015	27-05-2015
88/2014	24-04-2015	27-05-2015
15/2015	24-04-2015	01-06-2015
14/2015	11-05-2015	05-06-2015
50/2014	12-05-2015	18-06-2015
94/2014	13-05-2015	18-06-2015
122/2013	13-05-2015	29-06-2015
76/2014	14-05-2015	01-07-2015
01/2013	19-05-2015	03-07-2015
55/2014	20-05-2015	16-07-2015
171/2013	21-05-2015	16-07-2015
23/2014	21-05-2015	16-07-2015
32/2015	22-06-2015	14-07-2015
167/2013	24-06-2015	05-08-2015
11/2015	17-07-2015	24-08-2015
04/2015	13-08-2015	03-09-2015
21/2015	18-08-2015	17-09-2015
89/2014	21-08-2015	30-09-2015
53/2014	30-09-2015	27-10-2015

De lo anterior se obtiene:

Citados en el periodo de la visita	39
Pendientes a la vista anterior	04
(01 devuelto a trámite)	02
Devuelto a trámite a esta vista	05
Sentencias pronunciadas en el período (21 fuera de plazo)	32
Pendientes de resolución definitiva	08

De acuerdo con lo señalado por el artículo 27 fracción XI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar que la sentencias que hubieren causado ejecutoria, se encontraran publicadas en la página de Internet del Poder Judicial, porque existe una falla en el servidor de la misma.

De conformidad con el artículo 18 inciso d), del Reglamento a verificar la ejecución de sentencias, conforme al sentido de que fueron pronunciadas, a fin de constatar el cumplimiento de la misma, se procede a analizar los siguientes expedientes:

1. Expediente duplicado 43/2015 instruido a (***), por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haberse sido cometido con Intimidación en las Personas.**

El ocho de abril de dos mil quince se dictó auto de inicio con detenido; en esa misma fecha se señaló día y hora para la declaración preparatoria. En fecha trece de Abril del dos mil quince, se resolvió la situación Jurídica del inculpado, dictándole Auto de formal prisión; con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil quince se dicto auto donde el inculpado renuncia al periodo probatorio; con fecha catorce de mayo se dicto auto preventivo de cierre de fase probatoria, con fecha veintiuno de ese mismo mes y año se señalo audiencia final, la cual se celebros con fecha quince de Junio del año en curso, el seis de Julio del año dos mil quince se dicto sentencia condenatoria en la que se le concedió beneficio al sentenciado de prisión intermitente, obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos; el ministerio público con fecha nueve de julio de dos mil quince interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia pronunciada, mismo que fue admitido con efecto suspensivos en auto de catorce de julio del dos mil quince, remitiéndose los autos originales

a la sala auxiliar el quince de julio del presente año; El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 105 fojas, y su cuadernillo provisional original constante en una foja.

2. Expediente duplicado 55/2015 instruido a (***) de la Hoya por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haberse cometido con violencia e intimidación en las personas.** El cuatro de Mayo de dos mil quince se dictó auto de inicio con detenido, en la misma fecha se le tomó su declaración preparatoria. El ocho de Mayo de los corrientes se dictó auto de formal prisión. El doce de junio del dos mil quince se celebró audiencia de ampliación de declaración, con fecha dieciocho de Junio de los que cursan, se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria. En auto de fecha veintinueve de junio del dos mil quince, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia final; celebrándose el día trece de julio del dos mil quince, y el doce de agosto del año dos mil quince, se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria, en la cual se le concede beneficio de prisión intermitente, El dieciocho de agosto de los corrientes se tuvo al defensor de oficio del sentenciado por exhibiendo certificado de depósito para acogerse al beneficio concedido, obran agregadas las prevenciones de ley. Por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil quince, se admite el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva El tres de febrero los corrientes, se admitió el recurso de apelación interpuesto por el agente del Ministerio Público adscrito y remitiéndose al Tribunal alzada con fecha veintiuno de agosto del año dos mil quince. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de fojas.

3. Expediente duplicado 88/2014 instruido a (***) por el delito de Robo en sus Modalidades Especialmente agravante por Haber sido Cometido en vivienda, aposento o cuarto destinado a la habitación.**

El veintidós de Noviembre de dos mil catorce, se dictó auto de inicio con detenido y con fecha veinticuatro del año en curso fue desahogada su declaración preparatoria, resolviéndose la situación jurídica, dictándose auto de formal prisión en fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce. con fecha tres de Marzo del año dos mil quince, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria, en auto del once de marzo del dos mil quince se decreto el cierre de la fase probatoria y se abrió la de juicio, señalándose día y hora para la audiencia final, la que se llevo a cabo el día veinticuatro de Abril del año dos mil quince, se pronunció la sentencia condenatoria con fecha veintisiete de mayo del año en curso concediéndole beneficio de prisión intermitente; Obra constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos; en auto de fecha doce de

junio del año dos mil quince se acoge al beneficio el sentenciado en su modalidad de prisión intermitente y se ordena dejarlo en libertad, en esa misma fecha se le realizan las prevenciones al sentenciado; con fecha diez de junio del dos mil quince el ministerio público interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia pronunciada y mediante auto del día veintiséis de junio de este mismo año, se admitió el medio de impugnación, con efecto suspensivos remitiéndose el veintiséis de junio de este año a la sala auxiliar del tribunal superior de justicia en el estado los autos originales para la sustanciación de dicho recurso, por lo que obran el cuadernillo de apelación original constante en una foja. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 124 fojas.

b) Resoluciones Incidentales

En el período que abarca la visita, aparecen **citados para resolución incidental diecisiete asuntos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 175/2013, que se sigue en contra de (*****), relacionado con el incidente de Reparación de daño, el cual tiene como fecha de citación el día veintiocho de octubre de dos mil quince y que se encuentra pendiente de resolver (foja 61). Se trajo a la vista el expediente que consta de 281 fojas y a fojas 280, obra el desahogo de la audiencia incidental; en el que se cita el proceso para sentencia, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período incluyendo la pendiente de la vistita anterior, se han pronunciado **quince sentencias incidentales.**

La más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 69/2015, instruido en contra de (*****), por el delito de robo en sus Modalidades Especialmente Agravantes por Haber Sido Cometido Con Intimidación en las Personas, citado el treinta de septiembre del año dos mil quince y dictada la sentencia incidental el veintisiete de octubre del año en curso (foja 61). Se trajo a la vista el expediente que consta de 214 fojas y de la 212 a la 213, obra agregada la sentencia incidental; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentra pendiente de resolver tres asuntos dentro del término, correspondiendo a la causa 29/2015, 91/2013 y 175/2013.

De las resoluciones incidentales, **nueve fueron pronunciadas fuera del plazo legal**, correspondiendo a los siguientes expedientes:

Número	Expediente	Citación	Pronunciada
1.	89/2014	12-06-15	01-07-15
2.	172/2013	17-07-15	12-08-15
3.	36/2015	19-08-15	06-10-15
4.	11/2014	04-09-15	22-09-15
5.	35/2015	09-09-15	22-09-15
6.	96/2014	15-09-15	21-10-15
7.	56/2015	25-09-15	06-10-15
8.	10/2015	02-10-15	16-10-15
9.	69/2015	30-09-15	27-10-15

De lo anterior se obtiene:

Citados en el periodo	17
Pendientes a la visita anterior	01
Resoluciones incidentales pronunciadas (fuera de plazo 09)	15
Pendientes de esta visita	03

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente del libro, no se registró bien alguno (foja 159).

6. Libro de medios de impugnación.

2. Sala Auxiliar

En el período que abarca la visita, y en el apartado correspondiente a recursos que son competencia de la **Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, se registran **veintiocho asuntos**.

El último de ellos corresponde al número interno 48 relacionado con el expediente 167/2013 instruido a (*****) y otros, en el que aparece que el Ministerio Público interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia, pronunciada el cinco de agosto del año en curso y admitido el doce de octubre del dos mil quince, a foja 49. Se trajo el expediente duplicado y se constató que de la foja 266 a la 279 obra resolución definitiva y en la foja 281 aparece el auto de fecha doce de octubre del presente año en el que se tiene por admitido el recurso de apelación y se ordena remitir al Tribunal de Alzada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, no se encuentra causa alguna pendiente de remitir al Tribunal de Alzada.

En el período que abarca la presente visita, se han recibido doce resoluciones de segunda instancia, de los cuales, cinco ha sido confirmada, seis modificadas y uno por otros motivos.

b) Segundo Tribunal Distrital

En el apartado correspondiente a recursos interpuestos que son competencia del **Segundo Tribunal Distrital**, **se registran veinticinco causas**.

El último corresponde al número interno 41 relacionado con el expediente 13/2015 en el que aparece que el defensor particular interpone el recurso de apelación en contra del auto admisorio de pruebas de fecha diez de septiembre del año en curso, admitida el veintisiete de octubre de dos mil quince, encontrándose pendiente de remitir los autos al Tribunal de Alzada, foja 111. Se trajo a la vista el expediente se refiere al proceso instruido por el delito de Secuestro por Privación Ilegal de la Libertad, en contra de Donaciano Fonseca Saavedros y otros, y se constató que a

fojas de la 419 a la 421, obra el auto de admisión de pruebas de fecha diez de septiembre del año en curso, y a foja 472 el acuerdo de la fecha mencionada en la que se admite el recurso de apelación, en la 475 el oficio y remisión del expediente para la tramitación del recurso. El expediente consta de 475 fojas.

En el período que abarca la presente visita, se han recibido veintiuna resoluciones de Segunda Instancia, diecisiete confirmados, uno modificado y tres revocados.

c) Quejas

En el apartado correspondiente a **quejas**, en el periodo que abarca la visita, no existe registro de causa penal en el que se haya interpuesto recurso alguno, (foja 149).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

Por lo que corresponde al apartado de Amparos Indirectos, en los que esta autoridad reconoce la existencia del proceso de donde emana el acto reclamado, **se registraron siete asuntos.**

El último registro corresponde al amparo 1598/2015-II, relacionado a la causa penal 85/2015, siendo el quejoso (*****), en contra del proveído de fecha trece de octubre del año dos mil quince, (foja 160). Se trajo a la vista el segundo tomo del expediente y en la foja 1251, obra un auto de fecha quince de octubre del año en curso, en donde se ordena rendir el informe previo y justificado a la autoridad federal y a fojas 1252 y 1262 última, obra el informe previo rendido a la autoridad federal.

En el periodo, aparece que se recibió siete ejecutorias de amparo, de las cuales en dos se concedió, dos fueron negados tres sobreseído.

b) Amparos Directos

Posterior a la visita inmediata anterior, y por lo que respecta al apartado de los **amparos directos**, aparece **un registro** corresponde al expediente 38/2011, en el que

aparece como quejoso (*****), señalando como acto reclamado proveído de fechas diecisiete de julio del dos mil quince, (foja 147).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 842, obra el auto de fecha diecisiete de julio de dos mil quince, en que se tiene por promoviendo el amparo directo al inculpado en contra del auto mencionado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la presente visita no se han recibido resoluciones de autoridades federales.

8. Libro Auxiliar.

En el período que abarca la presente visita, **se registraron seis asuntos.**

El último registro corresponde al expedientillo 05/2015 relacionado con el oficio sin número del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba Estado de México, el veinticuatro de marzo del año dos mil quince, (foja 10 vuelta).

Se trajo a la vista el expedientillo, y se constó que a foja 02, obra el oficio de la autoridad señalada con acuse de fecha trece de marzo del año en curso y en la foja 06, el auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil quince en el que ordena formar el expedientillo en virtud de que va dirigido a diverso Órgano Jurisdiccional. El expedientillo consta de 08 fojas.

9. Libro de índice alfabético

En relación a este apartado se llevan dos libros.

Para la revisión de este apartado, se recurrió al último registro del libro de Gobierno, que corresponde al expediente 145/2015, que se instruye a (*****), por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "M" y se constató que a página 129 del segundo libro, aparece como último registro el expediente, el inculpado y delito.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Se puso a la vista un legajo, correspondiente a las remisiones del año en curso y se obtiene que, posterior a la visita inmediata anterior, se agregó al legajo las siguientes remisiones al archivo regional:

Número	oficio	fecha	expedientes
1.	s/n	09-06-2025	14
2.	s/n	29-09-2015	25
3.	s/n	26-10-2015	11

En total se remitieron **cincuenta expedientes al archivo Regional.**

11. Libro de órdenes de aprehensión y comparecencia.

a) Órdenes de aprehensión

En el período que comprende la visita se registran **diecisiete** órdenes de aprehensión.

La última corresponde al número interno relacionado con el expediente 94/2015, que se instruye en contra de (*****), (*****) y (*****) por el delito de Robo en su modalidad agravante por haberse cometido en vivienda aposento o cuarto que estén habitados o destinado a habitación y Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por haberse cometido con Violencia e Intimidación en las personas y por haber sido cometido por tres o más personas, solicitada el veinticinco de septiembre y resuelta el veintiocho del mismo mes y año, (foja 238). Se trajo a la vista el expediente y se constató que de la foja 185 a 197, obra la orden de aprehensión de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro, el expediente consta de 314 fojas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se resolvieron dieciséis órdenes de aprehensión giradas y una negada.

De las resueltas, **tres órdenes se dictaron fuera de los**

plazos legales y fueron:

Expediente	Auto que solicita	Resolución
68/2015	10-07-15	13-08-15
85/2015	04-09-15	30-09-15
88/2015	04-09-15	23-09-15

A la fecha, según los asientos de este libro, existen **seis órdenes de aprehensión** pendiente por resolver **fuera de plazo**, correspondiendo a los expedientes:

Expediente	Auto que cita
48/2015	27-08-15
81/2015	04-09-15
84/2015	04-09-15
86/2015	04-09-15
87/2015	04-09-15
89/2015	04-09-15

b) órdenes de comparecencia

Por lo que corresponde a las **órdenes de comparecencia**, **aparecen diez registros de solicitudes de órdenes**.

El registro mas reciente corresponde al expediente 91/2015, que por el delito de Perjurio o Falsedad en Declaraciones ante Autoridad Judicial se le instruye a (*****), por auto de radicación y solicitud de cuatro de septiembre del año en curso (foja 94). Se trajo a la vista el expediente que consta de 390 fojas, y en esta última obra el auto de inicio sin detenido en que se ordena entrar al estudio de la orden solicitada.

A la fecha, según los asientos de este libro existen tres órdenes de comparecencia pendiente por resolver **fuera de plazo**.

Expediente	Auto que cita
82/2015	04-09-15
90/2015	04-09-15
91/2015	04-09-15

12. Libro de presentaciones de procesados.

Se tuvieron a la vista los legajos de los reportes enviados por el encargado del módulo de identificación palmar, dándose fe que el último corresponde al día veintidós de octubre del año en curso, en el que aparece que cumplieron con su obligación de presentarse once personas; mientras que con fecha veintidós de octubre de dos mil quince no asistieron al referido módulo dieciséis personas, con acuse de recibo de ese Juzgado en ambos legajos del día veintiséis de octubre del año en curso.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito

Posterior a la visita inmediata anterior se registro **cuarenta y tres expedientes**, con objetos y/o instrumentos consignados.

El último registro corresponde al expediente 145/2015, instruido a (*****) por el delito de Robo Especialmente Agravantes por Haber recaído en Vehículo Automotor, en el que aparece como objeto consignado dos llaves automotrices de color cromado en su punta y en cabeza de color negro, en material de plástico incrustada en un llavero en forma semicircular, color café y en el centro con una figura circular metálica en regulares condiciones de uno (foja 313). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 105 obra el auto de inicio con detenido de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, en el que se secretó el aseguramiento del objeto referido. El expediente consta de 112 fojas.

Del área del juzgado destinada al resguardo de los objetos consignados localizan un sobre en color blanco con etiqueta blanca en el que se describen el expediente el nombre del inculcado, delito y los objetos y en su interior contiene los que se describen en el libro.

Para efecto de dar cumplimiento en los términos de lo dispuesto por la Fracción III del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el sentido de proceder a verificar que los objetos de los instrumentos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados, a cuyo efecto se seleccionaron los expedientes:

Expediente 71/2015 instruido a (*****) por el delito

de Robo en sus Modalidades Especialmente Agravantes por Haber sido Cometido con Intimidación en las Personas y por Haber Sido Cometido por un Miembro de Seguridad Privada, en el que se puso a disposición de esta autoridad (01) un cuchillo de 30 centímetros con mango de madera color café, (01) una credencial del IFE a nombre de (*****), con número de folio (*****), (01) un gafete de identificación de Seguridad Privada ALFA, con número (*****) a nombre de (*****), (foja 299). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 79, se decretó el aseguramiento de los objetos mencionados y se ordenó el registro en el libro correspondiente.

Expediente 73/2015 instruido a (*****), por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por Haberse Cometido con Violencia e intimidación en las personas en Grado de Tentativa en el que se puso a disposición de esta autoridad un objeto punzo cortante hechizo, tipo navaja de material metálico de color plata con una medida de largo de 23.5 centímetros en malas condiciones de uso (foja 301). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 66, obra un auto de fecha treinta de julio del presente año en que se decretó el aseguramiento del objeto mencionado y se ordenó el registro en el libro correspondiente.

Se pusieron a la vista en un sobre amarillo con etiqueta blanca con registros del número de expediente, nombre del inculpado, delito y los objetos, en su interior contienen los objetos asegurados y descritos que fueron en el libro.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se ha registrado ninguna medida cautelar de arraigo**, (foja 09 vuelta).

15. Legajo de actas de visita a los centros de detención.

Posterior a la visita inmediata anterior se practicaron seis visitas carcelarias, en la que se atendieron a **cuatrocientos procesados**, distribuidos de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------|-----------------------------|
| 1. 08 de mayo de 2015 | se atendieron 79 procesados |
| 2. 01 de junio de 2015 | se atendieron 81 procesados |

3. 07 de julio de 2015	se atendieron 67 procesados
4. 21 de agosto de 2015	se atendieron 59 procesados
5. 04 de septiembre 2015	se atendieron 57 procesados
6. 02 de octubre 2015	se atendieron 56 procesados

16. Libro de Actuarios

Posterior a la visita inmediata anterior se han practicado **cuatrocientos noventa y ocho diligencias actuariales** fuera del local del Juzgado.

En el libro de las diligencias practicadas fuera del local del juzgado en expedientes nones, aparecen notificaciones de la **Licenciada María Catalina Marrero Martínez**, en el período que comprende la presente visita, se registran doscientas treinta y nueve diligencias, considerando que en las ocasiones en que se practica más de una diligencia por expediente, se hace la anotación correspondiente.

El registro más reciente corresponde al expedientillo auxiliar de ejecución 63/2014 recibido el veintiséis de octubre dos mil quince y siendo la resolución a notificar de fecha veintitrés de octubre del presente año en Calle (*****), la cual se encuentra diligenciada y devuelto el expediente el veintisiete de los corrientes (foja 140). Se trajo a la vista el cuadernillo auxiliar formado por la solicitud de sentencia y se constató que a foja 149 obra la diligencia actuarial en la fecha y domicilio señalado, el cuaderno consta de 152 fojas.

En el libro de las diligencias practicadas en expedientes pares, correspondiente al **Licenciado Christian Gerardo Soto García**, aparece que, en el período que comprende la presente visita, se registran doscientas cincuenta y nueve diligencias actuariales. El registro más reciente corresponde al expediente 10/2015 recibido el diecinueve de octubre dos mil quince y siendo la resolución a notificar de fecha dieciséis de octubre del presente año en calle (*****), la cual se encuentra diligenciado y devuelto el expediente en la misma fecha (foja 95). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 169 obra la constancia actuarial de notificación. El expediente consta de 170 fojas.

Por separado cada notificador lleva el registro de las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, y en

el período que comprende la presente visita se informa por los Actuarios que se han practicado mil cinco diligencias.

17. Libro de promociones recibidas

En el libro que se revisa, aparecen anotadas **mil quinientas noventa y dos promociones**.

El último registro corresponde al de fecha veintiocho de octubre del presente año, en el que se recibió promoción del expediente 77/2015, presentado por (*****), coadyuvante del ministerio público (página 268). Se trajo el expediente 77/2015, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Lesiones Gravísimas, y en su interior obra la promoción con sello de recepción de las catorce horas con quince minutos del día antes mencionado, pendiente de acordar, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, se reciben quince promociones diarias.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta

De análisis del libro se advirtió que en el período que comprende la visita aparecen **veinte registros de expedientes facilitados para consulta**.

El último asiento corresponde al facilitado el día primero de Octubre de dos mil quince, relativo al expediente 96/2014, al Agente del Ministerio Público de la Adscripción (página 146).

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Al tener a la vista la lista de acuerdos que se encuentra físicamente en la barra de acceso de este Juzgado, se da fe que se van agregando a un legajo; en la lista del veintinueve de octubre del año en curso, con acuerdos del veintiocho de octubre del presente año, aparecen treinta y seis acuerdos, entre ellos se solicitó el exhorto número 51/2015, en el que aparece como inculpado (*****) y/o (*****), por el delito de violación con penalidad agravada, y se constató que a foja 07 última, obra el acuerdo de fecha veintiocho de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el medio judicial y se ordena al Actuario notificar al inculpado de la audiencia programada para las diez horas del día doce de noviembre del año en curso, además de ordenar girar oficios al Director del Centro Penitenciario y a la Encargada del Departamento de Informática.

En el periodo que comprende esta visita se han pronunciado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Abril 2015 (22-30)	134
Mayo 2015	405
Junio 2015	413
Julio 2015	258
Agosto 2015	378
Septiembre 2015	317
Octubre(1-28)	451
Total	2366

De lo anterior, se obtiene un **total de dos mil trescientos sesenta y seis acuerdos**, en promedio se publican diecinueve acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósitos y sistema de impartición de justicia del Poder Judicial.

El sistema de captura de los datos que contiene los certificados de depósitos, actualmente funciona en forma correcta, enviándose la información a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

El sistema de impartición de justicia no está implementado en este Juzgado.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- Expediente 55/2014 duplicado instruido a (***) por el delito de Robo en sus Modalidades Especialmente Agravante por Haber sido Cometido con Intimidación en las Personas y por Haber Recaído en Vehículo Automotor.**

Con el oficio y consignación recibidos el veintiocho de julio de dos mil catorce, se dictó auto de inicio con detenido; el veintinueve del mismo mes; se tomó la declaración preparatoria del inculcado y se concedió la duplicidad del término constitucional en la misma fecha; El tres de agosto se resolvió la situación jurídica dictándose auto de formal prisión; el ocho de Octubre del año dos mil catorce, se fijó hora y día para la audiencia principal, misma que se llevó a cabo el siete de noviembre de dos mil catorce en la que se apertura el período adicional para que las partes ofrezcan las pruebas complementarias a las ya recibidas o aquellas que tengan el carácter de supervinientes; obran las constancias de notificación actuarial a las partes; el siete de enero de dos mil quince; obra acuerdo de fecha dos de marzo del año dos mil quince, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil quince, para la celebración de la audiencia adicional y en la cual se dejó a cargo del Ministerio Público la presentación de un testigo de cargo; El veintisiete de marzo de dos mil quince, se dicta el auto preventivo de cierre de fase probatoria y el veintitrés de abril de dicho año, se señala día y hora para el desahogo de la audiencia final, la que se lleva a cabo el día veinte de mayo del año dos mil quince; en la que se ordenó poner los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia que en derecho corresponda; el dieciséis de julio del año en curso, se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria, sin concedérsele libertad condicional; obran las constancias a las partes de la sentencia, el veinticuatro de Agosto del presente año, se admitió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva por el inculcado y el agente del Ministerio Público adscrito, remitiéndose los autos al Tribunal de Alzada; obra agregado el oficio número 1707/2015, dirigido al Magistrado de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justician en el Estado, el cual se remite el expediente para la tramitación del recurso. La anterior es la última actuación. El

expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 136 fojas.

2.- Expediente 53/2014 instruido a (***), por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por Haber sido Cometido con Intimidación en las Personas.**

Con el oficio y consignación recibidos el cuatro de julio de dos mil catorce; el once de julio de dos mil catorce se dictó el auto de inicio sin detenido en la que se ordenó dictar la orden de aprehensión solicitada; y en fecha dieciséis del mismo mes y año, se giró la orden de aprehensión, cumplimentada el trece de agosto del dos mil catorce, y rendida su declaración en la misma fecha en la que se decretó la ampliación del término constitucional; se resolvió la situación jurídica dictándose auto de formal prisión, el dieciocho de agosto del año dos mil quince. Obran constancias de las diligencias actuariales y oficios girados a las Autoridades Administrativas; aparece la constancia secretarial del cómputo del ofrecimiento de pruebas; el veintisiete de octubre se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria; el veinticuatro de marzo de dos mil quince en cumplimiento a la ejecutoria de amparo se deja insubsistente el auto de formal prisión y se pronuncia una nueva formal prisión el veintisiete del mismo mes; Obran constancias de las diligencias actuariales a las partes de la nueva situación jurídica; el veinticinco de agosto del año en curso, se pronuncia un nuevo auto preventivo de cierre de fase probatoria; el cuatro de septiembre de año en curso, se abre la fase de juicio y se señala día y hora para el desahogo de la audiencia final; misma que se lleva el treinta del referido mes y año, en la que se ordena poner a la vista los autos a la vista del juzgador para dictar sentencia; **sin que la razón de la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la persona a quien corresponda;** el veintisiete de octubre del presente año se dicta sentencia condenatoria, en el que se le concede la condena condicional en su modalidad de prisión intermitente al sentenciado; obran las notificaciones al inculpado, defensor público y al agente del ministerio público y el oficio al Director del Centro Penitenciario de esta ciudad, comunicándole la sentencia condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 189 fojas

3.- Expediente original y duplicado 49/2015 instruido a (***), por el delito de Robo especialmente agravante por haber sido cometido con intimidación en las personas.**

Con el oficio y consignación recibidos el diecisiete de abril del año en curso; se dictó auto de inicio sin detenido en el que se ordenó entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada; la que fue pronunciada el veintidós de Junio del dos mil quince, **fuera del plazo legal;** siendo cumplimentada el doce de julio del año dos mil quince; el trece de julio del dos mil quince, se llevó a cabo la declaración preparatoria; la situación jurídica

se resolvió el quince de julio del año en curso, dictando auto de formal prisión; obra constancias de notificación de fecha dieciséis de julio al inculpado, defensor particular y agente del ministerio público, así como los oficios girados a las autoridades administrativas; en auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil quince se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria, en atención a que el inculpado conjuntamente con su defensor renunciaron al periodo de ofrecimiento de pruebas en fecha tres de septiembre de este año se dictó auto de cierre de fase probatoria y se abrió la de juicio y se señaló día y hora para la audiencia final; misma que tuvo verificativo el veintinueve de septiembre del dos mil quince en la que se ordenó poner a la vista del juzgador para dictar sentencia **sin que la razón de la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la persona a quien corresponda;** la sentencia condenatoria, fue pronunciada el nueve de los corrientes en la que se le impuso tres años de prisión, concediéndole al sentenciado el beneficio de la condena condicional en su modalidad de prisión intermitente; obran agregadas las constancias actuariales de las partes; en fecha el nueve de octubre del presente año por exhibiendo los certificados de depósito por concepto de beneficio en su modalidad de prisión intermitente y multa, en la misma fecha se le hicieron saber las prevenciones de ley, **sin que la razón de la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la persona a quien corresponda.** La anterior es la última sin actuación el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 152 fojas.

4.- Expediente original y duplicado 62/2015 instruido a (***) por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con violencia e intimidación en las personas y por haber sido cometido por tres o más personas.**

Con el oficio y consignación recibido el uno de junio de dos mil quince; se dictó auto de inicio con detenido, en la misma fecha, llevándose a cabo el primero de junio del dos mil quince, la declaración preparatoria; con fecha cinco de Junio del año dos mil quince se tiene por nombrando defensor Particular y revocando el anteriormente designado, la situación jurídica se resolvió el cinco de junio del año en curso, dictando auto de formal prisión; obran los oficios girados a las autoridades administrativas y las notificaciones a las partes; en auto de fecha siete de septiembre del año en curso se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria, en atención a que el inculpado conjuntamente con su defensor renunciaron al periodo de ofrecimiento de pruebas; en fecha doce de agosto de este año se dictó auto de cierre de fase probatoria y se abrió la de juicio; señalándose mediante acuerdo de fecha diecisiete de septiembre del año en curso la audiencia final a celebrarse a las nueve horas del día tres de noviembre del año dos mil quince; obran constancias de diligencias actuariales a las partes de la fecha de

celebración de la audiencia final. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 119 fojas.

5.- Expediente original y duplicado 20/2015 instruido a (***) por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido en vivienda aposento o cuarto que estén habitados o destinados a habitación.**

Con el oficio y consignación recibido el veinte de febrero de dos mil quince; el veinte de Febrero de dos mil quince, se dictó auto de inicio sin detenido, el tres de Marzo del dos mil quince se giro orden de aprehensión, siendo cumplimentada el diecisiete de Marzo del año dos mil quince; llevándose a cabo la declaración preparatoria en esa misma fecha, la situación jurídica se resolvió el veintitrés de Marzo del año en curso, obran agregadas las notificaciones a las partes y los oficios girados a las autoridades administrativas; en acuerdo de fecha diecinueve de junio se señala día hora para la celebración de la audiencia principal, con fecha dieciséis de julio del año dos mil quince se llevo a cabo el desahogo de la audiencia principal señalándose un periodo adicional de diez días hábiles para ofrecer pruebas complementarias; obran constancias de notificaciones a las partes; se señalo día y hora para la celebración de la audiencia adicional, desahogándose el día ocho de septiembre del año dos mil quince; **sin que la razón de la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la persona a quien corresponda;** en auto de fecha diez de septiembre del año en curso se dicto auto preventivo de cierre de fase probatoria, señalándose mediante acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del año en curso la audiencia final a celebrarse a las diez horas del día cuatro de noviembre del año dos mil quince; obran constancias a las partes en la que se les hace saber la celebración de la audiencia final, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 120 fojas.

6.- Expediente original y duplicado 72/2015 instruido a (***) por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haberse cometido con violencia e intimidación en las personas y por haber sido cometido por tres o más personas.**

Con el oficio y consignación recibido el veintinueve de julio de dos mil quince, el veintinueve de Julio de dos mil quince, se dictó auto de inicio sin detenido; en el que se ordenó entrar a la estudio de la orden de aprehensión solicitada el treinta y uno de julio del dos mil quince se giro orden de aprehensión, Siendo cumplimentada el día tres de agosto del año dos mil quince; llevándose a cabo la declaración preparatoria en esa misma fecha, la situación jurídica se resolvió el día seis de Agosto del año en curso, dictando auto de formal prisión; obran las constancias de notificación a las partes y los oficios

girados a las autoridades administrativas; el veintiséis de octubre del año en curso se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 158 fojas.

7.- Expediente original y duplicado 49/2015 instruido a (***) por el delito de Robo especialmente agravante por haberse cometido con intimidación en las personas.**

Con el oficio y consignación recibido el diecisiete de abril de dos mil quince, en la misma fecha se dictó auto de inicio sin detenido, en el que se ordenó entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada; el veintidós de junio del dos mil quince se giro orden de aprehensión, **fuera de plazo legal**, se cumplimentó el día trece de julio del año dos mil quince; en la misma fecha se le tomó su declaración preparatoria, el quince de julio se resolvió la situación jurídica, dictando auto de formal prisión; obran las constancias de notificación a las partes y los oficios girados a las autoridades administrativas; el veinticinco de agosto del año en curso se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria; el tres de septiembre del año en curso, se señala día y hora para que tenga verificativo la audiencia final, obra las constancias de notificación a las partes en la fecha señalada se desahoga la audiencia final en la que se ordena citar a las partes para oír la resolución definitiva; **sin que la razón de la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la persona a quien corresponda**; La sentencia condenatoria fue dictada el nueve de octubre en la que se concede al sentenciado el beneficio de la condena condicional de la pena de prisión en su modalidad de prisión intermitente; obran las notificaciones a las partes de la sentencia; en la misma fecha se tiene por recibido del defensor particular los certificados de depósito por concepto del beneficio y de la multa; las prevenciones de ley se le hicieron saber al sentenciado en la misma fecha **sin que la razón de la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la persona a quien corresponda**; obran agregados autos el oficio al Director del Centro Penitenciario y copias simples del certificado de depósito; lo anterior es la última diligencia; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 152 fojas.

8.- Expediente original y duplicado 73/2015 instruido a (***) por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por Haberse Cometido con intimidación en las personas.**

Con el oficio y consignación recibido el treinta de junio de dos mil quince, en la misma fecha se dictó auto de inicio con detenido, el treinta y uno de julio del año en curso, se tomó la declaración preparatoria y la situación jurídica se resolvió la situación jurídica se resolvió el cuatro de agosto, decretando formal prisión; obran las constancias de notificación a las partes y los oficios

girados a las autoridades administrativas. La anterior se anterior es la última foja; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 82 fojas.

9.- Expediente original y duplicado 85/2014 instruido a (***), por el delito de Robo Simple.**

Con el oficio y consignación recibido el dieciocho de noviembre de dos mil catorce, el auto de inicio se dictó en la misma fecha; se tomó la declaración preparatoria en la misma fecha y la formal prisión se dictó el veintitrés de noviembre de dos mil catorce; obran las constancias de notificación a las partes y los oficios girados a las autoridades administrativas; el veinticinco de noviembre de dos mil catorce, el defensor de oficio del inculpado exhibió el certificado de depósito por concepto de acogerse al beneficio de la libertad provisional bajo caución; en la misma fecha se le hacen saber las prevenciones de ley; el veintiséis de enero de dos mil quince, se dicta el auto preventivo de fase probatoria y el diez de febrero se señala día y hora para la audiencia final; obran las constancias de notificación y el diferimiento de la audiencia por inasistencia de las partes. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 96 fojas.

10.- Expediente original y duplicado 92/2015 instruido a (***), por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante por Haberse COMETIDO EN Vivienda, Aposento o Cuarto que estén Habitados o Destinados a la Habitación.**

Con el oficio y consignación recibido el veintitrés de septiembre de dos mil quince, en la misma fecha se dictó auto de inicio con detenido, se tomó la declaración preparatoria en la misma fecha; y se dictó auto de formal prisión el veintiocho de septiembre de dos mil quince; obran las constancias de notificación a las partes y los oficios girados a las autoridades administrativas; el veintidós de octubre se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria, L anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 102 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad con que se rinden los informes estadísticos, tanto el informe de estadística mensual, que

impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado como el de la transparencia, que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. No fue posible verificar el dato porque existe una falla en el servidor de la página de internet del Poder Judicial.

2. Cotejo de datos de Libros con Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a órdenes de Aprehensión y Comparecencia y Sentencias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
abril	a visita anterior 02 a esta visita 01	A visita anterior 02 A esta visita 01	03
Mayo	05	05	11
junio	06	06	06
julio	08	07	07
agosto	06	06	06
septiembre	03	03	03
octubre	03	03	--
Total del periodo:	32	31	

Se advirtió discrepancia en el mes de julio de dos mil quince, entre el libro con el legajo y la estadística, toda vez que en el libro se duplicó el registro del expediente 01/2013 por lo que aparecen ocho sentencias pronunciadas, al cotejar con el legajo y estadística resultó que el tres de julio se dictó una sentencia en el expediente referido, por lo que el número correcto es el legajo y la estadística.

Resoluciones Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	1/1	1/1	02
Mayo	00	00	00
Junio	04	04	04
Julio	01	01	01

Agosto	01	01	01
Septiembre	03	03	03
Octubre	05	05	--
Total del periodo:	15	15	

Órdenes de aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	4/1	4/1	5
Mayo	06	06	07
Junio	03	03	03
Julio	02	02	01
Agosto	01	01	02
Septiembre	03	03	01
Octubre	01	01	--
Total del periodo:	17	17	--

Las inconsistencias que se advierten de la Estadística con el libro y legajo correspondientes a los meses de mayo, julio y septiembre por un error en los datos proporcionados

Órdenes comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	0	0	0
Mayo	03	03	03
Junio	04	04	04
julio	00	00	00
agosto	0	0	0
septiembre	00	00	00
octubre	00	00	--
Total del periodo:	07	07	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	93
Asuntos concluidos	36
Sentencias Definitivas	32

Pendientes de resolución	08
Asuntos en trámite	230
Recurridos en apelación	49

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros que se revisaron en la presente visita y los datos de concluidos y asuntos en trámite, fueron proporcionados por el personal adscrito a este Juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no obstante que la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no se presentó a solicitar audiencia con la Visitadora Judicial persona alguna.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas y manifestaron que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se hicieron en el análisis de cada uno de los expedientes y de los libros revisados.

Con lo anterior, y siendo las diecisiete horas del día veintinueve de octubre del año dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Magistrado

Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,
uno que queda en poder del órgano visitado, uno más para la
Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

Licenciado Juan Carlos Mendiola Contreras
Juez

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles once de noviembre del año dos mil quince, se constituyó el Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende del día trece de mayo del presente año al diez de noviembre del mismo año, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8º, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Lorena Ivone Rodríguez Fernández**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente fue cumplido, dándose fe al tener a la vista el referido aviso, asimismo, manifestando la titular del juzgado que la publicación se realizó oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los licenciados Raúl Valdez Moyeda, Licenciada Obdulia Villa García; del personal administrativo se encuentran presentes Imelda Montoya Carrillo, Norma Patricia Valdivia Martínez, Alma Daniela Duran Valenzuela, Nancy Alejandra Méndez Carmona, Lucero del Rosario Valdivia Tello, Ma. Guadalupe Gaucin Martínez, Víctor Manuel Silva Juárez y José Remedios Castor Martínez.

No se encuentra presente Martha Lidia Sarabia Meza secretaria taquimecanógrafa, en virtud de que tramitó la solicitud de periodo pre jubilatorio o pre pensión. Además, no se encuentran presentes los Licenciados. Marcela Mesta Triana, Perla Garza Gutiérrez y Luis Fernando Campos Meza, Actuarios, toda vez que fueron re adscritos a la Central de Actuarios en este Distrito

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso A, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Que durante el periodo que comprende esta visita se registraron:

Total de Audiencias programadas para celebrarse al día de ayer	397
De la visita anterior:	170
De esta visita:	227
Audiencias Desahogadas	352
Audiencias diferidas	045
Audiencias a celebrarse posteriormente	088

La última audiencia que se tiene señalada es para las doce horas del día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, para el desahogo de prueba confesional, dentro de los autos del expediente número 722/2015. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) y se constató que a foja 12, obra un auto de fecha diez de noviembre del año en curso en el que se señala la fecha indicada para el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora con cargo a la parte demandada, coincidiendo los datos del expediente con lo asentado en la agenda. El expediente consta de 12 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia señalada era a las doce horas del día siete de agosto del año en curso, dentro de los autos del expediente 467/2014 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) y

(*****), para el desahogo de una audiencia confesional. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 90, obra el desahogo de dicha audiencia. El expediente consta de 112 fojas.

Se hace constar que se agenda un promedio de tres audiencias diarias, programándose para el inicio de su desahogo la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado.

Se verifico en la página de internet del Poder Judicial si se encuentran o no publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido, y al ingresar a dicha página, se encuentra la publicación electrónica de las audiencias a realizarse, dando cumplimiento con la disposición legal

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez,
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite,
06 Taquimecanógrafas,
02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este Juzgado son las que se especifican en el acta de la primera visita ordinaria practicada el ocho de mayo del año dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observa que el último registro del día diez de noviembre de 2015, corresponde a José R. Castor Martínez, Auxiliar Administrativo, quien asentó como hora de entrada las ocho horas con treinta y ocho minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos; en total se registraron diez personas, (página 098).

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos.

Licenciada Lorena Ivone Rodríguez Fernández. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciado Raúl Valadez Moyeda. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas tres Licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas veintiséis de mayo, catorce de septiembre y dieciocho de septiembre, del año en curso, respectivamente por veintiún días, tres días y ocho días. El expediente consta de 93 fojas.

Licenciada Obdulia Villa García. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un oficio de fecha 01 de diciembre del año dos mil catorce, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le informa que quedo adscrita a este Juzgado como Secretaria de Acuerdo y trámite, hasta el quince de marzo del dos mil quince. El expediente consta de 06 fojas.

Imelda Montoya Carrillo. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 29 fojas.

Norma Patricia Valdivia Martínez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas, Licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas veintisiete de agosto, veintinueve de agosto y trece de septiembre del año en curso, respectivamente por dos días, quince días y quince días, y oficios CSR02/630/2015 y CSR02/702/2015, suscritos por la Secretaria Seccional Regional 2, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila de fechas veintiocho de septiembre y veintisiete de octubre del año en curso, mediante los cuales en forma que dicha persona tiene que ausentarse de sus labores los días veintiocho de septiembre al dos de octubre del presente año y que su periodo de vacaciones adicionales comprenderá el treinta de octubre del año en curso. El expediente consta de 23 fojas.

Nancy Alejandra Méndez Carmona. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Lucero del Rosario Valdivia Tello. Taquimecanografa.

El expediente se integra con copia de nombramiento S.T.62/2015, de fecha once de septiembre del año en curso, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado mediante el cual se le informa que se le designo como secretaria taquimecanógrafa a este juzgado. El expediente consta de 01 foja.

Martha Lidia Sarabia Meza. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado, solicitud de periodo pre-jubilatorio o pre-pensión. El expediente consta en 78 fojas.

María Guadalupe Ramírez Gaucin. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copia de nombramiento de fecha doce de mayo del año en curso, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado mediante el cual se le informa que se determino cambiar de adscripción a este juzgado como secretaria taquimecanógrafa; copia acta de nacimiento; copia de constancia expedida por la escuela comercial administrativa de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno; constancia de la escuela comercial administrativa de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y tres; copia diploma del Centro de Computación Profesional de Coahuila S.C. de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro; certificado de centro de computación profesional de Coahuila S.C., de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro; copia de constancia de Educación Secundaria expedida Por Servicios Coordinados de Educación Pública en el Estado de Coahuila de fecha treinta de junio de mil novecientos y seis. El expediente consta de 07 fojas.

José Remedios Castor Martínez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta por 29 fojas.

Víctor Manuel Silva Juárez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

Por lo que respecta al expediente personal de Alma Daniela Duran Valenzuela, manifiesta la titular del Juzgado que no se han integrado porque no han sido adscritas de base, solo se encuentra comisionada por la dirección administrativa.

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, así como el mobiliario y equipo de trabajo.

6. Orden de Expedientes.

En el área destinada al archivo de expedientes, se observa que los mismos se encuentran ordenados en forma consecutiva atendiendo al año en el cual se radicaron, colocados en estantería metálica, a disposición de las partes.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 27 fracción XII, de la ley De Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para el Estado de Coahuila de Zaragoza se verifico electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicados o no la ubicación de los expedientes del Juzgado, al ingresar a dicha página, se está dando cumplimiento a dicha disposición.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

Con fecha diez de septiembre se apertura un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron **cuatrocientos noventa y seis.**

El último registro con fecha de recibido el diez de noviembre del año en curso, corresponde al expediente 781/2015 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) y (*****), cuya cuantía es de \$216,371.21 (doscientos dieciséis mil trescientos setenta y un Pesos 21/100 M.N) (foja 07 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 06

fojas útiles, y en esta última, obra el auto de radicación de fecha once de noviembre del año en curso, y en la demanda obra que fue recibida en la Oficialía de Partes el día diez de noviembre del presente año.

En este libro únicamente se registran aquellos asuntos a los que se le asigna número de expediente mientras que aquellas demandas que son desechadas o que conllevan una prevención únicamente se registran en el libro de expedientillos y promociones irregulares y una vez cumplida la prevención por parte del interesado es cuando se registra en este libro que se revisa, por lo tanto no se registra la totalidad de ingresos, incumpliendo con lo dispuesto por Artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen **treinta y cinco valores**, de ellos, once corresponden a cheques de caja, dos a billetes de Bansefi y veintidós certificados de depósito.

El registro de fecha más reciente marcado con el folio interno 61/2015 corresponde al expediente 1529/1971, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, certificado número X075000703, por la cantidad de \$3,000.00 (tres Mil Pesos 00/100 M.N.), consignado por (*****) a favor de (*****) (página 095). Se trajo a la vista el expediente promovido a bienes de (*****) el cual se formó un segundo tomo iniciando en la foja 1071 y hasta la 1097 fojas, y en la última, obra un auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, en el que se tiene al promovente por exhibiendo el certificado de depósito, resultado que los datos corresponden con los asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el Libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte superior de cada certificado de depósito que se continúa anotando el número consecutivo asignado en el Libro que se revisa.

3. Libros de Medios de Auxilio Judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **setenta y nueve medios de auxilio judicial.**

El último asiento corresponde al exhorto 145/2015, deducido del expediente de origen número 238/2010, recibido el día nueve de noviembre del año en curso, remitido por el C. Juez Primero con Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, para dar posesión material de inmuebles a la parte actora (foja 25 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) y (*****), y se constató que fue recibido en la fecha indicada y se radicó con fecha nueve de noviembre del año en curso, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El exhorto consta de 4 fojas.

En el período que comprende la visita se devolvieron a su lugar de origen cincuenta y nueve exhortos, de los cuales treinta y siete fueron diligenciados y veintidós sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva se libraron **trescientos veintitrés auxilios Judiciales.**

El último registro corresponde al exhorto número 529/2015, ordenado por acuerdo de cinco de noviembre del año en curso, enviado el nueve de noviembre del presente año, derivado del expediente 775/2015, dirigido al Juez competente en materia civil y/o mercantil de la Ciudad de Obregón Sonora para efecto de llevar a cabo el emplazamiento (foja 113, frente). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 13 fojas, en la foja 9 y 10, obra un auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil quince, en el que se ordena girar el exhorto y en la foja 11, 12 y 13 aparece el oficio a la autoridad señalada con el inserto respectivo, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la presente visita aparecen con fecha de devolución ciento sesenta y ocho exhortos, de los cuales ochenta y uno han sido diligenciados y ochenta y siete sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron ciento sesenta asuntos.

El último registro, corresponde al expediente 586/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), con fecha de citación para sentencia el seis de noviembre del año dos mil quince y con resolución pronunciada el diez de noviembre del año en curso (página 250). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 59 fojas y de la foja 55 a la 59, aparecen el auto que cita para sentencia definitiva y la resolución pronunciada, ambas de las fechas referidas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Considerando que en el acta de la visita anterior se asentó que no existían resoluciones pendientes de dictar, en el período que abarca la presente visita **se pronunciaron ciento sesenta sentencias definitivas.**

La resolución más reciente, conforme a la fecha de su pronunciamiento y al legajo corresponde al expediente 586/2015, ya descrito y analizado anteriormente.

A la fecha, según los asientos de este libro no existen resoluciones pendientes de pronunciar ni aparecen pronunciadas fuera de los plazos legales.

De lo anterior se obtiene:

Citados en el periodo de la visita	160
Asuntos pendientes a visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el periodo	160
Asuntos pendientes de pronunciar resolución definitiva	00

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron ciento veinte asuntos, de ellos el que corresponde al expediente 577/2013, ostenta constancia secretarial de que fue anotado por error (página 107), por tanto, los asuntos citados en el período de esta visita corresponde a **ciento diecinueve**.

El último registro corresponde al expediente 237/2015 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), (*****), (*****) y (*****), citado el día seis de noviembre del año en curso, respecto del Recurso de Revocación interpuesto en contra del auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso y pronunciada la sentencia el diez noviembre del año dos mil quince (página 111). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 368 fojas, y de la foja 360, obra el auto de citación para resolución y a foja 365 a la 368 la interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Considerando que en la visita inmediata anterior no se encontraban resoluciones incidentales pendientes de dictar **se han pronunciado ciento diecinueve resoluciones incidentales**.

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 237/2015, ya descrito y analizado en párrafo anteriores.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolución interlocutoria y aparece que todas se pronunciaron dentro de los plazos legales.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo de la visita	119
Asuntos pendientes a visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	119
Asuntos pendientes de pronunciar	
Sentencia interlocutoria	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún registro (foja 01 frente).

6. Libro de medios de impugnación.**a) Sala Auxiliar.**

En el apartado de los recursos de apelación competencia de la Sala Auxiliar, se registraron **doce asuntos**.

El último asiento corresponde al expediente 92/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Ricardo Gómez Cantú, en contra de (*****) en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha dos de octubre del año en curso, y se admitió a trámite el nueve de noviembre del año dos mil quince, pendiente por enviar al tribunal de alzada (foja 124). Se trajo a la vista el expediente que consta de 191 fojas, y en la 165 aparece la resolución impugnada; en el cuaderno de apelación que consta de 04 fojas y en la última aparece el auto de la fecha indicada en el que tiene como interpuesto el recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron seis resoluciones de la Sala Auxiliar, en cinco de ellas se confirman la resolución de primera instancia y en una se revoca.

b) Segundo Tribunal Distrital.

En el período que comprende esta visita aparecen **siete registros**.

El último asiento corresponde al expediente 1222/1992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) y (*****), en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diez de octubre del año dos mil catorce, y se admitió a trámite el veintiuno de septiembre del año en curso, remitiéndose al Tribunal de Alzada el veintiséis de octubre del dos mil quince (foja 075). Se trajo a la vista el del expediente que consta de 302 fojas y duplicado del cuaderno de apelación en 15 fojas y a foja 06 del último, obra el auto de la fecha indicada, en el que se admite el recurso interpuesto y ordena su

substanciación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron cinco resoluciones del Tribunal Distrital, en las cuales dos se confirman, dos revocadas y una se desecha.

a) Recursos de Quejas.

En el apartado correspondiente a **Recursos de Queja**, en el período no aparece **ningún registro** posterior a la visita inmediata anterior.

En el período que comprende esta visita no obran registros de que se hubieran devuelto expedientes.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Directos

En el libro de **amparos directos** aparece que en el período se registraron **cuarenta y cinco asuntos**.

El registro más reciente corresponde al del expediente 92/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), siendo el quejoso (*****) (foja 31). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, que consta en 07 fojas y en la 5 y 6, aparece el acuerdo del diez de noviembre del año en curso, en la que se admite la demanda de garantías, y se ordena rendir el informe justificado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron dieciséis ejecutorias de amparo, en nueve no ampara ni protege y en siete ampara y protege.

b) Amparos Indirectos

En el libro de **amparos indirectos** aparece que en el período se registraron **cincuenta y cinco**.

El registro más reciente corresponde al amparo 1721/2015, relacionado con el expediente 539/2015,

tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna en el que aparece como quejosa (*****), recibido el nueve de noviembre del año en curso y en esa misma fecha fue rendido el informe justificado (foja 35). Se trajo a la vista el expediente y se constató que es derivado de los autos del expediente 539/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), y a foja 108, obra el auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil quince, en el que se tiene por recibido los oficios del Juzgado Primero en la Laguna y se ordena rendir los informes previos y justificados, el cual fue rendido el nueve de noviembre del presente año, coincidiendo con los asentados en el libro.

En el período se recibieron treinta y tres ejecutorias de amparo indirecto, de ellas ocho concediéndolo, cinco negados y veinte sobreseídos.

8. Libro de Expedientillos y Promociones Irregulares.

Durante el período que comprende la visita, aparecen registrados un total de **ciento dieciocho expedientillos**.

El de fecha más reciente es el registrado a página 000207, corresponde al expedientillo 154/2015 registrado en fecha diez de noviembre del año dos mil quince, presentada por (*****), formado porque no se ha llegado al número del expediente en que pretende promover. Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 02 fojas y en esta última, obra acuerdo de la fecha indicada en el que se acuerda que se ordena formar el expedientillo irregular, toda vez que en este Juzgado aún no se llegado al número de expediente en el que pretende promover, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro Índice Alfabético.

Para verificar el libro se recurrió al que resultó ser el último registrado, conforme al libro de gobierno, lo que fue el expediente 781/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****) y (*****), por lo que se buscó en la letra "G" y aparece en la página 0066, el número de expediente, tipo de juicio y la persona moral

como parte actora, coincidiendo los datos asentados tanto en el libro de gobierno, así como con el expediente que ya había sido analizado.

10. Legajo de Listados de expedientes enviados al archivo.

Se lleva un legajo de remisiones por año calendario, en el período que abarca la presente visita se han enviado al archivo las siguientes remisiones:

Número	Oficio	fecha	Expediente
1	2959/2015	26-10-2015	269
2	3027/2015	30-10-2015	188
3	3076/2015	09-11-2015	042

Total 499

En total se remitieron al Archivo Regional **cuatrocientos noventa y nueve expedientes.**

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **seiscientos ocho diligencias actuariales fuera del local del juzgado**, por parte de los tres actuarios adscritos a este órgano, hasta el catorce de agosto del año en curso, fecha en que se creó la central de actuarios y dichas personas fueron adscritas a dicha central.

Respecto a las diligencias practicadas en el interior del Juzgado, del período que comprende la presente visita se informa por los actuarios que según su libreta de control interno se practicaron en total ciento noventa notificaciones, hasta el catorce de agosto del presente año, apareciendo certificación en cada uno de los libros de dichos actuarios.

12. Libro de promociones recibidas

Posterior a la visita inmediata anterior, de los libros en que se registran pares y nones, se han recibido **cuatro mil seiscientos veintiséis** promociones.

La última promoción recibida del libro en que se registra los expedientes nones, presentada por (*****), dentro del expediente 419/2003, presentada el treinta de octubre del año en curso recibido a las quince horas con veintiocho minutos en la oficialía común de partes y recibida en esta juzgado a las quince horas con veintiocho minutos (página 262). Se trajo a la vista el expediente relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 111 fojas y a foja 110 aparece la promoción con acuse de recibo en la hora y fecha señalada, la cual se acordó el seis de noviembre del año en curso.

Por lo que respecta al libro de promociones recibidas, en el que se registran los expedientes pares, presentada por (*****), dentro del expediente 668/1995, recibida el diez de noviembre del año en curso, en la oficialía de partes a las catorce horas con tres minutos y recibida en este juzgado a las catorce horas con tres minutos del diez de noviembre del presente año (página 0060). Se trajo a la vista el expediente relativo al Sumario Civil Hipotecario promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 1211 fojas y en su interior aparece la promoción con acuse de recibo en la hora y fecha señalada, pendiente de acordar.

Del análisis de los dos libros, se advierte que en ambos se registra las promociones en orden cronológico. Con fecha seis de julio del año en curso, se apertura un nuevo libro, en el cual a partir del día tres de noviembre del año dos mil quince, se comenzó a registrar en este libro tantas las promociones recibidas en los expedientes pares como nones (página 049).

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

En el período que comprende esta visita, se analizaron dos libros; el primero de ellos, concluyó con el registro del día veintinueve de octubre del año en curso, del expediente 730/2011 a página 0300; el segundo de ellos se apertura con fecha treinta de octubre del presente año, con el registro del expediente 392/2014 a página 0001; al contabilizar los dos libros resulta que

se han registrado **cuatro mil seiscientos veintiséis expedientes facilitados para consulta.**

El último registro facilitado el diez de noviembre del año en curso, corresponde al expediente 279/2015 facilitado para consulta a (*****), (página 0011). Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al juicio Ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), el cual consta de 73 fojas, y en la foja 01, aparece como autorizado por la parte actora la persona a quien se le facilitó el expediente, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de Acuerdos.

En los estrados del Juzgado, se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista publicada el día diez de noviembre del año en curso, aparecen publicados un total de cuarenta y tres acuerdos y tres audiencias, se solicitó el 304/2015, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****); se trajo el expediente a la vista y se constató que, a foja 29 y 31, obra un auto de fecha diez de los corrientes.

Posterior a la visita inmediata anterior se han publicado los siguientes acuerdos:

mayo (13-29)	0921
Junio	1373
Julio	1734
Agosto	1152
Septiembre	1035
Octubre	1568
Noviembre (3-10)	0403
Total	8,186

En promedio se acuerdan setenta acuerdos diarios.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Billetes de Depósito y Sistema Integral de impartición de Justicia.

En relación a este apartado, manifiesta la titular del juzgado que se elaboran los certificados sin presentar fallas en el sistema, y semanalmente se envían los reportes a la ciudad de Saltillo, llevando un legajo de los mismos.

El Sistema Integral de Impartición de Justicia está implementado en este Juzgado.

Para verificar el sistema se recurrió con frecuencia al mismo con motivo de los expedientes revisados en esta visita.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del Artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados dentro de los registrados en el libro respectivo, a efecto de que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones de acuerdo hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales. Solicitándose que se pongan a la vista los siguientes expedientes.

1.- Expediente 636/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dos de septiembre de dos mil quince, y por auto del tres del mismo mes y del año en curso, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento del demandado, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el once de septiembre del año en curso, al demandado. Por auto del siete de octubre del dos mil quince, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía y se procedió a determinar las pruebas que se admitieron a la parte actora; asimismo se abrió periodo de alegatos de dos días. A solicitud de la parte actora se citó para sentencia definitiva el dieciséis de octubre del presente año; mediante sentencia definitiva dictada el veintitrés de octubre del presente año, se

condenó al demandado al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio y mediante diligencia del secretario de fecha veintinueve de octubre del año en curso, le fue notificada al demandado por los estrados del Juzgado dicha resolución. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 19 fojas.

2.- Expediente 133/2015 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el doce de febrero de dos mil quince, y por auto del trece del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el dieciséis de abril del presente año. Por auto de fecha treinta de abril, a solicitud de la actora, se expidieron copias simples. Por auto del ocho de mayo del año en curso a solicitud de la parte actora se declaró la rebeldía procesal al demandado, habiéndose pasado a la admisión de las pruebas ofrecidas por el actor; mediante el auto veintidós de mayo del año en curso, no se acordó de conformidad la solicitud de la parte actora, en razón de que aún no se abría el periodo de alegatos; mediante auto del ocho de junio de dos mil quince a solicitud de la parte actora se pasó al periodo de alegatos, mediante el auto del veinticuatro del septiembre del mismo año, se citó para dictarse la sentencia definitiva que en derecho corresponda, mediante fecha seis de octubre de dos mil quince, se dictó sentencia definitiva mediante el cual se condenó a la parte demandada a pagar las prestaciones reclamadas en el presente juicio, mediante diligencia del trece de octubre del mismo año, la secretaria adscrita notificó por los estrados al demandado dicha resolución; mediante el auto veintiséis de octubre del mismo año, se le tuvo a la parte actora dándose por notificado de la sentencia definitiva dictada en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 44 fojas.

3.- Expediente 343/2015 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***), en contra de (*****), (*****), Y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el doce de mayo del año en curso, y por auto del catorce del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado admitió la

demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. Y se ordenó girar exhorto con fecha veinte de mayo de los que cursan, a fin de llevar a cabo el emplazamiento de las demandadas; mediante el auto del dieciséis de julio se reservó proveer sobre el escrito de las diversas demandadas, hasta en tanto se regresara el exhorto; mediante el auto del diecisiete de julio del año en curso, se le tuvo al actor haciendo devolución del exhorto debidamente diligenciado; asimismo se declaró la rebeldía de las diversas demandadas (*****), (*****), y (*****) e igualmente sobre las contestaciones de las demandadas (*****) y (*****), a quienes se les tuvo por contestando en tiempo y forma y se dio traslado a la contraria con dicha contestación para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su derecho conviniera en relación a la contestación; con fecha veinticinco de agosto del mismo año, se tuvo a la parte actora por no desahogando la vista que se le mandó dar y desistiéndose de la prueba confesional, abriéndose el periodo probatorio y en virtud de que no se ofrecieron pruebas que ameritan diligenciación. Mediante el auto del veintitrés de septiembre del año en curso, a petición de la parte actora se pasó al periodo de alegatos de dos días; mediante el auto del veintinueve de septiembre de dos mil quince a petición se le tuvo a la parte actora por formulando los alegatos de su intención; y mediante el auto del veinte de octubre de dos mil quince a petición de la parte actora se citó a las partes para dictarse la sentencia definitiva correspondiente, misma que se pronunció el treinta del mismo mes y año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 82 fojas.

4.- Expediente 583/2014 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el catorce de julio de dos mil quince, y por auto del dieciséis del mismo mes, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Mediante el auto del dos de septiembre del año en curso, no fue acordada de conformidad lo solicitado por la parte actora por no advertirse ninguna diligencia actuarial en que se haya hecho constar que se hubiese tratado de emplazar al demandado; el diecisiete de septiembre del año en curso mediante diligencia

actuarial se hizo constar que no fue posible llevar a cabo el emplazamiento del demandado en días y horas hábiles; mediante el auto del veinticinco del mismo mes y año, a petición de la parte actora se autorizó la habilitación de días y horas inhábiles, a fin de que se procediera a dar cumplimiento con el auto de excequendo del dieciséis de julio de dos mil catorce; mediante diligencia actuarial del tres de noviembre de dos mil catorce se llevó a cabo el requerimiento de pago embargo y emplazamiento del demandado, mediante el auto del veintisiete de noviembre de ese mismo mes y año, a petición de la parte actora se declaró la rebeldía procesal del demandado, procediéndose a determinar sobre la admisión de pruebas ofrecidas por la parte actora y no habiendo pruebas que ameritaran previo y especial desahogo se concluyó con el término probatorio y se pasó al periodo de alegatos de dos días comunes; mediante el auto del trece de enero de dos mil quince, se le tuvo a la parte actora por no formulando el tiempo los alegatos de su intención por haberlo hecho en forma extemporáneo; mediante el auto del trece de febrero del año en curso se le tuvo a la parte actora por autorizando a (*****) en los términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio; mediante el auto del diecinueve de mayo de los que cursan se le tuvo autorizando a (*****), en los términos del penúltimo párrafo del 1069; mediante auto del veintitrés de septiembre de los que cursan, se citó a las partes para dictarse sentencia definitiva correspondiente y el treinta del mismo mes y año se dictó sentencia definitiva mediante la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 36 fojas.

5.- Expediente 589/2015 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***), en contra de (*****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecinueve de agosto de dos mil quince, y por auto del veinte del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se practico el veintiséis de agosto del año en curso. Por auto de fecha diecisiete de septiembre del presente año, a solicitud de la actora, se declaró la rebeldía procesal de los demandados, asimismo se dictó auto admisorio de pruebas y tomando en consideración que no hubo pruebas que ameritaran previo y especial desahogo se pasó al periodo de alegatos de dos días, mediante el auto del diecisiete de septiembre de dos mil quince, a petición de la parte

actora se autorizó al actuario constituirse al domicilio de los demandados a efecto de señalarle bienes suficientes para cubrir las prestaciones reclamadas en el presente juicio; mediante diligencias actuariales del veinticinco de septiembre del presente año el actuario se constituyó al domicilio de los demandados a efecto de dar cumplimiento la diligencia ordenada, haciendo constar que no le fue posible dar cumplimiento a lo ordenado por la oposición de los demandados, mediante el auto del veintinueve de septiembre de los que cursan a petición de la parte actora, se autorizó al actuario para que se constituyera al domicilio de las demandadas para señalarle bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas en el presente juicio, autorizándose el auxilio de la fuerza pública para la práctica de dicha diligencia, habiéndose girado para tal efecto el oficio de fecha doce de octubre del presente año al Comandante de la Policía Estatal de esta ciudad; mediante el auto del cuatro de noviembre del mismo año no se acordó de conformidad la petición de la parte actora, por no precisar sobre cuales bienes embargados designa depositario judicial, mediante auto del cuatro de noviembre del presente año, a petición de la parte actora se citó a las partes para dictarse la sentencia definitiva correspondiente, mediante el auto del seis de noviembre del mismo año a petición de la parte demandada se le tuvo por promoviendo incidente de nulidad de emplazamiento dándose vista a la parte actora por tres días para que manifestara lo que a su derecho conviniera; mediante diligencias actuariales del veintiuno de octubre del mismo año, el actuario se constituyó en el domicilio de las demandadas a efecto de señalarles bienes para embargo para garantizar las prestaciones reclamadas, habiéndoles embargado diversos bienes muebles a ambas demandadas; mediante fecha nueve de noviembre de dos mil quince se dictó sentencia definitiva, en la cual no se dictó sentencia de mérito hasta que se resolviera el incidente de nulidad de actuaciones e interpuesto por la demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 46 fojas

6.-Expediente 645/2014, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el ocho de agosto de dos mil catorce, y por auto del doce del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de los demandados, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintiséis de agosto del dos mil catorce, a la

demandada. Mediante escrito recibido con fecha ocho de septiembre del mismo año, la demandada dio contestación y por auto de fecha once del mismo mes y año, se dio vista a la parte actora para que manifestara lo que a su derecho conviniera; mediante escrito recibido el veintiséis de enero del año dos mil quince, el endosatario en procuración de la parte actora desahogo la vista y por auto de fecha veintinueve del mismo mes y año se tubo por desahogando la vista y se admitieron pruebas a las partes y teniendo por desahogadas todas aquellas que dada su naturaleza preconstituida así lo permitan y no requieran de un especial desahogo. Por auto de fecha cuatro de agosto, a solicitud de la parte actora se pasó a la fase de alegatos. Por auto de cinco de noviembre del dos mil quince, a solicitud de la parte actora, se cita para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el nueve de noviembre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 35 fojas.

7.- Expediente 994/2013 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (****) en contra de (*****) y (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el cuatro de noviembre de dos mil trece, y por auto del cinco del mismo mes, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintisiete de enero del año dos mil catorce. Por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, a solicitud de la actora, se declaró precluido el derecho de la demandada (*****), para contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones, posteriormente mediante diligencia de fecha quince de julio del dos mil catorce, se emplazo a la codemandada (*****), y mediante acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce a petición de la parte actora se declaró la rebeldía a dicha codemandada; así mismo se dictó auto admisorio de pruebas, se tuvieron por desahogadas todas aquellas pruebas que dada su naturaleza preconstituida así lo permitan y no requieran de un especial desahogo, por último mediante auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince, se abrió periodo de alegatos y por proveído de fecha uno de septiembre de mismo año, se cita para dictar sentencia. La sentencia definitiva se dictó el once de septiembre del año en curso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 36 fojas.

8.- Expediente 292/2015 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciséis de abril de dos mil quince, y por auto del diecisiete del mismo mes, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, y en razón de que el demandado tenía su domicilio fuera de la jurisdicción del juzgado se ordenó girar el exhorto al Juez Competente del Ramo Civil de dicha ciudad, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veinticinco de mayo del año dos mil quince. Por auto del seis de julio del dos mil quince, a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho de la parte demandada para contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones, así mismo se dictó auto admisorio de pruebas y se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional, se tuvieron por desahogadas todas aquellas pruebas que dada su naturaleza preconstituida así lo permitan y no requieran de un especial desahogo y se pasó a la fase de alegatos. Por auto de fecha siete de agosto del año en curso, a solicitud de la parte actora, se cita para dictar sentencia. La sentencia definitiva se dictó el diecinueve de agosto. Obra constancia de notificación a la parte demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 83 fojas.

9.- Expediente 325/2015 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiocho de abril de dos mil quince, y por auto del veintinueve del mismo mes, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el ocho de mayo. Por auto de fecha veintinueve de junio, a solicitud de la actora, se declaró precluido el derecho de la demandada para contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones, así mismo se dictó auto admisorio de pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de la prueba confesional ofrecida por la parte actora, se tuvieron por desahogadas todas aquellas pruebas que dada su naturaleza preconstituida así lo permitan y no requieran de un especial desahogo y se

pasó a la fase de alegatos. Por auto de fecha ocho de julio a solicitud de la parte actora, se cita para dictar sentencia. La sentencia definitiva se dictó el dieciséis de julio. Obra constancia de notificación a las partes. Por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil quince, se indicó a la promovente que dicha resolución causa ejecutoria por ministerio de Ley. Por auto de fecha catorce de septiembre, se tuvo a la parte actora por nombrando perito valuador; mediante auto de fecha catorce de octubre del año en curso, a petición de la parte actora se ordena prevenir a la parte demandada para que designe perito valuador de su intención; así mismo mediante diverso auto de la misma fecha se tuvo al valuador designado por la parte actora por rindiendo su dictamen; ordenándose dar vista personalmente a las partes para que manifestaran lo que a su derecho convenga. Con fechas diecinueve y veinte de octubre, se llevo a cabo la notificación de la parte demandada y se tuvo por notificada la parte actora, respectivamente. Mediante proveído de treinta de octubre, a solicitud de la parte actora, se ordenó girar oficio al Agente del Ministerio Público para la Re3cuoeración de Vehículos Robados, para que informe si existe reporte de robo respecto del vehículo embargado en autos; obrando copia de recibo del oficio 3089/2015, por el endosatario en procuración de la parte actora. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 81 fojas.

10.- Expediente 415/2015 relativo al juicio Oral mercantil promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiocho de mayo de dos mil quince, y por auto del tres del mismo mes, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, disponiendo el emplazamiento de la parte demandada, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el siete de agosto. Por auto de fecha cuatro de septiembre, a solicitud de la actora, se declaró precluido el derecho de la demandada para contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones, así mismo se señalo audiencia preliminar a las trece horas del día veintidós de septiembre, la cual tuvo verificativo el día y hora señalado, dictándose la admisorio de pruebas y se señaló día y hora para la audiencia de juicio, a las diez horas del día veintiocho de octubre del año dos mil quince, la cual se llevo a cavo el día y hora señalados, llevándose a cabo el desahogo de la prueba confesional ofrecida por la parte actora, se tuvieron por desahogadas todas aquellas pruebas que dada su naturaleza preconstituida así lo permitan y no requieran de un especial desahogo, se tuvo a la parte actora por formulando alegatos, no así los de

la parte demandada dada su inasistencia, y se citó a las partes para la continuación de la audiencia de juicio a las trece horas del día nueve de noviembre del año en curso, la cual se levanto no obstante de la inasistencia de las partes. La sentencia definitiva se dictó el mismo día nueve de noviembre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 46 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad con que se rinden los informes estadísticos tanto de transparencia como del informe de estadística mensual a la Visitaduría, durante el periodo que comprende la visita, se recurrió a la página web del Poder Judicial del Estado en el apartado del intranet, al tener a la vista dicha página, se obtuvo que los informes mensuales y de transparencia correspondiente al mes de mayo, el cinco de Junio del año en curso; Junio, el siete de Julio del año en curso; Julio, se acceso el diez de agosto del año en curso; el mes de Agosto, el siete de septiembre del año en curso, el mes de septiembre, el día cuatro de noviembre del año en curso, el mes de Octubre, el día nueve de noviembre del año en curso.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	a visita anterior: 09 a esta visita: 07	A visita anterior: 09 a esta visita: 07	16
Junio	36	36	36
julio	20	20	20
Agosto	27	27	27
Septiembre	22	22	22
Octubre	30	30	30
Noviembre	18	18	--

Total periodo	160	160	---
---------------	-----	-----	-----

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	a visita anterior: 04 a esta visita: 17	A visita anterior: 04 a esta visita: 17	21
Junio	20	20	20
Julio	16	16	16
Agosto	19	19	19
Septiembre	17	17	17
Octubre	22	22	22
Noviembre	08	08	--
Total	119	119	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos Iniciados	437
Asuntos Concluidos	457
Resoluciones definitivas	160
Pendientes de Resolución (definitiva)	00
Asuntos en trámite	610
Recurridos en Apelación (definitiva)	12

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros revisados en la presente visita, y los datos de concluidos y tramite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del reglamento de la Visitaduría General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas para lo cual, señalaron que no es su deseo hacer manifestación alguna.

VI. Solicitud de audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en atención a, que la presente visita se publicó con la debida oportunidad, se presento.

A las diez horas del día de hoy, se presento el Licenciado José Luis Cortez Guzmán quien se identifico con (*****), cuya copia se agrega a la presente quien manifestó que presenta queja por escrito en contra del Sistema en Gestión Actual que se está llevando en todos los Juzgados, por lo que se determina levantar por separado el acta de ratificación y con ello dar cuenta particular al H. Consejo de la Judicatura.

A las diez horas con cuarenta y cinco minutos, del día de hoy, se presento el Licenciado Luis Rosales Jaquez, abogado autorizado por el endosatario de la persona moral (*****), manifestando: que en relación al expediente 1119/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por (*****), en contra de, (*****) y (*****) a habido una serie de actuaciones por parte de esta Juzgado entorpeciendo el trámite de dicho expediente, específicamente en cuanto a la adjudicación a favor de su representada de un vehículo que fue embargado, solicitando se dé cuenta al Consejo de la Judicatura, lo anterior sin llegar a queja.

A las once horas con veinte minutos, del día de hoy se presento el Licenciado Teófilo Rivas Unzueta, Apoderado General de (*****), a fin de presentar queja administrativa en contra del (*****), Secretario de Acuerdo y trámite Adscrito a este Juzgado, respecto a diversos actos de corrupción en los expedientes 850/2013 y 853/2013, por lo que se determina levantar por separado el acta de ratificación y con ello dar cuenta particular al H. Consejo de la Judicatura.

A las once horas con cincuenta minutos, del día de hoy se presento (*****), parte en el expediente 868/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve en contra de (*****), a fin de presentar queja administrativa en contra del (*****), Secretario de Acuerdo y trámite Adscrito a este Juzgado, respecto a diversos actos de corrupción en el expediente antes mencionado, agregando dos CDS que contienen información respecto a dichos hechos en los que se ve involucrado dicho funcionario, por lo que se determina levantar por separado el acta de ratificación y con ello dar cuenta particular al H. Consejo de la Judicatura .

A las trece horas del día de hoy se presento la licenciada Jesús Juliana Gámez Valdez, quien se identifica con (*****), haciendo diversas observaciones respecto al nuevo sistema en gestión y a la actitud que presentan diverso empleados del Poder Judicial, y en uso de la voz manifestó lo siguiente: estoy de acuerdo en el nuevo sistema, sin embargo señalo las deficiencias que tiene en el ejercicio en este Distrito, no es posible que nos tardemos cuarenta minutos en presentar una promoción en Oficialía de Partes, por que el personal se está maquillando, desayunando, atendiendo los expedientes de los Actuarios, casualmente hoy que esta la visita y que lamentablemente que no traigo promoción para presentar no hay fila; en los Juzgados nos hacen llenar algún registro para llevar a cabo cualquier diligencia con los actuarios y nos indican que al día siguiente vengamos por un numero de folio y lamentablemente ese día que nos toca venir el personal nos dice que no llevaron nuestro expediente a la central de Actuarios, ahí ya llevamos dos días perdidos, vuelves a hacer la diligencia para que lleven el expediente a la central de actuarios, y al día siguiente vuelves a venir por tu folio y si tienes suerte te lo dan y si no sigues esperando, cuando te dan tu folio vas a la Central de Actuarios, en la central de Actuarios checas tus cedula que lleno el personal del Juzgado y te percatas de que están mal elaboradas, se regresa al Juzgado, vuelves a iniciar todo el procedimiento por lo tanto ya te llevas cinco días perdidos para hacer una cita para cualquier tipo de diligencia; así mismo manifiesto que el personal del Juzgado que está atendiendo le suena su celular y dejan de atenderte se me hace una falta de respeto para nosotros los litigantes. Es todo lo que tiene que manifestar, lo anterior sin llegar a queja sin embargo deseo que se haga del conocimiento del Consejo de la Judicatura del Estado.

A las catorce horas con treinta minutos del día de hoy se presento el Licenciado Juan Alberto Torres Muñoz, quien se identifica con (*****), a fin de hacer del conocimiento del consejo de la Judicatura de diversas irregularidades que están ocurriendo en la oficialía de partes y de la Central del Actuarios de este Distrito Judicial y al efecto manifestó: que igual que todos los abogados estamos inconformes en virtud que la central de Actuarios está pasando por alto el reglamento de la función actuarial, lo cual se hace consistir en que el coordinador de la central de actuarios adscrito a este Distrito Judicial, se ha negado por completo en admitir a trámite todo tipo de cedulas de notificación que se le envían por parte de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero en materia Mercantil, argumentando que únicamente tiene autorizado recibir cedulas y folios para encomendárselas a los Actuarios de su Adscripción siempre y cuando le sean presentadas hasta antes de las doce del medio día, de lo

contrario se niega rotundamente a recibir cualquier folio y cedula que se le envíen por los Tribunales antes citados. Así mismo solicito se tome en consideración que existe una fila de quince a veinte personas para que le puedan recibir una promoción en la oficialía común de partes lo que genera que se pierda hasta hora y media tomando fila para poder ser atendidos ante lo cual solicito se tome en consideración por los integrantes del Consejo de la Judicatura, a fin de que proporcionen mas herramientas de trabajo al personal, más personal o bien capacitación al mismo, a fin de que se pueda actuar con la justicia pronta y expedita que marca nuestra carta magna. Lo anterior sin llegar a queja, pero deseo que se dé cuenta al Consejo de la Judicatura

VII. Observaciones Generales

Las observaciones fueron asentadas en cada apartado de los libros y expedientes que fueron revisados.

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día once de noviembre del año dos mil quince, se dio por concluida la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Titular del Juzgado y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro ejemplar para el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del Titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciada Lorena Ivone Rodríguez Fernández
Juez

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles once de Noviembre del año dos mil quince, se constituyó la Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a practicar la segunda visita ordinaria de inspección, en el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, la cual comprende del día trece de mayo al diez de noviembre del año en curso. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8° fracciones II y IV, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Claudia García Ramírez**, titular del Juzgado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el cartelón correspondiente e informando la titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados Enriqueta del Carmen García Barajas y José Luis Alvarado Rodríguez. Del personal administrativo se encuentran Sandra Cortinas Vázquez, Blanca Esthela Reyes Ramírez, Chrystian Denisse Álvarez Ochoa, Nohemí Guadalupe Canales Villalobos, Martha Verónica Galván Bonilla y Claudia Josefina Díaz Escobedo.

Se encuentran presentes José Miguel Vaquera Flores y Francisco Ríos Cardiel, designados provisionalmente por la Dirección Administrativa, como auxiliares administrativos de apoyo.

Informó el personal del juzgado que no se encuentra presente Amanda López Palafox, auxiliar administrativo porque falleció dentro del periodo de su incapacidad médica.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

El juzgado lleva una agenda donde se registra las audiencias diarias

De su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	352
De la visita anterior: 287	
Durante la visita: 65	
	200
Audiencias desahogadas	
Audiencias diferidas	152
Audiencias programadas posteriormente	44

La última audiencia programada es para las doce horas del día catorce de diciembre del dos mil quince, en los autos del expediente 1741/2009, en que se celebrará una audiencia de Remate. Se trajo a la vista el expediente, que se refiere al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), y se constató que a foja 892, obra la audiencia de catorce de octubre del año en curso, en el que se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de Remate, siendo coincidentes los datos asentados con la agenda que se revisa. El expediente consta de 898 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada lo fue a las doce horas del día veintiséis de junio del dos mil quince, en los autos del expediente 1016/1995 del juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por (*****), en contra de (*****), y otra. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 423, obra la constancia de inasistencia de las partes. El expediente consta de 438 fojas.

En promedio, se programan de tres a cuatro audiencias diarias, la primera inicia a las nueve treinta horas, y la última a las trece horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado, obra un listado con la publicación de las audiencias diarias.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII de la Ley en cita, no fue posible verificar que las audiencias se encontrarán publicadas electrónicamente, porque existe una falla al acceder al intranet del Poder Judicial.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:

- 01 Juez
- 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 03 Actuarios
- 05 Secretarias Taquimecanógrafas
- 02 Auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en el acta de la primera visita de Inspección ordinaria efectuada en el año dos mil doce, con los cambios de personal respectivos.

La titular del juzgado, manifestó que no se cuenta con actuarios desde el diecisiete de Agosto del año en curso en que fue creada la Central de Actuarios.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

De la revisión del libro se advierte que el personal del juzgado asiste al desempeño de sus labores a partir de las ocho horas como hora de entrada y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos, por lo que hace al personal de confianza, y el sindicalizado de las ocho horas con treinta minutos a las quince horas.

Es de mencionar que por lo que José Miguel Vaquera Flores y Francisco Ríos Cardiel, registran su hora de entrada y de salida en la Dirección administrativa.

El último registro efectuado el día de ayer nueve de los corrientes, corresponde a la Licenciado Enriqueta del Carmen García Barajas, quien asienta como hora de entrada

las ocho horas con quince minutos, y de salida las diecisiete horas con treinta minutos, (página 276).

De la revisión del libro se advirtió que: conforme a la recomendación de la visita inmediata anterior, no obran registros con lápiz.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciada Claudia García Ramírez. Juez Interina.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 159 fojas.

Licenciada Enriqueta Del Carmen García Barajas. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 45 fojas.

Licenciado José Luis Alvarado Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 35 fojas.

Por lo que hace a los expedientes personales de los Actuarios, José Gerardo Escobedo Sandoval, Eleazar Gómez Vaquez y David Alberto García Rodríguez, informó la titular del juzgado que se ordenó su archivo.

Sandra Cortinas Vázquez. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Chrystian Denisse Álvarez Ochoa. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 10 fojas.

Nohemí Guadalupe Canales Villalobos. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Martha Verónica Galván Bonilla. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 27 fojas.

Claudia Josefina Díaz Escobedo. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 15 fojas.

Blanca Esthela Reyes Ramírez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia simple del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad del Desarrollo Profesional, de fecha dieciséis de octubre del año en curso. El expediente consta de 13 fojas.

Amanda López Palafox. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas constancias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año en curso. El expediente consta de 92 fojas.

Con motivo del fallecimiento de la servidora pública la titular del juzgado ordena el archivo del expediente personal.

La titular del juzgado manifestó que, por lo que respecta que los expedientes personales de José Miguel Vaquera Flores y Francisco Ríos Cardiel auxiliares administrativos de apoyo se encuentran en la dirección Administrativa.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Juzgado, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, se informa que, aún y cuando algunos equipos de cómputo han presentado fallas, los mismos son atendidos con la debida oportunidad por el departamento de Informática.

Solicita de nueva cuenta que se lleve a cabo una impermeabilización al edificio porque su privado y el cubículo del Secretario de Acuerdo y Trámite con las lluvias se trasmina el agua y ocasiona daños en los equipos de cómputo y los archiveros; igual se requiere de archiveros de madera para el resguardo de documentos.

6. Orden de expedientes

En el área de archivo, se encuentran organizados los expedientes en orden progresivo y por año, independientemente del estado procesal que guardan cada uno de ellos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página de internet del poder Judicial que se encontrarán Publicados

la ubicación de los expedientes porque existe una falla en el acceso a intranet.

II. Revisión de libros y registro

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

El personal del juzgado informó que conforme al nuevo sistema de gestión implementado, se registra en el libro, el número de folio y cuando se radica el del expediente; en los casos de prevención o desechamiento de la demanda no se hace las anotaciones en los libros correspondientes

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han recibido cuatrocientas veintiséis asuntos**, (foja 98).

El último registro corresponde al folio 691 del nuevo sistema, del expediente que corresponde a la demanda presentada por (*****), en contra de (*****), relativo a un juicio ejecutivo mercantil. Se trajo a la vista la demanda, la cual corresponde con los datos asentados en el libro, con acuse de recibo en de fecha diez de los corrientes, la cual se encuentra pendiente de radicar, resultando coincidentes los datos asentados en el libro con la demanda que se tuvo a la vista.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **treinta valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último asiento, visible a página 152, corresponde al registro interno número 48, derivado del expediente 187/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, en el que aparece como consignante (*****) y como beneficiario (*****), con certificado de depósito X076000785-0, por la cantidad de \$1,000.00 (mil Mil 00/100 pesos m.n.). Se trajo a la vista el expediente y se constato que a foja 76, obra la promoción mediante el cual se exhibe el referido certificado de depósito, y a foja 77 última, obra el auto de fecha nueve de noviembre del dos

mil quince, en el que se tuvo a la promovente por exhibiendo el mencionado certificado de depósito.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de Valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el libro que se revisa. Por lo que respecta a los demás registros se encuentra debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe en la parte superior de cada certificado de depósito se continua anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial

a) Recibidos.

En el período que comprende la presente visita, se recibieron **noventa medios de auxilio judicial**, todos corresponden a exhortos.

El asiento de fecha más reciente, visible a foja 72, frente, corresponde al exhorto 153/2015, F-685 nuevo sistema, deducido del expediente M74/2015 que promueve (*****) en contra de (*****) y (*****), procedente del Juzgado Quinto Civil de Partido en la ciudad de Celaya Guanajuato. Se trajo el exhorto a la vista, el que consta de 07 fojas y en esta última obra el auto de fecha diez de los corrientes en el que se tiene por recibido el exhorto y se ordena su diligenciación.

En el periodo fueron devueltos veintinueve exhortos, de ellos, diez diligenciados, diecisiete sin diligenciar, y dos parcialmente diligenciados.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita, se encuentran anotados **doscientos sesenta y cinco exhortos**.

El último asiento visible a foja 144, corresponde al número consecutivo 496/2015, relacionado con el expediente 754/2015, enviado al Juez competente de Primera Instancia de la ciudad de Gómez Palacio Durango, ordenado en auto de fecha cinco de noviembre del año en curso, enviado al día siguiente a efecto de emplazar a los demandados, pendiente de devolver. Se trajo a la vista el expediente, el cual

corresponde al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****), en contra (*****), y otra, y se constató que, a foja 09 y 10, obra un auto de fecha indicada, en el que se ordena el exhorto mencionado y a fojas 11, 12 y 13 última, obra el auto y oficio mediante el cual se envía.

En el periodo que comprende la visita fueron devueltos ciento cincuenta y cinco exhortos, de los cuales ochenta y seis fueron diligenciados, y sesenta y nueve sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran ciento sesenta y seis registros de asuntos, de los cuales a foja 204, aparece anotado por error el expediente 1398/2009, citado el veintiuno de mayo del dos mil quince, en **total se citaron ciento sesenta y cinco asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 484/2014, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), citado el nueve de noviembre del dos mil quince y pendiente de resolución (página 209). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 76 última, obra el auto de nueve de noviembre del año en curso, en el cual se ordena citar el asunto para dictar sentencia.

En el período que comprende esta visita, se advierte que en un expediente se omitió su registro en orden cronológico, con la certificación Secretarial en la columna de observaciones, correspondiendo a los siguientes expedientes: 1059/2014, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, como citado el dos de Julio (página 205).

En el período, incluyendo de los que se encontraban pendientes a la visita inmediata anterior, tres asuntos ostentan constancia secretarial de que se dejó sin efecto la citación y/o devueltos a trámite, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	citado	Baja	Motivo
1. 865/2014	Ord. Mercantil	17-06-15	03-07-15	Revocación.
2. 200/2014	Ejec. Mercantil	07-07-15	08-07-15	Apelación.
3. 7/2015	Ejec. Mercantil	23-10-15	29-10-15	Interlocutoria de caducidad.

Conforme al libro, considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la visita anterior, en el período que abarca la revisión, **se pronunciaron ciento cincuenta y nueve sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, conforme a su fecha y número corresponde a los autos del expediente 360/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), citado el veintinueve de octubre del dos mil quince, y resuelto el diez del presente mes y año (página 208). Se trajo a la vista el expediente y se constato que a foja 97, y de la 98 a la 101 última, obra el auto de citación y la resolución respectivamente.

A la fecha, según los asientos de este libro, se encuentran **pendientes de pronunciar nueve sentencias definitivas siendo los siguientes:**

Expediente	Juicio	Citación
1. 410/2014	Ejec. Mercantil	28-10-15
2. 473/2015	Ejec. Mercantil	29-10-15
3. 962/2014	Ejec. Mercantil	03-11-15
4. 247/2014	Ejec. Mercantil	03-11-15
5. 111/2013	Ejec. Mercantil	14-11-15
6. 578/2015	Ejec. Mercantil	05-11-15
7. 902/2014	Ejec. Mercantil	05-11-15
8. 361/2014	Ejec. Mercantil	05-11-15
9. 484/2014	Ord. Mercantil	09-11-15

De todo lo anterior resulta:

Citados para sentencia en el período	166
Anotado por error	01
Devueltos a trámite (1 por revocación, 1 por apelación 1 por caducidad)	03
Pendientes de resolver a la visita anterior	06
Sentencias pronunciadas en el período	159
Pendientes de pronunciar	09

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila De Zaragoza, no fue posible verificar que las sentencias que hubieren causado ejecutoria se encuentren publicadas en la página del Poder Judicial porque existe una falla en el internet.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados ciento veintisiete registros para sentencia interlocutoria, de los cuales uno fue anotado por error y corresponde al expediente 976/2002 a foja 103, **en total se citaron ciento veintiséis asuntos para sentencia.**

El último citado corresponde al expediente 511/2014, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), el cual fue citado para oír resolución el día nueve del presente mes y año y está pendiente de dictarse la resolución a (foja 104). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 88 última, obra el auto de citación para pronunciar sentencia interlocutoria de la fecha indicada; coincidiendo con los datos del libro.

Conforme a los registros del libro (foja 103), obra constancia de certificación en el expediente 877/2014, que por auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se dejó sin efecto la citación porque no estaba notificada la parte demandada de la diversa resolución incidental.

En el período que se revisa considerando las resoluciones pendientes de resolver de la visita inmediata anterior, **se pronunciaron, conforme al libro, ciento veinticinco sentencias interlocutorias.**

La última sentencia pronunciada, en fecha diez de los corrientes (página 104). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) y otra, y se constató que de la foja 45 y 46 última, obra el auto de fecha seis de noviembre del año en curso en que se cito para sentencia el asunto, y la resolución interlocutoria del incidente de liquidación de sentencia, respectivamente.

Al día de hoy, de acuerdo a los asientos de este libro, se encuentran pendientes de pronunciar dos sentencias interlocutorias, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1.279/2015	Ejecutivo Mercantil	09-11-15
2. 5011/2014	Ejecutivo Mercantil	09-11-15

De lo anterior resulta:

Citados en el período	127
Anotado por error	01
Pendientes de la visita anterior	02
Baja citación	01
Sentencias pronunciadas (fuera del plazo legal Exp. 877/2014)	125
Pendientes de pronunciar	02

5. Libro de inventario de bienes.

Se lleva un legajo en el que se va agregando los oficios de resguardo que envía la Dirección de Recursos Materiales.

Posterior a la visita inmediata anterior se recibió un monitor negro Vorago NA, el veintiocho de septiembre de los corrientes, (foja 01).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar

En el período que comprende la presente visita y, respecto a los recursos cuya competencia corresponde a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, **se registraron cinco asuntos.**

El último asiento, visible en la página 016, corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 216/2015, promovido por (*****), en contra de (*****) y (*****), en el cual se interpuso

recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha siete de septiembre del dos mil quince, admitido el diez de noviembre de los corrientes, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada. Se trajo a la vista el expediente y cuaderno auxiliar de apelación, este último consta de 06 fojas, en la última, obra el auto de la fecha indicada en la que se tiene por admitido el recurso y se ordena su tramitación; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, y en el período que comprende esta visita, han sido devueltos por el Tribunal de Alzada, un asunto, en que se ordeno la reposición del procedimiento.

b) Segundo Tribunal Distrital

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **diez recursos**.

El último de ellos visible a foja 113, corresponde al número progresivo 14, relacionado al expediente 241/2012, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) y otro, el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha nueve de septiembre del dos mil quince, admitiéndose el nueve de octubre del mismo año, el cual está pendiente de remisión.

Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 313, obra el auto de la fecha indicada en el que se admite el recurso de apelación. El expediente consta de 315 fojas.

Según los asientos de este libro, en el período que comprende la visita, han sido devueltos dos asuntos, que se confirmaron.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior de la revisión del libro, se obtuvo que se han registrado **cincuenta y ocho demandas de garantías**.

El último asiento, visible a foja 12, corresponde al identificado con el amparo 1816/2015, relacionado con el

expediente 1835/2008, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, aparece como quejosa (*****), habiéndose rendido el informe previo y justificado el día seis de noviembre del año en curso. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 965, obra un auto de fecha seis de noviembre del año en curso, en el que se tiene por recibidos los oficios remitidos por el Juez Segundo de Distrito en la Laguna, se ordena rendir el informe previo y justificado y a fojas 966 y 967 última, obran los informes previo y justificado respectivamente de la fecha indicada.

De los amparos asentados en el libro respectivo, se informa que en el período que abarca la visita, se han pronunciado cincuenta y seis ejecutorias, de las cuales, catorce fueron concedidas, seis negadas, treinta y cinco sobreseídas y una desechada.

b) Amparos Directos

Por lo que hace al libro de registro de **Amparos Directos**, en el período que abarca la presente visita, **se han registrado cuarenta.**

El último asiento, visible a foja 39, corresponde a la queja civil 176/2015 relacionada con el expediente 877/2014, tramitado ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo circuito por (*****).

Se trajo el expediente y en su interior obran las constancias de notificación de la autoridad federal de la queja interpuesta por (*****) pendiente de acordar.

En el período que abarca la visita se han recibido treinta ejecutorias de amparo, de las cuales doce se declina la competencia al Juez de Distrito, dos se desecharon, ocho se concedieron y seis se negaron y dos se sobreseyeron.

8. Libro Auxiliar.

Analizado que fue el libro se advirtió que: son omisos en registrar los expedientillos que se forman por prevención ó desechamiento.

La titular del juzgado manifestó que conforme al nuevo sistema de gestión en la columna de observaciones del libro de registro se hacen las anotaciones de expedientillos, sin embargo, en esta fecha gira instrucciones al personal, para que divida el libro en dos

apartados en uno se anoten las promociones irregulares y en otro los expedientillos de prevención o desechamiento con los datos requeridos conforme a los lineamientos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **once expedientillos auxiliares.**

El último asiento, visible a página 214, corresponde al número 33/2015, con fecha de acuerdo el veintiocho de octubre del año en curso, en el que se reciben dos oficios del Juzgado cuarto de Distrito en la Laguna mediante los cuales admite la demanda de amparo y ordena se rindan los informes previos. Se trajo a la vista el expedientillo el que consta de 10 fojas, en la foja 08 obra acuerdo de la fecha indicada en la que se ordena agregar al expedientillo, y se ordena rendir el informe previo y justificado, y a foja 10 última el auto de fecha cinco de noviembre del año en curso en el que se ordena agregar a los autos el oficio de la autoridad federal en el que se tiene por rendido el informe previo; **siendo inexacto y confusos los acuerdos que obran en el expedientillo. La Secretaria de Acuerdo y Trámite manifestó que los acuerdos son incompletos porque lo preciso es que las partes que promovieron el amparo no corresponden al nombre de la promovente relacionado con ningún expediente que se tramite en este juzgado.**

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión del libro, se auxilió del último registro del libro de gobierno, que corresponde al folio 691 relacionada con la demanda presentada por (*****), por lo que se busco en la letra "S", a foja 263, no aparece el registro de la última demanda recibida, por lo que resulta que no se encuentra actualizado el libro.

La titular del juzgado manifestó que conforme al nuevo sistema de gestión se registra en libro la demanda que se haya radicado; a partir de esta fecha giro instrucciones al encargado para que en lo subsecuente se registren las demandas recibidas de Oficialía de Partes con los datos requeridos.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, conforme al legajo que se tuvo a la vista mediante oficio número 2298/2015 de fecha siete de agosto del dos mil quince, se remitieron al Archivo regional un total **de seiscientos noventa expedientes de diversos años.**

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se practicaron diligencias actuariales hasta el dieciséis de Agosto del año en curso, en que los funcionarios judiciales se determino por Acuerdo del Consejo de la Judicatura depender de una Central de Actuarios, conforme a la fecha indicada en total se practicaron **trescientas noventa diligencias actuariales fuera del local del Juzgado.**

Por lo que respecta al Licenciado José Gerardo Escobedo Sandoval; aparecen doscientas dieciséis; del Licenciado David Alberto García Rodríguez ciento catorce, y por lo que respecta al Licenciado Eleazar Gómez Vázquez doscientas treinta y ocho.

El último asiento, que corresponde al licenciado **José Gerardo Escobedo Sandoval**, se encuentra visible a foja 139, y es recibido el catorce de agosto del año en curso, a notificar el auto de trece de julio, dentro de los autos del expediente 381/2015, habiéndose practicado la diligencia en Calle (*****), y devuelto el expediente en la misma fecha. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), y se constató que a foja 243, obra una diligencia actuarial en la fecha y lugar indicados. El expediente consta de 286 fojas.

Al analizar el libro del licenciado **David Alberto García Rodríguez**, el registro de fecha más reciente, se encuentra visible a foja 107, a notificar el auto de veintiséis de julio del año en curso, relacionado con el expediente 592/2014, y practicada la diligencia en (*****) en fecha doce de agosto del presente año y devuelto al día siguiente. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****), en contra (*****), el cual se constató que a foja 150, obra la diligencia actuarial en la fecha señalada. El expediente consta de 156 fojas.

Por otra parte, en el libro del licenciado **Eleazar Gómez Vázquez**, el registro de fecha más reciente, visible a foja 142, es el recibido el día catorce de agosto del año en curso, referente al expediente 568/2014, a efecto de notificar el auto de fecha diecinueve de junio del año en curso, practicada la diligencia el catorce de agosto del presente año, a notificar el auto de fecha dentro de los autos en (*****), practicada la diligencia el catorce de agosto, y devuelto el expediente en la misma fecha. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) y se constató que a fojas 27 y 28, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada referente a una diligencia de cateo. El expediente consta de 30 fojas.

Por otra parte, se informó que conforme al registro interno que llevan los actuarios en sus libretas, se efectuaron dentro del Juzgado, **un total de doscientas diez actuaciones.**

La titular del juzgado ordena a la Secretaria de Acuerdo y trámite que certifique los tres libros de los Actuarios como concluidos.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **seis mil trescientas veintiséis promociones.**

El último registro, visible a página 206, de fecha diez de noviembre del dos mil quince, corresponde al expediente 323/2015, recibido a las catorce horas con veinte minutos, presentado por (*****). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que en su interior, obra la promoción con acuse de recibo en la hora y día señalados, encontrándose pendiente de acordar, dentro de plazo legal.

En promedio, se reciben sesenta promociones diarias.

13. Libros de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, se han facilitado para consulta **cuatro mil ochocientos treinta y cinco expedientes.**

El último registro del segundo libro aperturado, visible a página 85 vuelta, corresponde al expediente 359/2015, facilitado a (*****), el día diez de noviembre del dos mil quince, quien se identificó con cédula profesional. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), y se constató que, a foja 05, obra un auto de fecha veinte de mayo del año en curso en el que se tiene al profesionista autorizado para oír y recibir notificaciones por la parte actora. El expediente consta de 77 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados de este Juzgado, se localiza una tabla a la cual se encuentran agregadas las listas de acuerdos, y en la que corresponde al diez de los corrientes, aparecen publicados sesenta acuerdos, de los cuales se selecciono el expediente 317/2014, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) y otros. Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 281 última, obra el acuerdo de fecha diez de los corrientes en la que se hace constar que la resolución definitiva en la fecha indicada causó ejecutoria por ministerio de ley.

En el período que comprende la presente visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Mayo (13-29)	823
Junio	1219
Julio	818
Agosto	1147
Septiembre	1076
Octubre	1313
Noviembre (3-10)	354
Total	6750

En promedio, se pronuncian sesenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de Depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Al respecto, manifestó la persona encargada del sistema de captura de los certificados de depósito, que actualmente el mismo funciona en forma correcta y se envían los reportes diariamente por red sin problema alguno.

Para efecto de verificar el sistema que integral de impartición de justicia, se solicito el expediente 360/2015 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido (*****), en contra de (*****), en el que obra la

sentencia definitiva de fecha diez de noviembre del año en curso.

Se verificó en el sistema integral, que la resolución definitiva de la fecha indicada obra electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, obteniendo lo siguiente:

1.- Expediente 439/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el dieciocho de junio del dos mil quince, y por auto de fecha veintidós del citado mes y año, se dictó auto de exequendo, la diligencia ordenada en el auto inicial se verificó por conducto del Actuario de la Adscripción el día ocho de septiembre del dos mil quince, misma fecha en la que la parte actora, señaló para embargo un bien inmueble ubicado en (*****) mediante acuerdo de fecha treinta de septiembre del dos mil quince, se declaró la rebeldía procesal y se admitieron pruebas y se tuvieron por desahogadas aquellas que no ameritaron especial desahogo, el día quince de octubre del año en curso, se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día tres de noviembre del presente año, la que se pronunció con fecha cinco del citado mes y año, siendo esta la última actuación, el expediente consta de 94 fojas.

2.- Expediente 638/2014, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el once de agosto del dos mil catorce, y por auto de fecha trece del citado mes y año, se dictó auto de exequendo, la diligencia ordenada en el auto inicial se verificó por conducto del Actuario de la Adscripción el día veintinueve de septiembre del dos mil catorce, al diverso demandado (*****), y en la misma diligencia la parte actora se reservó el derecho para señalar bienes, y la diversa demandada persona moral

(*****). se emplazo Mediante edictos , por acuerdo de fecha veintidós de septiembre del dos mil quince, se declaro la rebeldía procesal y se admitieron pruebas, se tuvieron por desahogadas aquellas que no ameritaron especial desahogo, en el mismo proveído, se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día siete de octubre del presente año, la que se pronuncio con fecha nueve del citado mes y año, notificándose la mencionada resolución a los demandados el día diecinueve del mismo mes y año, siendo esta la última actuación, el expediente consta de 98 fojas.

3.- Expediente 265/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el ocho de abril del dos mil quince, y por auto de fecha trece del citado mes y año, se dicto auto de exequendo, la diligencia ordenada en el auto inicial se verifico por conducto del Actuario de la Adscripción el día uno de junio del dos mil quince y en la misma diligencia la parte actora se reservo el derecho para señalar bins, por acuerdo de fecha diecinueve de junio del dos mil quince, se declaro la rebeldía procesal y se admitieron pruebas, se tuvieron por desahogadas aquellas que no ameritaron especial desahogo, en el mismo proveído, se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día tres de julio del presente año, la que se pronuncio con fecha ocho del citado mes y año, siendo esta la última actuación, el expediente consta de 25 fojas.

4.- Expediente 722/2014, relativo al juicio Oral Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el dos de septiembre del dos mil catorce, y por auto de fecha cuatro del citado mes y año, se dicto auto de exequendo, la diligencia ordenada en el auto inicial se verifico por conducto del Actuario de la Adscripción el día diez de febrero del dos mil quince, por acuerdo de fecha dos de marzo del dos mil quince, se declaro la rebeldía procesal y se señalo fecha para la audiencia preliminar, con fecha veintidós de abril del presente año, se celebro la audiencia preliminar, se procedió al desahogo de la depuración del procedimiento, a la fase de conciliación la cual se omitió dada la incomparecencia de las partes, procediéndose a la admisión de las pruebas, desahogándose las mismas en la audiencia de juicio de fecha once de mayo del presente año, y en la continuación de la audiencia de juicio de fecha veinticinco de mayo del año en curso, se dicto la sentencia correspondiente leyéndose únicamente los puntos resolutivos

de la sentencia, conforme a lo establecido por el artículo 1390 bis 39, con fecha diez de junio del dos mil quince, se notifico por conducto del Actuario de la Adscripción a la parte demandada la mencionada sentencia, declarándose ejecutoriada mediante acuerdo de fecha siete de julio del año en curso, y mediante proveído de fecha catorce de septiembre del presente año, se tuvo a la parte actora por señalando para embargo un bien inmueble, siendo esta la última actuación, el expediente consta de 130 fojas.

5.- Expediente 1032/2014, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el veinte de noviembre del dos mil catorce, y por auto de fecha veinticuatro del citado mes y año, se dicto auto de exequendo, la diligencia ordenada en el auto inicial se verifico por conducto del Actuario de la Adscripción el día diecinueve de febrero del dos mil quince y en la misma diligencia la parte actora se reservo el derecho para señalar bienes, por acuerdo de fecha diecinueve de mayo del dos mil quince, se declaro la rebeldía procesal y se admitieron pruebas, se tuvieron por desahogadas aquellas que no ameritaron especial desahogo, por acuerdo de fecha nueve de junio del año en curso, se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día veinticinco de junio del presente año, la que se pronuncio con fecha veintiséis del citado mes y año, habiéndose notificado a las partes dicha resolución, siendo esta la última actuación el acuerdo de fecha veintidós de septiembre del año en curso, mediante la cual se tuvo a la parte actora por notificada de la mencionada resolución, el expediente consta de 25 fojas.

6.- Expediente 445/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día dieciocho de junio del dos mil quince, y por auto de fecha veintidós del citado mes y año, se dicto auto de exequendo, la diligencia ordenada en el auto inicial se verifico por conducto del Actuario de la Adscripción el día diez de agosto del dos mil quince y en la misma diligencia la parte actora señalo para embargo diversos bienes muebles, por acuerdo de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, se declaro la rebeldía procesal y se admitieron pruebas, se tuvieron por desahogadas aquellas que no ameritaron especial desahogo, y en el mismo acuerdo se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día uno de octubre del presente año, la que se pronuncio con fecha nueve del

citado mes y año, habiéndose notificado a las partes dicha resolución, siendo esta la última actuación el acuerdo de fecha nueve de noviembre del año en curso, mediante la cual se tuvo a la parte actora por designando depositaria judicial, el expediente consta de 58 fojas.

7.- Expediente 750/2014, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por la persona moral (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día once de septiembre del dos mil catorce, y por auto de fecha quince del citado mes y año, se dicto auto de exequendo, las diligencias ordenadas en el auto inicial se verificaron por conducto del Actuario de la Adscripción el día trece de enero del dos mil quince, por acuerdo de fecha once de febrero del año en curso, se tuvo a la parte demandada por contestando la demanda instaurada en su contra y por acuerdo de fecha catorce de abril del citado año, se admitieron pruebas, habiéndose desahogadas, mediante acuerdo de fecha once de agosto del presente año, se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día cuatro de septiembre del presente año, la que se pronuncio con fecha veinticuatro del mencionado mes y año, habiéndose aclarado la mencionada sentencia mediante acuerdo de fecha cuatro de noviembre del presente año, siendo esta la última actuación, el expediente consta de 139 fojas.

8.- Expediente 598/2014, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día diecisiete de julio del dos mil catorce, y por auto de fecha seis de agosto del citado año, se dicto auto de exequendo, las diligencias ordenadas en el auto inicial se verificaron por conducto del Actuario de la Adscripción el día quince de agosto del dos mil catorce y catorce de mayo del dos mil quince, por acuerdo de fecha cinco de junio del año en curso, se tuvo por contestando la demanda instaurada en su contra y por acuerdo de fecha veinticuatro de junio del citado año, se admitieron pruebas, habiéndose desahogadas las mismas, y mediante acuerdo de fecha diecisiete de agosto del presente año, se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día nueve de octubre del presente año, la que se pronuncio con fecha veintiuno del mencionado mes y año, siendo esta la última actuación, el expediente consta de 119 fojas.

9.- Expediente 126/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día doce de febrero del dos mil quince, y por auto de fecha dieciséis del citado mes y año, se dicto auto de exequendo, la diligencia ordenada en el auto inicial se verificó por conducto del Actuario de la Adscripción el día ocho de abril del citado año, por acuerdo de fecha diecinueve de mayo del año en curso, se tuvo por rebelde a la demanda y en el mismo acuerdo se admitieron pruebas, habiéndose desahogadas las mismas, mediante acuerdo de fecha dos de octubre del presente año, se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día catorce del citado mes y año, la que se pronuncio con fecha quince del mencionado mes y año, siendo la última actuación la notificación de la mencionada resolución a la parte demandada, el expediente consta de 51 fojas.

10.- Expediente 311/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficiala de Partes, el día veintitrés de abril del año en curso, y por auto de fecha veintisiete del citado mes y año, se dicto auto de exequendo, la diligencia de emplazamiento se verificó por conducto del Actuario adscrito al Juzgado de primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Acuña con residencia en dicha ciudad el día doce de junio del año en curso, en la misma diligencia la parte actora señalo para embargo un bien inmueble, se tuvo por rebelde a la demanda el día nueve de octubre del dos mil quince y en el mismo acuerdo se admitieron las pruebas, habiéndose desahogadas las mismas, y en el mismo acuerdo se abrió la fase de alegatos, citándose para sentencia definitiva el día veintiuno de octubre del dos mil quince, la que se pronuncio con fecha veintidós del citado mes y año, siendo esta la última actuación, el expediente consta de 43 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar la oportunidad del ingreso en la página de internet del Poder Judicial de las estadísticas mensual y de transparencia, se obtuvo lo siguiente:

Las estadísticas fueron ingresadas dentro del plazo establecido con excepción del mes de septiembre en las que aparecen fuera de plazo pero fue con motivo de la falla del servidor de la misma.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Enseguida, se procedió a verificar que los datos asentados en el informe estadístico sean coincidentes con los que existen en los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como con los se encuentran anotados en el libro respectivo:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 06 A esta visita: 11	A visita anterior: 06 A esta visita: 11	17
Junio	40	40	40
Julio	16	16	16
Agosto	24	24	24
Septiembre	23	23	23
Octubre	34	34	34
Noviembre	11	11	--
Total período	159	159	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 07 A esta visita: 21	A visita anterior: 07 A esta visita: 21	28
Junio	17	17	17
Julio	21	21	21
Agosto	21	21	21
Septiembre	27	27	27
Octubre	13	13	13
Noviembre	05	05	--
Total período	125	125	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos en apelación.

Asuntos iniciados	426
Sentencias definitivas	159
Pendientes de resolución	09
Recurridos en apelación (definitivas)	05
En trámite	1853
Concluidos	339

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los datos de asuntos concluidos y asuntos en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Habiéndose publicado la presente inspección con la debida oportunidad, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el desarrollo de la visita, se presentó con la visitadora:

Compareció Omar Iván gallegos Mata a presentar queja por escrito en contra de los Secretarios de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia penal de éste Distrito Judicial de Torreón, por aparte se llevó a cabo la ratificación de la queja.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar

sus opiniones y propuestas, manifestando que no desean expresar nada.

VII. Observaciones Generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas fueron plasmadas en cada uno de los rubros que se revisaron.

Siendo las dieciséis horas del día diez de noviembre del año en curso, concluyó la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno más que queda en poder de la titular del órgano visitado y un ejemplar para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

**Licenciada Claudia García Ramírez.
Juez.**

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.



**Juzgado Tercero de Primera Instancia
en Materia Mercantil
del Distrito Judicial de Torreón**

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día once de noviembre de dos mil quince, se constituyó el Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil, del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta Ciudad**, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día trece de mayo al diez de noviembre de dos mil quince, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Mario Alberto Ramos Aguilar**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de ésta visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de ésta dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del Juzgado que fue publicada oportunamente.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del citado Reglamento, de la Visitaduría Judicial, se procede a pasar lista de presentes al personal del juzgado, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Sanjuana Contreras Moreno, Georgina Ontiveros Castruita, del personal administrativo se encuentran: Alejandra Del Socorro López Esparza, María Del Carmen Catalina Garza López, Christian Nátali Rodríguez Lira, María Teresa Sánchez Flores, Alejandra Reza Martínez y Olga Lydia García Torres.

No se encuentra presente Alicia Margarita Perales Delgado, por haber presentado su renuncia.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	287
De la visita anterior:	50
Durante la visita:	237
Audiencias desahogadas	238
Audiencias diferidas	49
Audiencias a celebrarse posteriormente	36

Se hace constar que para la contabilización anterior se puso a la vista la agenda normal de trabajo y un legajo en que mes a mes se van agregando copia de cada una de las constancias que refieren a audiencias desahogadas o diferidas en contravención a las medidas de austeridad acordadas por el Consejo de la Judicatura, lo anterior máxime si en cada expediente de que se trate aparece glosada el original de las referidas constancias e incluso aparecen en el sistema integral de impartición de justicia lo que hace suficiente para tener certeza de la referida actuación.

En el acto de la visita, el titular del juzgado giro instrucciones para que a partir de la fecha se suspenda la elaboración del referido legajo.

La última audiencia programada es para las diez horas con treinta minutos del día primero de diciembre de dos mil quince, relativa al desahogo de una confesional en los autos del expediente 1071/2015; se trajo a la vista el expediente, correspondiente al juicio ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX), el que consta de 31 fojas y en esta última, obra un auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, de admisión de pruebas, en el que se señala día y hora para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia confesional antes mencionada, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia que se tenía programada era para las once horas del día cuatro de junio de dos mil quince, en el expediente 572/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX) se

trajo a la vista el expediente, que consta de 101 fojas, y en la 24, obra una constancia en la que la parte oferente de la prueba testimonial, no se presentó el día y hora agendada por los Actuarios Adscritos este Juzgado para llevar a cabo la debida preparación de la misma, por lo cual se hace efectivo el apercibimiento de fecha doce de mayo de dos mil quince y se declara concluída y desierta dicha prueba por falta de interés procesal.

En promedio se programan tres audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las diez horas con treinta minutos y la última a las doce horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado se realiza la publicación de la agenda diaria de audiencias, dando cumplimiento con la anterior disposición.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 27 de la misma Ley, se procedió a verificar que se publiquen electrónicamente en la página oficial del Poder Judicial del Estado las audiencias a celebrarse en este Órgano Jurisdiccional, lo que no fue posible porque de momento no funciona el servidor de la página.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarias de Acuerdo y Trámite
04 Secretarias Taquimecanógrafas
02 Auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado son las que han quedado señaladas en la primera visita de Inspección ordinaria de fecha nueve de mayo de dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se observa que el personal del Juzgado asiste regularmente en su horario de trabajo en que asientan un ingreso a partir de las siete horas con cuarenta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos.

El último registro, del día diez de noviembre del año en curso, corresponde a María del Carmen Garza López, quien registró como hora de entrada las ocho horas con veintitrés minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos; apareciendo que en total se registran ocho personas (página 152).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.

Licenciado Mario Alberto Ramos Aguilar. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 146 fojas.

Licenciada Georgina Ontiveros Castruita. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 76 fojas.

Licenciada Sanjuana Contreras Moreno. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 100 fojas.

Alejandra del Socorro López Esparza. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la visita anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 27 fojas.

María del Carmen Catalina Garza López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la visita anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 23 fojas.

Christian Nátali Rodríguez Lira. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 24 fojas.

María Teresa Sánchez Flores. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 1 foja.

Alejandra Reza Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha agregado licencia médica con número de serie 200LM2744584, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el que se le otorgan tres días a partir del veintiuno de septiembre de dos mil quince, y constancia secretarial en la que se recibe la licencia mencionada; licencia médica con número de serie 200LM2744359, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el que se le otorgan nueve días a partir del veinticuatro de septiembre de dos mil quince, y constancia secretarial en la que se recibe la licencia mencionada; licencia médica con número de serie 200LM2744363, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el que se le otorgan cinco días a partir del tres de octubre de dos mil quince, y constancia secretarial en la que se recibe la licencia mencionada; licencia médica con número de serie 200LM2744367, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el que se le otorgan veintiocho días a partir del trece de octubre de dos mil quince, y constancia secretarial en la que se recibe la licencia mencionada. El expediente consta de 18 fojas.

Olga Lydia García Torres. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 1 foja.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que en el momento de llevarse a cabo esta inspección, en términos generales las instalaciones del juzgado se encuentran en buenas condiciones; asimismo, se señala que están trabajando de manera normal los equipos de cómputo.

6. Orden de expedientes.

En cuanto a este apartado, se dio fe que en el área de archivo los expedientes se ordenan de forma consecutiva, y se encuentran separados por año de radicación, con independencia del estado procesal que guardan.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 27 de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procedió a verificar que se publiquen electrónicamente en la página oficial del Poder Judicial del Estado la ubicación de los expedientes en este Órgano Jurisdiccional, lo que no fue posible porque de momento no funciona el servidor de la página.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **cuatrocientos setenta y ocho expedientes.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al recibido el día nueve de noviembre de dos mil quince y radicado el día diez del mismo mes, que refiere al expediente 1163/2015, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX), en que la cuantía reclamada es de \$160,000.00 (foja 111). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 5 fojas, y en la primera aparece un sello de recepción en oficialía de partes y en la última, obra un auto de radicación, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **cincuenta y siete** valores recibidos, todos ellos certificados de depósito.

El último registro corresponde al número interno 113, relativo al expediente 1499/2014, que refiere a Diligencias de Consignación, en el que aparece el certificado de depósito X081001664 por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M. N.) consignado por

(XXXXXXXXXX) habiéndose entregado el nueve de noviembre del año en curso (página 113). Se trajo a la vista el expediente que consta de 98 fojas, y en la última aparece la constancia secretarial de la recepción del certificado por parte interesada y en la foja 95 obra un auto de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito, el cual se ordeno guardar en la caja de valores, coincidiendo los datos del expediente con los asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita, no se detectó la falta de ninguno de los que aparecen anotados en el libro, dándose fe que el legajo se encuentra ordenado, conforme a la fecha en que se registró en el libro que se revisa.

3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente aparecen registrados **ochenta y seis**.

El último asiento corresponde al exhorto 113/2015, relacionado con el expediente 799/2015, remitido por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de Gómez Palacio, Durango, a fin de llevar a cabo el emplazamiento, radicado el cuatro de noviembre (foja 27). Se trajo a la vista el exhorto, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX) y se constató que a foja 6 obra el auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, en el que se ordena dar cumplimiento a lo solicitado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El exhorto consta de 6 fojas.

En el período que se revisa, han sido devueltos cuarenta exhortos, de los cuales veinticuatro fueron debidamente diligenciados y dieciséis sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente, se registran **doscientos trece medios de auxilio judicial**.

El último asiento corresponde al 482/2015, ordenado por acuerdo de fecha cinco de octubre de dos mil quince, con fecha de envió del nueve de noviembre del año en curso, derivado del expediente 1084/2015, dirigido al C. Juez competente de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, para el efecto de llevar a cabo el emplazamiento (foja 149). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), y se constató que, a foja 3, obra un auto de fecha cinco de octubre de dos mil quince, en el que se ordena girar el exhorto y a foja 4 obra el oficio de remisión; resultando coincidente con los datos asentados con el libro. El expediente consta de 6 fojas.

En el período que abarca la presente visita, han sido regresados ciento setenta exhortos, de los cuales, ochenta y nueve han sido diligenciados y ochenta y uno sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

Durante el periodo que comprende la visita, aparecen doscientos cuarenta y un asientos, de los cuales los que corresponden a los expedientes 844/2015 (página 280) y 760/2015 (página 281), ostentan constancia secretarial de que fueron anotados por error, por lo que realmente **se registraron doscientos treinta y nueve asuntos, como citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 927/2015 relativo al Juicio ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX) con fecha de citación del día nueve de noviembre de dos mil quince, y pendiente de dictar sentencia definitiva (página 282). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 33 fojas y en esta última obra el auto de citación, de la fecha indicada; coincidiendo los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita dos asuntos fueron devueltos a trámite, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1	242/2014	Ejecutivo mercantil	01-09-15	14-09-15	Tramite de allanamiento
2	537/2015	Ejecutivo	03-11-15	09-11-15	Desahogo de

mercantil

Prueba
confesional

Así mismo, con relación al registro del expediente 418/2015 que fue citado el trece de mayo del año en curso, aparece una constancia secretarial de que el diecinueve del mismo mes se desistieron de la demanda (página 275).

Considerando las resoluciones que se encontraban pendientes de dictar, en la inspección pasada, posterior a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron doscientos cuarenta y tres sentencias definitivas**

La última resolución conforme al legajo, que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número 525, pronunciada en los autos del expediente 955/2015, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX), con fecha de citación de veintinueve de octubre y de sentencia del día diez de noviembre de dos mil quince (página 282). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 16 fojas y en la 14 y de la 15 a la última aparecen respectivamente, el auto que cita y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron veintiocho resoluciones definitivas fuera de término, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	fecha citación	pronunciamiento
1.- 1064/2014	J.E.M.	05-06-2015	26-06-2015
2.- 350/2014	J.E.M.	11-06-2015	29-06-2015
3.- 242/2014	J.E.M.	15-06-2015	29-06-2015
4.- 2261/2014	J.E.M.	26-06-2015	13-08-2015
5.- 100/2014	J.E.M.	21-08-2015	09-09-2015
6.- 2372/2014	J.E.M.	26-08-2015	14-09-2015
7.- 891/2015	J.E.M.	26-08-2015	15-09-2015
8.- 824/2015	J.E.M.	04-09-2015	16-10-2015
9.- 826/2015	J.E.M.	08-09-2015	03-11-2015
10.- 651/2015	J.O.M.	08-09-2015	03-10-2015
11.- 290/2015	J.E.M.	08-09-2015	23-09-2015
12.- 814/2015	J.E.M.	23-09-2015	16-10-2015
13.- 830/2015	J.E.M.	24-09-2015	25-10-2015
14.- 761/2015	J.E.M.	24-09-2015	21-10-2015
15.- 778/2015	J.O.M.	28-09-2015	29-10-2015
16.- 844/2015	J.E.M.	29-09-2015	21-10-2015
17.- 261/2014	J.E.M.	29-09-2015	27-10-2015
18.- 671/2015	J.E.M.	30-09-2015	03-11-2015
19.- 818/2015	J.E.M.	01-10-2015	21-10-2015

20.-	141/2015	J.E.M.	05-10-2015	22-10-2015
21.-	908/2015	J.E.M.	08-10-2015	27-10-2015
22.-	877/2015	J.E.M.	08-10-2015	28-10-2015
23.-	330/2015	J.E.M.	08-10-2015	27-10-2015
24.-	2293/2014	J.E.M.	08-10-2015	27-10-2015
25.-	417/2015	J.E.M.	09-10-2015	28-10-2015
26.-	579/2015	J.E.M.	12-10-2015	29-10-2015
27.-	985/2014	J.E.M.	19-10-2015	06-10-2015
28.-	2271/2014	J.E.M.	19-10-2015	06-10-2015

A la fecha se encuentran siete sentencias definitivas pendientes de pronunciar, dentro del término legal, siendo las siguientes:

1.-	2146/2013	J.E.M.	03-11-2015
2.-	943/2015	J.E.M.	03-11-2015
3.-	988/2015	ORAL M.	03-11-2015
4.-	677/2015	TERCERIA	06-11-2015
5.-	1571/2014	J.E.M.	09-11-2015
6.-	941/2015	J.E.M.	09-11-2015
7.-	927/2015	J.E.M.	09-11-2015

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	239
Sentencia Pendientes visita Anterior	14
Devueltas a trámite	02
Desistimiento de la demanda	01
Sentencias pronunciadas	243
Pendientes de pronunciar	07

b) Sentencias interlocutorias.

Durante el periodo que comprende la visita, se registraron **noventa y tres asuntos, fueron citados para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 443/2015 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX) con fecha de citación del día nueve de noviembre de dos mil quince, y pronunciada la sentencia interlocutoria el día diez de noviembre del que cursa (página 29 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 59 fojas, y en la 57 y de la 58 a la última aparecen, respectivamente, el auto que cita y la sentencia

interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Con relación al registro del expediente 1753/2014 que fue citado el trece de agosto del año en curso, aparece una constancia secretarial de que el diecinueve del mismo mes se desistieron de la demanda (página 28 frente) y el expediente 417/2014 que fue citado el veintinueve de septiembre del año en curso, aparece una constancia secretarial de que el veintinueve del mismo mes fue suspendida por Amparo (página 29 frente).

En el período que comprende la presente visita **se han pronunciado noventa y un sentencias interlocutorias.**

La última resolución conforme al legajo, que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número 148, pronunciada en los autos del expediente 443/2015, anteriormente descrito y analizado (página 29 vuelta).

A la fecha, según los asientos de este libro se encuentra una sentencia interlocutoria pendiente por pronunciar, fuera del término legal, relativa al expediente 936/2015, citado el veintinueve de octubre de dos mil quince (página 29 frente).

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron resoluciones interlocutorias fuera de término, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de Citación	Fecha de Pronunciamiento
1.- 1355/2014	J.E.M.	05-06-15	12-06-15
2.- 879/2014	J.E.M.	16-06-15	07-07-15
3.- 1243/2014	J.E.M.	04-08-15	15-07-15
4.- 1649/2015	J.E.M.	13-08-15	24-08-15
5.- 442/2015	J.E.M.	14-08-15	21-09-15
6.- 1337/2014	J.E.M.	17-08-15	15-09-15
7.- 1456/2014	J.E.M.	17-08-15	22-09-15
8.- 1455/2014	J.E.M.	17-08-15	22-09-15
9.- 06/2014	J.E.M.	18-08-15	28-08-15
10.- 2428/2014	J.E.M.	21-08-15	28-08-15
11.- 487/2014	J.E.M.	21-08-15	28-08-15
12.- 895/2014	J.E.M.	21-08-15	03-09-15
13.- 1276/2013	J.E.M.	25-08-15	03-09-15
14.- 2234/2014	J.E.M.	25-08-15	03-09-15
15.- 768/2015	J.E.M.	02-09-15	21-09-15
16.- 1634/2014	J.E.M.	02-09-15	22-09-15
17.- 1564/2014	J.E.M.	10-09-15	28-09-15
18.- 834/2015	J.E.M.	14-09-15	07-10-15

19.- 1414/2014	J.E.M.	17-09-15	29-09-15
20.- 822/2015	J.E.M.	17-09-15	02-10-15
21.- 821/2015	J.E.M.	23-09-15	02-10-15
22.- 1501/2014	J.E.M.	23-09-15	02-10-15
23.- 444/2015	J.E.M.	23-09-15	14-10-15
24.- 760/2015	J.E.M.	29-09-15	09-10-15
25.- 527/2015	J.E.M.	12-10-15	09-10-15
26.- 895/2015	J.E.M.	12-10-15	27-10-15

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	93
Pendientes visita anterior	01
Se desisten de la demanda	01
Suspendido por amparo	01
Sentencias pronunciadas (26 fuera de término)	91
Pendientes de pronunciar	01

5. Libro de inventario de bienes.

Se lleva un legajo en el que se agrega en forma consecutiva los oficios con la descripción del resguardo de los bienes que se encuentran en este órgano jurisdiccional. Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido bien alguno (folio 44).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Tribunal Distrital.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado en que se registran los medios de impugnación cuya competencia es del Tribunal Distrital se han registrado **cinco expedientes, de los cuales en cuatro no ha sido admitida la apelación por la cuantía del negocio.**

El último asiento corresponde al expediente 935/2015, que refiere al Juicio Ordinario Mercantil (XXXXXXXXXX). en que se interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha tres de noviembre con fecha de admisión nueve de noviembre del año en curso (foja 21). Se trajo el expediente a la vista y el cuaderno de apelación, que constan de 81 y 3 fojas, respectivamente, y en la 71 del

primero aparece el auto impugnado y en la última del segundo el auto que admite la apelación "en el efecto devolutivo de tramitación conjunta con la apelación que en su caso formule contra la sentencia definitiva" coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, no se ha recibido ninguna resolución del Tribunal Distrital.

b) Quejas

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha registrado **ningún Recurso de Queja** (foja 115).

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a juicios de **amparos indirectos**, se registraron **cuarenta y un juicios de garantías**.

El último asiento corresponde al que refiere al amparo 1787/2015, expediente número 840/2015, amparo tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito, (XXXXXXXXXX) recibido el nueve de noviembre de dos mil quince (foja 13). Se trajo el expediente a la vista que consta de 94 fojas, relativo al Juicio ejecutivo mercantil (XXXXXXXXXX) en la última foja aparece un auto de fecha diez de noviembre del año en curso, en el cual se tiene por recibida la demanda de amparo y se ordena rendir los informes previo y justificado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se han recibido treinta ejecutorias de amparo de las cuales han sido diez concedidos, diecisiete sobreseídas y tres negados.

b) Amparos Directos

En el apartado de **amparos directos** aparecen registrados **veintitrés juicios de garantías**.

El último asiento corresponde al recibido el cuatro de noviembre del año en curso, relativo al expediente 834/2015, (XXXXXXXXXX), en que aparece como acto reclamado la sentencia interlocutoria de fecha siete de

octubre de dos mil quince (foja 64). Se trajo a la vista el cuadernillo de amparo relativo al juicio ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX)., el cual consta de 7 fojas, y en la última obra un auto de fecha cinco de noviembre del año en curso, en el que se le tiene a la parte demandada por promoviendo el amparo directo y se ordena remitir los autos originales al H. Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito de esta Ciudad, rindiendo al mismo tiempo el informe justificado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el periodo que comprende la visita se han recibido veintidós ejecutorias de amparo directo, de las cuales diez se concedieron, seis se negaron, tres se desecharon y tres se declaró la incompetencia.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

A partir del quince de abril de dos mil quince, el titular del Juzgado determino dividir el libro en dos apartados para que en el primero continuaran registrándose las promociones irregulares y en el segundo se asentarán únicamente los expedientillos auxiliares que generara el nuevo sistema de gestión mercantil, que refiere a asuntos en que se previene o desecha la demanda.

a) promociones irregulares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **sesenta y dos expedientillos**.

El registro de fecha más reciente corresponde al 138/2015, que se ordeno formar por auto de fecha tres de noviembre del año en curso, con motivo de una promoción presentada (XXXXXXXXXX), porque no es parte en el juicio (página 213). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 2 fojas y en esta obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo, por la causa indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) expedientillos auxiliares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **treinta y ocho expedientillos**.

El registro de fecha más reciente corresponde al folio 678/2015, que se ordeno formar por auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, (XXXXXXXXXX), porque como no se menciona la vía que pretende ejercitar se desecha la demanda (página 301). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 4 fojas y en esta obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo, por la causa indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para efecto de verificar el libro que se revisa, se auxilio del libro de gobierno en que el registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 1163/2015, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX) Se analizó el apartado de la letra "C" registrada en la foja 18 frente, en el que aparece el año, número del expediente, el juicio y el nombre del promovente, coincidiendo con los datos asentados tanto en el libro como con el expediente que se tuvo a la vista considerándose que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajos de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha realizado un envío al Archivo Regional

Oficio	fecha	cantidad
1992/2015	14-10-2015	346

En total se enviaron **trescientos cuarenta y seis expedientes al Archivo Regional**, de diversos años.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuatrocientas cincuenta diligencias actuariales, practicadas fuera del juzgado por los tres Actuarios Adscritos.**

En el libro asignado a la Licenciada Elena Rangel Gutiérrez, y que a partir del veinte de mayo , le fue asignado a la **Licenciada Lourdes de la Macarena Macías Rosales**, se encuentran registradas ciento doce diligencias actuariales, siendo la última la recibida el

once de agosto del año en curso, que corresponde al expediente 923/2015, con la finalidad de emplazar el auto de cuatro del mismo mes y año, en Cerrada San Oscar 213 de la Colonia La Fuente de esta Ciudad, practicada y devuelta el doce de agosto del año en curso (foja 130).

Se hace constar que dicho expediente ya fue terminado y se encuentra en el archivo Regional al cual fue remitido por oficio numero 1992/2015 y con fecha de recibido quince de octubre del que cursa.

En el libro que corresponde al **Licenciado José Luis Ruiz Quiñones**, en que aparece que se practicaron ciento veinticinco diligencias actuariales, la última corresponde al expediente 761/2015, llevada a cabo el día trece de agosto del año en curso, apareciendo como auto a ejecutar de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, en la Ciudad de Matamoros, Coahuila, y devuelto el catorce de agosto del presente año (foja 69). Se trajo a la vista el expediente y se constató que refiere a Juicio Ejecutivo Mercantil **(XXXXXXXXXX)** el cual consta de 204 fojas y a foja 183, obra la diligencia actuarial de la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el Libro.

En relación al libro asignado al **Licenciado Jaime Alberto Sánchez Arzave**, en el que aparecen registradas doscientas trece diligencias actuariales, la última corresponde al expediente 651/2015, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, llevada a cabo el día trece de agosto del año en curso, referente a una notificación, en Acuña 23 sur de la Colonia Centro de esta Ciudad, y devuelto el catorce de agosto del presente año (foja95 vuelta). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a un Juicio Ordinario Mercantil, **(XXXXXXXXXX)** el cual consta de 116 fojas, y a fojas 73, 74 y 75 obra la diligencia actuarial de la fecha señalada.

Respecto a las diligencias practicadas dentro del Juzgado por los tres Actuarios, se informa que se realizaron **sesenta y siete diligencias**.

Se hace constar que en los tres libros revisados aparecen sendas constancias secretariales de fecha catorce de agosto de dos mil quince, de conclusión de esos libros por haber sido adscritos los servidores judiciales a la Central de Actuarios.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita anterior, se han recibido **cuatro mil ciento sesenta y cinco promociones.**

El último registro corresponde a la presentada a las catorce horas con treinta minutos del día diez de noviembre del presente año, en el expediente 940/2015, por el Licenciado Moreno (página 0299).

Se trajo a la vista el expediente, relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil **(XXXXXXXXXX)**, y en su interior se encuentra una promoción en la que **obra una impresión de recibido por Oficialía de Partes Distrito Judicial de Saltillo** recibido el día diez de noviembre de dos mil quince a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos y cuarenta y cuatro segundos, en el que el promovente solicita el incumplimiento de convenio, encontrándose pendiente para acordar dentro del término legal.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende esta visita, se han facilitado para consulta **dos mil ciento cuarenta y dos expedientes.**

El último asiento corresponde al efectuado el día diez de noviembre de los corrientes, en el que se registra que fue facilitado el expediente 386/2015 **(XXXXXXXXXX)** (página 104). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a un Juicio Ejecutivo Mercantil, **(XXXXXXXXXX)** el cual consta de 33 fojas, y a foja 14, obra un auto de contestación de demanda de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, en el que se le da la intervención como autorizada por la parte demandada.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Al respecto, se da fe que físicamente en una tabla que se ubica en los estrados del juzgado, se encuentran agregadas las listas de acuerdo, y en la del día diez de noviembre de dos mil quince, se publicaron un total de

veintiséis acuerdos, cuatro audiencias y dos expedientillos irregulares, perteneciendo veintinueve al nuevo sistema de gestión mercantil y tres a la anterior, apareciendo listado el expediente 1110/2015, relativo a juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX); se trajo a la vista el expediente, que consta de 24 fojas, y en esta aparece un auto de la fecha indicada, mediante el cual, se tiene precluido el derecho de la parte demandada para cumplir con la prevención echa en autos.

Por lo que hace a los acuerdos publicados en el período aparece lo siguiente:

Mes	Acuerdos
Mayo (13-29)	613
Junio	922
Julio	633
Agosto	932
Septiembre	851
Octubre	2116
Noviembre (03-10)	227
Total	6294

Considerando que entre la visita anterior y esta visita transcurrieron ciento diecisiete días hábiles, se obtiene que se publica un promedio de cincuenta y tres acuerdos diarios.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Certificados de Depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Al respecto, señala el titular del Juzgado que el sistema no reporta ninguna falla en su funcionamiento, enviándose los reportes diariamente vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En relación al sistema integral de impartición de justicia, se verifico con los siguientes expedientes:

1. Expediente 700/2015, del Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX) obra en el sistema y en el expediente el proveído de fecha nueve de septiembre del dos mil quince, en el cual se le requiere a la parte actora por un término de tres días para nombrar un representante en común, el expediente consta de 36 fojas.

2. Expediente 800/2015, del Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), obra en el sistema y en el expediente el proveído de fecha primero de septiembre de dos mil quince, correspondiente a una revocación de endoso misma que no se acuerda hasta acreditar su personalidad, el expediente consta de 06 fojas.

3. Expediente 901/2015, del Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), obra en el sistema y en el expediente el proveído de fecha diez de julio de dos mil quince, correspondiente a la radicación, el expediente consta de 04 fojas.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictado y cumplido oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, siendo los que a continuación se describen:

1.- Expediente 699/2015. Juicio Ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado y por auto de treinta de abril de dos mil quince, con lo recibido el titular del juzgado ordeno tener por presentada a la actora demandando en la vía intentada y demandando las prestaciones que reclama, dictando auto de mandamiento en forma para que se requiera a la demandada el pago y en caso de no verificarlo embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar las prestaciones, que hecho el embargo con las copias selladas y cotejadas por la secretaría se corra traslado a la demandada para que en ocho días ocurra a hacer paga llana o a oponerse a la ejecución si tuviere excepción que hacer valer, finalmente se pronuncio sobre el domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veinticuatro de junio. El veinticinco de agosto a solicitud de la actora, se acuso la rebeldía procesal de la demandada ordenando que todas las resoluciones que recaigan en el pleitos y cuantas notificaciones deban hacerse aún las personales, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, se pronuncio sobre las pruebas ofrecidas, se declaro concluido el período probatorio y se pusieron los autos a la vista de las partes por un término común de dos días. El veintiocho de septiembre, se cito a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronuncio el cinco de octubre de dos mil quince en la que

se resolvió que la vía intentada fue procedente que la actor justifico los elementos constitutivos de su acción, condeno a la demandada al pago de lo reclamado dentro de los cinco días siguientes a aquel en que cause ejecutoria esta sentencia que en su caso se hiciera trance y remate de los bienes embargados, condeno al pago de costas, y que se notificara personalmente. Obran constancias de notificación a la demandada de fecha quince de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 57 fojas.

2.- Expediente 40/2015. Juicio Ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el siete de enero de dos mil quince, y por auto de ocho siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordeno tener por presentada a la actora demandando en la vía intentada y demandando las prestaciones que reclama, dictando auto de mandamiento en forma para que se requiera a la demandada el pago y en caso de no verificarlo embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar las prestaciones, que hecho el embargo con las copias selladas y cotejadas por la secretaría se corra traslado a la demandada para que en ocho días ocurra a hacer paga llana o a oponerse a la ejecución si tuviere excepción que hacer valer, finalmente se pronuncio sobre el domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veinte de enero. El once de febrero a solicitud de la actora, se acuso la rebeldía procesal de la demandada ordenando que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacerse aún las personales, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales. El ocho de septiembre se pronuncio sobre las pruebas ofrecidas, se declaro concluido el período probatorio y se pusieron los autos a la vista de las partes por un término común de dos días. El diecisiete de septiembre, se cito a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronuncio el veinticuatro de septiembre de dos mil quince en la que se resolvió que la vía intentada fue procedente que la actor justifico los elementos constitutivos de su acción, condeno a la demandada al pago de lo reclamado dentro de los cinco días siguientes a aquel en que cause ejecutoria esta sentencia que en su caso se hiciera trance y remate de los bienes embargados, condeno al pago de costas, y que se notificara personalmente. Obran constancias de notificación a la demandada de fecha veintiséis de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

3.- Expediente 850/2015. Juicio Ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecinueve de junio de dos mil quince, y por auto de veintidós siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordeno tener por presentada a la actora demandando en la vía intentada y demandando las prestaciones que reclama, dictando auto de mandamiento en forma para que se requiera a la demandada el pago y en caso de no verificarlo embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar las prestaciones, que hecho el embargo con las copias selladas y cotejadas por la secretaría se corra traslado a la demandada para que en ocho días ocurra a hacer paga llana o a oponerse a la ejecución si tuviere excepción que hacer valer, finalmente se pronuncio sobre el domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el quince de julio. El veintiséis de agosto a solicitud de la actora, se acuso la rebeldía procesal de la demandada ordenando que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacerse aún las personales, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, se pronuncio sobre las pruebas ofrecidas, se declaro concluido el período probatorio y se pusieron los autos a la vista de las partes por un término común de dos días. El veintitrés de septiembre, se cito a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronuncio el primero de octubre de dos mil quince en la que se resolvió que la vía intentada fue procedente que la actor justifico los elementos constitutivos de su acción, condeno a la demandada al pago de lo reclamado dentro de los cinco días siguientes a aquel en que cause ejecutoria esta sentencia que en su caso se hiciera trance y remate de los bienes embargados, condeno al pago de costas, y que se notificara personalmente. Obran constancias de notificación a la demandada de fecha veintisiete de octubre. Obra auto de fecha once de noviembre en que se provee lo solicitado por la actora. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

4.- Expediente 303/2015. Juicio Ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el dieciséis de febrero de dos mil quince, y por auto de diecisiete siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordeno tener por presentada a la actora demandando en la vía intentada y demandando las prestaciones que reclama, dictando auto de mandamiento en forma para que se requiera a la demandada el pago y en caso de no verificarlo embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar las prestaciones, que hecho el embargo con las copias selladas y cotejadas por la secretaría se corra traslado a la demandada para que en ocho días ocurra a hacer paga llana o a oponerse a la

ejecución si tuviere excepción que hacer valer, finalmente se pronuncio sobre el domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el ocho de mayo. El veintiséis de agosto a solicitud de la actora, se acuso la rebeldía procesal de la demandada ordenando que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacerse aún las personales, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, se pronunció sobre las pruebas ofrecidas, se declaro concluido el período probatorio y se pusieron los autos a la vista de las partes por un término común de dos días. El nueve de septiembre, se cito a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronuncio el veinticuatro de septiembre de dos mil quince en la que se resolvió que la vía intentada fue procedente que la actor justifico los elementos constitutivos de su acción, condeno a la demandada al pago de lo reclamado dentro de los cinco días siguientes a aquel en que cause ejecutoria esta sentencia que en su caso se hiciera trance y remate de los bienes embargados, condeno al pago de costas, y que se notificara personalmente. Obran constancias de notificación a la demandada de fecha quince de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

5.- Expediente 906/2015. Juicio Ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diez de julio de dos mil quince, y por auto de trece siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordeno tener por presentada a la actora demandando en la vía intentada y demandando las prestaciones que reclama, dictando auto de mandamiento en forma para que se requiera a la demandada el pago y en caso de no verificarlo embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar las prestaciones, que hecho el embargo con las copias selladas y cotejadas por la secretaría se corra traslado a la demandada para que en ocho días ocurra a hacer paga llana o a oponerse a la ejecución si tuviere excepción que hacer valer, finalmente se pronuncio sobre el domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el primero de septiembre. El veinticuatro de septiembre a solicitud de la actora, se acuso la rebeldía procesal de la demandada ordenando que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacerse aún las personales, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, se pronunció sobre las pruebas ofrecidas, se declaro concluido el período probatorio y se pusieron los autos a la vista de las partes por un término común de dos días. El seis de octubre, se cito a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronuncio el veinte de octubre de

dos mil quince en la que se resolvió que la vía intentada fue procedente que la actor justifico los elementos constitutivos de su acción, condeno a la demandada al pago de lo reclamado dentro de los cinco días siguientes a aquel en que cause ejecutoria esta sentencia que en su caso se hiciera trance y remate de los bienes embargados, condeno al pago de costas, y que se notificara personalmente. Obran constancias de notificación a la actora de fecha once de noviembre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

6.- Expediente 887/2015. Juicio Ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el seis de julio de dos mil quince, y por auto de siete siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordeno tener por presentada a la actora demandando en la vía intentada y demandando las prestaciones que reclama, dictando auto de mandamiento en forma para que se requiera a la demandada el pago y en caso de no verificarlo embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar las prestaciones, que hecho el embargo con las copias selladas y cotejadas por la secretaría se corra traslado a la demandada para que en ocho días ocurra a hacer paga llana o a oponerse a la ejecución si tuviere excepción que hacer valer, finalmente se pronuncio sobre el domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el diez de julio. El cuatro de septiembre a solicitud de la actora, se acuso la rebeldía procesal de la demandada ordenando que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacerse aún las personales, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, se pronuncio sobre las pruebas ofrecidas, se declaro concluido el período probatorio y se pusieron los autos a la vista de las partes por un término común de dos días. El veintinueve de octubre, se cito a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronuncio el nueve de noviembre de dos mil quince en la que se resolvió que la vía intentada fue procedente que la actor justifico los elementos constitutivos de su acción, condeno a la demandada al pago de lo reclamado dentro de los cinco días siguientes a aquel en que cause ejecutoria esta sentencia que en su caso se hiciera trance y remate de los bienes embargados, condeno al pago de costas, y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

7.- Expediente 577/2015. Juicio Ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el seis de abril de dos mil quince, y por auto de siete siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordeno tener por presentada a la actora demandando en la vía intentada y demandando las prestaciones que reclama, dictando auto de mandamiento en forma para que se requiera a la demandada el pago y en caso de no verificarlo embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar las prestaciones, que hecho el embargo con las copias selladas y cotejadas por la secretaría se corra traslado a la demandada para que en ocho días ocurra a hacer paga llana o a oponerse a la ejecución si tuviere excepción que hacer valer, finalmente se pronuncio sobre el domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el trece de abril. El trece de octubre a solicitud de la actora, se acuso la rebeldía procesal de la demandada ordenando que todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas notificaciones deban hacerse aún las personales, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, se pronuncio sobre las pruebas ofrecidas, se declaro concluido el período probatorio y se pusieron los autos a la vista de las partes por un término común de dos días. El veintinueve de octubre, se cito a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronuncio el seis de noviembre de dos mil quince en la que se resolvió que la vía intentada fue procedente que la actor justifico los elementos constitutivos de su acción, condeno a la demandada al pago de lo reclamado dentro de los cinco días siguientes a aquel en que cause ejecutoria esta sentencia que en su caso se hiciera trance y remate de los bienes embargados, condeno al pago de costas, y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

8.- Expediente 579/2015. Juicio Ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el seis de abril de dos mil quince, y por auto de siete siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordeno tener por presentada a la actora demandando en la vía intentada y demandando las prestaciones que reclama, dictando auto de mandamiento en forma para que se requiera a la demandada el pago y en caso de no verificarlo embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar las prestaciones, que hecho el embargo con las copias selladas y cotejadas por la secretaría se corra traslado a la demandada para que en ocho días ocurra a hacer paga llana o a oponerse a la ejecución si tuviere excepción que hacer valer, finalmente se pronuncio sobre el domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veintisiete de abril. El ocho de mayo se tuvo por

contestando a la parte demandada, dándose vista por tres días a la parte actora, el veinticuatro de agosto se dicto el auto admisorio de pruebas; el once de septiembre se llevo a cabo la prueba confesional a cargo de la parte demandada, la cual se dio por concluída y desierta, el veintidós de septiembre se pusieron los autos a la vista de las partes por un término común de dos días para formular alegatos. El doce de octubre, se cito a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronuncio el veintinueve de octubre de dos mil quince en la que se resolvió que la vía intentada fue procedente que la actor justifico los elementos constitutivos de su acción, condeno a la demandada al pago de lo reclamado dentro de los cinco días siguientes a aquel en que cause ejecutoria esta sentencia que en su caso se hiciera trance y remate de los bienes embargados, condeno al pago de costas, y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

9.- Expediente 702/2015. Juicio Ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintinueve de abril de dos mil quince, y por auto de treinta siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordeno tener por presentada a la actora demandando en la vía intentada y demandando las prestaciones que reclama, dictando auto de mandamiento en forma para que se requiera a la demandada el pago y en caso de no verificarlo embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar las prestaciones, que hecho el embargo con las copias selladas y cotejadas por la secretaría se corra traslado a la demandada para que en ocho días ocurra a hacer paga llana o a oponerse a la ejecución si tuviere excepción que hacer valer, finalmente se pronuncio sobre el domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. El once de mayo se tuvo al actor por señalando nuevo domicilio del demandado. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el catorce de mayo. El veintisiete de mayo se tuvo por contestando a la parte demandada, dándose vista por tres días a la parte actora, el tres de junio se dicto el auto admisorio de pruebas; el veinticuatro de junio se llevo a cabo la prueba confesional a cargo de la parte demandada y a cargo de la parte actora, las cuales se dieron por concluídas y desiertas, el siete de octubre se pusieron los autos a la vista de las partes por un término común de dos días para formular alegatos. El diecinueve de octubre, se cito a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronuncio el cuatro de noviembre de dos mil quince en la que se resolvió que la vía intentada fue procedente que la actor justifico los elementos constitutivos de su acción, condeno a la demandada al pago de lo reclamado dentro de los cinco días siguientes a aquel en que cause ejecutoria esta sentencia que en su caso se hiciera

trance y remate de los bienes embargados, condeno al pago de costas, y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 53 fojas.

10.- Expediente 839/2015. Juicio Ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el quince de junio de dos mil quince, y por auto de dieciséis siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordeno tener por presentada a la actora demandando en la vía intentada y demandando las prestaciones que reclama, dictando auto de mandamiento en forma para que se requiera a la demandada el pago y en caso de no verificarlo embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar las prestaciones, que hecho el embargo con las copias selladas y cotejadas por la secretaría se corra traslado a la demandada para que en ocho días ocurra a hacer paga llana o a oponerse a la ejecución si tuviere excepción que hacer valer, finalmente se pronuncio sobre el domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el diecinueve de junio. El seis de julio se tuvo por contestando a la parte demandada, dándose vista por tres días a la parte actora, el trece de julio se dicto el auto admisorio de pruebas; por auto de fecha tres de agosto, se le tuvo al endosatario de la parte actora, por promoviendo el recurso de revocación en contra del auto de fecha trece de julio, y por tres de agosto se le tuvo al perito grafoscopico y documentoscopico ofrecido por la actora aceptando el cargo conferido, y por seis de agosto se le precluyó el término a la parte demandada para presentar el escrito de aceptación de su perito y se tuvo por desistiéndose del recurso de revocación a la parte actora, por auto de fecha diecisiete de agosto, la endosataria de la actora se desiste de la prueba pericial. Por audiencia de fecha veinticinco de agosto se dio por concluida la prueba confesional a cargo de la parte demandada, así como también se dieron por concluidas las pruebas confesionales a cargo de la actora, el primero de septiembre se pusieron los autos a la vista de las partes por un término común de dos días para formular alegatos. El diez de septiembre, se cito a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se pronuncio el diecinueve de octubre de dos mil quince en la que se resolvió que la vía intentada fue procedente que la actor justifico los elementos constitutivos de su acción, condeno a la demandada al pago de lo reclamado dentro de los cinco días siguientes a aquel en que cause ejecutoria esta sentencia que en su caso se hiciera trance y remate de los bienes embargados, condeno al pago de costas, y que se notificara personalmente. Obrar constancias de notificaciones de la sentencia definitiva del actor y demandado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente

glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 52 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual que impone el artículo 39 de la Ley Órgánica del Poder Judicial del Estado como de transparencia que obliga el artículo 27 de la Ley de acceso a la información pública, se ingreso a la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de Intranet, de lo que resulto lo siguiente:

MES	MENSUAL	TRANSPARENCIA
MAYO	03-06-2015	03-06-2015
JUNIO	06-07-2015	06-07-2015
JULIO	06-08-2015	06-08-2015
AGOSTO	04-09-2015	04-09-2015
SEPTIEMBRE	29-10-2015	29-10-2015
OCTUBRE	03-11-2015	10-11-2015

De lo anterior se observan que los meses que abarca la presente visita, aparecen rendidas fuera del plazo legal la de los meses de septiembre y octubre, ya que en esos meses no había sistema de Intranet por cuestiones técnicas.

2. Cotejo de datos de Libros y Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 41 a esta visita: 54	a visita anterior: 41 a esta visita: 54	95
Junio	64	64	64
Julio	27	27	27
Agosto	25	25	25
Septiembre	24	24	24
Octubre	30	30	30
Noviembre	19	19	--
Total período	243	243	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 08 a esta visita: 24	a visita anterior: 08 a esta visita: 24	32
Junio	07	07	07
Julio	14	14	14
Agosto	15	15	15
Septiembre	13	13	13
Octubre	15	15	15
Noviembre	03	03	--
Total período	91	91	--

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos iniciados	473
Asuntos concluidos	291
Sentencias definitivas pronunciadas	243
Pendientes de resolución definitiva	07
Asuntos en trámite	2838

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros que se revisaron, los de trámite y concluidos que fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hizo en forma oportuna la publicación, que anunciaba esta inspección, y durante el transcurso de la presente visita.

A las once horas con veinticinco minutos, se presentó Angélica Zavala Moreno a efecto de ratificar un escrito de queja que presento el día de ayer en contra del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial.

VI. Manifestaciones del Personal.

Con fundamento en el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado, a fin de escuchar sus opiniones o propuestas, manifestando:

El Titular del Juzgado, (XXXXXXXXXX) y, en relación a la Central de Actuarios quiero hacer mención de que el Poder Judicial al carecer de presupuesto y con la Central de Actuarios puesta en marcha en este Distrito desde el mes de agosto del presente año, ha habido un gasto irracional como son hojas membretadas, toner, y material humano que va en perjuicio de todo el presupuesto del Poder Judicial ya que se están derrochando dicho material sin ser aprovechados adecuadamente ya que los litigantes acuden al juzgado a solicitar folio y por lo cual se generan cédulas mismas que consumen el material antes mencionado sin que los litigantes continúen con su diligenciación en la central de actuarios, por lo cual para una eficiente distribución de los recursos materiales antes descritos solicito se tenga a bien modificar el trámite del juzgado a la central de actuarios y proponiendo que los abogados soliciten los expedientes a diligenciar se haga una lista respectiva de dichos expedientes y una vez hecha se remita a la central de actuarios previa firma de recibido y una vez estando en la central de actuarios que se tenga tres días para su diligenciación y preparación de dichas diligencias y por lo cual se equipe con dos copiadoras mismas que se sacaran con sus respectivas cédulas y una vez llenadas por los actuarios, se lleven a cabo las diligencias y su respectiva acta se escanen, se glosen y se remitan al juzgado de origen y esto originara que no se gasten recursos propios si no que el litigante genere su gasto de preparación a través de sus respectivas copias mismas que tendrán un costo como ha sido autorizado desde tiempo atrás.

Así como también solicito me sea adscrita a este Juzgado la C. Paula Fabiola de la Rosa Fernández, ya que a apoyado a este juzgado desde que solicito permiso la C. Alicia Margarita Perales Delgado, la cual ya no regreso después de vencido su permiso de seis meses, ya que no ha sido cubierto dicho puesto, siendo una persona capaz, ya que es Licenciada en Derecho, lo anterior para que tenga a bien a aprobar dicha solicitud.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada rubro de la presente acta.

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día once de noviembre de dos mil quince, se dio por concluida la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firma el titular del Juzgado y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciado Mario Alberto Ramos Aguilar
Juez**

**Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**Juzgado Segundo Letrado
en Materia Civil
del Distrito Judicial de Torreón**

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día once de noviembre del año dos mil quince, se constituyó la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la Segunda Visita de Inspección Ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del trece de mayo del dos mil quince al diez de noviembre del presente año. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Fernando Botello Ramírez**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, teniéndose a la vista el cartelón que lo contiene y manifestando el titular del juzgado que el oficio fue publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados, José Adrian Santana Calderón, Ana Laura Ochoa Valdés, Miguel Hernández López, Ileana Elizabeth Mora Muñoz, Claudia Margarita Arguijo Molina, del personal administrativo se encuentran, Olivia Vizcarra Arreola, Norma Díaz Arreola, Socorro Tendrón Escobedo, Celeste Navarro Hernández, Águeda Barbosa Lucio y Sarahí Ereneida Martínez Luna.

Por lo que respecta a Herlinda Janeth Meza Martínez, desde el dieciocho de marzo del año pasado, apoya en el juzgado como archivista, sin formar parte de la plantilla porque su adscripción está en la Dirección Administrativa de esta Región.

No se encuentra presente el Licenciado Óscar Daniel Flores Estala, Secretario de Acuerdo y Trámite, por contar con licencia sin goce de sueldo por cuatro

meses, a partir del dieciséis de agosto del año en curso.

Tampoco se encuentra Martha Cristina Álvarez Rodríguez en virtud de haber concluido su contrato laboral.

Respecto a Silvia Verdeja Frías, secretaria taquimecanógrafa, tramitó su jubilación a partir del cinco de agosto del año en curso.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para la revisión de este apartado, se tuvo a la vista la agenda diaria de audiencias y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

Total de audiencias programadas al día de ayer	512
De esta visita:	457
De la visita anterior:	55
Total de audiencias desahogadas	332
Total de audiencias diferidas	180
Total de audiencias programadas a celebrarse posteriormente	177

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas del día veinticinco de enero del año dos mil quince, en el expediente 2302/2015, relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil. Se trajo a la vista (XXXXXXXXXX) y se dio fe que a foja 33 vuelta, obra agregado un auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, en el cual se señala el día y hora mencionado para el desahogo de la audiencia de referencia. El expediente consta de 34 fojas, resultando coincidente los datos asentados en la agenda con el expediente que se tuvo a la vista.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en la cual se señaló como última audiencia la programada para las once horas del día ocho de junio del año en curso, dentro del expediente 838/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Sobre Acción de Desahucio (XXXXXXXXXX). Se trajo a la vista el expediente y en la foja 41 y 42, obra una constancia del desahogo de la audiencia antes mencionada, coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El expediente consta de 44 fojas.

Se hace constar que se fijan en promedio cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe de que en los estrados del juzgado se encuentran publicadas las audiencias que se celebran diariamente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley se constató que en la página de internet del Poder Judicial se encuentran publicadas electrónicamente la agenda diaria de las audiencias.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
05 Taquimecanógrafas
02 Auxiliares Administrativos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado son las que se especifican en el acta de la primera visita ordinaria practicada el trece de mayo del año dos mil quince, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se advierte, que el personal del juzgado asiste a desempeñar sus labores en un horario de ingreso a partir de las ocho horas, mientras que la salida se asienta a las dieciséis horas con treinta minutos, se destaca que en los registros obran doce firmas de los servidores de este órgano jurisdiccional.

Al verificar la asistencia del día diez de noviembre del año en curso, aparecen doce registros, el último corresponde a Elizabeth Mora, quien registró como hora de entrada las ocho horas con trece minutos y la salida las dieciséis horas con treinta y nueve minutos.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Fernando Botello Ramírez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Licenciado Óscar Daniel Flores Estala. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio en el que se le comunica que se le concedió la licencia sin goce de sueldo solicitada a partir del dieciséis de agosto del año en curso. El expediente consta de 18 fojas.

(Se destaca que, respecto al licenciado José Adrián Santana Calderón, es quien cubre actualmente la licencia del Licenciado Óscar Daniel Flores Estala).

Licenciada Ana Laura Ochoa Valdés. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciado Miguel Hernández López. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciada Ileana Elizabeth Mora Muñoz. Actuarial.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 4 fojas.

Licenciada Claudia Margarita Arguijo Molina. Actuario.

El expediente se integra con nombramiento A.C.P.I. 06/2015 expedido por el Presidente Del Tribunal Superior De Justicia y del Consejo de La Judicatura del

Estado, de fecha doce de mayo del año en curso, en el que se le designa Actuario adscrito a este Juzgado; copia de título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, copia de la cedula profesional, copia de acta de nacimiento, copia de la clave única del Registro de Población. El expediente consta de 5 fojas.

Olivia Vizcarra Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 7 fojas.

Norma Díaz Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 8 fojas.

Socorro Tendrón Escobedo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 6 fojas.

Celeste Navarro Hernández. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 7 fojas.

Agueda Barbosa Lucio. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente personal se integra con nombramiento 086/2015 expedido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha doce de mayo del año del año en curso, en el que se le designa secretaria taquimecanógrafa adscrita a este Juzgado, copia de título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, copia de la clave única del Registro de Población, copia de acta de nacimiento, copia de la clave única del Registro de Población, y copia de credencial para votar con fotografía. El expediente consta de 5 fojas.

Sarahí Enerida Martínez Luna. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente personal se integra con nombramiento 086/2015 expedido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha doce de mayo del año del año en curso, en el que se le designa secretaria taquimecanógrafa adscrita a este Juzgado; Título de Técnico en Computación, Constancia de la Unea de la carrera de Licenciada en derecho, diploma de Licenciada de derecho de la Unea, una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veinticinco de mayo del año dos mil quince. El expediente consta de 6 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se da fe que el local del juzgado y el mobiliario, se encuentran en buenas condiciones de limpieza y de higiene.

El personal del juzgado solicitó, dos equipos de cómputo, con impresora, ya que, la reportada en la visita inmediata anterior, aún no se las entregan, y como este Juzgado tiene la competencia de ambos letrados, si se requiere de equipo para la carga de trabajo diaria.

6. Orden de expedientes.

En relación a este apartado, se verificó que existe un área destinada al archivo con estantes, en los cuales, se ordenaron los expedientes por año, sistema que ha venido funcionando para la ubicación y localización de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y a efecto de verificar si electrónicamente se publica la ubicación de los expedientes; al acceder a la página de internet del Poder Judicial, se constató que electrónicamente se encuentra la publicación anterior.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende la visita.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se apertura un libro nuevo porque se agotó el anterior, y de la revisión de ambos, durante el período que comprende la visita, se recibieron **mil novecientos treinta y cuatro asuntos**, de los cuales treinta y uno demandas se

encuentran pendientes de radicar, que corresponden a los folios del F1081, F1082, F1085, F1088, F1095, F1096, F1097, F1098, F1099, F1100, F1101, F1102, F1103, F1104, F1105, F1106, F1107, F1108, F1109, F1110, F1111, F1112, F1113, F1114, F1115, F1116, F1117, F1118, F1119, F1120, F1121, mismas que fueron recibidas el día de seis, nueve y diez de noviembre del año en curso.

El último registro, corresponde al expediente recibido el seis de noviembre del año en curso, radicado el día diez de los corrientes y corresponde al expediente 2848/2015, derivado del juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX) (foja 03). Se trajo a la vista el expediente y se constató, que foja 01, aparece la volanta de Oficialía de partes con fecha de recibido el seis de noviembre y a foja 5, última, obra un auto de radicación de la fecha indicada, en el que se tiene por admitida la demanda, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Se destaca que, en el libro de registro se omite asentar, según el número de folio que se asigne por Oficialía de Partes, todas las demandas recibidas, registrándose únicamente los expedientes radicados, mientras que, en aquellos asuntos en que se resuelve prevenir o desechar la demanda, solo se registran en el de expedientillos auxiliares, en contravención a lo dispuesto por la fracción I del artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En el acto de la visita, el Titular del Juzgado instruyó al Secretario de Acuerdo y Trámite para que los registros omitidos sean efectuados en el libro de índice, conforme al folio que les asignó Oficialía de Partes.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ochenta y tres certificados de depósito.**

El de fecha más reciente corresponde al indicado con el número interno 123/2015, derivado del expediente 2731/2015 relativo al Juicio Diligencias Preliminares de Consignación, con certificado de depósito X104003076-3, por la cantidad de \$15,200.64 (quince mil doscientos pesos m.n. 00/64) (XXXXXXXXXX) (página 66). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 10, última, obra auto de fecha tres de noviembre del año en curso, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito y se ordena su

registro, resultando coincidentes los datos asentados en el libro con el expediente que se tuvo a la vista.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, y de su revisión resultó: no se detectó la falta de ninguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados, conforme a la fecha de su asiento en este libro, advirtiéndose que se deja constancia de devolución en aquellos casos en que se entregan los certificados de depósito.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **veintiséis exhortos**.

El asiento de fecha más reciente, corresponde al exhorto 33/2015 deducido del expediente de origen 1050/2012 remitido por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, en Gómez Palacio, Durango, y recibido el día cinco de noviembre del dos mil quince, con el objeto de girar oficio (foja 10). Se trajo a la vista el exhorto, el cual consta de 06 fojas, en la última, obra el acuerdo de la fecha indicada en la que se tiene por recibido el exhorto y se ordena se gire oficio al encargado del Registro Público de la Propiedad, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los exhortos recibidos fueron devueltos al lugar de su procedencia, un total de veintiuno asuntos, once diligenciados, nueve sin diligenciar y uno parcialmente diligenciado.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **doscientos noventa y dos exhortos librados**.

El asiento de fecha más reciente, corresponde al exhorto 491/2015, derivado del expediente 2565/2015 en

el que se ordena por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil quince, solicitar el auxilio judicial al Juez competente en Materia Civil de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, para efecto de llevar a cabo diligencia de emplazamiento (página 105). Se trajo a la vista el expediente y se constató, es el relativo a un juicio Oral Mercantil (XXXXXXXXXX) y a foja 6, obra un auto de fecha catorce de octubre del año en curso, en el que se ordena girar el exhorto de referencia. El expediente consta de 9 fojas.

En el período que se revisa, han sido devueltos doscientos diecinueve exhortos, cincuenta y cuatro debidamente diligenciados; sesenta y dos parcialmente diligenciados ciento tres sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para oír sentencia definitiva cuatrocientas cincuenta y un expedientes.**

El último asiento, corresponde al expediente 2492/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX) citado el día diez de noviembre del año en curso (página 85). Se trajo el expediente a la vista, el que consta de 10 fojas, aparecen el auto en que se citó coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos registrados, cuatro asuntos volvieron a trámite, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha citación	Fecha acuerdo	Motivo
1034/2014	Ej. Merc	21-08-15	28-08-15	Se deja sin efecto porque demandado dio contestación.
1269/2014	Ej. merc.	24-09-15	24-09-15	No se desahogo la Pericial
184/2014	Ej. Merc.	27-10-15	09-11-15	No se desahogo la Pericial
1961/2013	Ej. Merc.	08-10-15	10-11-15	Falta Notificación

De los anteriores registros y tomando en consideración que a la visita anterior había dos resoluciones pendientes, en el período **se han dictado cuatrocientas treinta y seis sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, de conformidad con el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en los autos del expediente 2287/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX) citado el día seis de noviembre y pronunciado el día nueve del mismo mes y año (página 85). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 13 fojas, y a foja 11, obra un auto de fecha seis de los corrientes en el que se cita para resolución y a fojas 12 y 13, obra la sentencia de la fecha indicada, resultando coincidentes los datos asentados en el libro con el expediente que se tuvo a la vista.

En el período que comprende esta visita se encuentran trece resoluciones pendientes de dictar, siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1	1733/2015	Ejecutivo Mercantil	30-10-15
2	1349/2015	Ordinario Civil	05-11-15
3	857/2015	Ejecutivo Mercantil	04-11-15
4	1421/2014	Ejecutivo Mercantil	05-11-15
5	1418/2015	Ejecutivo Mercantil	06-11-15
6	2334/2014	Ejecutivo	10-11-15
		Mercantil	
7	1528/2015	Ejecutivo	09-11-15
		Mercantil	
8	1307/2015	Ejecutivo	09-11-15
		Mercantil	
9	573/2015	Ejecutivo	09-11-15
		Mercantil	
10	1596/2015	Ejecutivo Mercantil	10-11-15

11	1304/2015	Ejecutivo Mercantil	10-11-15
12	2492/2015	Ejecutivo Mercantil	10-11-15
13	1369/2014	Ejecutivo Mercantil	10-11-15

De la revisión de este libro, no aparecen sentencias definitivas pronunciadas fuera de los plazos legales.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	451
Pendientes a la visita anterior	02
Devueltos a trámite	04
Sentencias pronunciadas	436
Pendientes de pronunciar	13

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar que las sentencias definitivas que hayan causado ejecutoria se encuentren publicadas electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial, el titular del juzgado manifestó lo siguiente que no se ha dado cumplimiento a lo anterior en virtud de que de la Sala Civil y Familiar quedaron de mandar el formato para lo anterior, sin que a la fecha lo hayan realizado pero que en la primera oportunidad se dará cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Acceso.

b) Sentencias Interlocutorias

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para pronunciar resolución interlocutoria ciento uno asuntos.**

El registro más reciente, corresponde al expediente 1069/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil,

(XXXXXXXXXX), citado el día nueve de noviembre del año en curso (foja 26). Se trajo a la vista el expediente que consta de 46 fojas y en esa última, obra el acuerdo de fecha nueve de los corrientes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita se encuentran tres resoluciones pendientes de dictar entre ellas, dentro del término para el dictado de dicha sentencia interlocutoria, dentro del término legal, siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1	2167/2013	Ejecutivo Mercantil	09-11-15
2	1069/2015	Oral Mercantil	09-11-15
3	2161/2013	Ejecutivo Mercantil	09-11-15

De los anteriores registros y tomando en consideración que a la visita anterior no había ninguna resolución pendiente, se han pronunciado noventa y ocho resoluciones incidentales.

La última sentencia pronunciada, de conformidad con el legajo, corresponde a la dictada en los autos del expediente 65/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX) citado el día veintiséis de octubre el año en curso y resuelto el día nueve de noviembre del mismo año (foja 26), se trajo el expediente que consta de 185 fojas, y a foja 183 a la 185, obra la resolución pronunciada, siendo coincidentes los datos asentados con el expediente que se tuvo a la vista.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	101
Pendientes a la visita anterior	00
Devueltos a trámite	00
Sentencias pronunciadas	98
Pendientes de pronunciar	03

5. Libro de inventario de bienes.

Se cuenta con un legajo en el que se incluye las requisiciones del mobiliario que se hace llegar por conducto de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, dentro del período que comprende la presente visita, no se recibieron bienes (foja 47).

6. Libro de medios de impugnación.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registró **un asunto**.

El registro más reciente corresponde al expediente 140/2015, del Juicio Ejecutivo Sobre Acción de Desahucio, (XXXXXXXXXX), interpuesto en contra de la sentencia Interlocutoria de fecha ocho de Mayo del año dos mil quince, admitido el ocho de julio del dos mil quince (página 17), Se trajo el expediente a la vista y a foja 03, obra el auto de fecha ocho de junio de dos mil quince en el que se interpone el recurso, y en el rubro de observaciones del libro que se revisa, se asentó que quedó sin efecto con motivo de demanda de garantías. El expediente consta de 159 fojas.

En el período se recibió una resolución modificando la sentencia de Primera Instancia.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo indirecto

Se lleva el control de los amparos en dos libros, uno por lo que hace a indirectos y otro a directos, en el primero de ellos se registraron **treinta y un amparos indirectos**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al juicio de amparo 1788/2015, relacionado con el expediente 1713/2013 (XXXXXXXXXX), ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, recibidas el treinta de octubre del año en curso (foja 14, vuelta). Se trajo

a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), se dio fe que a foja 60, obra un auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, en el que se tienen por recibidos los oficios de notificación del Juez Federal y se ordenó rendir los informes previo y justificado. El expediente consta de 62 fojas.

Conforme al libro, en el período se han resuelto treinta y ocho amparos, de los cuales seis, se han concedido, negados 0 y seis fueron sobreseídos.

De la revisión de este libro, se advierte que, a foja 14, vuelta, obran correcciones con corrector líquido blanco en el rubro de sentido de resolución y observaciones.

b) Amparo directo

Al analizar el libro aparecen registrados **diecinueve expedientes**.

El último registro corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil derivado del expediente 1607/2015 (XXXXXXXXXX), radicado el día diez de noviembre del año en curso en el que aparece como acto reclamado emplazamiento de fecha catorce de julio del año dos mil quince, a foja 8. Se trajo a la vista el cuadernillo auxiliar y a fojas 7 y 8, obra un auto de la fecha indicada en el que se tiene por recibida la demanda de garantías y se ordena rendir el informe justificado respectivo, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se recibieron siete resoluciones del Tribunal Colegiado, concediendo el amparo en dos de ellas, y cinco se desechan.

8. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **cuatrocientos dieciséis registros**, sesenta y dos corresponden a folios y trescientos cincuenta y cinco a expedientillos auxiliares.

El último registro corresponde al expedientillo auxiliar número 415/2015 relacionada con la promoción

presentada (XXXXXXXXXX), que fuera acordada en fecha diez de los corrientes (página 147). Se trajo a la vista el expedientillo en la foja 1, aparece la promoción con el acuse de recibo y por auto de fecha diez de los corrientes, se ordenó formar expedientillo, coincidiendo los datos con los asientos del libro que se examina.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al auxilio del de gobierno en el que aparece como último radicado el expediente 2848/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX) por lo que se buscó en la letra "G" del libro de índice y a foja 232, aparece como último registro el del expediente, tipo de juicio y promovente; es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Durante el periodo que comprende la presente visita, se han remitido para su archivo los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1306/2015	30-09-15	57
1385/2015	13-10-15	109
1421/2015	16-10-15	104
1306/2015 A	30-09-15	75
1306/2015 B	30-09-15	190
1385/2015 A	13-10-15	300
1421/2015 A	16-10-15	66
1421/2015 B	16-10-15	188
Total		926

En total se remitieron al archivo regional **mil ciento cuarenta y tres expedientes.**

11. Libro de Actuarios.

Se llevan tres libros, uno por cada uno de los actuarios en el que se registran las diligencias

practicadas fuera del local del juzgado.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron un total de **mil ochocientas noventa y nueve diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En relación al libro del actuario **Claudia Margarita Molina Arguijo**; resulto que practico cuatrocientas ochenta y cinco notificaciones; el registro mas reciente del expediente 2395/2015 relativo al juicio ejecutivo mercantil, con objeto de dar cumplimiento al auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, en el que se ordena emplazar a la parte demandada, practicada la diligencia el día diez de noviembre del mismo año a las catorce horas con diez minutos, en calle Colombia Casa Color Rosa con puerta de madera entre 262 y 272, devuelto el expediente el mismo día mes y año (folio 78).

Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX), y se constato que a fojas 07 obra agregado dicho auto, y a foja 10 última aparece la diligencia, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En relación al libro del actuario **Miguel Hernández López**; resulto que practico mil veintiún notificaciones; el registro mas reciente del expediente 1803/2015 relativo al juicio Ejecutivo Sobre Acción de Desahucio, con objeto de dar cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso, en el que se ordena citar a las partes para la continuación de la audiencia de contestación. pruebas, alegatos y sentencia, practicada la diligencia el día diez de noviembre del mismo año a las catorce horas en Avenida Juárez numero 146 oriente despacho 40 del Edificio San Pedro, devuelto el expediente el mismo día mes y año (folio 101).

Se trajo a la vista el expediente, relativo a los Ejecutivo Sobre Acción de Desahucio (XXXXXXXXXX) y se constato que a fojas 05 obra agregado dicho auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso, y a foja 28 última aparece la diligencia, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 28 fojas.

En relación al libro de la actuaria **Ileana Elizabeth Mora Muñoz**; resulto que practico trescientas noventa y tres notificaciones; el registro mas reciente del expediente 2664/2015, con objeto de emplazar a la parte

demandada, practicada la diligencia el día diez de noviembre del mismo año, en Calle Mieleras numero 30 Colonia Nueva Laguna de esta ciudad, devuelto el expediente el mismo día mes y año (folio 27).

Se trajo a la vista el expediente, relativo a juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX), y se constato que a foja 05, obra agregado dicho auto de radicación, y a foja 10 última, aparece la diligencia, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 06 fojas.

El registro de notificaciones practicadas dentro del juzgado según el cómputo de los legajos facilitados por cada uno de los actuarios, da un total de **doscientos setenta y seis diligencias actuariales.**

12. Libro de promociones recibidas.

En el periodo que abarca la presente visita se registraron **cinco mil setecientos cincuenta y tres promociones.**

El último registro a página 080, corresponde a la promoción relacionada con el expediente 1877/2015 presentada (XXXXXXXXXX), recibida el día diez de noviembre del año en curso. Se trajo a la vista el expediente, relacionado con el juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX), y en su interior se encuentra la promoción presentada (XXXXXXXXXX), en la que aparece el acuse de recibo por Oficialía de Partes, la cual se encuentra pendiente de acordar.

En este juzgado durante el periodo que comprende la visita se reciben en promedio cincuenta promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Se analizaron dos libros, de los cuales se contabilizaron los registros y aparece que en el período que comprende la presente visita, se han facilitado **cuatro mil trescientos sesenta y seis expedientes para consulta.**

El último registro del libro visible a página 32, corresponde al día diez de noviembre del año en curso, relacionado con el expediente 1301/2015, (XXXXXXXXXX). Se trajo el expediente a la vista y se constató, es el relativo a un juicio Ejecutivo (XXXXXXXXXX) en donde se le facilita el expediente ya que es la parte demandada del juicio.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, teniendo a la vista la tabla que contiene las listas de acuerdos y audiencias, en la lista correspondiente al día diez de noviembre del año en curso, se publicaron ochenta y nueve acuerdos, aparece publicado el expediente 314/2012, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 308 fojas y en esta última, obra agregado el auto de la fecha indicada en la que se ordena dar cumplimiento con la notificación personal de la sentencia pronunciada en autos.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Mayo	(13-29)	863
junio		1788
Julio		1059
Agosto		1599
Septiembre		1996
Octubre		1913
Noviembre	(03-10)	645
Total		9863

En promedio se publican ochenta y cinco acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de

certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, se informó que el sistema de captura de la información que contienen los certificados de depósito así como la impresión de los mismos, actualmente no reportan ninguna falla en su funcionamiento.

Para verificar el programa de impartición de justicia se recurrió al libro de gobierno de donde se seleccionó el siguiente:

Expediente número 2835/2015 relativo al juicio ejecutivo mercantil (XXXXXXXXXX) La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la oficialía en fecha cinco de noviembre del año en curso y acordada por auto de fecha diez del mismo mes y año; se verificó en el sistema, en el que aparece el auto de radicación antes mencionado.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se solicitaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas de acuerdos, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y para tal efecto se solicitaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 1915/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día cuatro de agosto del año dos mil quince y por auto del siete siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, y se le tuvo por designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el día veintisiete de agosto del año dos mil quince. En fecha veintitrés de septiembre, se decreto la rebeldía procesal de la parte demandada, se procedió a la admisión de pruebas y se pusieron los autos para alegatos; el día cinco de

octubre se cito para dictar la resolución definitiva. El trece de octubre se pronuncio la sentencia siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 17 fojas.

2.Expediente 915/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día siete de mayo del año dos mil quince y por auto del once siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazará al demandado, se le tiene por designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicaron los días veinticinco de junio del año dos mil quince, a ambas demandadas. En fecha diecisiete de septiembre se decreto la rebeldía procesal de la parte demandada, se procedió a la admisión de pruebas y se pusieron los autos para alegatos.; el día veintinueve de octubre se cito para dictar la resolución definitiva. El cuatro de noviembre se pronuncio la sentencia siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 21 fojas.

3. Expediente 95/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX) .

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día catorce de enero del año dos mil quince y por auto del veinte siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo ; que en su caso se emplazará al demandado, se le tiene por designando profesionistas para el efecto que se indica. El día veintitrés de enero se proporciono domicilio correcto de la parte demandada. La diligencia ordenada en el auto inicial se practico día trece de febrero del año dos mil quince. En fecha veinticuatro de febrero se autorizo el

señalamiento de bienes para garantizar las prestaciones reclamadas; el día cinco de marzo se practico dicha diligencia. El doce de marzo se decreto la rebeldía procesal de la parte demandada y se procedió a la admisión de las pruebas referidas, las que se tuvieron por desahogadas dada su naturaleza, señalándose fecha y hora para el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora. Mediante diligencia judicial de nueve de abril del año dos mil quince, se declaro desierta la prueba en cuestión, por no haberse preparado. El día veintiocho de mayo se autorizó señalamiento de bienes para embargo. Mediante proveído de veintiocho de agosto, se pusieron los autos para alegatos; el catorce de septiembre se cito para dictar la resolución definitiva. El veintiuno de septiembre se pronuncio la sentencia siendo condenatoria. Obran constancias de la notificación realizada a la parte demandada. En fecha veintinueve de octubre la parte actora se da por notificada de la resolución. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

4. Expediente 8/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día siete de enero del año dos mil quince y por auto del ocho siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo ; que en su caso se emplazará al demandado, se le tiene por designando profesionistas para el efecto que se indica y se ordeno girar exhorto a la Ciudad de Monclova Coahuila. El día quince de enero se efectuó el oficio dirigido al Juez Competente en materia civil en la ciudad de Monclova Coahuila. El día veinte de marzo, se recibió debidamente diligenciado. El día veintisiete de abril, se decreto la rebeldía procesal de una de las demandadas así como prevención para entrega de bienes. El día quince de junio se practicó la diligencia de prevención. El día veinticuatro de junio, se autorizo el auxilio de la fuerza pública con exhorto. El día seis de agosto la parte actora se le tuvo a la parte actora por desistiéndose de la demanda y no de la acción en contra de una de las demandas y se procedió a la admisión de las pruebas referidas, las que se tuvieron por desahogadas dada su naturaleza y se pusieron los autos para alegatos. El día veintiseises de agosto se recibió exhorto diligenciado. El día veintiséis de agosto se cito para dictar la resolución definitiva. El primero de septiembre se pronuncio la sentencia siendo

condenatoria. Obran constancias de la notificación realizada a la parte demandada. En fecha nueve de noviembre la parte actora se da por notificada de la resolución. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

5. Expediente 370/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día veinticuatro de febrero del año dos mil quince y por auto del veintiséis siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, se le tiene por designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practico para ambas partes el día cuatro de marzo. El día doce de mayo se decreto la rebeldía procesal a las diversas demandadas. El día dos de junio se procedió a la admisión de pruebas y se pusieron los autos para alegatos. El día catorce de julio se cito para dictar la resolución definitiva. El diecisiete de julio se pronuncio la sentencia siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas a las demandas. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

6. Expediente 623/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día diez de abril del año dos mil quince y por auto del dieciséis siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo ; que en su caso se emplazará al demandado, se le tiene por designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practico día veintisiete de abril del año dos mil quince. En fecha veintidós de mayo se decreto rebeldía procesal. El día veintiocho del mismo mes, se autorizo el señalamiento de bienes para garantizar las prestaciones reclamadas. El tres de junio se procedió a la admisión de las pruebas referidas, las que se tuvieron por desahogadas dada su

naturaleza, asimismo se pusieron los autos para alegatos. El día diez de junio la parte actora presentó los de su intención. El día doce de junio se practico diligencia des señalamiento de bienes. El día veinticuatro de junio se cito para dictar la resolución definitiva. El seis de julio se pronuncio la sentencia siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

7. Expediente 83/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día trece de enero del año dos mil quince y por auto del dieciséis siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, se le tiene por designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicaron los días veintiuno de enero del año dos mil quince, a Esther Torres Pérez. El día diez de febrero se decreto la rebeldía procesal de la demandada en mención. El día seis de mayo, se tuvo por desistiéndose de la demanda y no de la acción (XXXXXXXXXX). El día veintinueve de mayo se procedió a la admisión de pruebas y se pusieron los autos para alegatos; el día once de junio se cito para dictar la resolución definitiva. El dieciséis de junio se pronuncio la sentencia siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 17 fojas.

8. Expediente 829/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día veintidós de mayo del año dos mil catorce y por auto del veintiséis siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo ; que en su caso se emplazara al demandado, se le tiene por designando profesionistas

para el efecto que se indica. El día veinticuatro de septiembre se proporciono domicilio correcto de la parte demandada. La diligencia ordenada en el auto inicial se practico día seis de octubre del año dos mil catorce. El día veinte de octubre se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo. El día veinticuatro de octubre desahogo la vista la parte actora. El día quince de enero del año dos mil quince se autorizo el señalamiento de bienes para garantizar las prestaciones reclamadas. El día diez de julio se procedió a la admisión de las pruebas referidas, las que se tuvieron por desahogadas dada su naturaleza, señalándose fecha y hora para el desahogo de la prueba confesional a cargo de las partes, así como la prueba testimonial admitida a la parte demandada. Mediante diligencia judicial de fecha dieciocho de agosto se llevo a cabo la notificación de la prueba confesional a la parte demandada. El día veinticuatro de agosto se tuvo a la parte actora presentando pliego de posiciones. El día veinticinco de agosto se llevo a cabo diligencia de desahogo de prueba confesional declarando confesa la parte demandada. En la misma fecha se declaro desierta la confesional a cargo de la parte actora. En esa misma fecha se declaro desierta la prueba testimonial ofrecida por la parte demandada. El día veintitrés de septiembre se pararon los autos para alegatos. El día doce de octubre se cito para dictar la resolución definitiva. El veintiséis de octubre se pronuncio la sentencia siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

9. Expediente 2287/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día nueve de septiembre del año dos mil quince y por auto del catorce siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, se le tiene por designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practico día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince. En fecha veintidós de octubre se decreto rebeldía procesal, admisión de

las pruebas referidas, las que se tuvieron por desahogadas dada su naturaleza, asimismo se pusieron los autos para alegatos. El día seis de noviembre se cito para dictar la resolución definitiva. El nueve de noviembre se pronuncio la sentencia siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 13 fojas.

10. Expediente 1636/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día primero de julio del año dos mil quince y por auto del tres siguiente, con lo recibido, se tuvo al actor por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda y despachó ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo ; que en su caso se emplazará al demandado, se le tiene por designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el día once de agosto del año dos mil quince. En fecha veintiséis de agosto se decreto la rebeldía procesal de la parte demandada. El día ocho de septiembre se procedió a la admisión de pruebas y se señalo fecha y hora para la prueba confesional a cargo de la parte demandada. El día veintidós de septiembre se declaro desierta la probanza por falta de interés procesal. El día siete de octubre se pusieron los autos para alegatos. El día quince de octubre la parte actora presento alegatos en tiempo. El día veintiséis de octubre se cito para dictar la resolución definitiva. El tres de noviembre se pronuncio la sentencia siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe Mensual y anual.

A fin de verificar la oportunidad de la rendición de los informes estadísticos mensuales y de transparencia que exige el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 22 de la Ley de acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales para el estado de Coahuila de Zaragoza se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado a través de Internet, del cual se desprende lo siguiente:

Mes	Estadística Mensual	Estadística de Transparencia
Mayo	08-06-2015	08-06-2015
Junio	07-07-2015	07-07-2015
julio	07-08-2015	07-08-2015
Agosto	07-09-2015	07-09-2015
Septiembre	29-10-2015	29-10-2015
Octubre	06-11-2015	06-11-2015

De lo anterior se concluye que las estadísticas fueron rendidas oportunamente.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar que los números reportados en la estadística mensual sean coincidentes con los que aparecen en legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como, con los que se anotaron en el libro respectivo y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 20 A esta visita: 33	A visita anterior: 20 A esta visita: 33	53
Junio	87	87	87
Julio	58	58	58
Agosto	75	75	75
Septiembre	73	73	73
Octubre	67	67	67
Noviembre	43	43	--
Total del periodo	436	436	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 03 A esta visita: 06	A visita anterior: 03 A esta visita: 06	09
Junio	20	20	20
Julio	11	11	11
Agosto	09	09	09
Septiembre	17	17	17
Octubre	29	29	29
Noviembre	06	06	-
Total del período	98	98	--

3. Asuntos Recibidos, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos iniciados	1934
	969
Asuntos concluidos	
Sentencias definitivas	436
Asuntos en trámite	3173
Asuntos recurridos	01
Asuntos pendientes de resolución definitiva	13

Los datos de concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, conforme lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el desahogo de esta visita:

Compareció a las doce horas Alicia Shumm Rodríguez, quien además de realizar diversas manifestaciones, presentó escrito de queja mismo que fue ratificado ante

la suscrita Visitadora Judicial.

Se presentó a las trece horas el Licenciado Gerardo Herrera Ramírez a presentar una queja en contra de la Secretaria de Acuerdo y Trámite del juzgado, ratificando por separado la misma.

Siendo las catorce horas con veinte minutos, se presentó el licenciado Rafael Tajimaroa Carrillo, a solicitar que se autorice mas personal en este juzgado, dado que se multiplicó la carga de trabajo, o bien, que se abra un juzgado nuevo para agilizar los trámites, ya que, aunque se encuentran al día con el trabajo en este juzgado, se duplicó la carga por el cierre de juzgado de Matamoros y Madero, siendo todo lo que desea manifestar.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, señalando que desean hacer el comentario siguiente:

En atención a que este juzgado es el único Tribunal Letrado de este Distrito Judicial, es el motivo por el cual la carga laboral ha sido excesiva, y por tanto dado que únicamente se cuenta con dos Secretarios De Acuerdo Y Trámite, es el motivo por el que de la manera más atenta se solicita se adscriba cuando menos un Tercer Secretario de Acuerdo y Trámite que dé lugar a hacer más ágil el trabajo jurisdiccional para beneficio de los litigantes; en este sentido, de igual manera se solicita se readscriba a este juzgado más personal administrativo para mejor funcionalidad de las labores cotidianas, pero en especial para realizar una mejor atención a los litigantes y al público en general esto en razón de que solo una persona se está en posibilidad de atender a tales litigantes y público en general y otra, es la que está encargada de la copiadora y recepción de promociones de los citados litigantes. De igual manera, se solicita dentro de las posibilidades presupuestales, tengan a bien proveernos de tres equipos de cómputo necesarios para la depuración

constante del archivo ante la gran cantidad de expedientes que se manejan, así como para los Secretarios por razón de la gran cantidad de expedientes que manejan en el acuerdo. Finalmente, se solicita si es posible se provea de dos archiveros necesarios para la protección y organización de todos y cada uno de los documentos crediticios que se acompañan a las demandas correspondientes.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones se hicieron en los rubros y el análisis de los expedientes respectivos.

Con lo anterior, siendo las dieciséis horas del día once de noviembre del año dos mil quince, concluyó la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y la Visitadora judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Fernando Botello Ramírez
Juez

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.